Señores
JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali – Valle del Cauca
E. S. D.

Proceso:	Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Margot Arias Manquillo y otros
Demandado:	Riopaila Castilla S.A. y otros
Radicación:	2025-00163-00
Asunto:	Contestación de la demanda.

JORGE ARMANDO LASSO DUQUE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.638.193 de Cali y titular de la tarjeta profesional No. 190.751 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad **RIOPAILA CASTILLA S.A.**, persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT 900.087.414-4, con domicilio en Cali, conforme al poder especial conferido por **PEDRO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.408.514, en su calidad de presidente y representante legal de dicha sociedad, respetuosamente procedo a presentar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** formulada por **MARGOT ARIAS MANQUILLO Y OTROS,** a través de apoderado judicial, en los siguientes términos:

I. FRENTE A LOS HECHOS

FRENTE AL PRIMERO. NO NOS CONSTA. Mi representada no tiene ningún vínculo personal, familiar ni contractual con los demandantes, razón por la cual le son ajenas las situaciones descritas en este hecho, las cuales corresponden a la esfera íntima y familiar de los actores. En consecuencia, no le es dable pronunciarse sobre afirmaciones que hacen parte de la dinámica interna del grupo familiar demandante, cuya prueba corresponde, conforme a lo previsto en el artículo 167 del Código General del Proceso, al extremo demandante.

FRENTE AL SEGUNDO. NO NOS CONSTA. No se advierte prueba alguna que acredite la supuesta dependencia económica de los demandantes respecto del señor Ayiler Salazar Arias, ni constancia objetiva de los presuntos aportes que, en su condición de hijo, realizaba a favor de sus padres.

OFICINA PRINCIPAL CALI
Av. 6AN #25N -22 Piso 3. Edificio Nexxus XXV
Teléfono (602) 4852303 - 4853993
Celular: 3173762675
contacto@btllegalgroup.com
www.btllegalgroup.com

Debe advertirse que la dependencia económica no se presume; por el contrario, corresponde a quien la alega demostrarla de manera clara y suficiente. La simple afirmación de que existía un vínculo de apoyo económico no resulta idónea ni suficiente para generar, por sí sola, un perjuicio indemnizable en los términos exigidos por la jurisprudencia. En consecuencia, corresponde a la parte actora la carga de acreditar con medios probatorios eficaces tal dependencia económica, conforme lo establece el artículo 167 del Código General del Proceso.

FRENTE AL TERCERO. NO NOS CONSTA. Mi representado no tiene ningún vínculo con los demandantes, razón por la cual le son ajenas las situaciones descritas en este hecho, las cuales pertenecen exclusivamente al ámbito personal y familiar de los actores, y corresponden a su esfera privada. En tal sentido, desconoce los supuestos estados emocionales y afectivos alegados, cuya existencia y magnitud deben ser debidamente acreditados mediante prueba idónea.

La sola afirmación de tales padecimientos no constituye prueba suficiente para sustentar la existencia de un daño resarcible, por lo que corresponde a la parte demandante, en su calidad de afirmante, cumplir con la carga probatoria que le impone el artículo 167 del Código General del Proceso.

FRENTE AL CUARTO. NO ES CIERTO, en los términos planteados por el demandante. Si bien es cierto que el referido accidente involucró a la motocicleta de placas CGA-474 y al vehículo de placas MA071071, las circunstancias reales que rodearon ese incidente fueron otras.

El accidente se produjo como consecuencia del actuar imprudente del conductor de la motocicleta, quien, sin tener en cuenta las condiciones adversas de la vía —particularmente la ausencia de iluminación artificial y la presencia de lluvia—, ejecutó una maniobra temeraria al intentar adelantar dos vehículos de manera simultánea, invadiendo el carril contrario para posteriormente intentar regresar al carril correspondiente.

Esta conducta imprudente derivó en la colisión de la motocicleta contra la llanta trasera del vehículo de placas MA071071 que era conducido de manera diligente por el señor Hervin Castaño Campo. Como resultado de este contacto, el señor Ayiler Salazar Arias perdió el control de la motocicleta y cayó en el carril contrario, donde fue posteriormente arrollado por un tercer vehículo, ajeno a mi representado.

Por lo anterior, se insiste en que la causa eficiente y determinante del accidente fue el comportamiento imprudente y gravemente culposo del propio conductor de la motocicleta, lo cual excluye cualquier responsabilidad atribuible al señor Hervin Castaño Campo y por contera de mi

OFICINA PRINCIPAL CALI
Av. 6AN #25N -22 Piso 3. Edificio Nexxus XXV
Teléfono (602) 4852303 - 4853993
Celular: 3173762675
contacto@btllegalgroup.com
www.btllegalgroup.com

representada, de conformidad con los principios de imputación subjetiva y ruptura del nexo causal, propios del régimen de responsabilidad civil extracontractual.

FRENTE AL QUINTO. ES CIERTO. Es cierto que mi representada ostenta la calidad de propietaria del vehículo de placas MA071071, el cual, para la fecha del accidente, se encontraba siendo conducido por el señor Hervin Castaño Campo, quien desempeñaba funciones laborales en desarrollo de su vínculo contractual con la sociedad Riopaila Castilla S.A.

Sin embargo, es necesario precisar que los dos vehículos involucrados en el accidente —esto es, la motocicleta de placas CGA-474 y el vehículo de placas MA071071— eran conducidos al momento del accidente, lo cual implica que ambas partes estaban desarrollando una actividad peligrosa, como lo es la conducción de vehículos automotores, en los términos del artículo 2356 del Código Civil.

En consecuencia, conforme a lo sostenido de manera reiterada por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, nos encontramos frente a un supuesto de colisión de actividades peligrosas, situación que excluye la aplicación automática del régimen de responsabilidad objetiva y obliga a examinar con precisión a cuál de los partícipes puede imputarse jurídicamente el daño.

FRENTE AL SEXTO. NO ES CIERTO. Se rechaza de manera enfática la versión planteada por la parte demandante respecto de la causa del accidente.

El accidente no fue ocasionado por el vehículo de placas MA071071, sino por la maniobra culposa e imprudente del conductor de la motocicleta de placas CGA-474, quien, desatendiendo las condiciones de la vía —entre ellas, la falta de iluminación artificial, la humedad por lluvia y la carretera rural— decidió realizar un adelantamiento simultáneo a dos vehículos, invadiendo el carril contrario para posteriormente regresar al carril correspondiente. Dicha maniobra temeraria generó que el conductor de la motocicleta colisionara con la llanta trasera del vehículo de placas MA071071, perdiendo el control y quedando expuesto en el carril contrario, donde fue arrollado por un tercer vehículo ajeno a mi representado. Estos hechos excluyen la responsabilidad atribuida en la demanda, en la medida en que fue el actuar del propio motociclista el que dio lugar a la materialización del daño.

Tampoco es cierto que a mi representada le sea aplicable la Resolución No. 4959 de 2006 del Ministerio de Transporte, tal como lo sugiere la parte actora. Dicha norma regula exclusivamente el tránsito de vehículos que transportan cargas indivisibles, extrapesadas o extradimensionadas, y exige condiciones especiales de señalización únicamente para esa clase de transporte excepcional.

OFICINA PRINCIPAL CALI
Av. 6AN #25N -22 Piso 3. Edificio Nexxus XXV
Teléfono (602) 4852303 - 4853993
Celular: 3173762675
contacto@btllegalgroup.com
www.btllegalgroup.com

En el caso concreto, el vehículo de placas MA071071 no transportaba carga alguna ni circulaba en caravana, como expresamente lo ha reconocido la parte demandante. Se trataba de un vehículo agrícola en tránsito individual, y por tanto, no le resultan aplicables las disposiciones contenidas en la resolución mencionada. En consecuencia, no existía obligación alguna incumplida por parte de mi representada derivada de dicha normativa.

FRENTE AL SÉPTIMO. NO ES CIERTO. El accidente al que hace referencia la parte actora no fue causado por deficiencias en la visibilidad del vehículo de placas MA071071, sino por el actuar imprudente del conductor de la motocicleta de placas CGA-474, quien, sin atender las condiciones adversas de la vía —como la ausencia de iluminación artificial, la presencia de lluvia y las condiciones propias de una carretera rural—, intentó adelantar dos vehículos en una sola maniobra, invadiendo el carril contrario y luego al intentar regresar al carril correspondiente, colisionó con la llanta trasera del vehículo MA071071, lo cual lo proyectó hacia el carril opuesto, donde fue arrollado por un tercer vehículo. Contrario a lo afirmado en la demanda, el vehículo de placas MA071071 contaba con todos los elementos de señalización y visibilidad exigidos por la normativa vigente. Para el momento de ocurrencia del accidente, dicho vehículo tenía activadas las luces estacionarias de color ámbar, las luces rutilantes y disponía de cinta retrorreflectiva instalada en sus estructuras, como se evidencia en los registros fotográficos y el material audiovisual que se aporta con esta contestación.

Debe resaltarse que la cinta retrorreflectiva, por su diseño técnico, refleja la luz únicamente hacia la fuente que la emite. Esto significa que su visibilidad depende directamente del ángulo de incidencia de la luz respecto al observador. Así, una fotografía tomada con flash o con una fuente de luz directa alineada con el lente de la cámara mostrará la cinta como intensamente iluminada, mientras que una imagen capturada en condiciones de baja luz o sin fuente directa de iluminación puede generar la falsa apariencia de ausencia de reflectividad.

La siguiente fotografía fue capturada con una fuente de luz directa (flash de un teléfono móvil, los faros de otro vehículo o una linterna) y con el lente del cámara alineado frontalmente hacia el vehículo. Esta configuración permite que la luz incidente se refleje de manera óptima en la cinta retrorreflectiva, lo cual genera una imagen en la que tanto las luces estacionarias como las cintas retrorreflectivas se perciben de forma brillante y plenamente visibles, cumpliendo así con su función de señalización.

OFICINA PRINCIPAL CALI
Av. 6AN #25N -22 Piso 3. Edificio Nexxus XXV
Teléfono (602) 4852303 - 4853993
Celular: 3173762675
contacto@btllegalgroup.com
www.btllegalgroup.com

Fotografía tomada por mi representada

Por otra parte, la fotografía aportada por la parte actora no fue tomada con flash ni con ninguna fuente de luz directa orientada hacia el vehículo de placas MA071071, lo que explica que la cinta retrorreflectiva no refleje luz en dicha imagen.

Al tratarse de una toma nocturna, sin iluminación externa adicional, la fotografía no permite verificar de manera objetiva la existencia o funcionamiento de los elementos reflectivos del vehículo. Es importante señalar que este tipo de imagen, capturada en condiciones de baja visibilidad y sin iluminación dirigida, no constituye prueba fehaciente de la ausencia de cinta retrorreflectiva ni de luces activas, sino que refleja simplemente las limitaciones técnicas propias de las condiciones fotográficas.

Aún así, incluso en dicha imagen se identifican cintas retrorreflectivas de color amarillo tanto en la parte superior como inferior del vehículo, que, pese a no estar reflejando luz por la ausencia de fuente directa, son visibles en la estructura. Asimismo, en dicha foto se aprecia en la parte central superior del vehículo la presencia de una luz rutilante de color ámbar y en el recuadro resaltado por la parte actora pueden observarse las luces estacionarias encendidas.

IMAGEN NO. 1

(Imágenes tomadas del Informe de Investigador de Campo-FPJ-11-cuadro rojo fuera de la foto original)

Nótese en el cuadro rojo la ausencia de dispositivos de color ámbar en la parte delantera y trasera del tractor.

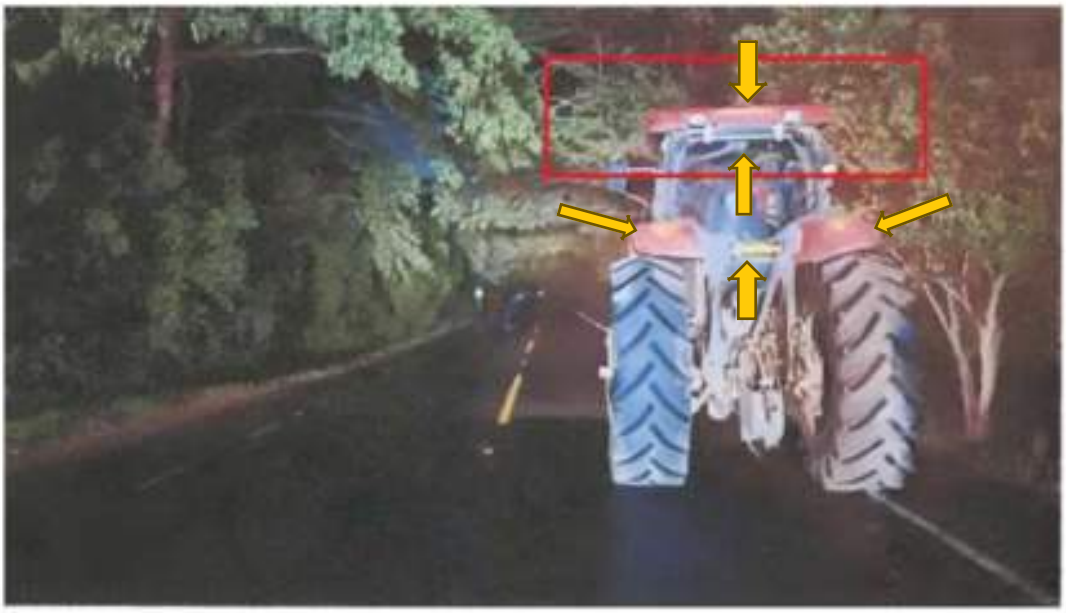

Imagen tomada de la demanda

Adicionalmente, en las otras fotografías aportadas por mi representada, es claramente visible el destello de las luces del vehículo, lo que demuestra que la iluminación era adecuada y funcional. Ello confirma que la visibilidad del vehículo de placas MA071071 variaba según el ángulo y la fuente de iluminación, y que contaba con los elementos de señalización exigidos por la normativa aplicable al momento de ocurrencia de los hechos.

OFICINA PRINCIPAL CALI
Av. 6AN #25N -22 Piso 3. Edificio Nexxus XXV
Teléfono (602) 4852303 - 4853993
Celular: 3173762675
contacto@btllegalgroup.com
www.btllegalgroup.com

En conclusión, no puede afirmarse que el accidente se haya producido por falta de visibilidad del vehículo de placas MA071071, cuando este contaba con iluminación activa y dispositivos retrorreflectivos visibles. Por el contrario, los elementos probatorios demuestran que el vehículo cumplía con las condiciones de seguridad y señalización, y que la causa eficiente del accidente fue la maniobra riesgosa e irregular del motociclista, lo que excluye la responsabilidad de mi representado en los términos del régimen de imputación subjetiva y de la teoría de la ruptura del nexo causal.

FRENTE AL OCTAVO. NO ES CIERTO. Lo afirmado por la parte demandante en este acápite no constituye un hecho, sino una valoración subjetiva y parcial realizada por su apoderado judicial, desprovista de soporte fáctico verificable.

En consecuencia, debe considerarse una manifestación argumentativa y no una afirmación fáctica que deba admitirse o negarse como hecho procesal relevante. Adicionalmente, no se allega prueba idónea que permita corroborar las afirmaciones contenidas en este numeral. Particularmente, no se le reconoce valor probatorio autónomo ni concluyente al documento denominado "informe pericial de reconstrucción de accidentes de tránsito" aportado por la parte actora, el cual ha sido elaborado de manera unilateral.

Conforme a los principios de contradicción y defensa, la valoración de dicho documento requiere la comparecencia del perito autor, a fin de permitir su interrogatorio, contradicción y eventual refutación en el curso del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Código General del Proceso.

Por otra parte, resulta infundada la afirmación de que el vehículo de placas MA071071 circulaba sin los dispositivos exigidos de señalización. Como ya se indicó, para el momento de ocurrencia del accidente, el vehículo contaba con luces estacionarias de color ámbar activadas, luces rutilantes funcionales y cintas retrorreflectivas adheridas a su estructura, todo lo cual se encuentra plenamente acreditado en los registros fotográficos y videográficos que se anexan con esta contestación. Ello demuestra el cumplimiento de las normas vigentes en materia de seguridad y visibilidad vehicular, desvirtuando los señalamientos formulados en la demanda.

FRENTE AL NOVENO. NO ES UN HECHO. Lo expuesto por la parte actora en este numeral no constituye un hecho susceptible de confesión, sino que corresponde a manifestaciones subjetivas, valoraciones personales o interpretaciones jurídicas formuladas por su apoderado judicial, desprovistas de sustento fáctico y sin respaldo probatorio alguno que permita su verificación en el proceso.

Al no tratarse de una afirmación concreta sobre la realidad, sino de una apreciación unilateral de la parte demandante, carece de relevancia dentro del marco de los hechos que deben ser admitidos o controvertidos en sede de contestación, y por tanto, no puede exigirse pronunciamiento confesional sobre el mismo.

FRENTE AL DÉCIMO. NO ES CIERTO. Las afirmaciones contenidas en este numeral corresponden a valoraciones subjetivas del apoderado judicial de los demandantes, quien formula conclusiones jurídicas erradas sobre los hechos del proceso, pretendiendo derivar obligaciones normativas que no resultan aplicables al caso concreto.

Se insiste en que el vehículo de placas MA071071 no estaba sometido al cumplimiento de los requisitos técnicos señalados por la parte actora, en la medida en que no se trataba de un vehículo que transportara carga sobredimensionada, ni se encontraba vinculado a operación especial de tránsito. Esta circunstancia es fácilmente verificable en la misma fotografía allegada por la parte demandante, donde se aprecia que el vehículo circulaba sin carga adicional ni elementos que lo hicieran sujeto al régimen de transporte especial regulado, entre otras normas, por la Resolución No. 4959 de 2006 del Ministerio de Transporte.

OFICINA PRINCIPAL CALI
Av. 6AN #25N -22 Piso 3. Edificio Nexxus XXV
Teléfono (602) 4852303 - 4853993
Celular: 3173762675
contacto@btllegalgroup.com
www.btllegalgroup.com

Adicionalmente, los registros fotográficos y videográficos aportados con esta contestación demuestran que el vehículo sí contaba con los elementos de señalización exigidos por la normativa de tránsito vigente: en particular, luces estacionarias de color ámbar activas, dispositivo de marcación rutilante funcional y cinta retrorreflectiva instalada, todos ellos plenamente visibles en las imágenes allegadas, lo que desvirtúa las afirmaciones realizadas por la parte actora.

Fotografía tomada por mi representada

FRENTE AL UNDÉCIMO. NO ES CIERTO. Lo manifestado por la parte demandante en este numeral no constituye un hecho propiamente dicho, sino una valoración subjetiva y parcial del apoderado judicial, carente de sustento probatorio y desprovista de elementos fácticos verificables que permitan atribuir responsabilidad a mi representado.

Sin perjuicio de lo anterior, resulta relevante destacar la confesión contenida en la demanda, en la que se reconoce que el conductor de la motocicleta de placas CGA-474 se encontraba realizando maniobras de adelantamiento respecto del vehículo de placas MA071071 al momento del accidente, conducta que, dadas las condiciones de la vía (ausencia de iluminación artificial, lluvia y doble sentido de circulación), constituyó un acto negligente e imprudente que puso en riesgo su integridad personal y derivó en el lamentable desenlace.

Asimismo, se reitera que el vehículo de placas MA071071 sí contaba con los dispositivos de iluminación, advertencia y señalización exigidos por la normativa aplicable, incluyendo luces estacionarias de color ámbar encendidas, dispositivo de marcación rutilante y cinta retrorreflectiva visible, como se evidencia en las pruebas documentales, fotográficas y audiovisuales que obran en este proceso.

FRENTE AL DÉCIMO SEGUNDO. NO ES CIERTO. Se niega enfáticamente lo afirmado por la parte demandante en este hecho, en tanto desconoce la verdadera causa del accidente y pretende imputar responsabilidad a mi representado sin fundamento fáctico ni jurídico válido. El factor determinante en la ocurrencia del accidente fue el actuar imprudente del conductor de la motocicleta de placas CGA-474, quien ignorando las condiciones adversas de la vía —falta de iluminación artificial, presencia de lluvia y baja visibilidad—, ejecutó una maniobra temeraria al intentar adelantar dos vehículos en una sola acción, invadiendo el carril contrario para posteriormente intentar regresar al carril correspondiente.

Como resultado de dicha conducta, el motociclista colisionó con la llanta trasera del vehículo de placas MA071071, lo que lo proyectó hacia el carril opuesto, donde fue arrollado por un tercer vehículo, ajeno a mi representado. En tal sentido, la causa eficiente y exclusiva del daño fue el comportamiento del propio conductor de la motocicleta, lo que rompe el nexo causal entre la conducta atribuida a mi representado y el resultado lesivo, conforme a los principios de la responsabilidad civil.

Contrario a lo sostenido en la demanda, el vehículo de placas MA071071 sí contaba con todos los dispositivos de señalización, iluminación y advertencia requeridos por la normativa vigente, incluyendo luces estacionarias de color ámbar encendidas, dispositivo de marcación rutilante funcional y cinta retrorreflectiva visible, elementos que se encuentran acreditados mediante las pruebas fotográficas y videográficas que obran en este proceso.

FRENTE AL DÉCIMO TERCERO. NO NOS CONSTA. Mi representada no tiene ningún vínculo personal ni contractual con los demandantes, por lo que desconoce las circunstancias médicas y personales que rodearon el estado de salud del señor Ayiler Ermilson Salazar Arias. Las situaciones descritas en este hecho son de naturaleza clínica y pertenecen a la esfera íntima del fallecido y de sus familiares, por lo que no son del conocimiento directo de mi representada, ni pueden ser objeto de confesión.

No obstante, debe destacarse que, conforme al croquis contenido en el informe de accidente de tránsito, así como a las fotografías y videos allegados al proceso, las lesiones sufridas por el señor Ayiler Salazar Arias no se derivan del impacto con el vehículo de placas MA071071, sino del hecho

posterior y autónomo consistente en que, tras perder el control de la motocicleta y caer al carril contrario, fue arrollado por un tercer vehículo que transitaba por esa vía y que no guarda relación alguna con mi representada.

Esta circunstancia demuestra que la causa eficiente de las lesiones fatales fue el atropellamiento posterior, y no la colisión con el vehículo de placas MA071071, lo cual rompe el nexo causal necesario para atribuir responsabilidad al extremo pasivo, en los términos de la doctrina consolidada sobre interrupción del nexo de causalidad por un hecho sobreviniente y autónomo.

FRENTE AL DÉCIMO CUARTO. NO NOS CONSTA. Lo afirmado en este hecho corresponde a una transcripción parcial y fragmentada de una prueba documental, por lo que nos atenemos al contenido integral del documento original, tal como reposa en el expediente, y no a una versión recortada que puede desvirtuar su sentido.

Nuevamente resaltamos que con base en el croquis oficial del informe de accidente de tránsito, así como en las fotografías y videos que documentan el evento, que las lesiones sufridas por el señor Ayiler Salazar Arias no se originaron en la colisión entre la motocicleta de placas CGA-474 y el vehículo de placas MA071071, sino en el hecho posterior y autónomo consistente en que, tras el impacto inicial, el conductor de la motocicleta perdió el control y fue proyectado al carril contrario, donde fue arrollado por un tercer vehículo que transitaba por la vía. En ese orden de ideas, la causa directa y eficiente del fallecimiento del señor Ayiler Salazar Arias no fue la colisión con el vehículo MA071071, sino el atropellamiento posterior, lo cual constituye un evento sobreviniente e independiente que rompe el nexo causal entre el actuar de mi representado y el resultado dañoso.

FRENTE AL DÉCIMO QUINTO. ES CIERTO PARCIALMENTE. En efecto, por un error involuntario del conductor del vehículo, señor Hervin Castaño Campo, al momento de la entrega inicial de la documentación del vehículo involucrado en el accidente, se adjuntaron documentos erróneos que no correspondían al vehículo de placas MA071071. Una vez advertido el equívoco, se solicitó formalmente la respectiva corrección ante las autoridades competentes.

Así mismo, tal como se cita en la demanda, en el Informe Policial de Accidentes de Tránsito – IPAT se consignó inicialmente la hipótesis de que el vehículo de placas MA071071 se encontraba transitando en contravía. No obstante, esta hipótesis fue modificada posteriormente por el subintendente Edwin Bernardo Gómez, quien, dos meses después del accidente, y en atención a la solicitud presentada por mi representada, procedió a rectificar el informe.

En la corrección realizada, se descartó la hipótesis de tránsito en contravía, pero se consignó una nueva observación en el sentido de que el vehículo presuntamente no contaba con dispositivos de iluminación adecuados, conclusión basada en fotografías deficientes tomadas el día de los hechos, cuya calidad técnica no permite extraer afirmaciones concluyentes sobre la visibilidad del vehículo. Tal apreciación no se fundamenta en una inspección directa ni en prueba técnica o pericial independiente, por lo que carece de valor probatorio pleno y será objeto de contradicción dentro del proceso.

Lo cierto es que la hipótesis atribuida al conductor de la motocicleta de placas CGA-474, consistente en falta de precaución, se mantuvo sin modificación alguna en el informe oficial. Esta circunstancia confirma que el señor Ayiler Salazar Arias incurrió en una violación al deber objetivo de cuidado, lo que lo convierte en causa eficiente del daño ocurrido, excluyendo cualquier responsabilidad de mi representada por ruptura del nexo causal.

FRENTE AL DÉCIMO SEXTO. ES CIERTO. Ello se verifica de la prueba documental obrante en el expediente.

FRENTE AL DÉCIMO SÉPTIMO. ES CIERTO. Ello se verifica de la prueba documental obrante en el expediente. No obstante, es necesario advertir que la sociedad Riopaila Castilla S.A. no es parte del proceso referido, por lo que las pruebas aportadas en dicho trámite no pueden considerarse oponibles sin más y, en consecuencia, están sujetas a contradicción dentro del presente proceso, conforme a los principios de publicidad, contradicción y derecho de defensa.

FRENTE AL DÉCIMO OCTAVO. NO NOS CONSTA. Mi representada no tiene ningún vínculo con los demandantes, por lo cual desconoce las situaciones narradas en este hecho, que son propias de la dinámica interna del grupo familiar y pertenecen a su esfera privada y subjetiva.

En todo caso, es importante precisar que la principal característica del perjuicio en materia de responsabilidad civil es la certeza. Por ello, no basta con su mera afirmación en la demanda para que este se tenga por acreditado. Conforme a lo dispuesto por el artículo 167 del Código General del Proceso, corresponde a la parte actora probar de manera clara y suficiente la existencia del perjuicio alegado, su nexo con el hecho dañoso y su afectación concreta, elementos que, en este caso, no han sido demostrados.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES

FRENTE A LA PRIMERA. Nos oponemos de manera expresa y fundada a la prosperidad de esta pretensión, por cuanto la parte actora no ha demostrado la existencia de un nexo causal directo y comprobado entre el accidente de tránsito y el fallecimiento del señor Ayiler Ermilson Salazar Arias, requisito indispensable para estructurar la responsabilidad civil.

No es posible jurídicamente atribuir responsabilidad a mi representada por el lamentable fallecimiento del señor Salazar Arias, ya que, conforme se ha acreditado en esta contestación, fue su propio actuar imprudente —al realizar una maniobra de adelantamiento múltiple en condiciones inadecuadas de visibilidad y clima, y sin tener la pericia suficiente para ello— lo que generó el accidente. El señor Ayiler Salazar Arias colisionó por su cuenta con la llanta trasera del vehículo de placas MA071071, perdiendo el control de la motocicleta y siendo finalmente arrollado por un tercer vehículo, hecho independiente y autónomo que rompe el nexo causal entre la conducta de mi representado y el resultado dañoso.

Por lo tanto, la ausencia de relación causal y la culpa exclusiva de la víctima impiden cualquier atribución de responsabilidad a mi representada.

FRENTE A LA SEGUNDA. Nos oponemos de manera enfática a la prosperidad de esta pretensión, toda vez que la parte actora no acreditó la existencia de un nexo causal directo entre el accidente y el fallecimiento del señor Ayiler Ermilson Salazar Arias. Como ha quedado expuesto a lo largo de esta contestación, el evento se produjo por el actuar imprudente de la propia víctima, circunstancia que rompe el nexo causal y excluye toda responsabilidad de mi representada.

Adicionalmente, los perjuicios reclamados carecen de prueba suficiente, y no cumplen con el principio de certeza que exige el ordenamiento jurídico para su reconocimiento indemnizatorio. En consecuencia:

1. **PERJUICIOS MATERIALES**. **Nos oponemos.** No se encuentra acreditado el daño material reclamado ni su vínculo causal con el hecho objeto del proceso. A ello se suma que, como se ha demostrado, el evento fue consecuencia del propio actuar del señor Ayiler Ermilson Salazar Arias, lo cual impide atribuir responsabilidad a mi representado.

    1.1. LUCRO CESANTE. **Nos oponemos.** La pretensión por lucro cesante no cumple con el requisito de certeza. No existe prueba de que los demandantes dependieran económicamente del señor Ayiler Ermilson Salazar Arias, ni de que, como consecuencia del

accidente y su fallecimiento, hayan sido privados de ingresos ciertos, continuos y cuantificables.

Por el contrario, la evidencia disponible demuestra que el señor Ayiler Ermilson Salazar Arias se encontraba desempleado al momento del accidente, lo que imposibilita afirmar la existencia de un ingreso perdido o una expectativa razonable de ganancia interrumpida por el hecho. Así, el lucro cesante reclamado carece de soporte probatorio y jurídico suficiente para ser indemnizado.

2. **PERJUICIOS INMAMATERIALES: Nos oponemos.** Tampoco se acreditaron los elementos que permitan inferir con certeza la existencia del daño inmaterial alegado, ni su magnitud, ni su relación directa con la conducta atribuida a mi representado, cuya responsabilidad —insistimos— debe ser descartada por falta de nexo causal.

   2.1. **PERJUICIOS MORALES**. Nos oponemos a esta pretensión, por cuanto el daño moral ha sido tasado de manera desproporcionada, sin atender los criterios jurisprudenciales que orientan su reconocimiento, y sin que se haya aportado prueba que justifique la magnitud del mismo. No basta la invocación del parentesco para estructurar per se un daño moral indemnizable.

   2.2. **DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN. Nos oponemos.** No se encuentra acreditado que, como consecuencia del fallecimiento del señor Ayiler Ermilson Salazar Arias, se hayan alterado sustancialmente las condiciones de existencia de los demandantes en los términos requeridos por la jurisprudencia para configurar el daño a la vida de relación. La parte actora no demostró cómo ese hecho modificó sus dinámicas vitales esenciales, por lo que esta pretensión debe ser rechazada por falta de prueba del perjuicio específico y de su intensidad.

FRENTE A LA TERCERA. Nos oponemos de manera frontal a la prosperidad de esta pretensión, por cuanto no existe fundamento fáctico ni jurídico que permita declarar responsabilidad alguna contra mi representado en los términos planteados en la demanda.

Por el contrario, y en virtud de la temeridad de las afirmaciones realizadas y de la ausencia de prueba suficiente que respalde las pretensiones formuladas, solicitamos que se condene en costas a la parte demandante, de conformidad con lo previsto en el artículo 365 del Código General del Proceso, al no haber prosperado ninguna de las pretensiones principales ni accesorias.

OFICINA PRINCIPAL CALI
Av. 6AN #25N -22 Piso 3. Edificio Nexxus XXV
Teléfono (602) 4852303 - 4853993
Celular: 3173762675
contacto@btllegalgroup.com
www.btllegalgroup.com

III. OBJECIÓN Y OPOSICIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso, nos permitimos formular objeción y oposición al juramento estimatorio presentado por el apoderado judicial de la parte actora, por cuanto la tasación allí contenida es notoriamente errada, inexacta e infundada. Las sumas pretendidas carecen de fundamento fáctico, jurídico y probatorio que permita derivar obligación alguna en cabeza de Riopaila Castilla S.A.

El artículo 206 del Código General del Proceso exige que el juramento estimatorio cumpla con los siguientes requisitos formales y sustanciales:

1. Estimación razonada del monto del perjuicio.
2. Formulación bajo juramento.
3. Discriminación detallada de cada uno de los conceptos reclamados.

La inobservancia de estos requisitos no solo compromete la validez del juramento estimatorio, sino que constituye causal de inadmisión de la demanda, y, en caso de verificarse una estimación manifiestamente injusta, fraudulenta o ilegal, habilita al juez para decretar las pruebas que estime pertinentes.

En relación con el alcance de esta norma, ha señalado la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia:

> *"La discriminación de cada uno de los conceptos implica desglosar los montos particulares que componen la cuantificación global realizada, y acreditar que la suma de dichos conceptos arroja como resultado el valor global estimado."*

Lucro cesante:

Respecto del lucro cesante, la jurisprudencia ha señalado que este perjuicio hace referencia a la ganancia futura que razonablemente se esperaba percibir y que se frustra por la ocurrencia de un hecho dañoso. Este tipo de perjuicio requiere un grado de certeza suficiente, en cuanto a su existencia, periodicidad y cuantía, que permita al juez determinar objetivamente la afectación patrimonial sufrida.

En el caso concreto, la parte demandante afirma que el monto del perjuicio fue estimado con base en el salario mínimo legal vigente, apoyándose en una certificación laboral supuestamente expedida en favor del señor Ayiler Ermilson Salazar Arias. Sin embargo:

- No se señala cuál fue la fórmula concreta empleada para calcular el valor reclamado.
- No se demuestra que, para la fecha del accidente (18 de noviembre de 2024), el señor Ayiler Salazar estuviese efectivamente vinculado laboralmente, pues, según la documentación aportada, su contrato laboral había finalizado ese mismo día.
- No se aporta prueba alguna sobre la existencia de una nueva vinculación laboral ni sobre la expectativa cierta de ingresos futuros.
- Tampoco se acredita la dependencia económica de los supuestos beneficiarios, ni se demuestra que sus padres estuviesen en situación de discapacidad, invalidez o necesidad económica estructural que justificara dicha reclamación.

En ese orden de ideas, no existe prueba alguna que permita concluir que se frustró una expectativa económica legítima, ni que los demandantes hayan sido privados de un ingreso cierto como consecuencia del fallecimiento de la víctima. La única prueba allegada —una certificación laboral elaborada por un tercero ajeno al proceso— carece de valor probatorio autónomo y no ha sido respaldada por ningún otro medio de prueba idóneo que permita verificar su autenticidad, contenido o contexto económico.

Debe resaltarse que con los anteriores argumentos no se está reconociendo valor probatorio a los documentos aportados con la demanda, los cuales, por su contenido, origen y naturaleza, carecen de idoneidad, pertinencia y eficacia probatoria frente a los hechos que se pretende acreditar. El análisis se realiza exclusivamente con el fin de evidenciar el incumplimiento del deber probatorio que recae sobre los demandantes, particularmente respecto de la carga de demostrar el daño material reclamado y su valor económico estimado.

En virtud de lo anterior, y dado que no se satisface el estándar mínimo exigido por el artículo 206 del Código General del Proceso, solicitamos respetuosamente al despacho:

1. Que no se tenga por cumplido el juramento estimatorio presentado, al carecer de una justificación razonada, discriminación de conceptos y prueba mínima que lo sustente.
2. Que, en consecuencia, no se reconozca la estimación económica de los perjuicios realizada por la parte actora.

3. Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 206 del CGP, se impongan las sanciones correspondientes en contra de la parte demandante, si se llegare a establecer que incurrió en una estimación notoriamente injusta o carente de fundamento.

IV. FRENTE A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por NO asistirles razón jurídica a los demandantes, niego y me opongo a los fundamentos de derecho que pretendan invocar como sustento de las pretensiones.

V. EXCEPCIONES DE FONDO

FRENTE A LA RESPONSABILIDAD

A. <u>Ausencia de los elementos esenciales que estructuran la responsabilidad civil extracontractual</u>

De conformidad con la doctrina y la jurisprudencia consolidada, la responsabilidad civil extracontractual se estructura a partir de los siguientes elementos: (i) un hecho dañoso atribuible al demandado (ya sea por acción u omisión), (ii) un daño cierto y jurídicamente relevante, y (iii) un nexo causal entre el hecho y el daño. En ciertos regímenes —como el de imputación subjetiva— se exige además la culpa del agente como presupuesto adicional.

Sobre el elemento de la causalidad, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia ha precisado:

> *La causalidad es un concepto que permite reconocer, de entre una pluralidad de acontecimientos, aquél o aquéllos que hacen posible la producción de un resultado (…) no siempre la causalidad física coincide con la causalidad jurídica, toda vez que en el campo del derecho la cadena causal no se toma en su estricto sentido naturalista, sino que se encuentra impregnada de una serie de valores culturales que permiten escoger, de entre una serie de hechos, sólo aquéllos que resultan verdaderamente relevantes para endilgar responsabilidad; de ahí que se hable de una causalidad adecuada. (…) Ahora bien, para establecer es nexo de causalidad es preciso acudir a las máximas de la experiencia, a los juicios de probabilidad y al buen sentido de la razonabilidad, pues solo éstos permiten aislar, a partir de una serie de regularidades previas, el hecho con relevancia jurídica que pueda ser considerado como la causa del daño generador de responsabilidad civil." (C.S.J. Sala Civil. Dic 9 de 2013. M.P. Ariel Salazar.).*

A partir de lo anterior, para que pueda declararse responsabilidad en cabeza del demandado se requiere que el hecho dañoso sea atribuible a su conducta, y que exista un nexo directo entre dicha conducta y el daño reclamado. Si se omite cualquiera de estos elementos, no es posible estructurar responsabilidad en su contra.

En el presente caso, la parte actora basa su acusación en que, al momento del accidente, el vehículo de placas MA071071 no contaba con dispositivos luminosos, y que presuntamente se incumplió la Resolución 4959 de 2006, lo cual —según su dicho— dio lugar al accidente. Como respaldo de esa afirmación, aporta un dictamen pericial de reconstrucción de accidentes de tránsito, el Informe Policial de Accidente de Tránsito (IPAT) y una investigación penal en curso, los cuales considera prueba suficiente para sustentar su versión.

Sin embargo, en su narración fáctica, la parte demandante omite aspectos esenciales del accidente que, paradójicamente, se desprenden incluso de los documentos que ella misma aporta. Dichos elementos, junto con el acervo probatorio aportado por esta parte, desvirtúan de manera contundente la versión planteada en la demanda.

En efecto, si bien es cierto que ocurrió una colisión entre la motocicleta de placas CGA-474 y el vehículo de placas MA071071, dicha colisión no fue causada por mi representado, sino por la maniobra imprudente del conductor de la motocicleta, quien, en condiciones de escasa visibilidad y lluvia, intentó adelantar dos vehículos en una sola maniobra. Este comportamiento generó el impacto contra la llanta trasera del vehículo conducido por el señor Hervin Castaño Campo. Posteriormente, como consecuencia de la pérdida de control, el motociclista fue proyectado al carril contrario, donde fue arrollado por un tercer vehículo, circunstancia que se configura como evento independiente y determinante del resultado fatal. Por tanto, la causa eficiente del daño no es atribuible a los demandados, sino al propio comportamiento de la víctima y al hecho sobreviniente que materializó el daño, lo cual rompe el nexo de causalidad exigido para configurar la imputación civil.

En este contexto, no se acredita el hecho generador atribuible a la conducta activa u omisiva de los demandados, ni se prueba la existencia de un nexo causal con el daño reclamado. En consecuencia, aunque el daño exista, este no es jurídicamente imputable a la parte demandada.

Por lo anterior, esta excepción debe prosperar, pues la parte demandante no demostró la configuración de los elementos esenciales de la responsabilidad civil extracontractual, lo cual imposibilita cualquier condena en cabeza de mis representados.

A.1. Dispositivos luminosos del vehículo de placas MA071071 e inaplicabilidad de la Resolución n°. 4959 del 2006

En su escrito de demanda, la parte actora afirma que el accidente objeto del presente proceso se originó por la supuesta ausencia de dispositivos reflectivos y luminosos en el vehículo de placas MA071071, aduciendo un presunto incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 4959 de 2006 del Ministerio de Transporte. No obstante, esta acusación se desvirtúa a partir del análisis normativo, probatorio y fáctico del caso concreto, pues dicha resolución no resulta aplicable a las circunstancias de este proceso. En efecto, la citada resolución regula exclusivamente las condiciones técnicas y operativas para el tránsito de vehículos automotores de carga que transportan mercancías indivisibles, extrapesadas o extradimensionadas, lo cual no se ajusta a las características del vehículo de placas MA071071.

Tal como se desprende del mismo texto de la demanda —en lo que constituye una confesión— y de las pruebas obrantes en el proceso, el vehículo de placas MA071071 transitaba de forma individual, sin remolques, vagones, ni carga que pudiera catalogarse como indivisible o extrapesada. En consecuencia, no se encontraba sometido a las disposiciones técnicas contenidas en la Resolución 4959 de 2006, ni a las obligaciones especiales allí previstas. La omisión de esta condición por parte de los demandantes vicia de nulidad sus conclusiones jurídicas, pues no puede exigirse el cumplimiento de una norma inidónea al caso concreto.

Aun cuando la resolución mencionada guarda silencio sobre su aplicación a maquinaria agroindustrial o vehículos sin carga que circulan individualmente en vías rurales, una interpretación sistemática y finalista de la norma indica que su aplicación debe restringirse a aquellos vehículos que, por sus dimensiones o condiciones de operación, representan un riesgo excepcional para la circulación, lo cual no es el caso del vehículo involucrado. Esto permite interpretar que la finalidad de los dispositivos reflectivos es principalmente garantizar la visibilidad de vehículos que representen un mayor riesgo por su tamaño o uso frecuente en vías públicas [1], sin que el presente se adecue a ese caso, pues se encuentra plenamente acreditado que el vehículo de placas MA071071 contaba con dispositivos luminosos y de señalización suficientes: luces estacionarias de color ámbar encendidas, rutilantes operativas y cinta retrorreflectiva dispuesta sobre su estructura, tal como se verifica en las fotografías y videos allegados con la presente contestación, capturados el mismo día del accidente.

En este punto, resulta importante destacar que las fotografías aportadas por la parte actora, en las que se pretende mostrar oscuridad o escasa visibilidad del vehículo, fueron tomadas en condiciones técnicas y de perspectiva que impiden apreciar de manera confiable la capacidad reflectiva o luminosa del vehículo. Como es sabido, la cinta retrorreflectiva responde únicamente a fuentes

OFICINA PRINCIPAL CALI
Av. 6AN #25N -22 Piso 3. Edificio Nexxus XXV
Teléfono (602) 4852303 - 4853993
Celular: 3173762675
contacto@btllegalgroup.com
www.btllegalgroup.com

directas de luz alineadas con el lente de la cámara o el campo visual del observador, por lo que la ausencia de reflejo en una fotografía tomada sin iluminación directa no demuestra su inexistencia, sino simplemente una condición técnica de la captura de imagen. Así lo corroboran las imágenes presentadas por esta parte, en las que se evidencia claramente la visibilidad de la cinta retrorreflectiva y el funcionamiento de las luces del vehículo en condiciones adecuadas de ángulo e iluminación.

Se tiene que, la jurisprudencia ha establecido que la falta de dispositivos reflectivos no es automáticamente la causa eficiente de un accidente si intervienen otros factores predominantes, tales como la imprudencia de otro vehículo. En este caso, el informe de tránsito señala que el conductor de la motocicleta incurrió en falta de precaución, lo cual, sumado a la ausencia de iluminación artificial de la vía resultan ser factores determinantes en el accidente.[1]

Es así como las resoluciones 4959 de 2006 y 1068 de 2015 no establecen de manera explícita la obligatoriedad de dispositivos reflectivos para maquinaria agroindustrial que no transporta carga ni lleva vagones, especialmente cuando circula de forma individual. El vehículo de placas MA071071 vehículo de placas MA071071 tenía un uso limitado en vías públicas rurales, lo que justifica una interpretación más flexible de las normas sobre dispositivos reflectivos [2].

Por su parte, se encuentra demostrado que el factor determinante en la ocurrencia del evento fue el actuar imprudente del conductor de la motocicleta de placas CGA-474 quien, sin atender a las condiciones de la vía tales como falta de iluminación artificial y lluvia, decidió adelantar dos vehículos en una sola maniobra lo cual generó que colisionara con la llanta trasera del vehículo de placas MA071071 y quedara en el carril contrario de la vía siendo posteriormente arrollado por otro vehículo.

En adición a lo anterior, debe señalarse una inconsistencia sustancial en el Informe Policial de Accidente de Tránsito (IPAT), respecto de la hipótesis inicial atribuida al conductor del vehículo de placas MA071071. En dicho informe, elaborado en el lugar de los hechos, se consignó erróneamente una "invasión de carril", lo cual no corresponde a la realidad fáctica, en la medida en que ambos vehículos involucrados transitaban en el mismo sentido de la vía.

Esta confusión se explica por el lugar donde fue hallado el cuerpo del señor Ayiler Salazar Arias —en el carril contrario—, lo que no se debió a una invasión del vehículo MA071071, sino al hecho de que,

[1] CE-sección primera-11001-03-24-000-2018-00407-00-2019 - Página 20 y CE-sección tercera-73001-23-31-000-2007-00616-01(45211)-2018 - Página 2

[2] CE-23001-23-33-000-2013-00265-01(AP)-2018 - Página 50

tras la colisión generada por la maniobra imprudente del motociclista, este fue proyectado al carril opuesto, donde lamentablemente fue arrollado por un tercer vehículo. Esta secuencia causal se encuentra acreditada en el croquis del informe de tránsito y en el material audiovisual aportado.

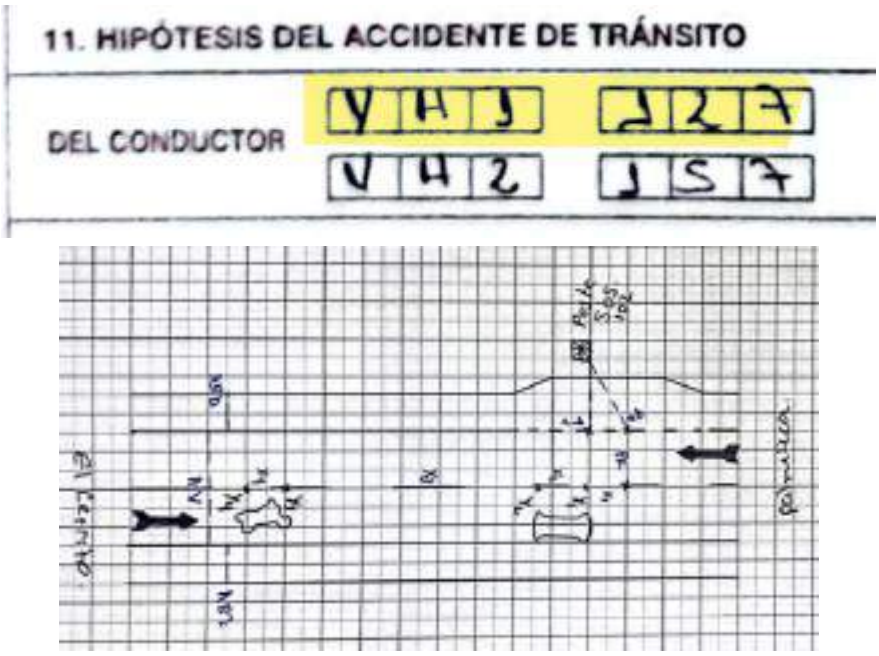

Fotografía tomada del informe de accidente de tránsito

Cabe resaltar que la hipótesis inicialmente consignada en el Informe Policial de Accidente de Tránsito (IPAT) atribuía al vehículo de placas MA071071 una presunta invasión de carril. Sin embargo, dicha hipótesis fue modificada posteriormente en enero de 2025, a solicitud de la sociedad Riopaila Castilla S.A., momento en el cual el subintendente Edwin Bernardo Gómez —funcionario encargado de la elaboración del informe— cambió la hipótesis inicial, esta vez señalando como causa atribuible al vehículo de placas MA071071 una supuesta "falta de iluminación".

No obstante, dicha modificación no se fundó en la percepción directa del funcionario en el lugar de los hechos, ni en observaciones empíricas inmediatas tomadas al momento del accidente, sino que se basó exclusivamente en una revisión posterior de fotografías tomadas en condiciones técnicas deficientes, las cuales, como se ha expuesto, no reflejan adecuadamente la presencia ni el funcionamiento de los dispositivos reflectivos y luminosos del vehículo involucrado.

OFICINA PRINCIPAL CALI
Av. 6AN #25N -22 Piso 3. Edificio Nexxus XXV
Teléfono (602) 4852303 - 4853993
Celular: 3173762675
contacto@btllegalgroup.com
www.btllegalgroup.com

Sin embargo, la hipótesis del vehículo 1 - transitar en contravía - no corresponde a la realidad, pues el tractor se encontraba en el carril de la vía que le corresponde y la moto colisionó por detrás, tal como puede verificarse en el croquis.

Imagen tomada del derecho de petición enviado por Riopaila

Y finalmente, en entrevista realizada el 21/01/2025 al señor Subintendente EDWIN BERNARDO GOMEZ, Integrante policía Carreteras de Rozo, quién conoció el accidente de tránsito, realizó la corrección en su deposición de la hipótesis para el vehículo No. 1 tipo tractor de placa MA071071, la cual quedó registrada como la 217 "otras", vehículo falta de dispositivos reflectivos, en razón a que el vehículo iba en su sentido vial

Imagen tomada de la corrección al informe de accidente de transito

Para fundamentar lo anterior es importante señalar que la cinta retrorreflectiva, por su diseño técnico, refleja la luz únicamente hacia la fuente que la emite. Esto significa que su visibilidad depende directamente del ángulo de incidencia de la luz respecto al observador. Así, una fotografía tomada con flash o con una fuente de luz directa alineada con el lente de la cámara mostrará la cinta como intensamente iluminada, mientras que una imagen capturada en condiciones de baja luz o sin fuente directa de iluminación puede generar la falsa apariencia de ausencia de reflectividad.

Fotografía tomada por mi representado

OFICINA PRINCIPAL CALI
Av. 6AN #25N -22 Piso 3. Edificio Nexxus XXV
Teléfono (602) 4852303 - 4853993
Celular: 3173762675
contacto@btllegalgroup.com
www.btllegalgroup.com

La fotografía anteriormente referida fue capturada con una fuente de luz directa, como pudo ser el flash de un teléfono móvil, los faros de otro vehículo o una linterna, y con el lente del cámara alineado frontalmente hacia el vehículo. Esta configuración permite que la luz incidente se refleje de manera óptima en la cinta retrorreflectiva, lo cual genera una imagen en la que tanto las luces estacionarias como las cintas retrorreflectivas se perciben de forma brillante y plenamente visibles, cumpliendo así con su función de señalización.

Dentro de la fotografía allegada al proceso se evidencia con claridad la luz rutilante ubicada en la parte superior del vehículo, las luces estacionarias de color ámbar encendidas y la presencia de cinta retrorreflectiva en las estructuras del automotor. Estos elementos permiten acreditar, con suficiencia, que, pese a no estar legalmente obligado a ello, la sociedad Riopaila Castilla S.A. cumplió de forma diligente con los estándares de señalización e iluminación necesarios para garantizar la visibilidad del vehículo de placas MA071071.

IMAGEN NO. 1

(Imágenes tomadas del Informe de Investigador de Campo-FPJ-11-cuadro rojo fuera de la foto original)
Nótese en el cuadro rojo la ausencia de dispositivos de color ámbar en la parte delantera y trasera del tractor.

Fotografía aportada por la parte demandante

OFICINA PRINCIPAL CALI
Av. 6AN #25N -22 Piso 3. Edificio Nexxus XXV
Teléfono (602) 4852303 - 4853993
Celular: 3173762675
contacto@btllegalgroup.com
www.btllegalgroup.com

Por otra parte, se observa que la fotografía allegada por la parte demandante, la cual hace parte del informe de accidente de tránsito, fue tomada en condiciones de escasa o nula iluminación ambiental y sin la utilización de flash o fuente de luz directa dirigida al vehículo de placas MA071071. En consecuencia, la cinta retrorreflectiva instalada en el automotor no refleja luz alguna, dado que este tipo de dispositivos solo actúan en presencia de una fuente luminosa externa dirigida en línea con el ángulo de observación, como lo sería un flash, los faros de un vehículo o una linterna.

La retrorreflexión es un fenómeno óptico dependiente de la existencia, dirección y proximidad de la fuente de luz. En este contexto, la ausencia de reflejo visible en una fotografía tomada en condiciones de oscuridad no puede considerarse prueba idónea de la inexistencia de dichos elementos reflectivos. Así, la imagen referida por la parte actora no permite concluir la ausencia de la cinta retrorreflectiva ni del sistema de luces, sino que refleja las limitaciones técnicas de la captura fotográfica y las condiciones ambientales bajo las cuales fue tomada.

La presencia o ausencia de flash u otra fuente de luz dirigida es determinante, pues solo en tales condiciones se activa el efecto reflectivo. Máxime si se tiene en cuenta que los hechos ocurrieron en horas nocturnas y en un entorno de baja visibilidad, en el cual la única manera de observar adecuadamente la cinta retrorreflectiva es mediante una fuente luminosa externa directa, lo cual no se presenta en la fotografía utilizada por la parte actora.

En la siguiente imagen que reposa en el informe se evidencia la presencia de cintas retrorreflectivas instaladas en el vehículo de placas MA071071. Si bien en el momento de la toma fotográfica dichas cintas no reflejan luz de manera visible, ello obedece a las condiciones técnicas de la imagen, y no a su ausencia material. Tal como se explicó, la retrorreflexión solo ocurre cuando existe una fuente luminosa directa e incidente sobre la superficie reflectiva, situación que no se presenta en la fotografía en cuestión, la cual fue capturada en condiciones de baja iluminación y sin luz dirigida hacia el vehículo.

OFICINA PRINCIPAL CALI
Av. 6AN #25N -22 Piso 3. Edificio Nexxus XXV
Teléfono (602) 4852303 - 4853993
Celular: 3173762675
contacto@btllegalgroup.com
www.btllegalgroup.com

A pesar de las condiciones de baja iluminación, en las fotografías obrantes en el expediente se evidencia la presencia de cintas retrorreflectivas y del dispositivo rutilante ubicado en la parte superior del vehículo de placas MA071071, elementos que coinciden plenamente con la imagen tomada por el señor Hervin Castaño Campo —conductor del vehículo— en el mismo lugar de los hechos. Dicha fotografía fue capturada en condiciones de visibilidad adecuadas y permite constatar la activación de los dispositivos lumínicos. Esta imagen constituye prueba directa y objetiva del estado en que se encontraba el automotor en el momento del accidente, lo cual se complementa con la experiencia técnica del conductor, quien cuenta con capacitación específica sobre el uso y funcionamiento de estos elementos de seguridad vial.

Debe recordarse que la retrorreflexión es un fenómeno óptico que requiere condiciones técnicas específicas para hacerse visible en una fotografía. En efecto, su efectividad disminuye a medida que se incrementa el ángulo entre la fuente de luz, el objeto (la cinta reflectiva) y el observador (cámara o testigo ocular). Si la imagen aportada por la parte demandante fue capturada desde un ángulo oblicuo, sin fuente luminosa directa (como un flash o los faros de otro vehículo), es natural que la cinta no emita destellos de luz, lo cual no puede interpretarse como prueba de su inexistencia.

La fotografía tomada por el señor Castaño Campo —en la que se aprecian claramente las luces estacionarias de color ámbar y la cinta retrorreflectiva— demuestra que el vehículo estaba correctamente equipado y señalizado, y que sus elementos de visibilidad eran plenamente funcionales en condiciones normales de circulación. Este comportamiento refleja diligencia y previsión en la operación del automotor, desvirtuando cualquier alegación de negligencia atribuible a su conductor o a su propietaria.

Adicionalmente, debe recordarse que la retrorreflexión en condiciones reales de tránsito opera por efecto de los faros delanteros de los vehículos que circulan por la vía. En este caso, si la motocicleta conducida por el señor Ayiler Salazar Arias contaba con iluminación delantera, el reflejo en la cinta retroreflectiva del vehículo de placas MA071071 era evidente. De hecho, si el conductor de la motocicleta no se hubiera percatado del vehículo por falta de iluminación -hipótesis que negamos- el accidente no se hubiere producido por el choque lateral con la llanta trasera, sino con la parte trasera del vehículo.

En este contexto, queda desacreditada la hipótesis formulada en el informe inicial del accidente, así como los argumentos fácticos y jurídicos de la demanda, al pretender sustentar la imputación de responsabilidad en una supuesta falta de visibilidad que no solo no está probada, sino que resulta refutada por el acervo probatorio aportado por esta parte. Lo cierto es que una fotografía mal tomada o carente de condiciones técnicas mínimas altera la percepción real de la escena, generando apreciaciones erróneas que no deben ser tenidas en cuenta como soporte probatorio.

Ahora bien, en lo que respecta a la fotografía "de referencia" aportada por la parte actora, con la que se pretende ilustrar la forma en que presuntamente debió observarse la iluminación del vehículo de placas MA071071, debe señalarse que dicha imagen carece de valor probatorio, en tanto no corresponde al vehículo involucrado en el accidente ni guarda similitud técnica o estructural con este. Basta un análisis visual comparativo entre las fotografías para advertir que se trata de un automotor con especificaciones completamente distintas, lo cual desvirtúa cualquier intento de establecer analogías visuales o técnicas entre ambos.

OFICINA PRINCIPAL CALI
Av. 6AN #25N -22 Piso 3. Edificio Nexxus XXV
Teléfono (602) 4852303 - 4853993
Celular: 3173762675
contacto@btllegalgroup.com
www.btllegalgroup.com

El vehículo presentado como "referencia" tiene una destinación operativa distinta, con características técnicas específicas que incluyen luces de trabajo adicionales, cuya instalación y uso están condicionados por el contexto de operación del automotor. Tales luces, por su alto poder lumínico, no están autorizadas para su uso en vías públicas, salvo en condiciones específicas y bajo ciertas restricciones normativas, pues su activación puede causar encandilamiento o deslumbramiento, afectando la visibilidad de otros conductores y comprometiendo la seguridad vial.

Incluso, en el mismo dictamen pericial allegado por la parte actora, se advierte que la señalización vial vigente exige el uso de luces bajas durante la circulación en carreteras. En consecuencia, la utilización de luces de trabajo como las que aparecen en la fotografía de referencia sería contraria a las normas de tránsito, en tanto podrían obstaculizar la visibilidad de terceros y constituir una infracción.

IMAGEN No. 2

(Nótese en la siguiente imagen de referencia el dispositivo luminoso rotativo de color ámbar)

Por lo anterior, la imagen aportada como "referencia" por la parte actora debe ser descartada, en tanto no representa un vehículo técnicamente similar al de placas MA071071 y, por ende, no constituye un parámetro válido para evaluar las condiciones de visibilidad del automotor implicado en el presente caso. Está acreditado con el acervo probatorio que el vehículo de placas MA071071 circulaba con dispositivos de iluminación plenamente visibles para los demás actores viales, incluyendo luces estacionarias, luces rutilantes y cinta retrorreflectiva, las cuales fueron activadas de manera adecuada por el conductor, señor Hervin Castaño Campo.

OFICINA PRINCIPAL CALI
Av. 6AN #25N -22 Piso 3. Edificio Nexxus XXV
Teléfono (602) 4852303 - 4853993
Celular: 3173762675
contacto@btllegalgroup.com
www.btllegalgroup.com

En este contexto, debe resaltarse que la motocicleta conducida por el señor Ayiler Salazar Arias no transitaba inmediatamente detrás del vehículo de placas MA071071, sino que, conforme se evidencia en las pruebas documentales, circulaba detrás de otro vehículo y al momento del accidente intentaba adelantar a ambos automotores por el costado derecho, maniobra que redujo drásticamente su capacidad de advertencia visual y limitó la posibilidad de reflejar adecuadamente la cinta retroreflectiva del vehículo de placas MA071071 con la luz delantera de su motocicleta.

Ahora bien, el hecho de que el vehículo de placas MA071071 contara con luces estacionarias, rutilantes y cintas retrorreflectivas encendidas y funcionales al momento del accidente permitía su visualización suficiente en condiciones normales de conducción. La única explicación plausible para que el señor Salazar no advirtiera su presencia sería que hubiera circulado a una velocidad que le impidiera observar y reaccionar oportunamente ante los estímulos visuales del entorno, lo cual implicaría una falta de diligencia por parte suya.

Para mayor claridad, del documento denominado "informe de campo" aportado por la parte demandante se desprende que, incluso en condiciones de relativa oscuridad, el vehículo de placas MA071071 emite un destello de luz claramente identificable desde una distancia considerable, tal como se evidencia en la imagen que se acompaña, donde, mediante flechas de señalización, se ilustra la emisión de luz del automotor.

FOTOGRAFIAS DE LA POSICIÓN DE LOS VEHÍCULOS

Fotografía Recopilada del Informe FPJ-11 "INFORME DE INVESTIGADOR DE CAMPO"

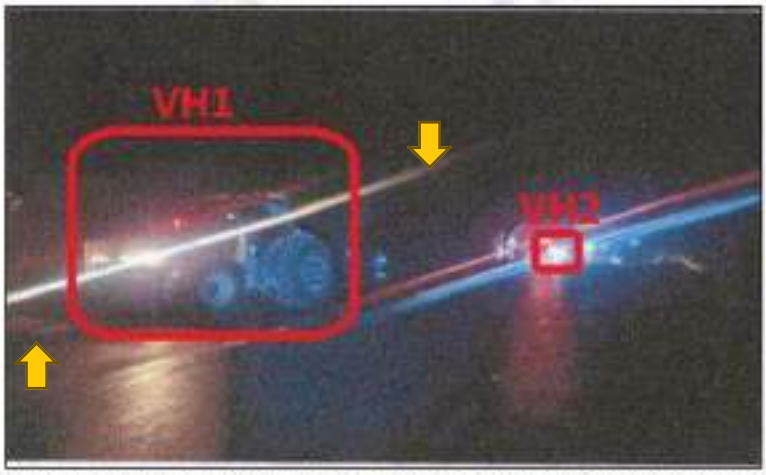

Fotografía Recopilada del Informe FPJ-11 "INFORME DE INVESTIGADOR DE CAMPO"

Las anteriores imágenes demuestran que sí era posible para el conductor de la motocicleta advertir la presencia del vehículo de placas MA071071 en la vía, máxime si, como lo señala la parte demandante, la distancia entre ambos vehículos era reducida al momento del accidente, circunstancia que exigía un mayor deber de precaución por parte del motociclista y lo debió disuadir de ejecutar una maniobra de adelantamiento riesgosa, especialmente teniendo en cuenta las condiciones adversas de la vía (falta de iluminación artificial y presencia de lluvia).

Finalmente, debe resaltarse que, conforme a la respuesta emitida por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS a solicitud del propio demandante, los permisos especiales de circulación a los que hace referencia la Resolución No. 4959 de 2006 están dirigidos exclusivamente al "transporte de carga con vehículos combinados", es decir, aquellos que circulan acoplados a vagones u otras unidades de carga. En el presente asunto, el vehículo de placas MA071071 circulaba de manera individual, sin remolque ni carga indivisible, extrapesada o extradimensionada, por lo que las exigencias y restricciones previstas en dicha resolución no le resultan aplicables.

Aun en gracia de discusión, se ha demostrado con suficiencia que dicho vehículo contaba con todos los dispositivos de señalización e iluminación exigibles, incluyendo luces estacionarias de color ámbar encendidas, dispositivo rutilante y cinta retrorreflectiva, circunstancia que desvirtúa cualquier imputación de responsabilidad por omisión en materia de visibilidad.

En consecuencia, es evidente la ausencia de prueba técnica suficiente por parte de los demandantes sobre los elementos estructurales de la responsabilidad civil extracontractual, particularmente en lo relativo al nexo causal entre la conducta atribuida a los demandados y el daño cuya indemnización se reclama. Por tanto, no resulta jurídicamente viable imputar responsabilidad alguna a los hoy demandados, ni acceder a las pretensiones incoadas en su contra.

OFICINA PRINCIPAL CALI
Av. 6AN #25N -22 Piso 3. Edificio Nexxus XXV
Teléfono (602) 4852303 - 4853993
Celular: 3173762675
contacto@btllegalgroup.com
www.btllegalgroup.com

A.2. Medidas de seguridad del vehículo de placas MA071071

Sumado a lo antes indicado respecto de la iluminación del vehículo de placas MA071071, debe resaltarse que la empresa Riopaila Castilla S.A. disponía de protocolos internos y dispositivos adicionales de seguridad vial, implementados con el fin de minimizar cualquier riesgo de accidentalidad en el desarrollo de sus operaciones.

En primer lugar, el vehículo de placas MA071071 fue sometido a mantenimiento preventivo el 7 de noviembre de 2024, es decir, once días antes del accidente, procedimiento durante el cual se verificó el funcionamiento de todos los sistemas mecánicos, incluyendo los dispositivos luminosos, las luces estacionarias y el dispositivo rutilante, determinando que se encontraban en óptimas condiciones. Esta revisión se encuentra debidamente soportada con la orden de servicio y el informe técnico que se aportan con esta contestación.

☐ 0270	233	GI07 ZPM1	0	REV LUCES EN GENERAL, RUTILANTE, PITO

En segundo lugar, el día del accidente (18 de noviembre de 2024), y antes de iniciar su operación, el conductor del vehículo diligenció la lista de chequeo de seguridad preoperacional, instrumento que forma parte del protocolo interno de seguridad vial de Riopaila Castilla S.A. En dicha lista se dejó constancia del buen estado mecánico del vehículo y del correcto funcionamiento de los dispositivos luminosos, lo cual reafirma la idoneidad técnica del automotor al momento de su desplazamiento por la vía.

1° - TURNO - LISTA DE CHEQUEO EQUIPOS EN GENERAL - ANTES DE INICIAR OPERACIONES DEBE REALIZAR LAS SIGUIENTES INSPECCIONES - (SI SI NO CUMPLE) - NO OLVI

REVISE DOCUMENTOS (TARJETA DE PROPIEDAD, SEGURO OBLIGATORIO Y TECNO-MECANICA)	SI	NO	REVISE UNIONES CARDANICAS, ESTANTE ESTE BIEN LUBRICADOS Y AJUSTADOS	SI	NO
REVISE PECHE Y ESTADO EXTINTOR	✓		REVISE SISTEMA DE FRENOS, CÁMARAS, MANGUERAS Y MECANISMOS	✓	
REVISE NIVEL DEL ACEITE DE MOTOR	✓		REVISE SISTEMA NEUMATICO, MANGUERAS, ACOPLES DE LOS VAGONES	✓	
REVISE CORREA DEL VENTILADOR, ALTERNADOR Y COMPRESOR ESTEN EN BUEN ESTADO	✓		REVISE SITEMAS Y FUNCIONAMIENTO DE LUCES PLUMAS Y DIRECCIONALES	✓	
REVISE NIVEL Y ESTADO DEL ACEITE, SISTEMA HIDRAULICO	✓		REVISE ESTADO, PRESION Y AJUSTE DE LLANTAS DE LOS VAGONES	✓	
REVISE EL FILTRO DE AIRE - MANGUERAS - ABRAZADERAS			ASEGURE EL CAPOT ESTE QUE BIEN CERRADO	✓	
VERIFIQUE EL NIVEL, ESTADO DEL REFRIGERANTE Y PARES RADIADOR	✓		REVISE VENTANAS DE LA CABINA Y ESPEJOS	✓	
REVISE EL ESTADO DE LAS BATERIAS	✓		DRENAR TANQUE DE COMBUSTIBLE Y/O AIRE	✓	
REVISE EL NIVEL Y ESTADO DEL ACEITE DE LA TRANSMISION			REVISE PASADORES QUE PIVOTAN EL VAGON PARA DESCARGUEN	✓	

En tercer lugar, el señor Hervin Castaño Campo, conductor del vehículo al momento del accidente, contaba con el entrenamiento, experiencia y condiciones físicas necesarias para conducir el vehículo en condiciones seguras. En efecto, para esa fecha se encontraba cumpliendo con su jornada habitual de trabajo en turno nocturno (5:00 p.m. a 5:00 a.m.), y el accidente ocurrió dentro de las primeras horas de su turno, encontrándose plenamente alerta, consciente y capacitado para operar el vehículo.

Jornada laboral Hervin Castaño

Nº pers.	Nombre	Fecha	D..	PHTD	PHTDiario	ITbjo	FTbjo	HTeór	V.	Fu
00500054	CASTAÑO HERVIN	2024/11/15	VI	0054	Turno 54	05:00	13:00	8.00	05	
		2024/11/16	SA	0045	Turno 45	17:00	23:00	6.00	05	
		2024/11/17	DO	0011	Turno 11	17:00	05:00	12.00		
		2024/11/18	LU	0011	Turno 11	17:00	05:00	12.00	05	

El señor Castaño había participado en múltiples programas de formación y capacitación técnica y operativa, ofrecidos por la empresa, tales como: *manejo de maquinaria agrícola, seguridad vial, prevención de la accidentalidad, conducción segura de tractores y cosechadoras, operación en terrenos variables, y mantenimiento de llantas agrícolas*, entre otros. Su formación integral y la constante actualización de sus conocimientos evidencian su idoneidad y diligencia al momento de operar el vehículo de placas MA071071.

Adicionalmente, a tan solo 800 metros del lugar del accidente se encontraba la entrada a la hacienda de donde salió el vehículo, la cual cuenta con guardavías que, como es habitual, advierten a los conductores sobre la presencia de maquinaria agrícola circulando por la vía. El día de los hechos, el conductor se dirigió al taller de la hacienda antes de iniciar su trayecto para realizar una inspección adicional de las luces, limpió los faros delanteros y encendió las luces estacionarias y el dispositivo rutilante, asegurándose de su correcto funcionamiento. Tras recibir la autorización del guardavía, se incorporó a la vía manteniendo los dispositivos luminosos encendidos en todo momento.

Aproximadamente 800 metros después, el conductor escuchó un impacto en la parte trasera del vehículo. Inicialmente lo asoció con un objeto en la vía, pero al observar hacia atrás identificó a una persona caída en la calzada contraria, motivo por el cual detuvo la marcha. Esta descripción confirma que la maniobra riesgosa no fue ejecutada por el vehículo de placas MA071071, sino por el conductor de la motocicleta, quien de manera imprudente y en contravía, decidió adelantar dos vehículos en condiciones de baja visibilidad y lluvia.

En conclusión, los codemandados actuaron de forma diligente y adoptaron todas las medidas técnicas, operativas y humanas exigidas para prevenir la ocurrencia de accidentes, lo que descarta cualquier comportamiento negligente. Por el contrario, la conducta peligrosa e imprudente del conductor de la motocicleta fue la causa eficiente y exclusiva del accidente, como se acreditará con las pruebas aportadas.

B. <u>Colisión de actividades peligrosas: necesidad de acreditar la culpa en contra de quien se endilga responsabilidad en el accidente</u>

En el presente proceso, la parte actora pretende atribuir la causa del accidente al actuar del conductor del vehículo identificado con las placas MA071071, alegando que este se encontraba en ejercicio de una actividad peligrosa y que, al no cumplir con una supuesta "mayor carga de cuidado", propició el accidente. Sin embargo, esta afirmación carece de respaldo probatorio suficiente y desconoce que el otro vehículo involucrado —la motocicleta de placas CGA-474— también estaba involucrado en una actividad calificada jurídicamente como peligrosa: la conducción de motocicleta.

De acuerdo con la jurisprudencia consolidada de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, cuando en un accidente de tránsito intervienen dos vehículos automotores en movimiento, ambos se encuentran amparados por la presunción de culpa, por ser actividades peligrosas que colisionan, por lo cual no puede hablarse de una presunción exclusiva en contra de una sola parte.

En este sentido, ha señalado la Corte:

> *"Tratándose de accidente de tránsito producido por la colisión de dos automotores, cuando concurren a la realización del daño, **<u>la jurisprudencia ha postulado que estando ambos en movimiento, estarían mediados bajo la órbita de la presunción de culpas</u>**."*[3]*(Negrita fuera del texto).*

Lo anterior conlleva a que no basta, como parece pretender la parte actora, con demostrar que se produjo un accidente y que este causó un daño, sino que debe acreditar cuál fue la conducta específica del demandado que constituye culpa y que guarda un nexo causal directo y relevante con el daño alegado, más aún cuando la presunción de culpa también recae sobre el conductor de la motocicleta, como sujeto activo de una actividad igualmente peligrosa.

En tal escenario, la carga probatoria recae sobre ambas partes, quienes deben demostrar que su conducta fue diligente y que no incurrieron en omisiones que pudieran haber contribuido al resultado lesivo. La Corte Suprema ha reiterado este estándar en los siguientes términos:

[3] Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia del 06 de mayo de 2016. Radicación No. 2004-032. M.P. Luis Armando Tolosa Villabona.

"La concurrencia de las dos actividades peligrosas en la producción del hecho dañoso y el perjuicio, en nada obsta para que la parte demandante, acudiendo a las reglas generales previstas en el artículo 2341 del Código Civil, pruebe la culpa del demandado, como aquí ocurrió"[4]

De este modo, corresponde al juez determinar, con base en las pruebas recaudadas, cuál de las conductas desplegadas por los actores del accidente fue la causa jurídicamente relevante del mismo y, por consiguiente, si existe responsabilidad que pueda ser endilgada a alguno de ellos.

A partir de la valoración del conjunto probatorio, resulta evidente que el accidente fue consecuencia del actuar imprudente del conductor de la motocicleta de placas CGA-474, quien, pese a las condiciones adversas de la vía —ausencia de iluminación artificial, presencia de lluvia y falta de visibilidad—, realizó una maniobra temeraria al intentar adelantar de manera simultánea a dos vehículos por el costado derecho, colisionando con la llanta trasera del vehículo de placas MA071071. Como resultado de esta conducta, el motociclista fue proyectado hacia el carril contrario, donde fue finalmente arrollado por un tercer vehículo.

En consecuencia, la causa eficiente del accidente no fue el comportamiento del conductor del vehículo de placas MA071071, sino la acción imprudente e indebida del conductor de la motocicleta, quien omitió los deberes mínimos de precaución exigibles en el marco de la conducción responsable, incumpliendo las normas de tránsito y desvirtuando cualquier presunción de responsabilidad atribuible al otro involucrado.

C. <u>Ausencia de elementos de prueba que permitan acreditar la existencia de culpa en cabeza del conductor del vehículo de placas MA071071.</u>

Para que pueda predicarse responsabilidad civil en cabeza de la parte demandada, resulta necesario que se acrediten los elementos estructurales de dicha figura: i) la existencia de un hecho generador, entendido como una conducta activa u omisiva atribuible al demandado; ii) la existencia de un daño cierto; y iii) un nexo causal jurídicamente relevante entre el hecho y el daño. En consecuencia, sin la existencia de una conducta activa u omisiva imputable a quien se le endilga responsabilidad, no es posible estructurar válidamente el juicio de imputación ni, en consecuencia, declarar responsabilidad alguna.

[4] Ibidem

En este marco, la carga procesal de la prueba recae sobre la parte demandante, quien debía aportar al proceso elementos de convicción suficientes para que el juez pudiera inferir, con base en estándares de certeza y razonabilidad, una conducta culposa atribuible al conductor del vehículo de placas MA071071. No obstante, el demandante incumplió con dicha carga, limitándose a formular conjeturas sin sustento probatorio ni argumentación técnica válida.

Del análisis del escrito de demanda se evidencia que las imputaciones formuladas por la parte actora se basan en hipótesis construidas a partir de afirmaciones subjetivas, fotografías fragmentadas tomadas con posterioridad al accidente y un informe que no reviste el carácter técnico ni la rigurosidad de un dictamen pericial imparcial. En consecuencia, dichos elementos carecen de la entidad probatoria requerida para establecer la existencia de culpa en cabeza del conductor del vehículo demandado.

La valoración subjetiva realizada por la parte demandante no cumple con los estándares probatorios exigidos por el artículo 167 del Código General del Proceso, según el cual "incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen". Al haber omitido sustentar debidamente los elementos fácticos del accidente y su imputación al demandado, su pretensión deviene en infundada.

En cuanto al presunto incumplimiento de la Resolución 1068 de 2015 por parte del conductor del vehículo de placas MA071071, debe reiterarse que dicha normatividad no le resulta aplicable, ya que se refiere a requisitos técnicos específicos para otro tipo de vehículos y situaciones. Y, aun en gracia de discusión, si se asumiera su aplicabilidad, el conductor sí contaba con los dispositivos reflectivos y luminosos necesarios —luces ámbar estacionarias, dispositivo rutilante y cinta retrorreflectiva— todos ellos en funcionamiento al momento del accidente, como se desprende del material probatorio aportado por esta parte, y como lo ha ratificado el propio conductor.

Adicionalmente, el informe emitido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rozo-Valle al momento de su llegada al lugar de los hechos consignó que "las posibles causas del accidente fueron desconocidas", lo cual desvirtúa las afirmaciones categóricas realizadas por la parte actora y evidencia una ausencia total de certeza respecto de una causa exclusiva atribuible al vehículo de placas MA071071.

Por el contrario, existen múltiples factores concurrentes y determinantes en la ocurrencia del accidente, tales como:

- la alta velocidad de la motocicleta;

- las condiciones climáticas adversas (lluvia intensa);
- la ausencia de iluminación artificial en la vía;
- y la maniobra imprudente de adelantamiento múltiple por parte del conductor de la motocicleta, realizada sin la visibilidad ni el espacio suficiente.

La finalidad de los dispositivos reflectivos es aumentar la visibilidad del vehículo, pero esta medida preventiva no suple ni reemplaza el deber de atención, prudencia y conducción responsable que pesa sobre cada conductor. La visibilidad, por sí sola, no garantiza que pueda evitarse un accidente si el otro actor vial actúa de forma imprudente o temeraria, como ocurrió en este caso.

En conclusión, los medios probatorios allegados con la demanda no acreditan los presupuestos mínimos necesarios para derivar responsabilidad civil alguna en cabeza del conductor del vehículo de placas MA071071, ni mucho menos en cabeza de los demás demandados. Se ha demostrado, por el contrario, la ausencia de culpa atribuible a estos, lo cual conlleva, bajo cualquier estándar normativo aplicable, a la imposibilidad jurídica de imponer condena alguna, incluyendo la indemnización solicitada.

D. Configuración de una causa extraña (hecho de la víctima)

A partir del análisis de las fotografías del lugar de los hechos y del croquis consignado en el Informe Policial del Accidente de Tránsito, se evidencia que el señor Ayiler Ermilson Salazar Arias incurrió en una conducta imprudente al exponerse innecesariamente a un riesgo que pudo evitar. Esta actuación temeraria, sumada a las condiciones adversas de la vía, constituye una causa extraña que rompe el nexo de causalidad y excluye toda responsabilidad en cabeza de los codemandados.

Incluso, de los documentos aportados por la propia parte actora se desprende con claridad que fue la conducta de la víctima la que dio lugar a la concreción del daño cuya indemnización se pretende. Esto desvirtúa cualquier posibilidad de imputación de responsabilidad a los extremos pasivos.

En efecto, la participación activa y determinante de la víctima en el accidente se constituye en una causa eficiente y exclusiva del daño. El Informe Policial del Accidente de Tránsito consigna expresamente que la maniobra de adelantamiento fue realizada sin la debida precaución, circunstancia que derivó en la pérdida del control del vehículo tipo motocicleta, su caída en la vía y, posteriormente, el arrollamiento por un tercero ajeno al proceso.

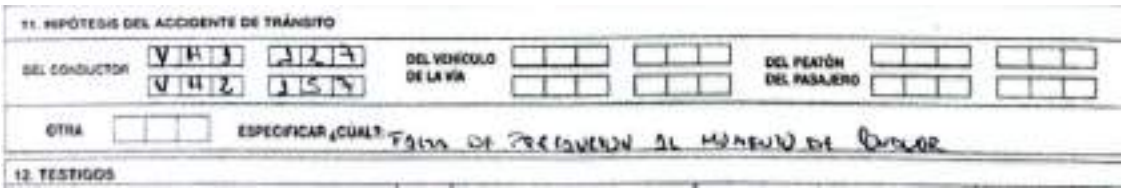
11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL CONDUCTOR V 4 3 2 2 3 / V 4 2 3 5 7 — DEL VEHÍCULO DE LA VÍA — DEL PEATÓN DEL PASAJERO

OTRA — ESPECIFICAR ¿CUÁL? FALTA DE PRECAUCION AL MOMENTO DE ADELANTAR

12. TESTIGOS

Informe Policial de Accidente de Tránsito

De conformidad a la descripción realizada por la policía judicial la vía donde ocurrieron los hechos se encontraba sin iluminación y piso húmedo.

> HECHOS, EL CUAL SE TRATA DE UNA VÍA PÚBLICA NACIONAL PALMASECA - EL CERRITO KILOMETRO 9+550 METROS, SENTIDO NORTE SUR, ZONA RURAL JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, DOBLE SENTIDO, UNA CALZADA, RECTA, PLANO, DOS CARRILES, EN ASFALTO, LÍNEA DE BORDE BLANCA, LÍNEA CENTRAL SEGMENTADA AMARRILLA, SENTIDO VIAL, BUEN ESTADO, SIN ILUMINACIÓN, PISO HÚMEDO, VEHÍCULO NO. 1: TRACTOR PLACA

Contrario a lo planteado en el escrito de demanda, se evidencia que la motocicleta pierde el control como consecuencia directa de la maniobra imprudente ejecutada por su conductor, quien intentaba adelantar a un motocarro que circulaba detrás del vehículo de placas MA071071, propiedad de Riopaila Castilla S.A. En dicha maniobra, el conductor de la motocicleta impactó la llanta trasera del vehículo de placas MA071071, lo que ocasionó su pérdida de estabilidad y caída sobre el carril contrario al que transitaba. En este lugar, minutos después, fue atropellado por otro vehículo que transitaba normalmente por la vía. La interacción entre los dos vehículos —motocicleta y tractocamión— no obedeció a ninguna conducta activa ni omisiva atribuible al conductor del vehículo de placas MA071071, sino exclusivamente al comportamiento temerario e irresponsable del conductor de la motocicleta, lo que configura una ruptura del nexo causal.

IV. OBSERVACIONES DE LA EMPRESA (EQUIPO DE SST, JEFE INMEDIATO O COPASST)

*El trabajador cuenta con certificado del nivel avanzado para semillero de operadores de tractores de cadeneo expedido el 23 de enero de 2024 (450 horas).
*El día 6 de noviembre de 2024 el trabajador recibe inducción empresarial por cambio de cargo a operador de tractor.
*El operario no presenta ningun tipo de lesión.
* El tractor 25377 tiene luminarias en buen estado y cuenta con las cintas reflectivas necesarias.
*De acuerdo a los testigos de los hechos el motociclista realizo el adelantamiento de un motocarro que transitaba de tras del tractor, como consecuencia de este adelantamiento fue que impacto en la llanta y queda ubicado en la calzada contraria, donde posteriormente fue arrollado por un vehículo de acuerdo a los testigos. (conductor que venia detrás del vehículo que arroyo al motociclista, es quien da fe lo sucedido). La atención del accidentado la realizo una ambulancia del sector quien lo traslado a una clínica en la ciudad de Cali. Una horas después informan del fallecimiento. Aproximadamente una hora después del accidente se presentan en el sitio la autoridad de transito "policía de carreteras" quienes realizan las diligencias correspondientes para este caso. El tractor queda a disposición de la fiscalía en los patios de transito de Palmira Valle.
Estado del tiempo: Lluvia.

Imagen tomada del reporte de investigación del accidente elaborado por Riopaila

La posición final en la que fue hallada la motocicleta evidencia de manera clara la trayectoria de los vehículos y la dinámica del accidente. Tras el impacto con el vehículo de placas MA071071, el conductor de la motocicleta cayó sobre el carril contrario, donde fue posteriormente atropellado por otro vehículo que circulaba en sentido opuesto. Es evidente, conforme a las pruebas recaudadas, que el vehículo de placas MA071071 transitaba normalmente por su carril, en tanto que la víctima se aproximó por el lado derecho intentando adelantar simultáneamente a dos vehículos y, al frenar, terminó impactando la llanta trasera del MA071071, lo que provocó su caída.

El informe de accidente de tránsito indica que el evento se desarrolló en una vía compuesta por dos carriles asfaltados, con línea de borde blanca, línea central segmentada amarilla, sin iluminación artificial, calzada húmeda por lluvia y doble sentido de circulación. Bajo estas condiciones, el artículo 73 de la Ley 769 de 2002 establece que, si bien la línea segmentada permite adelantar, dicha maniobra está prohibida cuando la visibilidad sea desfavorable o cuando implique un riesgo evidente, como ocurría en el presente caso. A pesar de esto, el conductor de la motocicleta decidió adelantar temerariamente dos vehículos al tiempo, desatendiendo las condiciones adversas de la vía.

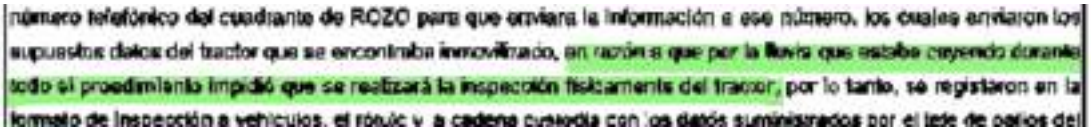
número telefónico del cuadrante de ROZO para que enviara la información a ese número, los cuales enviaron los supuestos datos del tractor que se encontraba inmovilizado, en razón a que por la lluvia que estaba cayendo durante todo el procedimiento impidió que se realizará la inspección físicamente del tractor, por lo tanto, se registraron en la formato de inspección a vehículos, el rótulo y la cadena cuando con los datos suministrados por el jefe de patios del

Imagen tomada de la entrevista realizada a por policía judicial a Edwin Gómez Castañeda

Las imágenes tomadas durante la inspección judicial y la entrevista realizada a Edwin Gómez Castañeda por la Policía Judicial confirman esta circunstancia. Las características del estado de la vía eran evidentes para el conductor de la motocicleta, quien tenía el deber de evaluar los riesgos inherentes a las condiciones de circulación, tales como la oscuridad total por falta de alumbrado público, la lluvia que disminuye la adherencia de los neumáticos y la consecuente reducción en la capacidad de frenado y maniobra.

Por su parte, el vehículo de placas MA071071 sí contaba con dispositivos reflectivos y luminarias encendidas, lo que permitía su visualización clara y anticipada. Además, transitaba dentro de los límites de velocidad permitidos, sin realizar maniobra alguna que pudiese considerarse imprudente o negligente. El impacto en la parte trasera del vehículo, conforme se evidencia en el informe técnico, refuerza la conclusión de que fue el conductor de la motocicleta quien incurrió en imprudencia al no guardar distancia de seguridad, adelantar sin precaución y no tener control del vehículo en condiciones de baja visibilidad.

OFICINA PRINCIPAL CALI
Av. 6AN #25N -22 Piso 3. Edificio Nexxus XXV
Teléfono (602) 4852303 - 4853993
Celular: 3173762675
contacto@btllegalgroup.com
www.btllegalgroup.com

Así, aunque la línea central segmentada permite el adelantamiento en condiciones normales, las condiciones específicas de este caso (oscuridad, piso húmedo y lluvia) requerían un mayor grado de prudencia. La hipótesis de "falta de precaución" señalada en el informe policial coincide con lo anterior y confirma que el motociclista ejecutó una maniobra temeraria en un entorno hostil, lo que contribuyó decisivamente a su caída y posterior atropello.

El señor Ayiler Ermilson Salazar Arias, como conductor de la motocicleta de placas CGA-474, tenía el deber de ajustar su conducción a las condiciones de la vía. Su omisión a ese deber se convirtió en la causa directa del evento que posteriormente desencadenó su fallecimiento. Es relevante señalar que el mismo dictamen pericial aportado por la parte actora reconoce que en la vía existía señalización preventiva respecto a la circulación de maquinaria agrícola, lo cual demuestra que la víctima tenía conocimiento de los riesgos del tramo vial y, no obstante, decidió obrar de manera imprudente.

Finalmente, Riopaila Castilla S.A. contaba con guardavías y vallas de advertencia sobre la operación de maquinaria para el corte de caña, incluyendo una señal colocada a 500 metros del punto del accidente, elementos que reforzaban la visibilidad del riesgo para todos los actores viales, incluyendo a la víctima, quien omitió tales advertencias y procedió de forma imprudente.

SEÑALIZACIÓN

SP-45 MAQUINARIA AGRÍCOLA EN LA VÍA: Esta señal se utiliza para advertir al conductor la probable presencia en la vía de maquinaria agrícola autorizada para circular por la vía, cuya lenta circulación o dimensiones pueden ser motivo de peligro. Su uso debe limitarse a los lugares donde es frecuente la circulación de esta maquinaria. Su colocación no debe entenderse como una autorización tácita para el tránsito de esta clase de vehículos, sino como la advertencia de un posible riesgo.

Imagen tomada del documento denominado dictamen pericial aportado con la demanda

Es claro que el conductor de la motocicleta de placas CGA-474 no reaccionó oportunamente ante la presencia del vehículo de placas MA071071, situación que pudo haber sido consecuencia de diversos factores como la falta de iluminación artificial en la vía, el piso húmedo por la lluvia, una posible velocidad excesiva y/o una deficiente atención a las condiciones del entorno vial. El propio informe de tránsito identifica expresamente como causa del accidente la “falta de precaución al momento de la conducción por parte del conductor de la motocicleta”, lo cual constituye un elemento determinante que apunta directamente a la imprudencia del motociclista como causa eficiente del accidente.

La circunstancia determinante y próxima del accidente fue la maniobra temeraria ejecutada por el conductor de la motocicleta de placas CGA-474, quien, en condiciones de baja visibilidad, piso húmedo y sin tener campo visual suficiente, decidió adelantar simultáneamente dos vehículos, lo cual resultó en su pérdida de control y posterior caída en la vía contraria. Tal comportamiento evidencia no solo imprudencia, sino también falta de pericia e inobservancia de las reglas básicas de conducción defensiva, por lo que su conducta constituye una causa extraña que rompe el nexo causal entre el supuesto daño y la conducta de los codemandados.

La actuación del conductor de la motocicleta debe ser valorada como determinante en la configuración del hecho dañoso, excluyendo cualquier tipo de imputación de responsabilidad a los aquí demandados, quienes actuaron con la diligencia debida y observaron las medidas necesarias para garantizar la seguridad vial.

SUBSIDIARIA FRENTE A LA RESPONSABILIDAD

E. Configuración de una causa extraña (hecho de un tercero)

La relación de causalidad es un requisito sine qua non para declarar la responsabilidad. Como acotamos anteriormente, este elemento debe ser acreditado por parte de los demandantes y su omisión conlleva sencillamente al fracaso de las declaraciones y condenas pretendidas.

El examen de causalidad consiste en un estudio de orden fáctico, acerca de la idoneidad de un hecho para ser considerado jurídicamente causal de la producción de un daño, o, en otras palabras, el hecho está sujeto a la verificación material y probatoria de su idoneidad para ser considerado bajo el concepto jurídico de causa.

Este análisis cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que, para que sea posible declarar responsabilidad civil extracontractual, es requisito necesario e ineludible que exista un vínculo causal entre el hecho que se alega y el daño cuya indemnización se solicita. En este sentido, la Corte Suprema de Justicia ha manifestado lo siguiente:

> ***"En materia de responsabilidad civil, la causa o nexo de causalidad es el concepto que permite atribuir a una persona la responsabilidad del daño por haber sido ella quien lo cometió, de manera que deba repararlo mediante el pago de una indemnización****. El artículo 2341 del Código Civil exige el nexo causal como uno de los requisitos para poder imputar responsabilidad, al disponer que "el que ha cometido un delito o culpa, que ha*

inferido daño a otro, es obligado a la indemnización… ". Cometer un delito o culpa significa entonces, según nuestro ordenamiento civil, realizar o causar el hecho constitutivo del daño resarcible." [5] *(Resaltado nuestro).*

Ahora bien, dentro del examen de idoneidad que se realiza frente a un hecho que pretende ser imputado como causal de la producción de un daño extracontractual, se deben examinar todas las posibles conductas que pudieran ser consideradas adecuadas para ocasionar el perjuicio.

> *"debe realizarse una prognosis que dé cuenta de los varios antecedentes que hipotéticamente son causas, de modo que con la aplicación de las reglas de la experiencia y del sentido de razonabilidad a que se aludió, se excluyan aquellos antecedentes que solo coadyuvan al resultado pero que no son idóneos per se para producirlos, y se detecte aquél o aquellos que tienen esa aptitud» (SC, 15 en. 2008, rad. 2000-673-00-01; en el mismo sentido SC, 6 sep. 2011, rad. 2002-00445-01*
>
> *Así las cosas, en el establecimiento del nexo causal concurren elementos fácticos y jurídicos, siendo indispensable la prueba -directa o inferencial- del primero de ellos, para lograr una condena indemnizatoria.*
>
> *El aspecto material se conoce como el juicio sine qua non y su objetivo es determinar los hechos o actuaciones que probablemente tuvieron injerencia en la producción del daño, por cuanto de faltar no sería posible su materialización. Para estos fines, se revisa el contexto material del suceso, analizado de forma retrospectiva, para establecer las causas y excluir aquellas que no guardan conexión, en términos de razonabilidad. Con posterioridad se hace la evaluación jurídica, con el fin de atribuir sentido legal a cada gestión, a partir de un actuar propio o ajeno, donde se hará la ponderación del tipo de conexión y su cercanía".*[6]

Así las cosas, la ocurrencia de un hecho ajeno al demandado puede ser la causa del daño cuya indemnización solicita el demandante. En ese caso, siempre que la conducta ajena se encuentre por fuera de la esfera de control del demandado, su actuar pierde la eficacia e idoneidad para producir la consecuencia y en este orden de ideas, no puede ser condenado a resarcir a la presunta víctima[7].

---

[5] Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia del 14 de diciembre de 2012. Radicación: 2002-188. M. P. Ariel Salazar Ramírez.
[6] Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia del 23 de marzo de 2021. Radicación: 2836. M. P. Luis Armando Tolosa Villabona.
[7] [7] Ballesteros J. Responsabilidad Civil. Parte General Tomo I. Temis. Bogotá (2012). Pág. 424.

Cuando la conducta ajena sea ejecutada por un tercero ajeno a la relación sustancial que se discute en la Litis, nos encontramos ante la causal de exoneración conocida como hecho de un tercero. La Corte Suprema de Justicia la ha definido de la siguiente manera:

> *"Lo expuesto también resulta apropiado a propósito de la intervención de un tercero, sujeto por completo ajeno al autor y a la víctima, cuya conducta sea la única causa de la lesión, en cuyo caso, a más de exclusiva, eficaz, decisiva, definitiva e idónea del quebranto"*[8]

La elaboración doctrinaria actual, tomando como base los antecedentes jurisprudenciales atrás indicados, señala que el hecho de un tercero debe cumplir las siguientes características: a) El demandado no debe ser responsable por el actuar del tercero; b) Imprevisibilidad del hecho del tercero; c) El hecho debe ser causa del daño.

En virtud de estas características y ante el régimen de responsabilidad existente, fundado en la culpa, el hecho de un tercero requiere, en resumen, un examen de culpabilidad de la actuación del tercero, de donde resulte diáfano la existencia del hecho del tercero y el nexo causal con el presunto daño alegado en la demanda.

En este escenario al encontrarnos en un marco de responsabilidad por actividades peligrosas, en el cual existe presunción de culpas, debe destacarse y tenerse en consideración del operador judicial lo siguiente:

1. La presunción de culpas no sustituye ni exonera a la parte demandante de probar en aplicación del silogismo básico los tres elementos de la responsabilidad, siendo fundamental que logre probarse la existencia de un nexo causal entre el hecho y el daño. No siendo la prueba de cualquier relación causal sino de la causalidad adecuada.

2. Superado este primer elemento, debe señalarse que aun cuando en el escenario de la causalidad adecuada pareciera colarse el elemento de la culpa, no puede perderse de vista que cuando se da un accidente en el cual confluyen dos actividades peligrosas la presunción de culpa recae sobre los dos conductores de ahí que se logra la exoneración de responsabilidad acreditándose la diligencia y cuidado del uno y la negligencia e imprudencia del otro.

[8] Corte Suprema de Justicia. Sala Civil. Sentencia del 19 de mayo de 2011. Rad: 05001-3103-010-2006-00273-01 M. P. William Namén Vargas

Bajo este marco conceptual, como expondremos a continuación, una causa adecuada del presente evento recae en cabeza de Municipio de Palmira, quien tenía a su cargo la iluminación de la vía en la cual ocurrió el accidente, la cual no contaba con luz artificial al momento de la ocurrencia de los hechos conforme se narra de los informes policiales que se levantaron frente al evento, situación que contribuyo en la ocurrencia del accidente.

Se observa, en consecuencia, que en el presente proceso también se configura un eximente de responsabilidad por causa extraña, en tanto el hecho dañoso puede encontrarse vinculado a la ausencia de iluminación artificial y señalización vial en la vía donde ocurrió el accidente, la cual se encontraba en condiciones deficientes de tránsito, sin que hubiese sido intervenida por las autoridades locales o nacionales, omisión que incidió de forma directa en la producción del accidente.

Según se desprende del Informe Policial del Accidente de Tránsito, el hecho ocurrió en el kilómetro 9 de la vía Palmaseca–El Cerrito, en jurisdicción del municipio de Palmira, la cual no contaba con iluminación artificial, aspecto que fue determinante para que el señor Ayiler Salazar no advirtiera con claridad la presencia del vehículo de placas MA071071 al momento de realizar la maniobra de adelantamiento, contribuyendo así al accidente.

Es importante recordar que el mantenimiento, conservación, señalización e iluminación de las vías públicas corresponde al Estado, y en este caso particular, al Municipio de Palmira, conforme lo dispone el artículo 4° del Decreto 2424 de 2006:

> *"Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público. El municipio o distrito lo podrá prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público".*

Este deber también se encuentra reiterado en el artículo 2.2.3.6.1.2 del Decreto 943 de 2018, que establece:

> *"Los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura".*

En este sentido, el Consejo de Estado ha reiterado en reiterada jurisprudencia que:

> *"[…] además de la obligación de mantenimiento sobre las vías a cargo del Estado, para evitar el peligro proveniente de daños o desperfectos en las mismas, esa responsabilidad también comprende el deber de prevenir a los usuarios sobre los riesgos existentes e incluso de impedir el tráfico cuando sea necesario, para garantizar la seguridad de los ciudadanos".*

Y ha precisado que:

> *"[…] las fallas del servicio por parte del municipio, al omitir su deber de señalización y alumbrado público, conllevaron de manera determinante y exclusiva a la ocurrencia del accidente y el daño derivado del mismo, por lo que se excluye toda responsabilidad de otros agentes".*

En el presente caso, el lugar del accidente era una vía nacional de dos carriles, sin iluminación, sin señalización visible y con condiciones meteorológicas adversas, lo cual limitaba la visibilidad de los conductores y aumentaba el riesgo de accidentalidad. Esta deficiencia estructural, atribuible al ente territorial, constituyó una falla del servicio público que facilitó la ocurrencia del accidente.

Es claro, conforme a las pruebas aportadas, que el Municipio de Palmira incurrió en una conducta omisiva, al no proveer iluminación adecuada en la vía donde sucedieron los hechos. Dicha omisión, sumada a la maniobra imprudente ejecutada por el conductor de la motocicleta de placas CGA-474, fueron las causas eficientes y determinantes del accidente que desencadenó el fallecimiento del señor Ayiler Salazar.

En consecuencia, se encuentra plenamente acreditado el eximente de responsabilidad consistente en la causa extraña por hecho de un tercero, en este caso, el Municipio de Palmira, lo que excluye cualquier imputación de responsabilidad en cabeza de Riopaila Castilla S.A. y del señor Hervin Castaño Campo, quienes actuaron dentro del marco de la legalidad y adoptaron todas las medidas razonables y diligentes para prevenir la ocurrencia de un accidente.

<u>FRENTE A LOS PERJUICIOS</u>

F. <u>Indebida tasación del daño moral</u>

El daño moral ha sido definido por la Corte Suprema de Justicia como un menoscabo en la esfera individual de la persona, que se puede reflejar a través de manifestaciones sicológicas, afectivas, etc. Sumado a ello, se ha sostenido que la tasación de los perjuicios morales se realiza atendiendo a los factores especiales y determinantes del caso en estudio, es decir, teniendo en cuenta el nivel de

cercanía afectiva entre la víctima directa y quienes alegan el perjuicio y que los mismos deben estar debidamente probados y sustentados.

Ahora bien, para determinar la cuantificación del perjuicio moral la Corte Suprema de Justicia ha manifestado que:

> *"la cuantificación del perjuicio moral no es asunto que la ley hubiese atribuido al antojo judicial"* sino que corresponde a un aspecto de la decisión, por una parte, de suma importancia y, por otra, de *"carácter técnico"* y lo reiteró la Sala en fecha más reciente, al precisar *"que, para la valoración del quantum del daño moral en materia civil, estima apropiada la determinación de su cuantía en el marco fáctico de circunstancias, condiciones de modo, tiempo y lugar de los hechos, situación o posición de la víctima y de los perjudicados, intensidad de la lesión a los sentimientos, dolor, aflicción o pesadumbre y demás factores incidentes"*

En suma, si bien cierto su cuantificación se torna difícil, su intensidad es demostrable; sobre el particular el doctor Javier Tamayo Jaramillo menciona:

> *"Los perjuicios morales subjetivados, igual que los materiales, deben aparecer demostrados procesalmente. Si bien su cuantificación económica es imposible, dada la naturaleza misma del daño,* ***lo cierto es que su intensidad es perfectamente demostrable.*** *La medicina y la psiquiatría contemporáneas pueden dictaminar casi con exactitud el grado y duración del dolor físico y síquico"*[9]*(Negrillas y subrayadas propias).*

En el presente caso, la parte actora no allegó ninguna prueba que permita acreditar la existencia, intensidad o duración del presunto perjuicio moral padecido por los demandantes, ni mucho menos el pretendido perjuicio moral transmisible. Nótese que la víctima falleció pocas horas después del accidente, sin que en el proceso se aportaran pruebas que acrediten que durante ese lapso padeció un sufrimiento susceptible de transmitir. En consecuencia, no hay elementos de juicio que permitan estructurar el perjuicio moral directo en cabeza del causante ni su eventual transmisibilidad a los demandantes.

Tampoco se acredita en debida forma la existencia del vínculo afectivo entre la víctima y todos los reclamantes que permita inferir, con un grado razonable de certeza, el dolor o aflicción que justifique la indemnización en la cuantía solicitada.

---

[9] Libro Tratado de Responsabilidad Civil, Tomo II Javier Tamayo Jaramillo, "Prueba de los Perjuicios Morales Subjetivados" pagina 508.

De manera aún más cuestionable, la parte actora tasó los perjuicios morales en un monto equivalente a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada demandante, sin justificación alguna, sin correspondencia con los hechos probados y sin aplicar criterios objetivos de cuantificación. Este tipo de tasación desconoce los principios de razonabilidad y proporcionalidad en materia de reparación, convirtiéndose en una pretensión desbordada que no encuentra respaldo en el acervo probatorio.

Por lo anterior, se solicita al despacho negar el reconocimiento de los perjuicios morales reclamados, tanto por inexistencia de prueba como por indebida tasación.

G. <u>Inexistencia de prueba acerca del daño a la vida de relación</u>

El reconocimiento del daño a la vida de relación exige el cumplimiento de estrictos requisitos probatorios, establecidos por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia. Esta modalidad de perjuicio hace referencia a las alteraciones que sufre una persona en su esfera de interacción social o en su desenvolvimiento en actividades cotidianas no patrimoniales, producto de una afectación funcional derivada de un hecho dañoso.

Sobre este tipo de daño, ha sostenido la Corte:

> *"En lo que hace al daño a la vida de relación, observa que consiste en la afectación de la actividad social no patrimonial de la persona que adquiere trascendencia o se refleja sobre la esfera externa del individuo. Para su reconocimiento debe estar acreditada la existencia y la intensidad del daño; esto es, que se sufrió una lesión, que de esta lesión surgió una perturbación funcional y que esa perturbación funcional generó dificultades concretas y precisas sobre las actividades sociales no económicas del individuo."(CSJ, Cas. Civ., Sent. SC-2227-2020, Rad. 11001-31-03-041-2006-00020-01)*

De conformidad con este estándar, la parte actora tenía la carga de probar que, como consecuencia del fallecimiento del señor Salazar Arias, los demandantes sufrieron una perturbación funcional que les impide desenvolverse con normalidad en su entorno personal, social o familiar, lo que no ocurrió en el presente proceso.

En efecto, ni en el escrito de demanda ni en los documentos que lo acompañan se acredita, siquiera indiciariamente, la existencia de una alteración concreta, funcional o psíquica que permita diferenciar este perjuicio de un eventual dolor subjetivo propio del daño moral. La parte actora no acreditó la existencia de limitaciones físicas, emocionales o conductuales graves en los demandantes, que

impidan o afecten su vida relacional, y mucho menos se demostró que tales afectaciones tuvieran una entidad distinta al sufrimiento anímico que corresponde a los perjuicios morales.

Además, en este caso resulta evidente la confusión entre el daño moral y el daño a la vida de relación, lo cual no permite reconocer ambos de manera simultánea y sin justificación diferenciada, según reiterada jurisprudencia. En especial, tratándose de una reclamación derivada del fallecimiento de un tercero, este tipo de perjuicio no es automático ni se presume, y solo resulta procedente cuando la víctima directa sobrevive al hecho y experimenta un menoscabo concreto, duradero y objetivamente verificable en su entorno funcional.

Por lo tanto, debe rechazarse de plano la pretensión de indemnización por daño a la vida de relación, tanto por ausencia absoluta de prueba como por tratarse de un perjuicio que no resulta aplicable a los reclamantes como terceros en la relación con la víctima directa fallecida, y mucho menos en concurrencia con el perjuicio moral ya solicitado.

H. <u>Inexistencia del lucro cesante</u>

Dentro del presente proceso, la parte demandante ha incumplido con su carga de probar la existencia, certeza y cuantificación del perjuicio material en la modalidad de lucro cesante, presupuesto esencial para que proceda su reparación.

La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia ha sido uniforme al establecer que el daño debe ser cierto y demostrable, no hipotético ni meramente posible. Por tanto, no puede reconocerse indemnización alguna cuando no se acredita la pérdida efectiva de un ingreso cierto, ni la afectación patrimonial concreta de los presuntos beneficiarios.

El artículo 167 del CGP impone a quien alega un hecho la carga de demostrarlo plenamente. Así, corresponde al demandante acreditar no solo la existencia del daño, sino su relación directa con el hecho generador, su cuantía y, en especial, su certeza y permanencia en el tiempo. Esto no se satisface con simples afirmaciones ni con conjeturas basadas en supuestos no probados.

En el caso concreto, no existe dentro del expediente prueba alguna que permita concluir que, a raíz del fallecimiento del señor Salazar Arias, los señores Margot Arias y Miguel Salazar hayan dejado de percibir un ingreso determinado, ni que dependieran económicamente de manera exclusiva del mismo.

La única constancia documental que pretende acreditar un vínculo laboral indica, precisamente, que el 18 de noviembre de 2024 fue su último día de trabajo, fecha en la que ocurrió el accidente, lo cual desvirtúa la existencia de un ingreso estable y permanente en cabeza de la víctima directa.

Adicionalmente, no se acredita la dependencia económica de los padres de la víctima, pues en el expediente no obra prueba de invalidez, enfermedad o incapacidad alguna que impidiera a los señores Margot Arias o Miguel Salazar procurarse por sí mismos su sustento, ni se allegaron elementos que acrediten que la víctima contribuía de forma exclusiva o determinante al sostenimiento de su núcleo familiar. En este sentido, la simple calidad de ascendientes no genera per se una presunción de dependencia económica, ni permite inferir la existencia de un lucro cesante automático o generalizado.

Así las cosas, no se cumplen los requisitos mínimos exigidos jurisprudencialmente para el reconocimiento del lucro cesante, esto es: la demostración de (i) la existencia del ingreso, (ii) su permanencia y (iii) la dependencia económica directa de los reclamantes. En consecuencia, no hay lugar al reconocimiento del perjuicio material en esta modalidad, y debe desestimarse dicha pretensión, tanto por falta de prueba como por ausencia de los presupuestos legales y jurisprudenciales para su procedencia.

GENERALES

I. Cobro de lo no debido

Dado que no existe ninguna obligación pendiente por parte de Riopaila Castilla S.A., cualquier pretensión en contra de ella deriva en un cobro de lo no debido, prohibido por nuestro ordenamiento jurídico.

J. Compensación

Sin que implique reconocimiento alguno, en cuanto esta excepción sea aplicable en el presente proceso, basada en el descuento de los pagos que hayan sido realizados por mi representada, otra aseguradora u otra persona.

K. Genérica o ecuménica

Sírvase Señor Juez declarar las excepciones de fondo que resulten debidamente probadas, aunque no hayan sido alegadas, de conformidad con el articulo 282 *ejusdem* y el principio *Iura Novit Curia*

(aforismo latino, que significa "*el juez conoce el derecho*", utilizado en derecho para referirse al principio de derecho procesal según el cual el juez conoce el derecho aplicable y, por tanto, no es necesario que las partes prueben en un litigio lo que dicen las normas).

VI. FRENTE A LAS PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Con el objeto de probar los hechos materia de las excepciones de mérito interpuestas en contra de los hechos de la demanda, me reservo el derecho de contradecir las pruebas documentales presentadas al proceso y participar en la práctica de las demás que lleguen a ser decretadas.

A. AL INTERROGATORIO DE PARTE Y TESTIMONIOS

Nos reservamos el derecho de participar en la práctica de los testimonios y del interrogatorio de parte solicitados por la parte demandante o por las demás partes procesales, con el fin de ejercer contradicción respecto de los mismos y, en su momento, controvertirlos en audiencia, en atención a los hechos materia de las excepciones de mérito propuestas en esta contestación.

B. AL DICTAMEN PERICIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Código General del Proceso, y en ejercicio del derecho de contradicción, solicito respetuosamente al despacho que se cite a audiencia a los peritos Roger Kevin Palacio Devia y Diego Esteban Vega Suárez, para que comparezcan en fecha y hora que se señale, con el fin de que sean interrogados sobre su idoneidad, imparcialidad, y en general sobre el contenido, metodología, fundamentos y conclusiones del dictamen rendido, garantizando así el ejercicio pleno del principio de contradicción.

C. RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EMANADOS DE TERCEROS

En atención a lo dispuesto en los artículos 229 y 277 del Código General del Proceso, solicitamos se ordene la ratificación de los documentos provenientes de terceros allegados al expediente por la parte demandante, los cuales no provienen de autoridad pública ni hacen parte de documentos solemnes o auténticos. En tal sentido, se requiere que la parte demandante informe de manera clara y precisa el nombre completo, número de cédula, dirección de domicilio y residencia de quienes suscribieron tales documentos, a fin de proceder a su citación y ratificación conforme a los requisitos legales.

D. A LA PRUEBA TESTIMONIAL

La parte demandante solicita que se cite a tres testigos, sin embargo, dicha solicitud resulta genérica, vaga e inapropiada para el decreto de una prueba testimonial de conformidad con los lineamientos del Código General del Proceso, transcritos a continuación:

> *"ARTÍCULO 212. PETICIÓN DE LA PRUEBA Y LIMITACIÓN DE TESTIMONIOS. Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba."*

El estatuto procesal impone a las partes la obligación de determinar y delimitar de manera concreta los hechos objeto de la prueba. Este requerimiento responde a dos presupuestos probatorios:

a. La admisibilidad de la prueba: Que una prueba sea admisible dentro de un proceso judicial requiere un estudio de legalidad y de contenido. Por lo tanto, el análisis de admisibilidad implica determinar que la prueba puede ser discutida y controvertida, que versa sobre hechos relevantes, que es idónea para demostrar aquello que se propone y que fue obtenida de manera lícita.

b. Derecho de defensa: La parte que no ha solicitado la prueba no puede realizar un análisis de conducencia, pertinencia y utilidad.

Por lo tanto, omitir este requerimiento legal es una falta al debido proceso, toda vez que ni el juez ni la parte demandada han tenido la oportunidad de analizar sobre qué versará el testimonio solicitado y por ende, no es posible determinar si los hechos que pretende acreditar son relevantes, si tales hechos le constan al testigo, si el testimonio es conducente para acreditar el tema sobre el cual girará la prueba o si existe otro medio que ya haya acreditado aquello que se pretende a través del testimonio. En consecuencia, solicitamos de manera respetuosa que rechace el decreto de estas pruebas, en busca del respeto al derecho fundamental de defensa de la parte demandada.

VII. MEDIOS DE PRUEBA

A. INTERROGATORIO DE PARTE

Respetuosamente solicito al despacho que se sirva citar a los señores Margot Arias Manquillo, Miguel Ángel Salazar Puni, Jon Wilmar Salazar Arias y Deysi Margarita Salazar Arias, parte demandante

dentro del presente proceso, con el fin de que absuelvan interrogatorio de parte sobre los hechos y pretensiones de la demanda, ya sea de manera verbal o mediante pliego de preguntas escrito, el cual presentaré oportunamente para la correspondiente audiencia.

B. DECLARACIÓN DE PARTE

1. Con fundamento en lo establecido en la sección tercera, titulo único, capitulo III, artículos 165 y 191 del Código General del Proceso, comedidamente solicitamos al señor Juez citar a Pedro Enrique Cardona Lopez, representante legal de Riopaila Castilla S.A. y/o quien haga sus veces, para que rinda declaración de parte, sobre los hechos y pretensiones en que se funda la presente acción judicial, así como los fundamentos de su contestación. Especialmente para que informe sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el accidente, las labores de mantenimiento del tractor, los dispositivos de señalización, el PESV y las labores preventivas realizadas a la flota de vehículos agroindustriales de la compañía, especialmente del tractor de placas MA071071.

2. Con fundamento en lo establecido en la sección tercera, titulo único, capitulo III, artículos 165 y 191 del Código General del Proceso, comedidamente solicitamos al señor Juez citar a Hervin Castaño Campo, para que rinda declaración de parte, sobre los hechos y pretensiones en que se funda la presente acción judicial, así como los fundamentos de su contestación. Especialmente para que informe sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el accidente, las labores de mantenimiento del tractor, los dispositivos de señalización, las labores preventivas realizadas al tractor de placas MA071071, los turnos ejecutados para la fecha de los hechos y su experiencia como operario del rodante en mención.

C. DOCUMENTALES

1. Informe del accidente de tránsito.
2. Petición de aclaración del informe de accidente de tránsito presentada ante la autoridad correspondiente.
3. Informe aclaratorio del accidente de tránsito emitido como complemento del informe inicial.
4. Informe interno de investigación del accidente elaborado por Riopaila Castilla S.A.
5. Registro de informe diario de operación de la máquina correspondiente al día 18 de noviembre de 2024.
6. Certificación laboral del señor Hervin Castaño, expedida por Riopaila Castilla S.A.

7. Registros de asistencia del señor Hervin Castaño a semilleros de formación.
8. Certificado de participación en el semillero de operación de tractor expedido al señor Hervin Castaño.
9. Certificación por competencias laborales expedida al señor Hervin Castaño.
10. Registro de jornada laboral del señor Hervin Castaño correspondiente al día 18 de noviembre de 2024.
11. Registro de novedades y mantenimiento preventivo realizado al vehículo de placas MA071071.
12. Videos tomados en el lugar de los hechos que permite apreciar las condiciones del entorno al momento del accidente.
13. Plan estratégico de seguridad vial adoptado por Riopaila Castilla S.A.

D. TESTIMONIOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 213 del Código General del Proceso, respetuosamente solicitamos se decreten y practiquen los testimonios de las siguientes personas, con el fin de que informen sobre los hechos relacionados con los controles ejercidos sobre el vehículo de placas MA071071 por parte de Riopaila Castilla S.A., la intervención del señor Hervin Castaño en el evento objeto del presente proceso y, en general, todo aquello que les conste sobre los hechos indicados en la contestación de la demanda y las excepciones de mérito propuestas.

En particular, su declaración resulta relevante en relación con los siguientes aspectos:

4.1. Declaraciones en referencia al control interno del vehículo de placas MA071071 y de las labores ejecutadas por el señor Hervin Castaño tales como:

– Las labores de mantenimiento y revisión del vehículo de placas MA071071.
– Los dispositivos de iluminación y señalización con los que estaba dotado dicho vehículo.
– Sus características técnicas, uso y destinación.
– Las capacitaciones, entrenamientos y controles impartidos al señor Hervin Castaño.
– Las condiciones de la vía y señalización existente en el sector del accidente.
– Y, en general, cualquier hecho que les conste respecto a lo ocurrido antes y después del evento objeto de análisis en este proceso.

Solicitamos que los testigos sean citados a través del correo electrónico juan.valencia@riopaila-castilla.com y notificaciones@riopaila-castilla.com.

Las personas cuya declaración se solicita son:

- Juan Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.782.611.
- Dazu Rosero, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.039.576.
- Heber Vargas, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.684.745.

4.2. Declaraciones en referencia al lugar de ocurrencia del accidente, causa del mismo y causa del fallecimiento del señor Ayiler Salazar entre otras, se solicita la declaración de:

- Cabo John Alexander Arboleda Flórez comandante y representante legal del Cuerpo De Bomberos Voluntarios del corregimiento de Rozo Municipio de Palmira, Valle del Cauca. podrá ser ubicado en el correo electrónico: bomberos_rozo@hotmail.com o en el teléfono 319 2272789 o 602 268 5325. La declaración se solicita en la calidad de primer respondiente del evento; quien podrá declarar sobre las condiciones en las cuales se encontraba la vía para el momento de los hechos, el lugar en el que se encontró al señor Ayiler Salazar, la iluminación del vehículo de placas MA071071, la escena vehicular al momento de su llegada, las declaraciones recogidas de los testigos del accidente, la señalización de la vía y en general, sobre cualquier cosa que sepa y le conste de lo narrado en los hechos de la demanda y las excepciones planteadas.

- Subintendente Edwin Bernardo Gómez integrante del Gutat 09 de la policía de Rozo, quien podrá ser ubicado en el correo electrónico ditra.deval-roz@policia.gov.co o en el teléfono 312 754 5045. Su declaración se solicita dada su calidad de segundo respondiente quien elaboro el informe de accidente de tránsito y la corrección posterior al mismo; el testigo podrá declarar sobre las condiciones en las cuales se encontraba la vía para el momento de los hechos, la iluminación del vehículo de placas MA071071, la escena vehicular al momento de su llegada, la señalización de la vía, la razón que motivó las hipótesis planteadas en el informe y su posterior corrección, los elementos empleados para arribar a tales conclusiones, las declaraciones recogidas de los testigos del accidente, en general, sobre cualquier cosa que sepa y le conste de lo narrado en los hechos de la demanda y las excepciones planteadas.

- Carlos Geovani Benavides médico forense del Instituto Nacional De Medicina Legal y Ciencias Forenses, regional Suroccidente seccional Valle del Cauca, unidad básica Cali. Su declaración se solicita dada su calidad de médico forense que elaboro el informe pericial de necropsia n°. 2024010176001002475; el testigo podrá declarar sobre las posibles causas que conllevaron a las lesiones encontradas en el cuerpo del señor Ayiler Salazar y las demás particularidades que encontró en su revisión.

E. DICTAMEN PERICIAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 227 del Código General del Proceso, respetuosamente solicitamos al despacho que se conceda un término de treinta (30) días hábiles con el fin de aportar dos dictámenes periciales de conformidad a lo siguiente:

1. Dictamen pericial elaborado por la empresa IRS VIAL, el cual versará sobre la reconstrucción técnica del accidente de tránsito ocurrido el día 18 de noviembre de 2024, entre el vehículo identificado con placas MA071071 y la motocicleta de placas CGA-47A. El objetivo del dictamen es esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se produjo el accidente.
   La solicitud se fundamenta en la imposibilidad material de allegar el referido dictamen dentro del término de traslado de la demanda, por cuanto el tiempo otorgado resulta insuficiente para la elaboración de un estudio técnico de tal complejidad, que requiere análisis de campo, modelaciones técnicas y revisión detallada del expediente, incluyendo los elementos probatorios ya aportados.

2. Dictamen pericial elaborado por un médico, perito forense legal o similar especialidad en el cual se realice un análisis técnico-científico de la historia clínica del señor Ayiler Salazar el día de ocurrencia del evento y la necropsia realizada al mismo, específicamente orientado a:

- Determinar de forma precisa los diagnósticos médicos que le fueron formulados a la víctima.
- Establecer las causas que generaron dichos diagnósticos con base en la ocurrencia del accidente.
- Determinar si lo recogido en la necropsia medico legal es consistente con la caída o si intervinieron otros factores que generaron las lesiones.
- Explicación del dictamen elaborado por medicina legal.

Este dictamen resulta determinante para acreditar que las lesiones que conllevaron al fallecimiento de la víctima no tienen relación directa con la colisión entre los vehículos, pues el señor Salazar fue arrollado en la vía por un tercero y, por tanto, las lesiones que conllevaron a su deceso están relacionadas con el arrollamiento en la vía, aspecto central en el debate jurídico de este proceso.

La razón por la cual no se adjunta el dictamen con la presente demanda obedece a que aún no se cuenta con la historia clínica completa y legible del señor Ayiler Salazar, la cual se solicita sea exhibida por la parte demandante al ser un documento sometido a reserva legal. Por tanto, solicito que el término para la presentación del dictamen solo comience a correr a partir del momento en que la

parte demandante reciba en su integridad la historia clínica del asegurado, circunstancia que será oportunamente informada al despacho, a efectos de que se compute el término legal conforme al inciso 2.º del artículo 227 del CGP.

F. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

Con fundamento en el artículo 266 del Código General del Proceso, solicito respetuosamente al despacho que se ordene a la parte demandada la exhibición de la historia clínica de la fecha de ocurrencia del accidente incluida la atención de paramédicos brindada al señor Ayiler Salazar, documento que se presume está poder de los demandantes o puede ser obtenido por su conducto en calidad de familiares directos del fallecido. La historia clínica constituye prueba documental fundamental para acreditar las excepciones de la contestación, en especial que las lesiones que conllevaron al fallecimiento de la víctima no tienen relación directa con la colisión entre los vehículos, pues el señor Salazar fue arrollado en la vía por un tercero.

Dado que dicho documento se encuentra sometido a reserva legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 23 de 1981 y en la Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Salud, su acceso solo es posible a través de orden judicial o mediante consentimiento expreso de los titulares del derecho, en este caso, los demandantes. Por tanto, se solicita que el despacho requiera a los mismos para que procedan a:

- Exhibir y aportar la historia clínica de la atención brindada al señor Ayiler Salazar con ocasión al accidente, incluyendo diagnósticos, tratamientos, exámenes, controles médicos, evolución clínica, y todo documento que obre dentro de su expediente clínico, o
- Autoricen expresamente a esta parte o al despacho judicial para solicitarla directamente a las instituciones de salud que la hayan elaborado.

En caso de no ser aportada voluntariamente, se solicita se proceda conforme a lo previsto en el artículo 267 del Código General del Proceso, incluyendo, de ser necesario, la compulsión de copias o la orden directa a la respectiva entidad médica.

VIII. AUTORIZACIÓN DEPENDENCIA JUDICIAL

Solicito que se designe como dependiente judicial al abogado **LUIS GABRIEL TIMANÁ CARDOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.151.945.632 y T. P. 243.199, correo electrónico ltimana@btllegalgroup.com , al abogado **CARLOS ANDRES DELGADO BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.144.194.635 y T.P. 383.776, correo electrónico cadelgado@btllegalgroup.com , a

la abogada **ANDREA MERCADO ARCINIEGAS** identificada con la cédula de ciudadanía 1.047.458.009 y T.P. 303.303, correo electrónico akmercado@btllegalgroup.com , a la estudiante de derecho **AURA SOFIA GOMEZ MEJIA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.119.322.6858 correo electrónico resolucion5@btllegalgroup.com y a la estudiante de derecho **VALERIA SANCHEZ VALENCIA** identificada con cedula de ciudadanía 1.005.892.233 y al correo electrónico resolucion10@btllegalgroup.com , de conformidad con sus respectivas identificaciones, tarjetas profesionales y el certificado de estudios correspondiente; para que éstos puedan tomar copias del expediente, reclamar y recibir a mi nombre oficios, radicar documentos en nombre del apoderado principal y/o sustituto, despachos comisorios, exhortos, documentos desglosados, certificaciones, citatorios, avisos, emplazamientos, copias auténticas, o por cualquier otro concepto y se enteren de cualquier actuación dentro del presente proceso.

IX. ANEXOS

1. Documentos señalados en el acápite de pruebas.
2. Poder otorgado a mi favor.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de Riopaila Castilla S.A.
4. Copia de la tarjeta profesional del abogado Luis Gabriel Timaná Cardoza.
5. Copia de la tarjeta profesional de la abogada Andrea Katerine Mercado Arciniegas.
6. Copia de la tarjeta profesional del abogado Carlos Andrés Delgado Bonilla.
7. Copia del Certificado de Estudios de Aura Sofía Gómez Mejía.
8. Copia del Certificado de Estudios de Valeria Sánchez Valencia.

X. DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

- El suscrito apoderado: en la Secretaría de su despacho o en la Avenida 6 A Norte No. 25N-22 Edificio Nexxus XXV. Piso 3. Cali. Teléfono (602) 4852303 - 4853993. Teléfono Móvil 3185895110. jlasso@btllegalgroup.com, akmercado@btllegalgroup.com

- Mi representada Riopaila Castilla S.A: En la Secretaría del Despacho o Carrera 1 n°. 24-56 de Cali, Valle del Cauca. Teléfono (602) 3920300. Correo electrónico notificaciones@riopaila-castilla.com

- A las demás partes en la dirección por ellos aportada.

Con el acostumbrado respeto,

JORGE ARMANDO LASSO DUQUE
CC. No. 1.130.638.193 de Cali (V)
T.P. No 190.751 del C. S. de la Judicatura
Apoderado Judicial

OFICINA PRINCIPAL CALI
Av. 6AN #25N -22 Piso 3. Edificio Nexxus XXV
Teléfono (602) 4852303 - 4853993
Celular: 3173762675
contacto@btllegalgroup.com
www.btllegalgroup.com

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO No. C-01590990

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO: Fuerza Palmira

2. GRAVEDAD: CON MUERTOS [X] — CON HERIDOS [ ] — SOLO DAÑOS [ ]

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS
CÓDIGO DE RUTA: 2505B
VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD: Palmaseca - El Cerrito Km 9+650
Lat. 3°32'30"
Long. 76°40'53"

3.1 LOCALIDAD O COMUNA: Vía Nacional

4. FECHA Y HORA
FECHA Y HORA DE OCURRENCIA: 18/12/2024 22:20
FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO: 18/12/2024 22:45

5. CLASE DE ACCIDENTE
CHOQUE [X] — CAÍDA OCUPANTE [ ] — ATROPELLO [ ] — INCENDIO [ ] — VOLCAMIENTO [ ] — OTRO [ ]

5.1. CHOQUE CON
VEHÍCULO [ ] — TREN [ ] — SEMOVIENTE [ ] — OBJETO FIJO [ ]

5.2. OBJETO FIJO
MURO [ ] — POSTE [ ] — ÁRBOL [ ] — BARANDA [ ] — SEMÁFORO [ ] — INMUEBLE [ ] — HIDRANTE [ ] — VALLA, SEÑAL [ ] — TARIMA CASETA [ ] — VEHÍCULO ESTACIONADO [ ] — OTRO: Arbusto [11]

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. ÁREA: RURAL — NACIONAL [X] — DEPARTAMENTAL [ ] — MUNICIPAL [ ] — URBANA [ ]
6.2. SECTOR: RESIDENCIAL [ ] — INDUSTRIAL [ ] — COMERCIAL [ ]
6.3. ZONA: ESCOLAR [ ] — DEPORTIVA [ ] — TURÍSTICA [ ] — PRIVADA [ ] — MILITAR [ ] — HOSPITALARIA [ ]
6.4. DISEÑO: GLORIETA [ ] — PASO A NIVEL [ ] — PASO ELEVADO [ ] — PUENTE [ ] — INTERSECCIÓN [ ] — PONTÓN [ ] — PASO INFERIOR [ ] — TRAMO DE VÍA [X] — LOTE O PREDIO [ ] — CICLO-RUTA [ ] — PEATONAL [ ] — TÚNEL [ ]
6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA: GRANIZO [ ] — VIENTO [ ] — LLUVIA [X] — NORMAL [ ] — NIEBLA [ ]

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS (VÍA 1 / VÍA 2)

7.1. GEOMÉTRICAS: A. RECTA [X] / CURVA [ ] — B. PLANO [X] / PENDIENTE [ ] — C. BAHÍA DE EST. [ ] / CON ANDÉN [ ] / CON BERMA [X]
7.2. UTILIZACIÓN: UN SENTIDO [ ] — DOBLE SENTIDO [X] — REVERSIBLE [ ] — CONTRAFLUJO [ ] — CICLOVÍA [ ]
7.3. CALZADAS: UNA [X] — DOS [ ] — TRES O MÁS [ ] — VARIABLE [ ]
7.4. CARRILES: UN [ ] — DOS [ ] — TRES O MÁS [ ] — VARIABLE [ ]
7.5. SUPERFICIE DE RODADURA: ASFALTO [X] — AFIRMADO [ ] — ADOQUÍN [ ] — EMPEDRADO [ ] — CONCRETO [ ] — TIERRA [ ] — OTRO [ ]
7.6. ESTADO: BUENO [X] — CON HUECOS [ ] — DERRUMBES [ ] — EN REPARACIÓN [ ] — HUNDIMIENTO [ ] — RUNDADA [ ] — PARCHADA [ ] — RIZADA [ ] — FISURADA [ ]
7.7. CONDICIONES: ACEITE [ ] — HÚMEDA [X] — LODO [ ] — ALCANTARILLA DESTAPADA [ ]
MATERIAL ORGÁNICO [ ] — MATERIAL SUELTO [ ] — SECA [ ] — OTRA [ ]
7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL: A. CON [ ] — BUENA [ ] — MALA [ ] — B. SIN [X]
7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO: A. AGENTE DE TRÁNSITO [ ] — B. SEMÁFORO: OPERANDO [ ] — INTERMITENTE [ ] — CON DAÑOS [ ] — APAGADO [ ] — OCULTO [ ] — C. SEÑALES VERTICALES: PARE [ ] — CEDA EL PASO [ ] — NO GIRE [ ] — SENTIDO VIAL [ ] — NO ADELANTAR [ ] — VELOCIDAD MÁXIMA [ ] — OTRA [ ] — NINGUNA [ ]
D. SEÑALES HORIZONTALES: ZONA PEATONAL [ ] — LÍNEA DE PARE [ ]
LÍNEA CENTRAL AMARILLA: CONTINUA [ ] — SEGMENTADA [X]
LÍNEA DE CARRIL BLANCA: CONTINUA [ ] — SEGMENTADA [ ] — LÍNEA DE BORDE BLANCA [X] — LÍNEA DE BORDE AMARILLA [ ] — LÍNEA ANTIBLOQUEO [ ] — FLECHAS [ ] — LEYENDAS [ ] — SÍMBOLOS [ ] — OTRA [ ]
E. REDUCTOR DE VELOCIDAD: BANDAS SONORAS [ ] — RESALTO [ ] — MÓVIL [ ] — FIJO [ ] — SONORIZADOR [ ] — ESTOPEROL [ ] — OTRO [ ]
F. DELINEADOR DE PISO: TACHA [ ] — ESTOPEROLES [ ] — TACHONES [ ] — BOYAS [ ] — BORDILLOS [ ] — TUBULAR [ ] — BARRERAS PLÁSTICAS [ ] — HITOS TUBULARES [ ] — CONOS [ ] — OTRO [ ]
7.10. VISIBILIDAD: A. NORMAL [X] — B. DISMINUIDA POR: CASETAS [ ] — CONSTRUCCIÓN [ ] — VALLAS [ ] — ÁRBOL/VEGETACIÓN [ ] — VEHÍCULO ESTACIONADO [ ] — ENCANDILAMIENTO [ ] — POSTE [ ] — OTROS [ ]

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS — VEHÍCULO 1

8.1. CONDUCTOR — APELLIDOS Y NOMBRES: Herwin Carrión Campo
DOC.: CC — IDENTIFICACIÓN No.: 16895789 — NACIONALIDAD: Colombia — FECHA DE NACIMIENTO: 17/05/83 — SEXO: M — GRAVEDAD: MUERTO [ ] HERIDO [ ]
DIRECCIÓN DE DOMICILIO: Cra 30 A N 12 A-29 — CIUDAD: Miranda — TELÉFONO: 3217013430
SE PRACTICÓ EXAMEN: SI [X] NO [ ] — AUTORIZÓ: SI [X] NO [ ] — EMBRIAGUEZ: POS [ ] NEG [X] — GRADO: — S. PSICOACTIVAS: SI [ ] NO [X]
PORTA LICENCIA: SI [X] NO [ ] — LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.: 16895789 — CATEGORÍA: C3 — RESTRICCIÓN: — EXP. [ ] VEN. [X] 16/06/26 — CÓDIGO DE TRÁNSITO: 763557 — CHALECO: SI [ ] NO [ ] — CASCO: SI [ ] NO [ ] — CINTURÓN: SI [ ] NO [ ]
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: — DESCRIPCIÓN DE LESIONES:

8.2 VEHÍCULO
PLACA: HAO-634H4 — PLACA REMOLQUE / SEMI: — NACIONALIDAD: COLOMBIANO [X] EXTRANJERO [ ] — MARCA: Case IH — LÍNEA: Puma 365 — COLOR: Rubio — MODELO: 2017 — CARROCERÍA: — TON: — PASAJEROS: — LICENCIA DE TRANS. No.:
EMPRESA: — MATRICULADO EN: Guacari — INMOVILIZADO EN: Patio Operativos Palmira — A DISPOSICIÓN DE: Fuerza Palmira — TARJETA DE REGISTRO No.: 38244
HIT: — REV. TEC. MEC. SI [ ] NO [ ] No. — CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE:
PORTA SOAT: SI [X] NO [ ] — POLIZA No.: 40426337 — ASEGURADORA: Summerida S.A — VENCIMIENTO: 16/12/25
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: SI [ ] NO [ ] — VENCIMIENTO — No. — ASEGURADORA
PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL: SI [ ] NO [ ] — VENCIMIENTO — No. — ASEGURADORA

PROPIETARIO
MISMO CONDUCTOR: SI [X] — APELLIDOS Y NOMBRES: Ingenio Rio Paila Castilla — DOC.: NIT — IDENTIFICACIÓN No.: 900187434-4

8.3 CLASE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL [ ] — BUS [ ] — BUSETA [ ] — CAMIÓN [ ] — CAMIONETA [ ] — CAMPERO [ ] — MICROBUS [ ] — TRACTOCAMIÓN [ ] — VOLQUETA [ ] — MOTOCICLETA [ ] — M. AGRÍCOLA [X] — M. INDUSTRIAL [ ] — BICICLETA [ ] — MOTOCARRO [ ] — MOTOTRICICLO [ ] — TRACCIÓN ANIMAL [ ] — MOTOCICLO [ ] — CUATRIMOTO [ ] — REMOLQUE [ ] — SEMI REMOLQUE [ ]
8.4 CLASE SERVICIO: OFICIAL [ ] — PÚBLICO [ ] — PARTICULAR [X] — DIPLOMÁTICO [ ]
8.5 MODALIDAD DE TRANS.: MIXTO [ ] — CARGA [ ] — * EXTRADIMENSIONADA [ ] — * EXTRAPESADA [ ] — * MERCANCÍA PELIGROSA [ ] — CLASE DE MERCANCÍA:
PASAJEROS: * COLECTIVO [ ] — * INDIVIDUAL [ ] — * MASIVO [ ] — * ESPECIAL TURISMO [ ] — * ESPECIAL ESCOLAR [ ] — * ESPECIAL ASALARIADO [ ] — * ESPECIAL OCASIONAL [ ]
8.6 RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL [ ] — MUNICIPAL [ ]
8.8 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO:

8.7 FALLAS EN: FRENOS [ ] — DIRECCIÓN [ ] — LUCES [ ] — BOCINA [ ] — LLANTAS [ ] — SUSPENSIÓN [ ] — OTRA [ ]

8.9 LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL [ ] — LATERAL [ ] — POSTERIOR [ ] — OTRA

- ORIGINAL: AUTORIDAD COMPETENTE -

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Scanned with CamScanner

CO 1590990

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS — VEHÍCULO 1

8.1. CONDUCTOR

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	Iidentificación No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO	VÍNCULO
AYILER EMILSON SOLÓRZAR ARIAS	CC	14652593	COLOMBIANO	3 / 3 / 73	M	MUERTO / HERIDO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: CALLE 72 # 3N-B15 23 — CIUDAD: CALI — TELÉFONO: — SE PRACTICÓ EXAMEN: SI / NO — AUTORIZÓ: SI / NO — EMBRIAGUEZ: POS / NEG — GRADO: — S. PSICOACTIVAS: SI / NO

PORTA LICENCIA: SI / NO — LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.: 14652593 — CATEGORÍA: A2 — RESTRICCIÓN: — EXP / VIG — CÓDIGO DE TRÁNSITO: 360501 — CHALECO: SI / NO — CASCO: SI / NO — CINTURÓN: SI / NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: CLÍNICA CALI — DESCRIPCIÓN DE LESIONES: TRAUMA DE TORAX, TRAUMA CRANEOENCEFÁLICO

8.2. VEHÍCULO

PLACA	PLACA REMOLQUE / SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON.	PASAJEROS	LICENCIA DE TRÁNS. No.
CQS-49D		COLOMBIANO / EXTRANJERO	HONDA	CBF-125	NEGRO	2019				10032106848

EMPRESA: — MATRICULADO EN: EL CERRITO — INMOVILIZADO EN: PATIOS OFICIALES POLICÍA — A DISPOSICIÓN DE: FISCALÍA POLICÍA — TARJETA DE REGISTRO No.:

REV. TEC. MEC.: SI / NO No.: 3767136888 — CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: —

PORTA SOAT: SI / NO — POLIZA No.: 89582933 — ASEGURADORA: MUNDIAL DE SEGUROS — VENCIMIENTO: DÍA 2 MES 12 AÑO 25

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: SI / NO — No.: — ASEGURADORA: — VENCIMIENTO: DÍA MES AÑO

PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL: SI / NO — No.: — ASEGURADORA: — VENCIMIENTO: DÍA MES AÑO

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.
SI / NO	CARVAJAL RUIZ JOSE MANUEL	CC	1061594556

8.3. CLASE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL, BUS, BUSETA, CAMIÓN, CAMIONETA, CAMPERO, MICROBÚS, TRACTOCAMIÓN, VOLQUETA, MOTOCICLETA [X], M. AGRÍCOLA, M. INDUSTRIAL, BICICLETA, MOTOCARRO, MOTOTRICICLO, TRACCIÓN ANIMAL, MOTOCICLO, CUATRIMOTO, REMOLQUE, SEMIRREMOLQUE

8.4. CLASE SERVICIO: OFICIAL, PÚBLICO, PARTICULAR [X], DIPLOMÁTICO

8.5. MODALIDAD DE TRANS.: MIXTO, CARGA, · EXTRADIMENSIONADA, · ESTRUPFESADA, · MERCANCÍA PELIGROSA, · CLASE DE MERCANCÍA

PASAJEROS: · COLECTIVO, · INDIVIDUAL, · MIXTO, · ESPECIAL TURISMO, · ESPECIAL ESCOLAR, · ESPECIAL ASALARIADO, · ESPECIAL OCASIONAL

8.6. RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL, MUNICIPAL

8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO: LA MOTOCICLETA PRESENTA DAÑOS EN LA PARTE ANTERIOR, ROTURA DE FAROLA, RAYONES DELANTERO

8.7. FALLAS EN: FRENOS / DIRECCIÓN / LUCES / BOCINA / LLANTAS / SUSPENSIÓN / OTRA

8.8. LUGAR DE IMPACTO FRONTAL / LATERAL / POSTERIOR — Otro:

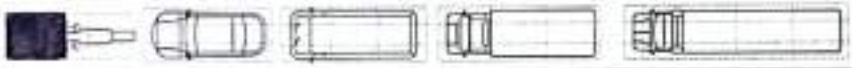

9. VÍCTIMAS PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 — DEL VEHÍCULO No.

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO
					M / F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO — CIUDAD — TELÉFONO — CINTURÓN SI / NO — CASCO SI / NO — CHALECO SI / NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN — SE PRACTICÓ EXAMEN SI / NO — AUTORIZÓ SI / NO — EMBRIAGUEZ POS / NEG — GRADO — S. PSICOACTIVAS SI / NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES

9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA

CONDICIÓN: PEATÓN / PASAJERO / ACOMPAÑANTE

GRAVEDAD: MUERTO / HERIDO

10. TOTAL VÍCTIMAS:

PEATÓN: — ACOMPAÑANTE: — PASAJERO: — CONDUCTOR: 01 — TOTAL HERIDOS: — MUERTOS: 01

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL CONDUCTOR: V H 3 3 2 9 / V H 2 3 5 9 — DEL VEHÍCULO DE LA VÍA: — — DEL PEATÓN DEL PASAJERO: — —

OTRA: — ESPECIFICAR ¿CUÁL?: FALTA DE PRECAUCIÓN AL MOMENTO DE RODAR

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO

13. OBSERVACIONES

14. ANEXOS — ANEXO 1 (Conductores, Vehículos) / ANEXO 2 (Víctimas, peatones o pasajeros) / OTROS ANEXOS (Fotos y videos)

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
SI	CARVAJAL GONZALES EDWIN	CC	1122 6796	BRIGADA	CIRAS	

16. CORRESPONDIÓ NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: 76520600038020240231 63 — Div. / Mujer / Est. / V. receptora / Año / Consecutivo — Firma Policía

- ORIGINAL: AUTORIDAD COMPETENTE -

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME, CONDUCTORES INVOLUCRADOS

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

Scanned with CamScanner

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. CA 1590990

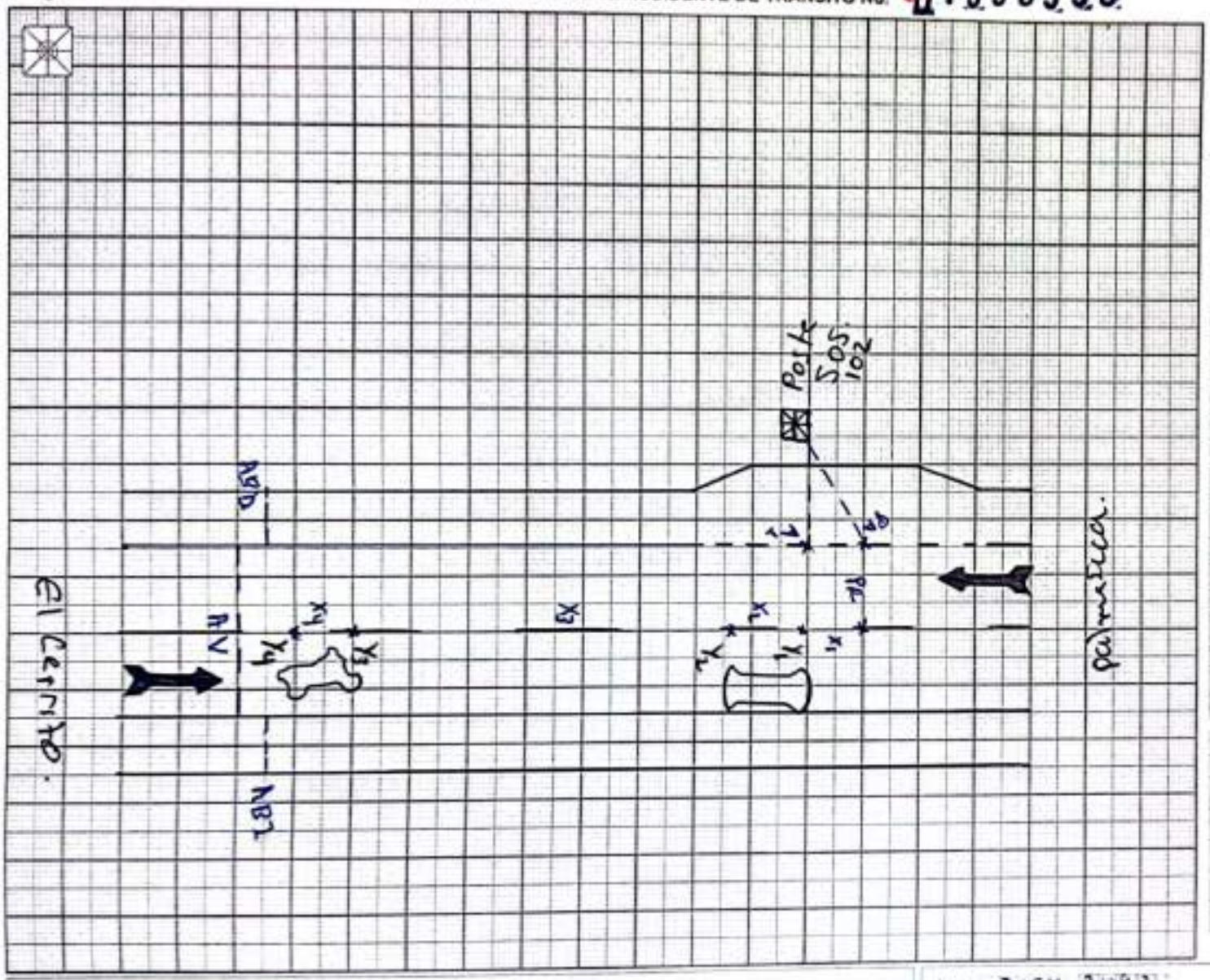

La movilidad es de todos

PUNTO DE REFERENCIA P/R 5,15mt.

TABLA DE MEDIDAS

No.	"A" a "B"	"A" a "B"	IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO
1	2mt	1,50mt	Ant VK1
2	5,10mt	1,27mt	prt pos VK2
3	51,60mt	1,75mt	prt Ant VK2
4	53,10mt	1,90mt	prt pos VK2
5			
6	PA = 3,75mt		
7	A1 = 4,35mt		
8	PA - A1 = 2,65m		
9			
10	AV = 7,40mt		
11	ABD = 1,10mt		
12	ABI = 1,10mt		
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

FIRMA O HUELLA TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

LONG. HUELLAS

No.	METROS	CM	TIPO DE HUELLA

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
PT	Sanchez ceballos L	CC	1112766996	100129	SETRA	
SI	Gomez Gonzalez Edwin V.	CC	11226496	[illegible]	DOAL	

16. CORRESPONDIO

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN	Día	Mes	Ent.	U. receptora	Año	Consecutivo

Long 3 58 30.92
Lat 76 40 53.03

ESCALA: Sin Escala
PLANO: Cartesiano.
VISITA: Superior

	VÍA 1	VÍA 2
RADIO		
PERALTE		
PENDIENTE		

- ORIGINAL AUTORIDAD COMPETENTE -

GRUPO AGROINDUSTRIAL
RIOPAILA CASTILLA
COMPROMISO DESDE 1918

RGA2024004 2512
MUNICIPIO DE PALMIRA

23 DIC 2024 PM F.2

VENTANILLA UNICA
RADICADO

Santiago de Cali, 12 de diciembre 2024

Señores
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PALMIRA

Asunto: **Derecho de petición solicitando correcciones**
Informa policial AT: **C-01590990**

En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y artículos 1 y ss. de la ley 1755 de 2015, de la manera más respetuosa me permito presentar derecho de petición, conforme a los siguientes:

HECHOS

1. El día 18 de noviembre de 2024, aproximadamente a las 22:20, por culpa exclusiva de la víctima, se presentó un accidente de tránsito en la vía que conduce de Cerrito a Palmaseca Km 9 + 550, en el que estuvo involucrado el siguiente vehículo de propiedad de Riopaila Castilla S.A.:

   - Tarjeta de registro de maquinaria No. 42842.
   - No. de registro: MA071071
   - Marca: Case IH
   - Línea: Puma 165
   - Año modelo: 2017
   - Tipo de maquinaria: Agrícola
   - Color: Rojo

2. Del anterior evento se levantó el informe policial de accidentes de tránsito C-01590990, elaborado por el agente Edwin Gómez Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía 11.226.796, placa 88308, adscrito a su Despacho.

3. En el momento del accidente, el operador, impactado por el accidente y las condiciones de falta de luz, no encontró los documentos del vehículo de propiedad de Riopaila Castilla S.A. identificado en el numeral primero, los cuales estaban en el interior de este. En consecuencia, se comunicó con la empresa para aportar los documentos, cuyos funcionarios se confundieron e informaron los de otro vehículo muy similar, y que quedó consignado en el informe policial de accidentes de tránsito de la siguiente manera:

   - Tarjeta de registro de maquinaria No. 38244.
   - No. de registro: MA065904
   - Marca: Case IH
   - Línea: Puma 165
   - Año modelo: 2017
   - Tipo de maquinaria: Agrícola
   - Color: Rubro

4. En el informe de accidente de tránsito se diligenció como hipótesis de accidente de tránsito lo siguiente:

   "Vehículo 1: 127
   Vehículo 2: 157 – falta de precaución al momento de conducir."

Sin embargo, la hipótesis del vehículo 1 - transitar en contravía - no corresponde a la realidad, pues el tractor se encontraba en el carril de la vía que le corresponde y la moto colisionó por detrás, tal como puede verificarse en el croquis.

PETICIÓN

Conforme a los hechos expuestos, y con miras solicitar una entrega provisional del vehículo de propiedad de Riopaila Castilla S.A. y evitar algún obstáculo en su reclamación, solicitamos a la entidad, dar alcance al informe policial de accidentes de tránsito C-01590990, en los siguientes puntos:

1. Corregir la información que identifica el vehículo de propiedad de Riopaila Castilla S.A. (vehículo 1).

2. Corregir la hipótesis del accidente del vehículo 1.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones personales solo a la dirección Carrera 1 No. 24 - 56, Edificio Colombina, Oficina 707 del municipio de Santiago de Cali (V), correo: notificaciones@riopaila-castilla.com ; apc002@riopaila-castilla.com ; john.correales@riopaila-castilla.com

Atentamente;

JOHN HAROLD CORREALES
DIRECTOR DE COSECHA Y MADURACIÓN - PLANTA CASTILLA
RIOPAILA CASTILLA S.A.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL VALLE DEL CAUCA

No. GS-2025 – 040 - SETRA – GUTAT 09 29.25

Palmira - Valle, 22 de enero de 2025

Señores
FISCALIA 184 SECCIONAL
Unidad delitos contra la vida Palmira
Fiscalía General de la Nación
Carrera 28 # 27 – 68. Piso 3. Seccional
Palmira

Asunto: Aclaratorio Informe Policial de Accidente de Tránsito C-01590990.

De manera atenta y respetuosa nos dirigimos a su despacho con el fin de realizar aclaratorio frente a la identificación del automotor involucrado en accidente de tránsito el día 18 de noviembre de 2024, en la vía Palmaseca el Cerrito sobre el km 9+550mts y se encuentra bajo el radicado 765206000180202402161, ya que por error humano e involuntario el operador del automotor aporto documentación de otro vehículo de similares características.

Los datos correctos del vehículo son los siguientes:

Placa del Vehículo: MA071071
Tarjeta de registro: 42842
Clase de vehículo: Tractor
Marca: Case IH
Línea: Puma 165
Modelo: 2017
Color: Rojo
Número de serie: ZHBH03599
Número de motor:001526058
Cilindraje: 6750
Fecha de matrícula: 07/03/2018
Autoridad de Transito: Guacarí
Subpartida Arancelaria: 8701940000

Lo anterior para que obre como antecedente y fines que estime pertinentes.

Powered by CamScanner

Atentamente,

Subintendente **EDWIN BERNARDO GOMEZ**
Integrante Gutat 09 Rozo

Anexo: No.

Elaboró: IT. ANGELA LOPEZ URUETA SETRA DEVAL.

Revisó: Intendente Jefe NORBEY ARANGO ORTIZ SETRA DEVAL.

Fecha de elaboración: 22-01-2025
Ubicación: F:\Documentos\Oficios Salido 2025
Vía Cencar Aeropuerto km: 3+400
Teléfono 3127545045
E-mail: dtra.deval-roz@policia.gov.co
www.policia.gov.co

PUBLICA VISIBLE

Powered by CamScanner

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL VALLE DEL CAUCA

CONSORCIO TRANSITO PALMIRA NIT 900572453-1
SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DE PALMIRA
RECIBIDO PARA SU VERIFICACIÓN
FECHA 23-01-2025 07:40 a.m.
CORREO ELECTRONICO: servicioalciudadano@consorciotransitopalmira.com
FIRMA Carolina Baiza

No. GS-2025 – 043 - SETRA – GUTAT 09 29.25

Palmira - Valle, 22 de enero de 2025

Señor(s)
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA
Valle del Cauca

Asunto: Aclaratorio Informe Policial de Accidente de Tránsito C-01590990.

De manera atenta y respetuosa nos dirigimos a su despacho con el fin de realizar aclaratorio frente a la identificación del automotor involucrado en accidente de tránsito el día 18 de noviembre de 2024, en la vía Palmaseca el Cerrito sobre el km 9+550mts y se encuentra bajo el radicado 76520600018020240216 1, ya que por error humano e involuntario el operador del automotor aporto documentación de otro vehículo de similares características.

Los datos correctos del vehículo son los siguientes:

Placa del Vehículo: MA071071
Tarjeta de registro: 42842
Clase de vehículo: Tractor
Marca: Case IH
Línea: Puma 165
Modelo: 2017
Color: Rojo
Número de serie: ZHBH03599
Número de motor:001526058
Cilindraje: 6750
Fecha de matrícula: 07/03/2018
Autoridad de Transito: Guacarí
Subpartida Arancelaria: 8701940000

Lo anterior para que obre como antecedente y se tenga en cuenta dicha observación en la cadena de custodia del vehículo, el cual se encuentra inmovilizado en los patios oficiales de Palmira.

Powered by CamScanner

Atentamente,

Subintendente **EDWIN BERNARDO GOMEZ**
Integrante Gutat 09 Rozo

Anexo: No.

Elaboró: IT. ANGELA LOPEZ URUETA SETRA DEVAL.

Revisó: Intendente jefe NORBEY ARANGO ORTIZ SETRA DEVAL.

Fecha de elaboración: 22-01-2025
Ubicación: F:\Documentos\Oficios Salido 2025
Via Cencar Aeropuerto km: 3+400
Teléfono 3127545045
E-mail: ditra.deval-roz@policia.gov.co
www.policia.gov.co

PUBLICA VISIBLE

Powered by CamScanner

Palmira, 30 de enero de 2025

Oficio 20380-01-02-112

Señor (a):
JOHN HAROLD CORREALES
Cra 1 No. 24-56, Edif Colombia, Ofic 707
notificaciones@riopaila-castilla.com ; apc002@riopaila-castilla.com ; john.corrales@riopaila-castilla.com
Cali (Valle del Cauca)

Asunto: Respuesta petición de información
Ref. SPOA 765206000180202161

Cordial Saludo.

De manera respetuosa me permito dar respuesta a su petición recibida por este despacho, con el objeto de solicitar corrección de información que identifica vehículo de propiedad de Riopaila Castilla S.A. dentro de la investigación que adelanta este despacho fiscal con el radicado SPOA del asunto; en este entendido, se informa que inicialmente el día 21/01/2025 se le corrió traslado de la petición al correo ditra.deval-roz@policia.gov.co, con copia al petente.

Así las cosas, se anexan comunicaciones de fecha 22/01/2025 signadas por el señor Subintendente EDWIN BERNARDO GOMEZ, Integrante policía Carreteras de Rozo, en el cual solicita a la Secretaría de tránsito y a este despacho fiscal, se aclare la identificación real del vehículo tipo tractor que se encuentra inmovilizado por el accidente de tránsito del cual por error humano fueron suministrados por la entidad propietaria datos de identificación que no correspondían, y del cual se aclara que la placa es MA071071, marca CASE IH, modelo 2017.

Similarmente, el día 29/01/2025 se efectúo por parte del despacho la solicitud de identificación técnica del automotor la cual se anexa.

Y finalmente, en entrevista realizada el 21/01/2025 al señor Subintendente EDWIN BERNARDO GOMEZ, Integrante policía Carreteras de Rozo, quién conoció el accidente de tránsito, realizó la corrección en su deposición de la hipótesis para el vehículo No. 1 tipo tractor de placa MA071071, la cual quedó registrada como la 217 “otras”, vehículo falta de dispositivos reflectivos, en razón a que el vehículo iba en su sentido vial.

De esta manera se da respuesta clara y de fondo a su petición en atención a los postulados de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

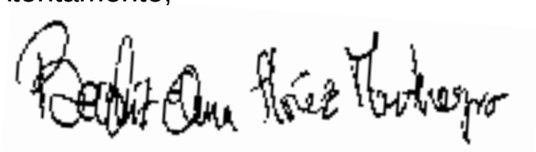

BEATRIZ ELENA FLOREZ MONTENEGRO
Fiscal 184 Seccional
Unidad de delitos contra la vida Palmira

Proyectó: Jonathan Castro Marín – Asistente de Fiscal IV
Revisó y Aprobó: Beatriz Elena Flórez Montenegro

GRUPO AGROINDUSTRIAL RIOPAILA CASTILLA
COMPROMISO DESDE 1918

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO

ACCIDENTE	x	ACCIDENTE GRAVE		ACCIDENTE MORTAL	
EPS A LA QUE ESTÁ AFILIADO	CÓDIGO EPS	ARL A LA QUE ESTÁ AFILIADO	CÓDIGO ARL	AFP A LA QUE ESTÁ AFILIADO	CÓDIGO AFP
NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.		SURA		PORVENIR SA	

I. IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL EMPLEADOR, CONTRATANTE

TIPO DE VINCULADOR LABORAL: EMPLEADOR [x] CONTRATANTE POR MEDIO DE TEMPORAL [ ]

SEDE PRINCIPAL

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	ELABORACION Y REFINACI´N DE AZUCAR, INLCUYE LA ELABORACION O REFINACIO DE AZUCAR (SACAROSA) A PARTIR DE LA CAÑA, REMOLACHA AAZUCARERA, ARCE Y PALMA, ENTRE OTROS.	CÓDIGO	

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO
RIOPAILA CASTILLA SA	NIT [x] CC [ ] CE [ ] N. U [ ] PA [ ]	900087414

DIRECCIÓN	TELÉFONO
KM 1 VIA LA PAILA ZARZAL	3920300

CORREO ELECTRÓNICO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ZONA
vanessa.vargas@riopaila-castilla.com	Valle del cauca	ZARZAL	U [x] R [ ]

CENTRO DE TRABAJO DONDE LABORA EL TRABAJADOR

SON LOS DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO LOS MISMOS DE LA SEDE PRINCIPAL? SI [x] NO [ ] SÓLO EN CASO NEGATIVO DILIGENCIAR LAS SIGUIENTES CASILLAS SOBRE CENTRO DE TRABAJO:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CENTRO DE TRABAJO		CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CENTRO DE TRABAJO	

DIRECCIÓN	TELÉFONO

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ZONA
		U [ ] R [ ]

II. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE SE ACCIDENTÓ

TIPO DE VINCULACIÓN: PLANTA [x] MISIÓN [ ] ESTUDIANTE O APRENDIZ [ ] INDEPENDIENTE [ ] CÓDIGO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
CASTAÑO	OCAMPO	ERVIN	

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA DE NACIMIENTO	GENERO
CC [x] CE [ ] N. U [ ] TI [ ] PA [ ]	16,895,789	DD 17 MM 05 AAAA 1983	M [x] F [ ]

DIRECCIÓN	TELÉFONO
Cra. 10A N°12 A 29 PORVENIR	3215696223

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ZONA	ÁREA
VALLE DEL CAUCA	MIRANDA	U [x] R [ ]	COSECHA

CARGO	TIEMPO DE OCUPACIÓN HABITUAL AL MOMENTO DEL ACCIDENTE
Operador Tractor Cadeneo	DD 12 MM 00

FECHA DE INGRESO A LA EMPRESA	SALARIO U HONORARIOS (MENSUAL)	JORNADA DE TRABAJO HABITUAL
DD 16 MM 01 AAAA 2017	$ 1,675,584	DIURNA [ ] NOCTURNA [ ] MIXTO [ ] TURNOS [x]

III. INFORMACIÓN SOBRE EL ACCIDENTE

FECHA DEL ACCIDENTE	HORA DEL ACCIDENTE (0-23 HRS)	DÍA DE LA SEMANA EN EL QUE OCURRIÓ EL ACCIDENTE
DD 18 MM 11 AAAA 2024	HH 22 MM 00	LU [x] MA [ ] MI [ ] JU [ ] VI [ ] SA [ ] DO [ ]

JORNADA EN QUE SUCEDE	ESTABA REALIZANDO SU LABOR HABITUAL?
NORMAL [x] EXTRA [ ]	SI [x] NO [ ] CUÁL? (Diligenciar solo en caso negativo)

TOTAL TIEMPO LABORADO PREVIO AL ACCIDENTE	TIPO DE ACCIDENTE
HH 04 MM 00	VIOLENCIA [ ] TRÁNSITO [x] DEPORTIVO [ ] RECREATIVO O CULTURAL [ ] PROPIOS DEL TRABAJO [ ]

CAUSÓ LA MUERTE AL TRABAJADOR?	DEPARTAMENTO DEL ACCIDENTE	FECHA DE LA MUERTE DD/MM/AA	MUNICIPIO DEL ACCIDENTE	ZONA DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE
SI [ ] NO [x]	VALLE DEL CAUCA	__ / __ / __	ROZO	U [ ] R [x]

LUGAR DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE: DENTRO DE LA EMPRESA [ ] FUERA DE LA EMPRESA [x]

INDIQUE CUÁL SITIO	
[ ]	(1) ALMACENES O DEPÓSITOS
[ ]	(2) ÁREAS DE PRODUCCIÓN
[ ]	(3) ÁREAS RECREATIVAS O PRODUCTIVAS
[ ]	(4) CORREDORES O PASILLOS
[ ]	(5) ESCALERAS
[ ]	(6) PARQUEADEROS O AREAS DE CIRCULACION VEHICULAR
[ ]	(7) OFICINAS
[ ]	(8) OTRAS ÁREAS COMUNES
[x]	(9) OTRO. (Especifique): via nacional del municipio de Rozo a planta castilla

TIPO DE LESIÓN			
[ ]	(10) FRACTURA	[ ]	(70) ENVENENAMIENTO O INTOXICACIÓN AGUDA O ALERGIA
[ ]	(20) LUXACIÓN		
[ ]	(25) TORCEDURA, ESGUINCE, DESGARRO MUSCULAR, HERNIA O LACERACIÓN DE MÚSCULO O TENDÓN SIN HERIDA	[ ]	(80) EFECTO DEL TIEMPO, DEL CLIMA U OTRO RELACIONADO CON EL AMBIENTE
[ ]	(30) CONMOCIÓN O TRAUMA INTERNO	[ ]	(81) ASFIXIA
[ ]	(40) AMPUTACION O ENUCLEACION (Exclusión o pérdida del ojo)	[ ]	(82) EFECTO DE LA ELECTRICIDAD
[ ]	(41) HERIDA	[ ]	(83) EFECTO NOCIVO DE LA RADIACIÓN
[ ]	(50) TRAUMA SUPERFICIAL (Incluye rasguño, punción o pinchazo y lesión en ojo por cuerpo extraño)	[ ]	(90) LESIONES MÚLTIPLES
		[ ]	(99) OTRO. (Especifique):
[ ]	(55) GOLPE, CONTUSIÓN O APLASTAMIENTO		
[ ]	(60) QUEMADURA		

PARTE DEL CUERPO APARENTEMENTE AFECTADO	
☐	(1) CABEZA
☐	(1.12) OJO
☐	(2) CUELLO
☐	(3) TRONCO (Incluye espalda, columna vertebral, médula espinal, pelvis)
☐	(3.32) TÓRAX
☐	(3.33) ABDOMEN
☐	(4) MIEMBROS SUPERIORES
☐	(4.46) MANOS
☐	(5) MIEMBROS INFERIORES
☐	(5.56) PIES
☐	(6) UBICACIONES MÚLTIPLES
☐	(7) LESIONES GENERALES U OTRAS

AGENTE DEL ACCIDENTE: (CON QUÉ SE LESIONÓ EL TRABAJADOR)	
☐	(1) MÁQUINAS Y/O EQUIPOS
☐	(2) MEDIOS DE TRANSPORTE
☐	(3) APARATOS
☐	(3.36) HERRAMIENTAS, IMPLEMENTOS O UTENSILIOS
☐	(4) MATERIALES O SUSTANCIAS
☐	(4.4) RADIACIONES
☐	(5) AMBIENTE DE TRABAJO (Incluye superficies de tránsito y de trabajo, muebles, tejados, en el exterior, interior o subterráneos)
☐	(6) OTROS AGENTES NO CLASIFICADOS
☐	(6.61) ANIMALES (Vivos o productos animales)
☐	(7) AGENTES NO CLASIFICADOS POR FALTA DE DATOS

MECANISMO O FORMA DEL ACCIDENTE	
☐	(1) CAÍDA DE PERSONAS
☐	(2) CAÍDA DE OBJETOS
☐	(3) PISADAS, CHOQUES O GOLPES
☐	(4) ATRAPAMIENTOS
☐	(5) SOBREESFUERZO, ESFUERZO EXCESIVO O FALSO MOVIMIENTO
☐	(6) EXPOSICIÓN O CONTACTO CON TEMPERATURA EXTREMA
☐	(7) EXPOSICIÓN O CONTACTO CON LA ELECTRICIDAD
☐	(8) EXPOSICIÓN O CONTACTO CON SUSTANCIAS NOCIVAS, RADIACIONES O SALPICADURAS
☐	(9) OTRO. (Especifique):

DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE

DESCRIBA DETALLADAMENTE EL ACCIDENTE. QUÉ LO ORIGINO O CAUSÓ (Responda a las preguntas qué paso, cuándo, dónde, cómo y por qué)

El día lunes 18 de noviembre, aproximadamente a las 22:00 horas el señor Ervin Castaño operador del tractor No. 25377 quien se desplaza del corregimiento de Rozo a la planta castilla, en el recorrido sintió un impacto en la parte trasera del tractor, cabe resaltar que el tractor no venia con implemento. El sr. Castaño paro y se dispuso a revisar la parte trasera del tractor donde evidencio que un motociclista había impactado la llanta trasera izquierda, observando que había un hombre en la calzada contraria al sentido del desplazamiento del tractor.

PERSONAS QUE PRESENCIARON EL ACCIDENTE

HUBO PERSONAS QUE PRESENCIARON EL ACCIDENTE? SI ☐ NO ☐ EN CASO AFIRMATIVO, DILIGENCIAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
	CC ☐ CE ☐ N.U ☐ TI ☐ PA ☐
CARGO	No:
	FIRMA
DECLARACIÓN:	
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
	CC ☐ CE ☐ N.U ☐ TI ☐ PA ☐
CARGO	No:
	FIRMA
DECLARACIÓN	

PERSONA RESPONSABLE DEL INFORME

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
	CC ☐ CE ☐ N.U ☐ TI ☐ PA ☐
CARGO	No.
FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DEL INFORME DEL ACCIDENTE
	D D M M A A A A

IV. OBSERVACIONES DE LA EMPRESA (EQUIPO DE SST, JEFE INMEDIATO O COPASST)

*El trabajador cuenta con certificado del nivel avanzado para semillero de operadores de tractores de cadeneo expedido el 23 de enero de 2024 (450 horas).
*El dia 6 de noviembre de 2024 el trabajador recibe inducción empresarial por cambio de cargo a operador de tractor.
*El operario no presenta ningun tipo de lesión.
* El tractor 25377 tiene luminarias en buen estado y cuenta con las cintas reflectivas necesarias.
*De acuerdo a los testigos de los hechos el motociclista realizo el adelantamiento de un motocarro que transitaba de tras del tractor, como consecuencia de este adelantamiento fue que impacto en la llanta y queda ubicado en la calzada contraria, donde posteriormente fue arrollado por un vehículo de acuerdo a los testigos. (conductor que venia detrás del vehículo que arroyo al motociclista, es quien da fe lo sucedido). La atención del accidentado la realizo una ambulancia del sector quien lo traslado a una clínica en la ciudad de Cali. Una horas después informan del fallecimiento. Aproximadamente una hora después del accidente se presentan en el sitio la autoridad de transito "policía de carreteras" quienes realizan las diligencias correspondientes para este caso. El tractor queda a disposición de la fiscalía en los patios de transito de Palmira Valle.
Estado del tiempo: Lluvia.

V. DIBUJOS O FOTOS

Motocicleta que golpea la llanta del tractor.

Tractor No. 25377 con iluminación y cintas reflectivas en buen estado

VI. DISEÑO ESQUEMÁTICO DEL ÁRBOL DE CAUSAS

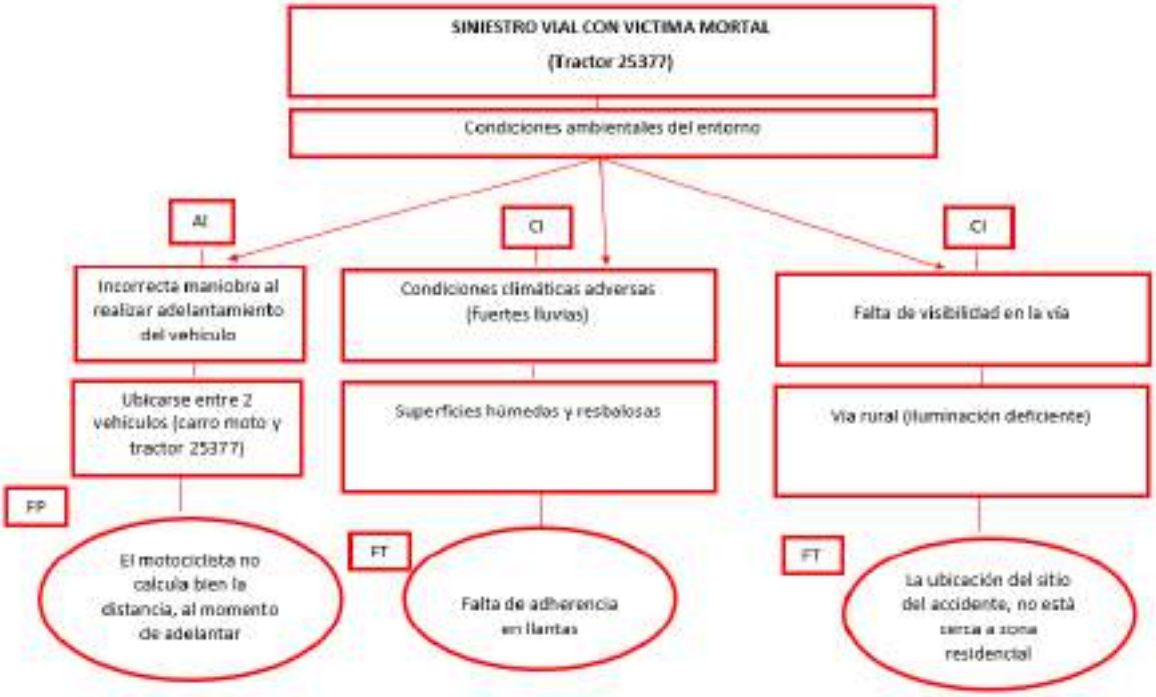

VII. RESUMEN DE CAUSAS

CAUSAS INMEDIATAS		CAUSAS BÁSICAS	
CONDICIÓN SUBESTÁNDAR	ACTOS SUBESTÁNDAR	FACTORES DE TRABAJO	FACTORES PERSONALES
Condiciones climáticas adversas (fuertes lluvias)	Incorrecta maniobra al realizar adelantamiento del vehículo	Falta de adherencia en llantas	El motociclista no calcula bien la distancia, al momento de adelantar
Superficies húmedas y resbalosas	Ubicarse entre 2 vehículos (carro moto y tractor 25377)	La ubicación del sitio del accidente, no está cerca a zona residencial	
Falta de visibilidad en la vía			
Vía rural (iluminación deficiente)			

VIII. MEDIDAS DE INTERVENCIÓN NECESARIAS A IMPLEMENTAR BUSCANDO QUE EL EVENTO NO SE REPITA

CONTROLES A IMPLEMENTAR SEGÚN LISTA PRIORIZADA DE CAUSAS	TIPO DE CONTROL (Señalar con una X en donde aplica)			FECHA EJECUCIÓN DD/MM/AA	FECHA VERIFICACIÓN DD/MM/AA	EFECTIVIDAD DE LA MEDIDA	ÁREA O PERSONA RESPONSABLE DE VERIFICACIÓN DE LA EMPRESA
	FUENTE	MEDIO	PERSONA				
Realizar las pruebas sicosensometricas a todo el personal que se desempeñe como operador o que entre sus funciones se encuentre conducir, vehiculos con auxilio de movilizacion, vehiculos suministrados por la empresa.			x	30/03/2025	05/03/2025		Alejandra Cardenas
Definir programa de capacitación en hábitos seguros en la vía (paros de mantenimiento)			x	30/12/2024	5/01/2025		Marcos Candelo
Garantizar que el personal que pasa a operar vehículos y maquinaria agrícola cumpla con las competencias básicas definidas en el semillero			x	30/12/2024	5/01/2025		Jonh Harold Correales/ Diego Hincapie

IX. PARTICIPANTES DE LA INVESTIGACIÓN

NOMBRE	CEDULA	CARGO	FECHA										HORA				FIRMA
			D	D		M	M		A	A	A	A	H	H	M	M	
ANDRES OSPINA	14704625	JEFE DE OPERACIONES Y LOGISTICA	2	6		1	1		2	0	2	4	1	4	0	0	
JOSE HEBER VARGAS	7684745	REPRESENTANTE COPASST	2	6		1	1		2	0	2	4	1	4	0	0	
DIANA JOYA	1098639731	COORDINADORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	2	6		1	1		2	0	2	4	1	4	0	0	
MARCOS DANIEL CANDELO	6390455	PROFESIONAL EN PREVENCIÓN DE RIESGOS	2	6		1	1		2	0	2	4	1	4	0	0	

PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL / SST	LICENCIA N°	EXPEDIDA POR	FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
MARCOS DANIEL CANDELO	8316 23/03/20	Secretaria de salud de Bogota	

RIOPAILA CASTILLA
COMPROMISO DESDE 1928

INFORME DIARIO DE TIEMPOS DE MAQUINARIA AGRICOLA

No.: 111018

AÑO 2024 MES 11 DIA 18	1° TURNO	NOMBRE	FICHA:	HOROMETRO INICIAL	HOROMETRO FINAL
EQUIPO Puma (V M M J V S D)	2° TURNO	NOMBRE Hernan Gaitán	FICHA: 800054	HOROMETRO INICIAL 24940.2	HOROMETRO FINAL 24945.8
NUMERO 15377	3° TURNO	NOMBRE	FICHA:	HOROMETRO INICIAL	HOROMETRO FINAL

HORA INICIO HH:MM	HORA FIN HH:MM	NUMERO ORDEN DE TRABAJO	NUMERO CUENTA O LABOR	SECCION O ZONA	CENTRO DE COSTO SECTOR-SUERTE	DESCRIPCION	CODIGO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	No. DEL IMPLEM #1	No. DEL IMPLEM #2	No. DEL IMPLEM #3	No. DEL IMPLEM #4	No. DEL IMPLEM #5	No. DEL IMPLEM #6	FIRMA USUARIO
18:00	18:10	1017015014	19410	015	481 020	la marina	010	cambio turno		2	7	9	7	1	
18:10	18:30	1017015014	19410	015	481 020	la marina	013	revision pruva		2	7	9	7	1	
18:30	19:30	1017015014	19410	015	481 020	la marina	017	arrastre		2	7	9	7	1	
19:30	20:30	1017015014	19410	015	481 020	la marina	033	esperar cargue.		2	7	9	7	1	
20:30	21:30	1017015014	19410	015	481 020	la marina	017	arrastre.		2	7	9	7	1	
21:30	2:00	1017015014	19410	015	481 020	la marina	033.	esperar cargue.		2	7	9	7	1	
2:00	3:54	1017015014	19410	015	481 020	la marina	081	oficios varios							
3:54	6:00	1017015014	19410	015	481 020	la marina	030	parado x fuera de horario							

OBSERVACIONES:

Firma Supervisor

COD: 5201544 J. Sánchez N.

RIOPAILA CASTILLA
COMPROMISO DESDE 1918

INFORME DIARIO DE TIEMPOS DE MAQUINARIA AGRICOLA

HORA INICIO HH.MM	HORA FIN HH.MM	NUMERO ORDEN DE TRABAJO	NUMERO CUENTA O LABOR	SECCION O ZONA	CENTRO DE COSTO SECTOR-SUERTE	CENTRO DE COSTO DESCRIPCION	CODIGO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	No. DEL IMPLEM #1	No. DEL IMPLEM #2	No. DEL IMPLEM #3	No. DEL IMPLEM #4	No. DEL IMPLEM #5	No. DEL IMPLEM #6	FIRMA USUARIO

1° - TURNO - LISTA DE CHEQUEO EQUIPOS EN GENERAL - ANTES DE INICIAR OPERACIONES DEBE REALIZAR LAS SIGUIENTES INSPECCIONES - (SI ☑ NO CUMPLE) - NO OLVIDE DE REVISAR Y/O UTILIZAR LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD

	SI	NO		SI	NO						SI	NO
REVISE DOCUMENTOS (TARJETA DE PROPIEDAD SEGURO OBLIGATORIO Y TECNO-MECANICA)	/		REVISE UNIONES CARDANICASEL COJINETE ESTE BIEN LUBRICADOS Y AJUSTADOS	/		TANQUE DE COMBUSTIBLE	1/4	1/2	3/4	FULL		
REVISE FECHA Y ESTADO EXTINTOR	/		REVISE SISTEMA DE FRENOS, CÁMARAS, MANGUERAS Y MECANISMOS	/		REVISE DESGASTE Y AJUSTE DE LA ARGOLLA Y BARRA DE TIRO						
REVISE NIVEL DEL ACEITE DE MOTOR	/		REVISE SISTEMA NEUMATICO, MANGUERAS, ACOPLES DE LOS VAGONES	/		REVISE AJUSTE DEL ENGACHE NEW HOLLAND						
REVISE CORREA DEL VENTILADOR , ALTERNADOR Y COMPRESOR ESTEN EN BUEN ESTADO	/		REVISE SITEMAS Y FUNCIONAMIENTO DE LUCES PLENAS Y DIRECCIONALES	/		REVISE RESORTES DE LA BARRA DE TIRO						
REVISE NIVEL Y ESTADO DEL ACEITE SISTEMA HIDRAULICO	/		REVISE ESTADO, PRESION Y AJUSTE DE LLANTAS DE LOS VAGONES	/		REVISE QUE LOS VAGONES ESTEN CON CADENAS Y PIN DE SEGURIDAD						
REVISE EL FILTRO DE AIRE - MANGUERAS - ABRAZADERAS	/		ASEGURE EL CAPOT ESTE QUE BIEN CERRADO	/		REVISE EL AJUSTE Y LA SEGURIDAD DE LA QUINTA RUEDA						
VERIFIQUE EL NIVEL, ESTADO DEL REFRIGERANTE Y PANEL RADIADOR	/		REVISE VENTANAS DE LA CABINA Y ESPEJOS	/		VERIFIQUE LOS VAGONES QUE CONFORMAN EL TREN ESTEN ALINEADOS						
REVISE EL ESTADO DE LAS BATERIAS	/		DRENAR TANQUE DE COMBUSTIBLE Y/O AIRE	/		REVISE SEGURIDAD DE ANCLAJE IMPLEMENTO						
REVISE EL NIVEL Y ESTADO DEL ACEITE DE LA TRANSMISION	/		REVISE PASADORES QUE PIVOTAN EL VAGON PARA DESCARGUEN	/		REVISE LA VISIBILIDAD DE LOS AVISOS Y CINTAS REFLECTIVAS						

2 ° - TURNO - LISTA DE CHEQUEO EQUIPOS EN GENERAL - ANTES DE INICIAR OPERACIONES DEBE REALIZAR LAS SIGUIENTES INSPECCIONES - (SI ☑ NO CUMPLE) - NO OLVIDE DE REVISAR Y/O UTILIZAR LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD

	SI	NO		SI	NO						SI	NO
REVISE DOCUMENTOS (TARJETA DE PROPIEDAD SEGURO OBLIGATORIO Y TECNO-MECANICA)			REVISE UNIONES CARDANICASEL COJINETE ESTE BIEN LUBRICADOS Y AJUSTADOS			TANQUE DE COMBUSTIBLE	1/4	1/2	3/4	FULL		
REVISE FECHA Y ESTADO EXTINTOR			REVISE SISTEMA DE FRENOS, CÁMARAS, MANGUERAS Y MECANISMOS			REVISE DESGASTE Y AJUSTE DE LA ARGOLLA Y BARRA DE TIRO						
REVISE NIVEL DEL ACEITE DE MOTOR			REVISE SISTEMA NEUMATICO, MANGUERAS, ACOPLES DE LOS VAGONES			REVISE AJUSTE DEL ENGACHE NEW HOLLAND						
REVISE CORREA DEL VENTILADOR , ALTERNADOR Y COMPRESOR ESTEN EN BUEN ESTADO			REVISE SITEMAS Y FUNCIONAMIENTO DE LUCES PLENAS Y DIRECCIONALES			REVISE RESORTES DE LA BARRA DE TIRO						
REVISE NIVEL Y ESTADO DEL ACEITE SISTEMA HIDRAULICO			REVISE ESTADO, PRESION Y AJUSTE DE LLANTAS DE LOS VAGONES			REVISE QUE LOS VAGONES ESTEN CON CADENAS Y PIN DE SEGURIDAD						
REVISE EL FILTRO DE AIRE - MANGUERAS - ABRAZADERAS			ASEGURE EL CAPOT ESTE QUE BIEN CERRADO			REVISE EL AJUSTE Y LA SEGURIDAD DE LA QUINTA RUEDA						
VERIFIQUE EL NIVEL, ESTADO DEL REFRIGERANTE Y PANEL RADIADOR			REVISE VENTANAS DE LA CABINA Y ESPEJOS			VERIFIQUE LOS VAGONES QUE CONFORMAN EL TREN ESTEN ALINEADOS						
REVISE EL ESTADO DE LAS BATERIAS			DRENAR TANQUE DE COMBUSTIBLE Y/O AIRE			REVISE SEGURIDAD DE ANCLAJE IMPLEMENTO						
REVISE EL NIVEL Y ESTADO DEL ACEITE DE LA TRANSMISION			REVISE PASADORES QUE PIVOTAN EL VAGON PARA DESCARGUEN			REVISE LA VISIBILIDAD DE LOS AVISOS Y CINTAS REFLECTIVAS						

RIOPAILA CASTILLA
COMPROMISO DESDE 1916

INFORME DIARIO DE TIEMPOS DE MAQUINARIA AGRICOLA

No.: 111017

AÑO 2024 MES 11 DIA 18	1° TURNO ✓	NOMBRE Yamir Ocoró	FICHA: 900737	HOROMETRO INICIAL 24934,1	HOROMETRO FINAL 24940,2
EQUIPO Plama (V M M J V S D)	2° TURNO	NOMBRE	FICHA:	HOROMETRO INICIAL	HOROMETRO FINAL
NUMERO 25377	3° TURNO	NOMBRE	FICHA:	HOROMETRO INICIAL	HOROMETRO FINAL

HORA INICIO HH:MM	HORA FIN HH:MM	NUMERO ORDEN DE TRABAJO	NUMERO CUENTA O LABOR	SECCION O ZONA	CENTRO DE COSTO SECTOR-SUERTE	CENTRO DE COSTO DESCRIPCION	CODIGO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	No. DEL IMPLEM #1	No. DEL IMPLEM #2	No. DEL IMPLEM #3	No. DEL IMPLEM #4	No. DEL IMPLEM #5	No. DEL IMPLEM #6	FIRMA USUARIO
06:00	06:10	1017015014	19401	015	481-020	La marina	010	CT		2	7	9	7	1	Yamir Ocoró
06:10	06:20	1017015014	19401	015	481-020	La marina	013	RV		2	7	9	7	1	
06:20	7:00	1017015014	19401	015	481-020	La marina	033	ESP. carga		2	7	9	7	1	
07:00	07:30	1017015014	19401	015	481-020	La marina	9002	Varado en campo		2	7	9	7	1	
07:30	07:33	1017015014	19401	015	481-020	La marina	017	Tantequeo		2	7	9	7	1	Yamir Ocoró
07:33	08:00	1017015014	19401	015	481-020	La marina	002	Varado en campo		2	7	9	7	1	
08:00	09:00	1017015014	19401	015	481-020	La marina	039	Disponible en sec		2	7	9	7	1	
09:00	10:00	1017015014	19401	015	481-020	La marina	417	Arrastre		2	7	9	7	1	
10:00	12:00	1017015014	19401	015	481-020	La marina	081	Oficio varios		2	7	9	7	1	Yamir Ocoró
12:00	12:30	1017015014	19401	015	481-020	La marina	012	Alimento		2	7	9	7	1	
12:30	13:30	1017015014	19401	015	481-020	La marina	033	ESP carga		2	7	9	7	1	
13:30	14:30	1017015014	19401	015	481-020	La marina	417	Arrastre		2	7	9	7	1	
14:30	15:00	1017015014	19401	015	481-020	La marina	033	ESP carga		2	7	9	7	1	Yamir Ocoró
15:00	17:00	1017015014	19401	015	481-020	La marina	417	Arrastre		2	7	9	7	1	
17:00	18:00	1017015014	19401	015	481-020	La marina	033	ESP carga		2	7	9	7	1	

OBSERVACIONES:

Firma Supervisor

COD: 5201544 J. Sánchez N.

RIOPAILA CASTILLA
COMPROMISO DESDE 1916

INFORME DIARIO DE TIEMPOS DE MAQUINARIA AGRICOLA

HORA INICIO HH.MM	HORA FIN HH.MM	NUMERO ORDEN DE TRABAJO	NUMERO CUENTA O LABOR	SECCION O ZONA	CENTRO DE COSTO SECTOR-SUERTE	CENTRO DE COSTO DESCRIPCION	CODIGO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	No. DEL IMPLEM #1	No. DEL IMPLEM #2	No. DEL IMPLEM #3	No. DEL IMPLEM #4	No. DEL IMPLEM #5	No. DEL IMPLEM #6	FIRMA USUARIO

1° - TURNO - LISTA DE CHEQUEO EQUIPOS EN GENERAL - ANTES DE INICIAR OPERACIONES DEBE REALIZAR LAS SIGUIENTES INSPECCIONES - (SI ☒ NO CUMPLE) - NO OLVIDE DE REVISAR Y/O UTILIZAR LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD

	SI	NO		SI	NO						SI	NO
REVISE DOCUMENTOS (TARJETA DE PROPIEDAD SEGURO OBLIGATORIO Y TECNO-MECANICA)	✓		REVISE UNIONES CARDANICASEL COJINETE ESTE BIEN LUBRICADOS Y AJUSTADOS	✓		TANQUE DE COMBUSTIBLE	1/4	1/2	3/4	FULL	✓	
REVISE FECHA Y ESTADO EXTINTOR	✓		REVISE SISTEMA DE FRENOS, CÁMARAS, MANGUERAS Y MECANISMOS	✓		REVISE DESGASTE Y AJUSTE DE LA ARGOLLA Y BARRA DE TIRO					✓	
REVISE NIVEL DEL ACEITE DE MOTOR	✓		REVISE SISTEMA NEUMATICO, MANGUERAS, ACOPLES DE LOS VAGONES	✓		REVISE AJUSTE DEL ENGACHE NEW HOLLAND					✓	
REVISE CORREA DEL VENTILADOR , ALTERNADOR Y COMPRESOR ESTEN EN BUEN ESTADO	✓		REVISE SITEMAS Y FUNCIONAMIENTO DE LUCES PLENAS Y DIRECCIONALES	✓		REVISE RESORTES DE LA BARRA DE TIRO					✓	
REVISE NIVEL Y ESTADO DEL ACEITE SISTEMA HIDRAULICO	✓		REVISE ESTADO, PRESION Y AJUSTE DE LLANTAS DE LOS VAGONES	✓		REVISE QUE LOS VAGONES ESTEN CON CADENAS Y PIN DE SEGURIDAD					✓	
REVISE EL FILTRO DE AIRE - MANGUERAS - ABRAZADERAS	✓		ASEGURE EL CAPOT ESTE QUE BIEN CERRADO	✓		REVISE EL AJUSTE Y LA SEGURIDAD DE LA QUINTA RUEDA					✓	
VERIFIQUE EL NIVEL, ESTADO DEL REFRIGERANTE Y PANEL RADIADOR	✓		REVISE VENTANAS DE LA CABINA Y ESPEJOS	✓		VERIFIQUE LOS VAGONES QUE CONFORMAN EL TREN ESTEN ALINEADOS						
REVISE EL ESTADO DE LAS BATERIAS	✓		DRENAR TANQUE DE COMBUSTIBLE Y/O AIRE	✓		REVISE SEGURIDAD DE ANCLAJE IMPLEMENTO						
REVISE EL NIVEL Y ESTADO DEL ACEITE DE LA TRANSMISION	✓		REVISE PASADORES QUE PIVOTAN EL VAGON PARA DESCARGUEN	✓		REVISE LA VISIBILIDAD DE LOS AVISOS Y CINTAS REFLECTIVAS						

2 ° - TURNO - LISTA DE CHEQUEO EQUIPOS EN GENERAL - ANTES DE INICIAR OPERACIONES DEBE REALIZAR LAS SIGUIENTES INSPECCIONES - (SI ☒ NO CUMPLE) - NO OLVIDE DE REVISAR Y/O UTILIZAR LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD

	SI	NO		SI	NO						SI	NO
REVISE DOCUMENTOS (TARJETA DE PROPIEDAD SEGURO OBLIGATORIO Y TECNO-MECANICA)			REVISE UNIONES CARDANICASEL COJINETE ESTE BIEN LUBRICADOS Y AJUSTADOS			TANQUE DE COMBUSTIBLE	1/4	1/2	3/4	FULL		
REVISE FECHA Y ESTADO EXTINTOR			REVISE SISTEMA DE FRENOS, CÁMARAS, MANGUERAS Y MECANISMOS			REVISE DESGASTE Y AJUSTE DE LA ARGOLLA Y BARRA DE TIRO						
REVISE NIVEL DEL ACEITE DE MOTOR			REVISE SISTEMA NEUMATICO, MANGUERAS, ACOPLES DE LOS VAGONES			REVISE AJUSTE DEL ENGACHE NEW HOLLAND						
REVISE CORREA DEL VENTILADOR , ALTERNADOR Y COMPRESOR ESTEN EN BUEN ESTADO			REVISE SITEMAS Y FUNCIONAMIENTO DE LUCES PLENAS Y DIRECCIONALES			REVISE RESORTES DE LA BARRA DE TIRO						
REVISE NIVEL Y ESTADO DEL ACEITE SISTEMA HIDRAULICO			REVISE ESTADO, PRESION Y AJUSTE DE LLANTAS DE LOS VAGONES			REVISE QUE LOS VAGONES ESTEN CON CADENAS Y PIN DE SEGURIDAD						
REVISE EL FILTRO DE AIRE - MANGUERAS - ABRAZADERAS			ASEGURE EL CAPOT ESTE QUE BIEN CERRADO			REVISE EL AJUSTE Y LA SEGURIDAD DE LA QUINTA RUEDA						
VERIFIQUE EL NIVEL, ESTADO DEL REFRIGERANTE Y PANEL RADIADOR			REVISE VENTANAS DE LA CABINA Y ESPEJOS			VERIFIQUE LOS VAGONES QUE CONFORMAN EL TREN ESTEN ALINEADOS						
REVISE EL ESTADO DE LAS BATERIAS			DRENAR TANQUE DE COMBUSTIBLE Y/O AIRE			REVISE SEGURIDAD DE ANCLAJE IMPLEMENTO						
REVISE EL NIVEL Y ESTADO DEL ACEITE DE LA TRANSMISION			REVISE PASADORES QUE PIVOTAN EL VAGON PARA DESCARGUEN			REVISE LA VISIBILIDAD DE LOS AVISOS Y CINTAS REFLECTIVAS						

GRUPO AGROINDUSTRIAL RIOPAILA CASTILLA
COMPROMISO DESDE 1918

Cali, 04 de julio de 2025

EL DIRECTOR DE GESTIÓN LABORAL CASTILLA

HACE CONSTAR

Que el(la) señor(a) HERVIN CASTAÑO CAMPO**,** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 16895789, está vinculado(a) a RIOPAILA CASTILLA S.A., Nit. 900087414 desde el 16 de enero de 2017. Actualmente devenga un Salario Básico de $2,292,306 mensuales, desempeñando el cargo de Operador Tractor Cadeneo.

Clase de Contrato: A Término Indefinido

Atentamente,

Luis Armando Ortiz Cabrera
Director de Gestión Laboral Castilla

ficha	Cedula	Nombre Empleado	Id Programa	Nombre del programa	Fecha de Ejecución	# Horas	Mes	Instructor
500054	16895789	HERVIN CASTAÑO CAMPO	115	Semillero Integral Cosechadora-Tractor	5/01/2023	12,00	1	Diego Fernando Hincapie
500054	16895789	HERVIN CASTAÑO CAMPO	115	Semillero Integral Cosechadora-Tractor	25/04/2023	9,00	4	Diego Fernando Hincapie
500054	16895789	HERVIN CASTAÑO CAMPO	115	Semillero Integral Cosechadora-Tractor	26/04/2023	9,00	4	Diego Fernando Hincapie
500054	16895789	HERVIN CASTAÑO CAMPO	115	Semillero Integral Cosechadora-Tractor	27/04/2023	9,00	4	Diego Fernando Hincapie
500054	16895789	HERVIN CASTAÑO CAMPO	115	Semillero Integral Cosechadora-Tractor	28/04/2023	9,00	4	Diego Fernando Hincapie
500054	16895789	HERVIN CASTAÑO CAMPO	115	Semillero Integral Cosechadora-Tractor	4/05/2023	9,00	5	Diego Fernando Hincapie
500054	16895789	HERVIN CASTAÑO CAMPO	231	Manejo y funcionamiento del sistema de frenos en la maquinaria	2/05/2023	1,00	5	Diego Fernando Hincapie
500054	16895789	HERVIN CASTAÑO CAMPO	115	Semillero Integral Cosechadora-Tractor	8/05/2023	9,00	5	Diego Fernando Hincapie
500054	16895789	HERVIN CASTAÑO CAMPO	115	Semillero Integral Cosechadora-Tractor	9/05/2023	12,00	5	Diego Fernando Hincapie
500054	16895789	HERVIN CASTAÑO CAMPO	115	Semillero Integral Cosechadora-Tractor	10/05/2023	12,00	5	Diego Fernando Hincapie
500054	16895789	HERVIN CASTAÑO CAMPO	115	Semillero Integral Cosechadora-Tractor	11/05/2023	12,00	5	Diego Fernando Hincapie
500054	16895789	HERVIN CASTAÑO CAMPO	659	SEMILLERO INTEGRAL OPERACIÓN TRACTOR Y COSECHADORA	25/11/2022	9,00	11	Diego Fernando Hincapie
500054	16895789	HERVIN CASTAÑO CAMPO	659	SEMILLERO INTEGRAL OPERACIÓN TRACTOR Y COSECHADORA	1/12/2022	9,00	12	Diego Fernando Hincapie
500054	16895789	HERVIN CASTAÑO CAMPO	659	SEMILLERO INTEGRAL OPERACIÓN TRACTOR Y COSECHADORA	2/12/2022	9,00	12	Diego Fernando Hincapie
500054	16895789	HERVIN CASTAÑO CAMPO	659	SEMILLERO INTEGRAL OPERACIÓN TRACTOR Y COSECHADORA	9/12/2022	9,00	12	Diego Fernando Hincapie
500054	16895789	HERVIN CASTAÑO CAMPO	659	SEMILLERO INTEGRAL OPERACIÓN TRACTOR Y COSECHADORA	15/12/2022	9,00	12	Diego Fernando Hincapie
500054	16895789	HERVIN CASTAÑO CAMPO	659	SEMILLERO INTEGRAL OPERACIÓN TRACTOR Y COSECHADORA	16/12/2022	9,00	12	Diego Fernando Hincapie
500054	16895789	HERVIN CASTAÑO CAMPO	463	Plan choque accidentalidad	12/06/2024	2	6	Formadores internos
500054	16895789	HERVIN CASTAÑO CAMPO	361	Paro de mantenimiento Castilla: Manejo cuidado de llantas	9/05/2024	4	5	Formadores internos
500054	16895789	HERVIN CASTAÑO CAMPO	284	Capacitación en Kenworth	18/04/2024	8	4	Diler Kenworth (Jhorman)
500054	16895789	HERVIN CASTAÑO CAMPO	374	Paro de mantenimiento Castilla: Habilidades Blandas	3/04/2024	3	4	Formadores internos
500054	16895789	HERVIN CASTAÑO CAMPO	357	Paro de mantenimiento Castilla: Manejo de derrames y residuos	2/04/2024	1	4	Formadores internos
500054	16895789	HERVIN CASTAÑO CAMPO	178	Paro de mantenimiento Castilla: Divulgación proceso de incapacidades	2/04/2024	2	4	Formadores internos
500054	16895789	HERVIN CASTAÑO CAMPO	359	Paro de mantenimiento Castilla: Concepto basico de llantas	2/04/2024	4	4	Formadores internos
500054	16895789	HERVIN CASTAÑO CAMPO	354	Paro de mantenimiento Castilla: Higiene del ruido	1/04/2024	1	4	Formadores internos
500054	16895789	HERVIN CASTAÑO CAMPO	189	Paro de mantenimiento Castilla: Reinducción en SST	2/01/2024	2	1	Formadores internos
500054	16895789	HERVIN CASTAÑO CAMPO	177	Paro de mantenimiento Castilla: Divulgación política prevención de consumo de sustancias psicoactivas	2/01/2024	0,5	1	Formadores internos
500054	16895789	Hervin Castaño Campo	289	Paro Mantenimiento CAS: Cancer de prostata	9/05/2025	1	5	Formadores Externos
500054	16895789	Hervin Castaño Campo	283	Paro Mantenimiento CAS Abril: Habitos y estilos de vida saludable	9/05/2025	1	5	Formadores Externos
500054	16895789	Hervin Castaño Campo	299	Paro Mantenimiento CAS Abril: Seguridad basada en el comportamiento para lideres	12/05/2025	2	5	Formadores Externos
500054	16895789	Hervin Castaño Campo	292	Paro Mantenimiento CAS Abril: Prevencion consumo de sustancias psicoactivas	12/05/2025	1	5	Formadores Externos
500054	16895789	Hervin Castaño Campo	291	Paro Mantenimiento CAS Abril: Desparacitacion y no automedicacion	12/05/2025	1	5	Formadores Externos
500054	16895789	Hervin Castaño Campo	281	Paro Mantenimiento CAS Abril: Infecciones respiratorias	12/05/2025	1	5	Formadores Externos
500054	16895789	Hervin Castaño Campo	289	Paro Mantenimiento CAS: Cancer de prostata	9/05/2025	1	5	Formadores Externos

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

Lugar: Castilla | Horas: 9 | # Sesión: | Año 23 Mes 01 Día 05

Capacitación ☐ Desarrollo ☐ Visitas ☐
Entrenamiento ☐ Socialización ☐ Inducción ☐
Otro Cual:

Nombre del Instructor: Diego hincapie | Cargo/Entidad: Formador

Tema: Semillero Integral (efectos de la conducción)

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Heruein Castorio Campo	Heruein	500054	Taller Montallantas
2	Arley mera	Arley mera	401889	cosecha
3	Luis Antonio Mina	Luis A Mina	1983	cosecha
4	Felix cucani	[illegible]	402013	" " " "
5	Miguel A. victoria	Miguel	470724	cosecha
6	Juan Pablo Acosta	[illegible]	500001	cosecha
7	Ramiro Valencia	[illegible]	500337	cosecha
8	Omar E Ramirez	Omar R	401646	corte
9	Carlos Arbey Guman	Carlos Guman	407745	cosecha
10	Frank Cristian Caicedo	[illegible]	500982	Cosecha
11	Darwin Caicedo	[illegible]	500751	Cosecha
12	Alexander de Jesús O	Alexander de JO	407650	corte
13	Yamir Ocoró	Yamir	401868	corte
14	Cesar Arbey Hatura	C. Hatura	501058	cosecha
15	Cristian Fernando Urrego	Cristian Urrego	470606	Cosecha
16	Fernando Ramirez	[illegible]	470635	Cosecha
17	Jhon Alexander Largo	[illegible]	500750	cosecha
18	Darwin Esteban Solo	Darwin Solo	500988	O.P Campo
19	Nelson zabala	[illegible]	500023	cosecha
20	Juan Andres Olontoya	Juan Andrés O	401711	cosecha.
21				
22				
23				
24				
25				

Scanned with CamScanner

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

Lugar: Castilla campo | Horas: 9 | # Sesión: | Año: 2023 | Mes: 04 | Día: 25

Capacitación: ✓ | Desarrollo: | Visitas:
Entrenamiento: | Socialización: | Inducción:
Otro | Cual:

Nombre del Instructor: Diego hincapie | Cargo/Entidad: Farmacia

Tema: sanitario

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Luis Antonio Mejia	Luis Antonio	401883	cortero
2	Felix cucai		402013	" " "
3	Miguel A. Victoria	Miguel	470724	cosecha
4	Orlando Quiñoras	Orlando Q	401659	Cortero
5	Omar ramires	Omar r	401646	cortero
6	Armando Castro		401453	Cortero
7	Fernando Ramirez	Fernando	470635	Cosecha
8	Gustavo Adolfo Rojas		501311	cosecha
9	Jorge Coñas	Jorge coñas	401794	corte
10	[illegible]	[illegible]	5001	cosecha
11	Edinson	Edinson	401506	Corte
12	Cristian Fernando urrego	Cristian urrego	470606	cosecha
13	Oscar [illegible]	[illegible]	900230	Cortero
14	Juan Pablo vidal	Juan Pablo	401316	cortero
15	Juan Carlos labio	[illegible]	401967	corte
16	Juan Andres [illegible]	Juan Andres	401711	cosecha
17	Alexander [illegible]	Alexander	407650	cosecha
18	Yamis Ocoro	Yamis	401868	corte
19	Mauricio Astorio	Mauricio	500054	Montallantas
20	Florentino [illegible]		402052	Cortero
21	John Darwin Caicedo		500751	Cosecha
22	Jhon Alexander [illegible]		500750	cosecha
23	Ariel mera		407809	cosecha
24	Jaime Alonso Alosta		500001	Cosecha
25				

Scanned with CamScanner

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN
F-N-RAH-008-1 2020/05/08

Lugar: Castilla Campo | Horas: 9 | # Sesión: | Año: 2023 | Mes: 04 | Día: 26

Capacitación ☐ Desarrollo ☐ Visitas ☐
Entrenamiento ☐ Socialización ☐ Inducción ☐
Otro ☐ Cual:

Nombre del Instructor: Diego Hincapié | Cargo/Entidad: HSMCTV

Tema: Semillero

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Roymson Castro		401453	Corte
2	Cristian Fernando Urrego		470606	cosecha
3	Fernando Ramirez		470635	Cosecha
4	Jose Mar		501012	cosecha
5	Florelino Dagua		402052	Cortero
6	Yeymit Olaró		401868	corte
7	Heruen Castaño Campo		500054	T. montallantas
8	Edinson Cuenda		401506	Corte
9	Juan Pablo Vidal		401316	cortero
10	Omar E Ramirez		401646	cortero
11	Orlando Quintanas		401659	corte
12	Jorge Coñas		401794	CORTE
13	Luis Antonio Mina		401983	corte
14	Alejandro		407650	cosecha
15	Miguel A. Victoria		470724	cosecha
16	Juan Carlos Labrada		401964	Corte
17	Oscar M. Fernandez		900230	Corte
18	Gustavo Adolfo Reyes		501311	cosecha
19	Juan Andres Montoya		407717	cosecha
20	Felix Cuesi		402013	" " "
21	John Darwin Caicedo		500951	Cosecha
22	Johan Alexander Lobo O		500950	cosecha
23	Andrey Mena		409809	cosecha
24	Juan Pablo Acosta		500004	cosecha
25				

Scanned with CamScanner

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN
F-HHRAH-008-1 2020/03/08

Lugar: Costa Campo | Horas: 9 | # Sesión: | Año: 2023 | Mes: 04 | Día: 27

Capacitación: ✓ | Desarrollo: | Visitas:
Entrenamiento: | Socialización: | Inducción:
Otro | Cual:

Nombre del Instructor: DIEGO Hincapie | Cargo/Entidad: Insumaco

Tema: Seminario

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Cristian Fernando Urrego	Cristian Urrego	470606	Cosecha
2	Fernando Barrera	Fernando	470675	Cosecha
3	Juan Andres Montoya	Juan Andres	401711	cosecha
4	Felix cuesi	[illegible]	402013	" " "
5	Hervey Castaño Campo	Hervey	500054	D. montallantas
6	Luis Antonio Mina	Luis A Mina	401983	cafe
7	Edinson Cundar	Edinson	401506	Corte
8	Jorge Caínas	Jorge Caínas	401794	corte
9	Yamir Ocoró	Yamir	401868	corte
10	Oscar Iván Fernández M	Oscar Iván	400230	Corte
11	Juan Pablo Vidal	Juan	401316	cortero
12	Orlando Quiñonez	Orlando Q	401659	Corte
13	Juan Carlos Labio	[illegible]	401967	Corte.
14	Florentino Dagua	[illegible]	402052	Corte
15	Gustavo Adolfo Pérez	[illegible]	501311	Cosecha.
16	Miguel A. Victoria	Miguel	470724	cosecha
17	Norman Quesada	[illegible]	401453	Cortero
18	Omar E Ramirez	Omar R	401646	cortero
19	Jose [illegible]	Jose [illegible]	501312	cosecha
20	John Darwin Caicedo	Darwin	500751	Cosecha
21	Johan Alexander Lasso Ortiz	[illegible]	500750	cosecha
22	Arley Mera	[illegible]	407809	cosecha
23	Jaime Pablo Acosta	[illegible]	500004	cosecha
24				

Scanned with CamScanner

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN
F-N-RAH-008-1 2020/05/08

Lugar: COSTILLA (Cerrito)

Horas: 9

Sesión:

Año 2023 Mes 04 Día 28

Capacitación ✓ Desarrollo ☐ Visitas ☐

Entrenamiento ☐ Socialización ☐ Inducción ☐

Otro Cual:

Nombre del Instructor: Diego hincapie

Cargo/Entidad: Instructor

Tema: Seminario

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Miguel A. victoria	Miguel	470724	cosecha
2	Cristian Fernando urrego	Cristian Urrego	470606	Cosecha
3	Felix cuesó	[illegible]	402013	" " "
4	Yemit Ocoró	[illegible]	401868	Corte
5	Juan Andres Montoya	Juan Andres	401711	
6	Jorge Caños	Jorge Caños	401794	corte
7	Juan Carlos. Labio	JC	401967	corte
8	Oscar Juan Fernandez	Oscar Fernandez	900230	Corte
9	Orlando Quiñonez	Orlando Q	401659	Corte
10	Norman Castro	Norman	401453	corte
11	Jose Miel de	Jose Miel	501312	cosecha
12	Luis Antonio Mina	Luis A Mina	401983	cosecha
13	Fernando Ramirez	Fernando	470675	cosecha
14	Merlen Castrillon Campo	Merlen	500054	T. montallantas
15	Omar E Ramirez	Omar R	401646	corte
16	Florentino Daqua	[illegible]	402052	Corte
17	Juan Pablo vidal	Juan	401316	cortero
18	Edinzon Cunda	Edinzon	401506	Cortero
19	Alejandro de Jesus O.	Alejandro	407650	Cosecha
20	Arley Mera	Arley Mera	407809	cosecha
21	Carlos Arley Guzman	Carlos A Guzman	407745	cosecha
22	Arley Mera	Arley Mera	407809	cosecha
23	Juan Pablo Acosta	[illegible]	500001	cosecha
24				
25				

Scanned with CamScanner

RIOPALA CASTILLA
DESTILERIA RIOPALA RIOPALA ENERGIA

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN
F-H-RAH-009-1 2020/05/06

Lugar: Costilla Campo

Horas: 9

Sesión:

Año 23 Mes 05 Día 4

Capacitación ☐ Desarrollo ☐ Visitas ☐
Entrenamiento ☐ Socialización ☐ Inducción ☐
Otro Cual:

Nombre del Instructor: DIEGO HINCAPIE

Cargo/Entidad: INSTRUCTOR

Tema: Semillero

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Juan Pablo Vidal	Juan	401316	cortero
2	Alexander de J. O	Alexand	407650	cosecha
3	Juan Carlos Lubio	JC	401967	corte
4	Florentino Daza	[illegible]	402052	corte
5	Edinson Cuenca	Edinson	401506	corte
6	Orlando Quiñones	Orlando Q	401659	corte
7	Merlyn Castaño Campo	Merlyn	500054	Ti montallantas
8	Norman Castro	[illegible]	401453	Corte
9	Felix Cuadi	[illegible]	402013	" " "
10	Jorge Caños	Jorge Caños	401794	corte
11	Juan Andrés Montoya	Juan Andrés	401711	cosecha
12	Arley Mera	Arley	407809	cosecha
13	Juan pablo Acosta	[illegible]	500004	cosecha
14	Yamir Ocoró	Yamir Oc.	401868	corte
15	Omar E Ramírez	Omar R	401646	corte
16	Oscar Iván Fandol	Oscar Fandol	700230	Corte
17	Luis Antonio Uribe	Luis Antonio	401983	corte
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				

Scanned with CamScanner

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

Lugar: Castilla Campo | Horas: 9 | # Sesión: | Año 23 Mes 05 Día 02

Capacitación ☐ Desarrollo ☐ Visitas ☐
Entrenamiento ☐ Socialización ☐ Inducción ☐
Otro Cual:

Nombre del Instructor: Diego Hincapie | Cargo/Entidad: Instructor

Tema: Semillero

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Juan pablo vidal	Juan	403/6	Cortero
2	Alexander de J Ca	[illegible]	402050	cosecha
3	Juan carlos labio	Je	401967	Corte
4	Floresbine Daguia	[illegible]	402052	Corte
5	Edinson cunda	Edinson	401506	Corte
6	Orlando Quiñonez	Orlando Q	401659	Corte
7	Heruin Castaño Campo	Heruin	500054	T. montallantas
8	Harman Castro	Harman	401453	Corte
9	Jorge Cañas	Jorge Cañas	401794	corte
10	Juan Andres Elentoya	Juan Andres	401711	cosecha
11	Arley mera	Arley mera	407809	cosecha
12	Juan pablo Acosta	[illegible]	500004	(B)ene
13	Yemis Ocoró	Yemis	401868	corte
14	Felix cuemi	[illegible]	402013	" " " "
15	Omar E Ramirez	Omar R	401646	corte
16	Oscar Ivan Fernandez M	Oscar Fernandez	700230	Corte
17	Luis Antonio Mina	Luis A Mina	401983	Corte
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

Scanned with CamScanner

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN
FR-RH-003-1 2020/05/07

Lugar: Castilla (Bxo) | Horas: 09 | # Sesión: | Año 23 Mes 05 Día 08

Capacitación ✓ | Desarrollo | Visitas
Entrenamiento | Socialización | Inducción
Otro | Cual:

Nombre del instructor: Diego hincapie | Cargo/Entidad: Instructor

Tema: Semilleros

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Florentino Dagua		402052	Corte
2	Edinson Cuenda		401506	corte
3	Jhon Alexander Lasso		500750	cosecha
4	Yeymir Ocoró		401368	corte
5	Oscar Iván Fernández		700230	corte
6	Norman Castro		401453	corte
7	Miguel A. Victoria	Miguel	470724	cosecha
8	Fernando Ramirez	Fernando	470635	Cosecha
9	Jorge Cañas	Jorge Cañas	401794	corte
10	Juan carlos labio	J.C	401967	corte
11	Luis Antonio Mina	Luis A Mina	401983	Corte
12	Frank Cristian Caicedo		500982	Cosecha
13	Omar i Ramirez	Omar R	401646	corte
14	Orlando Quintanar	Orlando Q	401659	Corte
15	Juan Andres Montoya	Juan Andres	401711	Cosecha
16	Meriken Castaño Campo	Meriken	500054	T. montallantas
17	Cristian Fernando Urrego	Cristian Urrego	470606	cosecha
18	Nelson Zubela		500023	cosecha
19	Alexander de J. C.		407650	cosecha
20	Cesar Andrés Reyes	C. Reyes	50050	cosecha
21	Josefina Moreno Garcia	Moreno	500348	cosecha
22	Juan Pablo Vidal	Juan	401316	corterо
23	Juan Pablo Acosta		500004	cosecha
24	Deiby Mera		401809	cosecha
25				

Scanned with CamScanner

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

Lugar: Casilla (Para)

Horas: 09

Sesión:

Año: 23 Mes: 05 Día: 09

Capacitación: ✓ Desarrollo: Visitas:

Entrenamiento: Socialización: Inducción:

Otro: Cual:

Nombre del Instructor: Diego hincapie

Cargo/Entidad: Instructor

Tema: Semilleros

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Florentino Daza		402052	Corte
2	Edinson Cuendo		401506	corte
3	Jhon Alexander lazbo		500750	cosecha
4	Yamit Ocoro		401868	corte
5	Miguel A. victoria	Miguel	470724	cosecha
6	Fernando Ramirez	Fernando	470635	Cosecha
7	Oscar Yair Jendel M	Oscar Yair	700130	Corte
8	Juan Carlos labio		401967	corte
9	Norman Castro		401453	corte
10	Jorge Coñas	Jorge Coñas	401794	corte
11	Frank Cristian Cancedo		500982	cosecha
12	Luis Antonio Mina	Luis A	409983	corte
13	Omar F Ramirez	Omar R	401646	corte
14	Orlando Quiñonez	Orlando Q	401654	corte
15	Juan Andres Hoitoya	Juan Andres	401711	cosecha
16	Mariluen Castiano Campo	Mariluen	500054	r. montallantas
17	Cristian Fernando urrego	Cristian urrego	470606	cosecha
18	Nelson zabala	Nel Zabala	500023	cosecha
19	Alexander de J C.		407650	cosecha
20	Cesar Andrés Mazuera	C. Mazuera	501058	cosecha
21	Joseph Brian Moreno Gaviria		500348	cosecha
22	Juan pablo Vidal	Juan	401316	corte
23	Juan pablo Mora		900024	cosecha
24	Ashley Mera		407809	cosecha
25				

Scanned with CamScanner

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN
F-HR-RH-009-1 2020/06/08

Lugar: Costillon (Paro)

Horas: 09

Sesión:

Año 23 Mes 05 Día 10

Capacitación: ✓ Desarrollo: Visitas:

Entrenamiento: Socialización: Inducción:

Otro: Cual:

Nombre del Instructor: Diego hincapie

Cargo/Entidad: Instructor

Tema: Semillas

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Floratino Pagan		402052	Corte
2	Norman Castro		401453	Corte
3	Oscar Jun Fernandez M		700230	corte
4	Edinson Cuadra		401506	Corte
5	Jhon Alexander Lazbo		500750	cosecha
6	Yamil Olaya		401809	corte
7	Luis Antonio Mina		1983	corte
8	Frank Cristian Conedo		500989	cosecha
9	Miguel A. victoria		470724	cosecha
10	Fernando Ramirez		470655	cosecha
11	Juan Carlos Labio		401967	corte
12	Jorge Cañas		401794	corte
13	Luis Antonio Mina		401983	corte
14	Omar E Ramirez		401646	corte
15	Cristian Fernando Arrego		470606	cosecha
16	Henry Castaño Campo		500054	T. montallantas
17	Arley mera		407809	cosecha
18	Jhon Faber Acosta		500004	cosecha
19	Alexander de J. O		4027650	cosecha
20	Juan Andres Valencia		401911	cosecha
21	Nelson zabala		500023	cosecha
22	Orlando Quiñonez		401659	corte
23	Cesar Andres Mazuera		501058	cosecha
24	Jose Fernando Moreno Gonzalez		500748	cosecha
25	Juan pablo vidal		401316	cortero

Scanned with CamScanner

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN
F-HSEQ-021-1 2020/05/05

Lugar: Castilla (Paro)

Horas: 09

Sesión:

Año: 23 Mes: 05 Día: 11

Capacitación: ✓ Desarrollo: Visitas:

Entrenamiento: Socialización: Inducción:

Otro: Cual:

Nombre del Instructor: Diego hincapie

Cargo/Entidad: Instructor

Tema: Semilleros

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Florentino Daque	[illegible]	402056	Corte
2	Oscar Iván Fernández M	Oscar Fernández	700230	corte
3	Edinson Cundu	Edinson	401506	Corte
4	Norman Castro	[illegible]	401453	corte
5	Jhon Alexander Lerdo	[illegible]	500750	cosecha
6	Yamit Acosta	Yamit	401868	Corte
7	Luis Antonio Mina	Luis A Mina	401983	cosecha
8	Frank Cristian Caicedo	[illegible]	500982	Cosecha
9	Juan Carlos Labio	JC	401967	Corte
10	Miguel A. Victoria	Miguel	470724	cosecha
11	Fernando Ramirez	Fernando	470635	cosecha
12	Jorge Caicos	Jorge caicos	401794	Corte
13	Omar E Ramirez	Omar R	401696	Corte
14	Orlando Quinones	Orlando Q	401654	Corte
15	Juan Andres Montoya	Juan Andres	401411	cosecha.
16	Heriuen Castaño Campo	Heriuen	500084	t. montallantas
17	Cristian Fernando Urrego	Cristian Urrego	470606	cosecha
18	Nelson Zabala	[illegible]	500033	cosecha
19	Alexander de J. O	Alexander	407650	cosecha
20	Cesar Andrés Mazuera	C. Mazuera	501053	cosecha
21	Josefina Moreno Gonzalez	Moreno	500348	cosecha
22	Juan pablo Vidal	Juan	401316	cortero
23	Juan Pablo Acosta	[illegible]	900004	cosecha
24	Arley mera	[illegible]	407809	cosecha
25				

Scanned with CamScanner

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN
F-N-RAH-038-1 2020/05/08

Lugar: Castilla | Horas: 9 | # Sesión: | Año: 22 | Mes: 11 | Día: 25

Capacitación: ✓ | Desarrollo: | Visitas:
Entrenamiento: | Socialización: | Inducción:
Otro | Cual:

Nombre del instructor: Diego Hincapie | Cargo/Entidad: Fundor Los Urnos

Tema: Semillero Integral cosechadora y Tractor (TPM)

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Juan Andres Montoya P.	Juan Andres	401711	cosecha 3122847845
2	Carlos Arley Guzman	Carlos Guzman	A07745	cosecha 3206729371
3	Cesar Andrés Hatuey	C. Hatuey	501058	Cosecha 3225710423
4	Yemir Ocoto	Yemir Ocoto	401868	Corte
5	Jose [illegible] Moreno Cruz	Moreno	500348	cosecha
6	Ramiro Valencia	Ramiro	500337	cosecha
7	Cristian Fernando Urrego	Cristian Urrego	470606	Cosecha 3202178201
8	Heruery Castaño Campo	Heruery	500054	321 701 3413 0 montallantas
9	Frank Cristian Caicedo	[illegible]	500982	Cosecha
10	Jhon Alexander Lerbo	[illegible]	500750	cosecha 3127228218
11	John Darwin Caicedo	Darwin	500751	Cosecha 3163370649
12	Nelson Zabala	[illegible]	500022	cosecha 3215095404
13	Felix Cuesi	[illegible]	402013	cosecha 3117478499
14	Alexander de Jesús O.	Alexander.	407650	cosecha: 3104297297
15	Miguel Antonio Victoria	Miguel A.	470724	cosecha 3137871006
16	Luis Antonio Mina ortiz	Luis A Mina	401983	cosecha 3136464416
17	Darwin Esteban Soto	Darwin Soto	500988	OOP campo
18	Arley Mena	Arley yeima	407889	cosecha
19	Omar E Ramirez	Omar R	401646	corte
20	Juan Pablo Acosta	[illegible]	500008	cosecha
21	Fernando Ramirez	Fernando	470635	Cosecha
22				
23				
24				
25				

Scanned with CamScanner

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN
F-N-RAH-008-1 2020/03/09

Lugar: Centro Cultural | Horas: 9 | # Sesión: | Año 22 Mes 12 Día 01

Capacitación: ✓ | Desarrollo: | Visitas:
Entrenamiento: | Socialización: | Inducción:
Otro | Cual:

Nombre del instructor: Diego hincapie | Cargo/Entidad: Fundador Interno

Tema: Seminario operación Tractor y cosechadora (concepto de TPM y las 5s) los 8 pilares

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Fernando Ramirez	Fernando	470635	Cosecha
2	Juan pablo Acosta	[illegible]	500004	Cosecha
3	Omar I Ramirez	Omar R	401646	Corte
4	Arley Mera	[illegible]	407809	Cosecha
5	Dairon Esteban Soto	Dairon Soto	500988	Op Campo
6	Jhon Alexander Largo	[illegible]	500750	Cosecha
7	Luis Antonio Mina	Luis A Mina	401983	Cosecha
8	Miguel Antonio Victoria	Miguel	470724	Cosecha
9	Alexander de Jesús Orbañez	[illegible]	407650	Cosecha
10	Felix cuesi	[illegible]	402015	" " "
11	Nelson zabala	[illegible]	500027	Cosecha
12	John Darwin Caicedo	Darwin	500751	Cosecha.
13	Frank Cristian Caicedo C.	[illegible]	500982	Cosecha
14	Diego Fbo Tombe	Diego Tomb	407655	OP. Campo
15	Heriberto Castaño Campo	Heriberto	500054	Taller Montallantas
16	Cristian Fernando urrego	Cristian urrego	470606	Cosecha
17	Ramiro Valencia	[illegible]	500337	Cosecha
18	Josefabian Moreno	Gonzalez	500348	Cosecha
19	Yemir Ocaño	Yemir	401868	Corte
20	Cesar Andrés Hatuera	C. Hatuera	501058	Cosecha.
21	Carlos Arbey Guzman	Carlos Arbey	407745	Cosecha
22	Juan Andres M.	Juan Andres	401711	Cosecha
23				
24				
25				

Scanned with CamScanner

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN
F-N-P-AH-006-1 2020/05/08

Lugar: Centro cultural

Hora: 9 | # Sesión: | Año 12 | Mes 12 | Día 02

Capacitación [ ] Desarrollo [ ] Visitas [ ]
Entrenamiento [ ] Socialización [ ] Inducción [ ]
Otro Cual:

Nombre del instructor: Diego hincapie | Cargo/Entidad: Formador interno

Tema: Semillero integral (Tipos de suelos, seguridad en el trabajo y cosechadora, Manejo, formulación del campo)

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Juan Andres Montoya P.	Juan Andres	401711	Cosecha.
2	Carlos Arley Guzman	Carlos Arley	407745	Cosecha
3	Cesar andrés Mazura	C. Mazura	501058	Cosecha
4	Yeimín Ocoró	Yeimín	401862	Corte
5	Jose fabian moreno	[illegible]	500348	cosecha
6	Irmiro Valencia	[illegible]	500357	cosecha
7	Cristian Fernando umaña	Cristian Umaña	470606	cosecha
8	Heruen Castaño Campo	Heruen	500050	Taller montallantas
9	Diego Fdo Tuma	Diego Tuma	407655	op. campo.
10	Frank Cristian Caicedo C.	[illegible]	500982	Cosecha
11	John Darwin Caicedo R.	Darwin	500751	Cosecha.
12	Nelson zabala	[illegible]	500023	cosecha
13	Felix cuero	[illegible]	402013	" " "
14	Alexander de Jesús Ordóñez	[illegible]	407650	cosecha
15	Miguel A. victoria	Miguel	470724	cosecha
16	Luis Antonio Mina	[illegible]	401983	cosecha
17	Jhon Alexander lasso	[illegible]	500750	cosecha
18	Arley micro	[illegible]	407809	cosecha
19	Omar I Ramirez	Omar R	401646	corte
20	Juan pablo Acosta	[illegible]	500004	cosecha
21	Fernando Ramirez	Fernando	470635	Cosecha
22	Darwin Esteban Solo R	Darwin Solo	500988	O Heruen Campo
23				
24				
25				

Scanned with CamScanner

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN
FN-RAH-008-1 2020/05/08

Lugar: Castilla | Horas: 9 | # Sesión: | Año 22 | Mes 12 | Día 09

Capacitación ✓ | Desarrollo | Visitas
Entrenamiento | Socialización | Inducción
Otro | Cual:

Nombre del Instructor: Diego hincapie | Cargo/Entidad: formación interna

Tema: Semillero operación cosechadora y multa (visita a campo - el Hato)

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Darron Esteban Soto	Darron Soto	500988	OP Campo
2	Juan pablo Alosta		500004	cosecha
3	Josefina Moreno Garzon		500348	Cosecha
4	Ricaurte Valencia		500339	cosecha
5	Nelson zabala	Nelson zabala	500023	cosecha
6	Cesar Andrés Mazuca	C. Mazuca	501058	Cosecha
7	Carlos Arbey Guman	Carlos Arbey	407745	Cosecha
8	Diego Fde Torres		407655	OP campo
9	Frank Cristian Caicedo C.		500982	Cosecha
10	Jhon Alexander lasso		500750	Cosecha
11	John Darwin Caicedo	Darwin	500751	Cosecha.
12	Luis antonio Mina	Luis A Mina	1983	cosecha
13	Omar E Ramirez	Omar R	401646	cosecha
14	Felix cuesi		402013	" " " "
15	Alexander de J. Orbañez		407650	cosecha
16	Yamit Ocoro	Yamit	401860	corte
17	Miguel A. victoria	Miguel	470724	cosecha
18	Fernando Ramirez Rodriguez	Fernando	470635	cosecha
19	Cristian fernando urrego	Cristian Urrego	470606	Cosecha
20	Arley mera		407809	cosecha
21	Juan Andres Montoya	Juan Andres	401711	cosecha
22	Merlyn Castorio Campo	Merlyn	500051	Taller montallanta
23				
24				
25				

Scanned with CamScanner

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN
F-N-RAH-008-1 2020/01/08

Lugar: Castilla | Horas: 9 | # Sesión: | Año 22 | Mes 12 | Día 15

Capacitación ✓ | Desarrollo | Visitas
Entrenamiento | Socialización | Inducción
Otro | Cual:

Nombre del Instructor: Diego hincapie | Cargo/Entidad: Formador interno

Tema: Semillero integral cosechadores y tractor (SST)

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Juan Andres G	Juan Andres	401711	Cosecha
2	Herwin Castaño C	Herwin	500054	Montallantas
3	Alexander de Jesús O		407650	cosecha
4	Jan pierre Hoyos		500001	cosecha
5	Luis Antonio Mina	Luis A Mina	401983	cosecha
6	Yemir Soto	Yemir	401068	corte
7	Omar E Ramirez	Omar	401646	corte
8	Darwin Soto	Darwin Soto	500988	op campo
9	Ramiro Velasco		500037	cosecha
10	Jhon Alexander Lagos O		500750	cosecha
11	Fernando ramirez	Fernando	470635	Cosecha
12	Miguel A Victoria	Miguel	470724	cosecha
13	Darwin Carcedo	Darwin	500751	Cosecha
14	Wilson zabala		500023	cosecha
15	Frank Cristian Carcedo		500982	cosecha
16	Cesar Andrés Mazuera	C. Mazuera	500458	cosecha
17	Felix cuesi		402013	" " "
18	Arley Mera		407809	cosecha
19	Carlos Arley Guerrero	Carlos Guerrero	407745	Cosecha
20	Cristian Urrego	Cristian Urrego	470606	cosecha
21				
22				
23				
24				
25				

Scanned with CamScanner

PROPALA CASTILLA
DISTRIBUIDORA PROPALA PROPALA ENERGÍA

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN
F-N-RAH-008-1 2020/05/08

Lugar: Castilla | Horas: 9 | # Sesión: | Año 22 | Mes 12 | Día 16

Capacitación ✓ | Desarrollo | Visitas
Entrenamiento | Socialización | Inducción
Otro | Cual:

Nombre del Instructor: Diego hincapie | Cargo/Entidad: Formador interno

Tema: Seguridad integral trabajador y cosechadores (Seguridad vial)

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Heriuen Cotanio	Heriuen	500051	Taller montallantas
2	Omar E Ramirez	Omar R	401646	cortero
3	Luis Antonio Mora Ch	Luis A Mora	401983	cosecha
4	Felix cuervo	[illegible]	402013	" " " "
5	Miguel A. victoria	Miguel	470724	cosecha
6	Cristian Fernando urrego	Cristian Urrego	470606	cosecha
7	Fernando Ramirez	Fernando	470635	Cosecha
8	Yamir Ocoro	Yamir	401863	corte
9	Alexander de Jesús Ordoñez	[illegible]	407650	cosecha
10	Iván Andrés Montoya P.	Iván Andrés	401711	Cosecha.
11	Arley Mera	[illegible]	407809	cosecha
12	Rigivo Valencia	[illegible]	500337	cosecha
13	Nelson zebala	[illegible]	506023	cosecha
14	Carlos Arley Guzman	Carlos A Guzman	407745	Cosecha
15	Jhon Alexander lasso	[illegible]	500750	cosecha
16	Cesar Andrés Mazuera	Cesar Mazuera	501058	Cosecha
17	Juan Pablo Acosta	[illegible]	500001	cosecha
18	John Darwin Caicedo	[illegible]	500751	Cosecha.
19	Frank Cristian Caicedo	[illegible]	500982	Cosecha
20	Darwin Esteban Soto	Darwin Soto	500988	OP Campo
21				
22				
23				
24				
25				

Scanned with CamScanner

REGISTRO DE ASISTENCIA No.1

SELECCIÓN, ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO

CÓDIGO: F-N-Rh-006-1
No. EDICIÓN: 2

FECHA DE PUBLICACIÓN: 14/05/2012
FECHA DE PRÓXIMA REVISIÓN: 16/05/2017

RIOPAILA CASTILLA COSECHA DEL VALLE CASTILLA COSECHA
DESTILERIA RIOPAILA RIOPAILA ENERGÍA RIOPAILA PALMA

Lugar	Horas	# Sesión	Año	Mes	Día
Taller Agricola	2		24	6	12

Capacitación [ ] Desarrollo [ ] Visitas [ ]

Entrenamiento [ ] Socialización [X] Inducción [ ]

Otro Cual:

Nombre del Instructor Duley cardona P. Cargo/Entidad consultor

Tema Plan choque Accidentalidad y mensaje de alerta divulgación de politica y objetivos SST, divulgación lecciones aprendidas

ASISTENTES

N.	FICHA/CEDULA	NOMBRE PARTICIPANTE	ÁREA	FIRMA
1	500850	Mauricio lopez	lubricacion	
2	400510	Luis Enrique Uribe	lubricación	
3	500070	Carlos A Aranzazo	Montallantas	Carlos A Aranzazo
4	900218	Jefferson Ruiz M.	Lubricación	
5	500055	Fabio Nelson Hompeta	Montallantas	
6	200709	Efrain Giraldo Benites	Taller Agricola	
7	500056	Uriel Senabrio	T. Montallantas	
8	409052	Eiver alonso corpus M.	Montallantas	
9	900222	Jottin AUDRO ESCOBAR LOPEZ	Montallantas	
10	500058	Jesus Caicedo	Montallantas	
11	500511	Julio Muñoz	Montallantas	
12	500059	Wilson E Estrella	Montallanta	
13	500057	Hesibelto Galvis	monta llantas	
14	500129	Andres Daqua Mesa	Montallantas	Andres Daqua
15	500069	Yeyanidem Gomez	Montallantas	
16	500052	Ivan Gustavo Cortes R.	Montallantas	Ivan G. Cortes R.
17	500054	Heruen Castaño	T. Montallantas	Heruen
18	500074	Hector Fabio Zamora	Montallantas	
19	500019	Luis Alencio Alpala	Montallantas	Luis Alpala
20				
21				
22				
23				
24				
25				

Scanned with CamScanner

RIOPAILA CASTILLA

REGISTRO DE ASISTENCIA

CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

F-N-RAH-038-1 2016/01/15

Lugar: Taller Agrícola

Horas: 4

Sesión No.:

Año: 2024 Mes: 5 Día: 9

Capacitación: X

Formación:

Visitas:

Entrenamiento:

Socialización:

Inducción:

Otros:

Cual:

Nombre Instructor: Diego Fernando Sanchez

Cargo/Entidad: Jefe de Flotas

Tema: Manejo y cuidado de llantas Agricolas y Camioneras

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Carlos A Arango	Carlos A Arango	500070	Montallanta
2	[illegible]	[illegible]	500069	Monta
3	Iván Gustavo Cortés R.	Iván G. Cortés R.	500052	Montallantas
4	Jesus Caicedo	Jesus Caicedo	500058	montallanta
5	Edwar alonso corpus	[illegible]	409052	Monta llanta
6	Heitor Fabio Ramírez	[illegible]	500074	Montallanta
7	Julio Muñoz	[illegible]	500044	Montallanta
8	Luis Fidencio Alpala	Luis Alpala	500068	montallanta
9	Fabio Nelson Trompeta	Fabio Nelson	500055	Montallantas
10	Leifon Urduaga	[illegible]	500023	M. llanta
11	German Giral	German Giral	500071	Montallantas
12	Cristian Campo	Cristian Campo	501344	M. llantas
13	Elerwin Castaño	Elerwin	500084	Montallantas
14	Heribeto Wilson Garcia	Wilson Garcia	500057	Monta llantas
15	Fernando Gomez	[illegible]	500051	Montallanta
16	Uriel Sanabria G	[illegible]	500056	Montallantas
17	Andrés Escobar	[illegible]	900222	Montallantas
18	Wilson Estrella	Wilson Estrella	500059	Montallantas
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

Scanned with CamScanner

REGISTRO DE ASISTENCIA No 1

SELECCIÓN, ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO

RIOPALA CASTILLA COSECHA DEL VALLE CASTILLA COSECHA SOSTURA RIOPALA RIOPALA ENERGÍA RIOPALA PALMA

CÓDIGO: F-RH-025-1 FECHA DE PUBLICACIÓN: 10/03/2021

EDICIÓN: 2 FECHA DE PROXIMA REVISIÓN: 10/03/2021

Lugar	Horas	# Sesión	Año	Mes	Día
Comedor Taller	8		2024	4	18

Capacitación: X Desarrollo: Visitas:

Entrenamiento: Socialización: Inducción:

Otro: Cual:

Nombre del Instructor: Formadores Externos Cargo/Entidad:

Lugar: Kenworth T-80080

ASISTENTES

NL	FICHA/CEDULA	NOMBRE PARTICIPANTE	ÁREA	FIRMA
1	500235	Jorge Eliecer Urbano	T. Agricola	Jorge Urbano
2	700782	Camilo Ibarra	T. Agricola	Camilo Ibarra
3	500850	Mauricio López	T. Agricola	Mauricio López
4	900039	Jhonnier Guardiola	T. agricola	Jhonnier Guardiola
5	258581	Moises Ordoñez	T. agricola	[illegible]
6	005254	William Osoya Perea	T. Agricola	[illegible]
7	501273	Alexander Londoño	T/ AGRICOLA	[illegible]
8	500055	Fabio Nelson Trompeta	Montallantas	[illegible]
9	500054	Harlen Gustavo Campo	T. montallantas	[illegible]
10	500057	Heriberto wilson Gutierrez	T.A	[illegible]
11	900222	Johan Andres Escobar López	Monta llantas	[illegible]
12	500222	Manuel Cambaloza	Taller agricola	[illegible]
13	411091	Jimmy Piedrahita	Taller Agricola	[illegible]
14	700782	Camilo Ibarra	" "	Camilo Ibarra
15	400307	Edo Arce L	T.A	[illegible]
16	400310	Luis Eduardo Velasquez	Taller agricola	[illegible]
17	200569	Edwinson Portillo A	T. Agricola	[illegible]
18	258581	Moises Ordoñez	T. agricola	[illegible]
19	400322	Ovidio Ruiz	Lubricación	[illegible]
20				
21				
22				

Scanned with CamScanner

CÓDIGO. F-N-RAH-006-1
No. EDICIÓN. 2

FECHA DE PÚBLICACIÓN: 16/05/2023
FECHA DE PRÓXIMA REVISIÓN: 16/05/2027

Lugar	Horas	# Sesión	Año	Mes	Día
Salon 1	2		2024	04	03.

Capacitación ☐ Desarrollo ☐ Visitas ☐

Entrenamiento ☐ Socialización ☐ Inducción ☐

Otro ☐ Cual: ☐

Nombre del Instructor: Beatriz B. Guzman

Cargo/Entidad:

Tema: Habilidades blandas

ASISTENTES

No.	CHAICEDULA	NOMBRE PARTICIPANTE	ÁREA	FIRMA
1.	900193	Ramiro Nuira Cordoba	Taller Agricola	
2.	500578	Jeferson Candelo Orozco	Taller Agricola	
3.	900546	Ubertino Gomez	T. Agrícola.	
4.	411097	Jonathon gomez	T. A	
5.	501037	Henry Alexis Ilindinelo	T.A	
6.	500681	Juan Carlos Diaz R	T.A	
7.	409505	Nelson Herrera Lopez	T.A	
8.	500989	Geovanny Matabajoy	T.A	
9.	900221	Cristhian Adolfo Angulo Ortega	T.A	
10.	501101	Andres Fdez	T.A	
11.	501046	Giorlan Rocio	T.A	
12.	500057	Heribeto Guzmán	Taller Agricola	
13.	411095	Hedar F Bastidas B.	T Agricola	
14.	500129	Andres Dagua Mesa	Montallantas	
15.	500513	John E. Orejuela	Taller Agricola	
16.	200543	Luis Cruzan	T. agricola	
17.	500992	Brayan Peña	T Agricola	
18.	408019	Charle Colm R	T	
19.	900370	Luis Alfredo Molina	T. Agricola	
20.	600143	Jose mauricio	T Agricola	
21.	407797	David A Chavez Solis	T. agricola	
22.	501038	Cristhian Cordoba	T. agricola	
23.	500039	Willian E. Estrella	Montallantas	
24.	500055	Fabio Nelson Trompeta	Montallantas	
25.	500071	German E Guiza C	Montallantas	

Scanned with CamScanner

REGISTRO DE ASISTENCIA No.1

SELECCIÓN, ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO

RIOPAILA CASTILLA COSECHA DEL VALLE CASTILLA COSECHA
DESTILERIA RIOPAILA RIOPAILA ENERGÍA RIOPAILA PALMA

EDICIÓN: 1

FECHA DE PRÓXIMA REVISIÓN: 10/03/2021

ASISTENTES

N.	FICHAICEDULA	NOMBRE PARTICIPANTE	ÁREA	FIRMA
26.	500068	Luis E Alpala	montallantas	Luis Alpala
27.	500074	Hector Fabio Ramirez Cerda	Montallanta	
28.	500069	Elver Gomez	montallantas	
29.	501344	Cristian F. Campo A.	Montallanta	
30.	500056	Uriel Sarabria G	montallantas	
31.	500051	Heriberto Castaño C.	Montallantas	
32.	500699	Alexander Florez M	T. Agricola	
33.	501013	Erik Brayan Lenis E.	T. Agricola	Brayan Lenis
34.	408046	Jaime Armando Cuellar	T. Agricola	
35.	408022	CARLOS ANDRES FRANCO	T A.	CARLOS A FRANCO
36.	500058	Jesus Caicedo	T A	
37.	9000222	JOHAN ANDRES ESCOBAR L	T. Montallantas.	
38.	501047	Brayhan Cardona	T. Agricola	
39	400024	Reillon Reyes	T agricola	
40	501014	Oscar E. Serna	Taller Agricola	Oscar E. Serna
41	501099	Davinson Nicolas Sardual Rosero	Taller Agricola	
42	400558	Jorge Bezia.	Taller Agricola	
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				
51				
52				
53				
54				
55				
56				
57				
58				
59				
60				
61				
62				
63				

Scanned with CamScanner

EDICION: 2 FECHA DE PRÓXIMA REVISIÓN: 16/05/2027

	Horas	# Sesión	Año	Mes	Día
gar Salón 3	7	.	24	04	02

Capacitación [X] Desarrollo [ ] Visitas [ ]

Entrenamiento [ ] Socialización [ ] Inducción [ ]

Otro Cual:

Nombre del Instructor: Mayra Alejandra Ospina- Cargo/Entidad: Analista Jr medio Ambiental

ma: Manejo de derrames y residuos

ASISTENTES

	FICHA/CEDULA	NOMBRE PARTICIPANTE	ÁREA	FIRMA
1	500058	Jesus Caicedo	TA Montallantas	
2	500071	German Guila	TA Montallantas	
3	501744	Cristian F. Campo	T.A. Montallantas	
4	500068	Luis Eduardo Alegla	montallantas	Luis Alegla
5	500680	Jackson Suarez	T.A	
6	401178	JESUS ANTONIO PEÑA	TALLER AGRICOLA	
7	701294	[illegible]	T. A	
8	200316	Guillermo Ibarra L	T.A.	
9	402169	Harold Fabian Jimenez	T. Agricola	
10	500059	Wilson Enrique Estella	montallanta	
11	500054	Hernan Gustavo C.	Taller montallantas	Hernan
12	500055	Fabio Nelson Trompeta	Montallantas	Fabio Nelson
13	501148	Jorge Alex Enriquez	Taller Agricola	Jorge Enriquez
14	501046	Giordani Moseno	TALLER AGRICOLA	Giordani C.
15	501047	Brayan Cerduna	Taller Agricola	
16	408010	Oscar Armando Cuellar	Taller Agricola	
17	500129	Andres Dagua Mesa	montallantas	Andres Dagua Mesa
18	500516	Ruben Dario Llantón C.	T Agricola	Ruben D.
19	900193	Ramiro Nuria Cordoba	T. Agricola	
20	411095	Hector F Bastidas B.	T Agricola	Fabian B.
21	500578	Jeferson Candelo Orozco	T. Agricola	Jeferson Candelo
22	500013	Erik Brayan Legis Salazar	T. Agricola	Brayan Legis
23	200699	Alexander Perez M	T A	
24	409504	Jhon Colinson Vergara	T. A	
25	200698	Alexander Candelo U	T.A.	

Scanned with CamScanner

CÓDIGO: F-N-RAH-008-1
No. EDICIÓN: 2
FECHA DE PÚBLICACIÓN: 18/05/2023
FECHA DE PRÓXIMA REVISIÓN: 16/05/2027

Lugar: Salon 3

Horas	# Sesión	Año	Mes	Día
2		24	04	02

Capacitación: X
Desarrollo:
Visitas:
Entrenamiento:
Socialización:
Inducción:
Otro:
Cual:

Nombre del Instructor: Maria Camila Montenegro
Cargo/Entidad: Auxiliar Salud laboral

Tema: Divulgación Proceso de incapacidades

ASISTENTES

N.	FECHA/CEDULA	NOMBRE PARTICIPANTE	ÁREA	FIRMA
1	260698	Alexander Candelo	Taller Agricola	
2	409504	Jhon Edinson Vargara C.	T. A	
3	200699	Alexander Suarez M	T. A	
4	94301893	FERNANDO GOMEZ	T. A	
5	501013	Erik Brayan Leon S	T Agricola	Brayan Leon
6	500578	Jeferson Candelo Orozco	T. Agricola	Jeferson Candelo O
7	411095	Hector F. Bastidas B.	T. Agricola	Fabian Bastidas
8	900193	Ramiro Nuin Cordoba	T. Agricola	
9	500516	Ruben Dario Hauteri C.	T. Agricola	Ruben D H
10	500129	Andres Daguia Mesa	monta llantas	Andres Daguia MPS
11	408010	Cesar Armando Cuellar	Taller Agricola	
12	501047	Brayhan Stuan Cardona	T. Agricola	
13	501046	JIORDAN ROSERO C.	T. AGRICOLA	JIORDAN
14	501148	Jorge Arley Enriquez	T. Agricola	Jorge Enriquez
15	500058	Wilson Enrique estrella	monta llanta	
16	402169	Harold Fabian Jimenez	T. Agricola	
17	200316	Guillermo Ibarra L.	T. Agricola.	
18	501994	Yamor Silva	T. A	
19	401117	JESUS ANTONIO PEÑA	TALLER AGRICOLA	
20	500054	MERLIN CASTRILLO	taller montallantas	Merlin
21	500055	Fabio Nelson Trompeta	Montallantas	Fabio
22	500056	Eliel Sonabria G	T Montallantas	
23	900222	JOHAN ANDRO ESCOBAR LOPEZ	Montallantas.	
24	500068	Luis Fidencio Ayala	monta llantas	Luis Ayala
25	500071	GERMAN E Guilar	Montallantas	GERMAN E Guilar

Scanned with CamScanner

GISTRO DE ASISTENCIA No.1

CCIÓN, ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO

RIOPAILA CASTILLA COSECHA DEL VALLE CASTILLA COSECHA
DESTILERÍA RIOPAILA RIOPAILA ENERGÍA RIOPAILA PALMA

FECHA DE PRIMERA REVISIÓN: [illegible]

ASISTENTES

FICHA/CEDULA	NOMBRE PARTICIPANTE	ÁREA	FIRMA
501344	Cristian F. Campo	Montallanta	
500680	Jackson Suarez	T.A	
500058	Jesus Caicedo	Montallanta	
500057	Heriberto Gelmar	monta llantas	

ÓDIGO: F-N-RAH-008-1
n. EDICIÓN. 2

FECHA DE PÚBLICACIÓN: 16/05/2023
FECHA DE PRÓXIMA REVISIÓN: 16/05/2027

ugar: Salón de la fundación

Horas	# Sesión	Año	Mes	Día
4		2024	04	2

Capacitación: X
Desarrollo:
Visitas:
Entrenamiento:
Socialización:
Inducción:
Otro:
Cual:

Nombre del Instructor: Wilson Gomez.
Cargo/Entidad: Gerente de Proyecto.

ema: Concepto básico de llantas.

ASISTENTES

N.	CEDULA	NOMBRE PARTICIPANTE	ÁREA	FIRMA
1	94.301.893	FERNANDO GOMEZ	T-A MONTALLANTAS	
2	16892012	GERMAN GUIOL	T.A. MONTALLANTAS	GERMAN GUIOL
3	500058	[illegible] CAICEDO	TA montallanta	[illegible]
4	500068	Luis Fidencio Alpala	montallantas	Luis Alpala
5	500074	Hector Fabio [illegible]	Montallantas	[illegible]
6	500079	Wilson Enrique estrella	[illegible]	montallantas
7	501344	Cristian Fabricio Campo	Montallantas	[illegible]
8	500057	Heberto Germán	monta llantas	[illegible]
9	500055	Fabio Nelson Trompeta	Montallantas	Fabio Nelson
10	900222	JOHAN ANDRES ESCOBAR LOPEZ	Monta llantas	JOHAN ANDRES ESCOBAR
11	500054	MERLYN CASTAÑO Campo	Montallantas	MERLYN
12	500056	Uriel Sanabria G	Monta llantas	[illegible]
13	409052	Ever alarcon campos	Montallantas	[illegible]
	500129	Andres Dagua Mesa	Montallantas	Andres Dagua
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

Scanned with CamScanner

CÓDIGO: F-N-RAH-006-1
N. EDICIÓN. 2

FECHA DE PÚBLICACIÓN: 16/05/2023
FECHA DE PRÓXIMA REVISIÓN: 16/05/2027

Lugar: Sala de Proyecciones

Horas	# Sesión	Año	Mes	Día
1.		2024	04	1.

Capacitación [X] Desarrollo [ ] Visitas [ ]

Entrenamiento [ ] Socialización [ ] Inducción [ ]

Otro Cual:

Nombre del Instructor: Samuel Truque. Cargo/Entidad: SSL

Tema: Riesgo Público.

ASISTENTES

N.	CÉDULA	NOMBRE PARTICIPANTE	ÁREA	FIRMA
1	402192	Henry N. Valencia	Taller Agricola	
2	200704	Jose [illegible] Canto	Taller Agr	
3	501208	Yoiey Devan Vargas	T. Agricolla	
4	400777	Jairo Nuñez	Taller Agricola	
5	500051	Alexuin Cañaño	Taller Montallantas	Alexuin
6	500949	Luis Eduardo Garcia Rojas	T.A.	
7	500058	Jesus Caicedo	taller montallantas	
8	500129	Andres Dagua Mesa	Montallantas	Andres Dagua Mesa
9	500573	Alexander Caicedo	Taller Agricola	
10	501259	Guillermo Landaño	Taller Agricola	
11	400320	Calixto Torres	Taller Agricola	Calixto Torres
12	500869	Arnold Rivera Rojas	Taller agricola	Arnold Rivera R.
13	500524	Daniel Felipe Sepulveda L	Taller agricolo	Daniel Sepulveda
14	500665	Andres Zuñiga Barbera	Taller Agricolas	Andrés Zuñiga B
15	500192	Ricardo Ponce	Taller agricolas	
16	501097	Brayhan Cardona.	Taller Agricolas	
17	400322	Olidio Ruiz	Lubricacion	
18	500850	Mauricio Lopez	Lubricacion	
19	500055	Fabio Nelson Trompeta	Montallantas	Fabio Nelson
20	500056	Uriel Sambria G	Taller de Montallantas	
21				
22				
23				
24				
25				

Scanned with CamScanner

REGISTRO DE ASISTENCIA No.1

SELECCIÓN, ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO

CÓDIGO: F-N-RAH-008-1 FECHA DE PUBLICACIÓN: 10/05/2023

No. EDICIÓN: 2 FECHA DE PRÓXIMA REVISIÓN: 10/05/2027

RIOPAILA CASTILLA COSECHA DEL VALLE CASTILLA COSECHA DESTILERÍA RIOPAILA RIOPAILA ENERGÍA RIOPAILA PALMA

Lugar	Horas	# Sesión	Año	Mes	Día
Centro cultural	2		2024	1	02

Capacitación: X Desarrollo: Visitas:

Entrenamiento: Socialización: Inducción:

Otro: Cual:

Nombre del Instructor: Formadores Internos Cargo/Entidad:

Tema: REINDUCCION SST

ASISTENTES

N.	FICHA/CEDULA	NOMBRE PARTICIPANTE	ÁREA	FIRMA
1	501148	Jorge Arley Grisguez	T. Agrícola	Jorge Grisguez
2	600193	Jose mauricio Ulcue	T. A	Jose mauricio
3	500989	Geovanny Matabajoy	T.A	
4	501014	Oscar E. Serna	T.A	
5	407797	Daniel Alejandro C.	T. A.	
6	500992	Braylan Peña	T.A	Braylan Peña
7	500683	Luis carlos Moreno	T. A	Luis K
8	500578	Jefferson Candelo Orozco	T. A	Jefferson Candelo O
9	501099	Damian Herman Sandoval Ramos	T. A	
10	409429	Collazos Holmo	T.A	
11	411097	Jonathan gomez	T.A	
12	501316	Edinson Yaguas Flaya	TA	
13	500222	Manuel Cumbalaza	Taller Agricola	
14	50077	Miguel Angel Carrera Prado	T.A	
15	005254	William Bedoya Perea	T.A.	William Bedoya
16	500391	Jhorman Narváez	Taller Agricola	
17	500071	German Guillo	Taller. Montallantas	
18	500065	Alexander Gomez	Taller Agri	
19	409052	Eimi alexis campos	Taller. agricola.	
20	501349	Cristian F. Campo	Taller Agrícola	
21	500235	Jorge Urbano	T. Agrícola	Jorge Urbano
22	500513	John Edwin Orejuela G.	T. A	
23	500052	Ivan Gustavo Cortés K.	T.A	Ivan G. Cortes K.
24	500051	FERNANDO GOMEZ	T. A	
25	500055	Fabio Nelson Trompeta	Montallantas	Fabio Nelson T.

Scanned with CamScanner

TRO DE ASISTENCIA No.1

IÓN, ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO

F-N-RAH-005-1 FECHA DE PUBLICACIÓN 16/05/2023

ÓN: 1 FECHA DE PRÓXIMA REVISIÓN 16/05/2027

RIOPAILA CASTILLA COSECHA DEL VALLE CASTILLA COSECHA DESTILERÍA RIOPAILA RIOPAILA ENERGÍA RIOPAILA PALMA

ASISTENTES

FICHA/CEDULA	NOMBRE PARTICIPANTE	ÁREA	FIRMA
900222	Johan Andres Escobar Lopez	Montallantas	Johan Andres Escobar
200546	Valentino Gomez	Maquinaria	
258581	Yoiser Ordoñez	T. agricola	
500054	Hernan Castaño	Montallantas	
400558	Jorge Bernal A	T. Agricola	
909473	Anderson Milan M	T. Agricola	
409506	Leonardo A Vidarte	T. Agricola	
501101	Andres Freire	T.A	
500894	Rober J Marin	Taller Agricola	
501100	Ivan Cano	Taller Agricola	
409505	Nelson Herrera Lopez	taller Agricola	Nelson Herrera
501038	Jothian Cordoba O.	Taller agricola	
501047	Brayhan S. Cardona C	Taller agricola	
500681	Juan Carlos Diaz	Taller Agricola	
402064	Abelardo Montoya	T. Agricola	Abelardo
900221	Cristhian Adolfo Ayala Ortega	T. Agricola	Cristhian Ayala
500665	Andres Tello	T.A	
501037	Henry Alexis Alindaneros	T.A	

Scanned with CamScanner

REGISTRO DE ASISTENCIA No. 1

SELECCIÓN, ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO

CODIGO F-N-RAH-009-1
No. EDICIÓN 2

FECHA DE PUBLICACIÓN 16/05/2023
FECHA DE PRÓXIMA REVISIÓN 16/05/2027

RIOPAILA CASTILLA COSECHA DEL VALLE CASTILLA COSECHA
DESTILERIA RIOPAILA RIOPAILA ENERGÍA RIOPAILA PALMA

Lugar: Comedor Taller Agricola

Horas	# Sesión	Año	Mes	Día
0.5		2024	01	02

Capacitación [ ] Desarrollo [ ] Visitas [ ]

Entrenamiento [ ] Socialización [X] Inducción [ ]

Otro: Cual:

Nombre del Instructor: Duley Cardona Palacio Cargo/Entidad: consultora ARL-SURA

Tema: Divulgación politica prevención de consumo de sustancias psicoactivas

ASISTENTES

N.	FICHA/CEDULA	NOMBRE PARTICIPANTE	ÁREA	FIRMA
1	501148	Jorge Arley Enriquez	T. Agricola	Jorge Enriquez
2	600193	Jose mauricio Vicuña	T A	Jose mauricio
3	500989	G. Matabajoy	T. A.	
4	501014	Oscar E. Serna	T.A	Oscar E. Serna
5	407797	David Alexandro C.	T. A	
6	500992	Brayan Pena	T. A	Brayan Pena
7	500683	Luis Carlos Moreno	T. A	Luis
8	500578	Jeferson Candelo Orozco	T. A	Jeferson Candelo O
9	501099	Daimen Hamen Sanchez R.	T. A	
10	409429.	Carlos Eliecer Palomino	T.A	
11	411097	Jonathan gomez	T.A	
12	501316	Edinson M Flores	TA	
13	500222	Manuel Quintalaca	T. AGRICOLA	
14	501377	Miguel Angel Ferreira Prado	T.A.	
15	005254	William Bedoya Tapias	T. A.	William Bedoya R.
16	500391	Jhoman Narvaez	Taller Agricola	
17	500071	German Guiza	Taller Motta/Bodega	
18	500069	Yeison Ospina Gomez	Taller Agro	
19	409052.	Guillermo alonso campos	Taller agricola	
20	500058	Jesus cuéllar	Taller agricola	
21	501344	Cristian F. Campo	Taller Agricola	
22	500235.	Jorge Urbano	T. Agricola	Jorge Urbano
23	500513	John E. Orejuela	T. A	
24	500052	Ivan Gustavo Cortes K	T. A	Ivan G. Cortes K.
25	500051	FERNANDO GOMEZ	T.A	

Scanned with CamScanner

REGISTRO DE ASISTENCIA No.1

SELECCIÓN, ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO

CÓDIGO: F-N-RAH-005-1
Nº EDICIÓN: 1

FECHA DE PUBLICACIÓN: 16/05/2023
FECHA DE PROXIMA REVISIÓN: 16/05/2027

RIOPALA CASTILLA COSECHA DEL VALLE CASTILLA COSECHA DESTILERIA RIOPALA RIOPALA ENERGÍA RIOPALA PALMA

ASISTENTES

N.	FICHA/CEDULA	NOMBRE PARTICIPANTE	ÁREA	FIRMA
26	500055	Fabio Nelson Trompeta	Montallantas	Fabio Nelson T.
27	900222	Jhon Andres Ocampo L.	Montallantas	
28	200546	Ubertino Gómez	Maquinaria	
29	258581	Wilson Ordoñez	T. agricola	
30	500054	Heruin Castaño	Montallantas	Heruin
31	400558	Jorge Bernal	Taller Agricola	
32	409473	Jherson Millan	T. Agricola	
33	409506	Leonardo A. Vidarte	Agricola	
34	501101	Andres Erice	T.A	
35	500894	Robert J Marin	Taller Agricol	
36	501100	Iván Cano	Taller Agricola	
37	409505	Nelson Herrera Lopez	taller agricola	Nelson Herrera
38	501038	Crothiew Cordoba O.	Taller agricola	
39	501047	Braghan. S. Cardona C.	Taller agricola.	
40	500681	Diego Cadavid Daza R.	Taller Agricola	
41	402064	Eduardo Montoya	T. Agricola	eduardo
42	900221	Cristian Adolfo Ayala Ortega	T. Agricola	Cristian Ayala
43	500665	Andrés Zuñiga	T.A	
44	501037	Henry Alexis Andrade	T.A	
45				
46				
47				
48				
49				
50				
51				
52				
53				
54				
55				
56				
57				
58				
59				
60				
61				
62				

Scanned with CamScanner

REGISTRO DE ASISTENCIA No.1

SELECCIÓN, ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO

RIOPAILA CASTILLA COSECHA DEL VALLE CASTILLA COSECHA DISTRIBUIDORA RIOPAILA RIOPAILA ENERGÍA RIOPAILA PALMA

CÓDIGO: F-N-RAH-008-1 FECHA DE PUBLICACIÓN: 16/05/2023

No. EDICIÓN: 2 FECHA DE PRÓXIMA REVISIÓN: 16/05/2027

Lugar: Escuela S-3 | Horas: 1 | # Sesión: | Año: 25 | Mes: 05 | Día: 12

Capacitación: X | Desarrollo: | Visitas:

Entrenamiento: | Socialización: | Inducción:

Otro | Cual:

Nombre del Instructor: mario vente - juan guillermo zabala | Cargo/Entidad: Salud total

Tema: infecciones respiratorias

ASISTENTES

N.	FICHA/CEDULA	NOMBRE PARTICIPANTE	ÁREA	FIRMA
1	500054	Mezuen Castorio	cosecha	Mezuen
2	900593	Ruddy Marcela chaux	Practicante cosecha	Ruddy chaux
3	400031	Harum Rincon	cuscilla	
4	501185	Jesus Fernando Rivera	cosecha	Jesus Fernando
5	402259	Samuel Vivera	Cosecha	
6	500287	Luis Mosquito	cosecha	
7	407025	Oscar Vélez ferro	cosecha	
8	469914	Antonio Arango	Cosecha	
9	501263	leandro tez	Cosecha	
10	402100	Jusp Berm 22	"	
11	501264	Cristian Rincones	Cosecha	
12	400796	Roberto Mosquera	cosecha	
13	200722	Jorge Osorio	Cosecha	
14	400099	[illegible]	cosecha	
15	407767	Luis Ernilo Arango	cosecha	
16	721062	[illegible]	[illegible]	
17	200622	[illegible]	cosecha	
18	402135	Hector Sanchez	cosecha	Sanchez H
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

Scanned with CamScanner

REGISTRO DE ASISTENCIA No.1

SELECCIÓN, ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO

CÓDIGO: F-N-RAH-008-1 FECHA DE PÚBLICACIÓN: 16/05/2023

No. EDICIÓN: 2 FECHA DE PRÓXIMA REVISIÓN: 16/05/2027

RIOPAILA CASTILLA COSECHA DEL VALLE CASTILLA COSECHA DESTILERIA RIOPAILA RIOPAILA ENERGÍA RIOPAILA P A L M A

Lugar: escuela S-3 | Horas: 1 | # Sesión: | Año: 25 | Mes: 05 | Día: 12

Capacitación [X] Desarrollo [ ] Visitas [ ]

Entrenamiento [ ] Socialización [ ] Inducción [ ]

Otro Cual:

Nombre del Instructor: luisa fernanda botache Cargo/Entidad: medico empresarial

Tema: desparacitación y su automedicación

ASISTENTES

	FICHA/CEDULA	NOMBRE PARTICIPANTE	ÁREA	FIRMA
1	400796	Roberto Mosquera	cosecha	R.G.M.
2	200722	Jorge Osorio	Cosecha	
3	200622	Didier Ortiz	cosecha	
4	401099	Wilmer Carrillo	cosecha	
5	90262	Oscar Andres Menendez	Cosecha	
6	401135	Hector Sanchez	cosecha	Sanchez H
7	500229	Luis manquillo	cosecha	
8	501253	Leandro tez	Cosecha	
9	401761	Luis fernando tryes	cosecha	
10	501264	Cristian Ramirez	Cosecha	
11	402100	Jose Serna	M	
12	407921	Antonio Ricaurte	cosecha	
13	407025	Oscar Vélez Fesro.	cosecha	
14	500511	Hernan Castaño	cosecha	Hernan
15	900093	Ruddy Morgale chaura V	Practicante Cosecha	Ruddy M chaura
16	501306	NESTOR NARVAEZ	Cosecha	
17	400038	Harvin	cosecha	
18	402254	Samuel Ulloa	cosecha	
19	501185	[illegible]	cosecha	
20				
21				
22				
23				
24				
25				

Scanned with CamScanner

REGISTRO DE ASISTENCIA No.1

SELECCIÓN, ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO

CÓDIGO: F-N-RAH-008-1 FECHA DE PUBLICACIÓN: 16/05/2023

No. EDICIÓN: 2 FECHA DE PRÓXIMA REVISIÓN: 16/05/2027

RIOPALA CASTILLA COSECHA DEL VALLE CASTILLA COSECHA DESTILERÍA RIOPALA RIOPALA ENERGÍA RIOPALA PALMA

Lugar: Escuela 53 | Horas: 1 | # Sesión: | Año: 25 | Mes: 05 | Día: 12

Capacitación: X | Desarrollo: | Visitas:

Entrenamiento: | Socialización: | Inducción:

Otro | Cual:

Nombre del instructor: Luisa fernanda botache | Cargo/Entidad: Medico Empresarial

Tema: prevención consumo de sustancias Psicoactivas

ASISTENTES

N.	FICHA/CEDULA	NOMBRE PARTICIPANTE	ÁREA	FIRMA
1	400796	Roberto Mosquera	cosecha	RCM
2	200772	Jorge Osorio	Cosecha	
3	200622	[illegible]	cosecha	
4	401099	[illegible]	cosecha	
5	901262	[illegible]	cosecha	
6	402135	Hector Sanchez	cosecha	Sanchez H
7	500229	Luis Manquillo	cosecha	
8	501263	Leandro Tez	Cosecha	
9	401467	[illegible]	cosecha	
10	501264	Cristian Rincones	Cosecha	
11	402160	Jose Reina	[illegible]	
12	407924	Antonio Brigui	cosecha	
13	407025	Oscar Velez Ferro	cosecha	
14	500054	Mauricio Cortano	cosecha	
15	900993	Ruddy Morela Chara	Pruchcante cosecha	Ruddy Chara
16	501306	Nestor Narvaez	Cosecha	
17	400031	Harwin Mancu	cosecha	
18	402259	[illegible]	cosecha	
19	501185	[illegible]	cosecha	
20				
21				
22				
23				
24				
25				

Scanned with CamScanner

REGISTRO DE ASISTENCIA No.1

SELECCIÓN, ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO

CÓDIGO: F-N-RAH-008-1 FECHA DE PUBLICACIÓN: 16/05/2023

No. EDICIÓN: 2 FECHA DE PRÓXIMA REVISIÓN: 16/05/2027

RIOPAILA CASTILLA COSECHA DEL VALLE CASTILLA COSECHA DESTILERÍA RIOPAILA RIOPAILA ENERGÍA RIOPAILA P A L M A

Lugar: Escuela S-3 | Horas: 2 | # Sesión: | Año: 25 | Mes: 05 | Día: 12

Capacitación: X | Desarrollo: | Visitas:

Entrenamiento: | Socialización: | Inducción:

Otro | Cual:

Nombre del Instructor: Angie Garcia | Cargo/Entidad: consultor

Tema: Seguridad basada en el comportamiento

ASISTENTES

N.	FICHA/CEDULA	NOMBRE PARTICIPANTE	ÁREA	FIRMA
1	402289	Samuel Vargas Luna	Cosecha	
2	501185	Jose Miguel Ricaurte	Cosecha	
3	407025	Oscar Vélez Ferro	cosecha	
4	400071	Honoria Rincon	Cosecha	
5	401843	Adriano Gómez	Cosecha	
6	407924	Antonio Alegui	Cosecha	
7	500054	Mervin Castaño C.	cosecha	
8	402260	David Rodriguez	Cosecha	
9	900093	Ruddy Marcela Chaza V.	Practicante cosecha	Ruddy M Chaza
10	400796	Roberto Mosquera	cosecha	
11	000727	Jorge Osorio	Cosecha	
12	407100	Jose Belmudez		
13	402099	Wilmer Orjuela	Cosecha	
14	901262	Oscar Andres Mendoza	Cosecha	
15	402135	Hector Sanchez	Cosecha	
16	501306	NESTOR NARVAEZ	COSECHA	
17	500229	LUIS MARQUEZ	COSECHA	
18	501264	Cristian Rincon	Cosecha	
19	900689	Luis Fernando Rosero Velasquez	Cosecha	
20	407467	Luis Fernando Angui Cruz	Cosecha	
21	405852	Juan Carlos Arboleda	Cosecha	
22	202622	Deivis Alex Hernandez	Cosecha	
23	500442	Jair Salazar	Cosecha	
24	500525	Cristian Mauricio Escobar	Cosecha	
25	501014	[illegible]	[illegible]	

Scanned with CamScanner

REGISTRO DE ASISTENCIA No.1

SELECCIÓN, ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO

CÓDIGO: F-N-RAH-008-1 · FECHA DE PÚBLICACIÓN: 16/05/2023

No. EDICIÓN: 1 · FECHA DE PRÓXIMA REVISIÓN: 16/05/2027

RIOPAILA CASTILLA, COSECHA DEL VALLE CASTILLA COSECHA DESTILERIA RIOPAILA RIOPAILA ENERGÍA RIOPAILA PALMA

ASISTENTES

N.	FICHA/CEDULA	NOMBRE PARTICIPANTE	ÁREA	FIRMA
26	500645	Samuel Lemus G	Cosecha	
27	401270	John Hurbyn Caicedo U.	Cosecha	
28	401755	Wester Popayan	Cosecha	
29	700386	Reinaldo Urrutia	Cosecha	
30	901249	Ayda Wheth Tenis Cordoba	Cosecha	
31	409664	Jorge Luis Vargas J	Cosecha	
32	406343	Luis Alfredo Linares	Cosecha	
33	900307	Harold Longez	Cosecha	
34	4074521	Oscar Eduardo Ram	Cosecha	
35	500273	Marco Salgado	Cosecha	
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				
51				
52				
53				
54				
55				
56				
57				
58				
59				

Scanned with CamScanner

REGISTRO DE ASISTENCIA No.1

RIOPAILA CASTILLA COSECHA DEL VALLE CASTILLA COSECHA

REGISTRO DE ASISTENCIA No.1

RIOPAILA CASTILLA COSECHA DEL VALLE CASTILLA COSECHA
DESTILERIA RIOPAILA RIOPAILA ENERGÍA RIOPAILA PALMA

SELECCIÓN, ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO

CÓDIGO: F-N-RAH-008-1 FECHA DE PUBLICACIÓN: 16/05/2023
No. EDICIÓN: 2 FECHA DE PRÓXIMA REVISIÓN: 16/05/2027

Lugar: Escuela S-3 | Horas: 2 | # Sesión: | Año: 25 | Mes: 05 | Día: 12

Capacitación: X | Desarrollo: | Visitas:

Entrenamiento: | Socialización: | Inducción:

Otro | Cual:

Nombre del Instructor: Angie Garcia | Cargo/Entidad: Consultor

Tema: seguridad basada en el comportamiento

ASISTENTES

N.	FICHA/CEDULA	NOMBRE PARTICIPANTE	ÁREA	FIRMA
1	400093	Reddy Marcela Churo	Practicante Cosecha	Reddy Churo
2	401031	Harold Rincon	cosecha	
3	501185	Jose Reyes Rueda	cosecha	
4	402259	Samuel Vargas	cosecha	
5	500227	Luis Marquillo	cosecha	
6	407025	Oscar Vélez Ferro	cosecha	
7	500954	Deivison Gaitanio	cosecha	Deivison
8	407924	Antonio Arcibia	Cosecha	
9	501263	Leonidio Tez	Cosecha	
10	501264	Cristian Rincones	cosecha	
11	402100	Jorge Pena		
12	400996	Rey	Cosf	
13	200722	Jorge Osorio	Cosecha	
14	407099	Yulexis Orozco	cosecha	
15	407167	José Armando Ayala	Cosecha	
16	90262	Oscar Andres Martinez	cosecha	
17	200622	Deiber Gil Hernandez	cosecha	
18	402135	Hector Sanchez	Cosecha	Sanchez H.
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

Scanned with CamScanner

REGISTRO DE ASISTENCIA No.1

SELECCIÓN, ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO

CÓDIGO: F-N-RAH-008-1 FECHA DE PUBLICACIÓN: 18/05/2023

No. EDICIÓN: 2 FECHA DE PRÓXIMA REVISIÓN: 18/05/2027

RIOPAILA CASTILLA COSECHA DEL VALLE CASTILLA COSECHA DISTRIBUIDORA RIOPAILA RIOPAILA ENERGÍA RIOPAILA PALMA

Lugar: escuela S-3 | Horas: 1 | # Sesión: | Año: 25 | Mes: 05 | Día: 09

Capacitación: X | Desarrollo: | Visitas:

Entrenamiento: | Socialización: | Inducción:

Otro: | Cual:

Nombre del Instructor: Dina Hernandez | Cargo/Entidad:

Tema: Habitos de vida Saludable

ASISTENTES

#	FICHA/CEDULA	NOMBRE PARTICIPANTE	ÁREA	FIRMA
1	500348	Joscha Luis Moreno Gaez	cosecha	[illegible]
2	407670	Jose Mecca	cosecha	[illegible]
3	403939	Davison	cosecha	Davison
4	402998	[illegible]	cosecha	[illegible]
5	500073	Nelson zabala	cosecha	Nelson zabala
6	500345	ARLEY Ambolo TORY	cosecha	ARLEY [illegible]
7	501017	Eyelio Grajo. A	Cosecha	Eyelio Grajo
8	500054	Herwen Castaño Campo	cosecha	Herwen
9	900787	Yamir Ocoro Sandoval	cosecha	Yamir
10	901030	Maria Alejandra Hernandez C.	cosecha	M. Alejandra H. C.
11	900093	Roddy Marcela Chara Villamil	Cosecha	Roddy Marcela chara
12	961206	José Bedoya	Cosecha	JoSeB
13	500210	Carlos Arturo Mejia	cosecha	[illegible]
14	1105760	Javier Granobles	Cosecha	[illegible]
15	402258	Oscar Mejia	cosecha	[illegible]
16	402100	Arlins Tello A	Cosecha	[illegible]
17	900721	Luis Fancy parada.	cosecha.	Luis parada.
18	405971	Jaylor Sinisterra C	Cosecha	[illegible]
19	900769	Cristian Fernando Urrego A	Cosecha	Cristian Urrego
20	501164	Alvaro Andrés A. J.	cosecha	Alvaro Andrés
21	500557	Ramiro Valencia Hurtado	cosecha	[illegible]
22	500050	Olvin Vasquez S	cosecha	[illegible]
23	500281	Jose Maria Dominguez	cosecha.	[illegible]
24	900428	Edgar Castaño	Cosecha	Edgar C
25	500975	Jhon carlos plaza	Cosecha	Jhon C. plaza

Scanned with CamScanner

CENTRO DE ASISTENCIA No.1

SELECCIÓN, ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO

CÓDIGO: F-N-RAH-008-1 FECHA DE PÚBLICACIÓN: 16/05/2023

No. EDICIÓN: 2 FECHA DE PRÓXIMA REVISIÓN: 16/05/2027

RIOPAILA CASTILLA COSECHA DEL VALLE CASTILLA COSECHA DESTILERIA RIOPAILA RIOPAILA ENERGÍA RIOPAILA PALMA

Lugar: Escela S-3 | Horas: 1 | # Sesión: | Año: 25 Mes: 05 Día: 09

Capacitación: X | Desarrollo: | Visitas:

Entrenamiento: | Socialización: | Inducción:

Otro | Cual:

Nombre del Instructor: Lisa Fernanda botache | Cargo/Entidad: medico empresarial

Tema: Cancer de prostata

ASISTENTES

	FICHA/CEDULA	NOMBRE PARTICIPANTE	ÁREA	FIRMA
1	501340	Jorge Iván Gonzalez	Cosecha	Jorge Gonzalez
2	501058	Cesar Andrés Mazuera	Cosecha	C. Maz
3	500775	Jhon carlos plaza	Cosecha	Jhon c. plaza
4	900428	Edgar Castaño	cosecha	Edgar. C
5	500281	Jose Maria Dominguez	cosecha	Jose
6	500050	Oliverio Vasquez S.	cosecha	Oliver
7	500337	Ramiro Valencia Arango	cosecha	
8	503164	Alvaro Andrés A. Z.	cosecha.	Alvaro Andrés
9	900769	Cristian Fernando Urrego	Cosecha	Cristian Urrego
10	405971	Taylor Yair Siniestra	Cosecha	
11	900771	Luis Feiney posada.	cosecha	Luis posada
12	402102	Williams Tamara	cosecha	William Tamara
13	500270	Carlos Arturo Mejia	Cosecha	
14	901206	José Bedoya	Cosecha	
15	501057	Jairo de Jesus	cosecha	Jairo Gaviria
16	405760	Javier Granobles	cosecha	
17	900093	Reddy Marcela chaura V	Cosecha	Reddy chaura
18	501030	Maria Alejandra Hernandez C.	Cosecha	M. Alejandra H.C
19	900787	Yumir Ocoto	Cosecha	Yumir
20	500034	Heruen Castaño Campo	cosecha	Heruen
21	501017	Evelio Erazo A.	Cosecha	Evelio Eraso
22	500345	Alex Ambolla Tovar	cosecha	
23	500023	Nelson zabala	cosecha	
24	502402	Alexander Sambal	Cosecha	
25				

Scanned with CamScanner

REGISTRO DE ASISTENCIA No.1

SELECCIÓN, ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO

CÓDIGO: F-N-RAH-008-1 FECHA DE PUBLICACIÓN: 16/05/2023

No. EDICIÓN: 2 FECHA DE PRÓXIMA REVISIÓN: 15/05/2027

RIOPAILA CASTILLA COSECHA DEL VALLE CASTILLA COSECHA DESTILERIA RIOPAILA RIOPAILA ENERGÍA RIOPAILA PALMA

Lugar	Horas	# Sesión	Año	Mes	Día
Taller agricola	0.5		2024	04	22

Capacitación [ ] Desarrollo [ ] Visitas [ ]

Entrenamiento [ ] Socialización [X] Inducción [ ]

Otro Cual:

Nombre del Instructor Duley Cardona - Dayana Caicedo Cargo/Entidad Consultora - Aprendiz

Socialización diligenciamiento chequeo preoperacional equipos de protección anticaida Hangar 1

ASISTENTES

N.	FICHA/CEDULA	NOMBRE PARTICIPANTE	ÁREA	FIRMA
1	500569	JAVI MARTINEZ	T. Agricola	JAVI
2	501250	William Fernando Candel	T. Agricola	
3	500842	Hugo Vela Garcia	T. Agricola	Hugo Vela G
4	200575	Carlos Somen	T. Agricola	
5	500957	Eliseo Molina J.	T. Agricola	
6	501293	ALEXANDER LONDOÑO	T. Agricola	
7	408298	Héctor TENORIO	T. Agricola	Hector T.
8				
9	500057	Heriberto Guzmán	T. A	
10	900039	Jhonnin Gaviria	T A	Jhonnin Gaviria
11	411091	Jimmy Piedrahita	Taller Agricola	
12	500054	ADRIEN PASTRANO C.	T. Montallanitas	ADRIEN.
13	500235	Jorge Urbano	T. Agricola	Jorge Urbano
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

CONTROL COSECHA TRIMESTRAL 2

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

Lugar: Planta Castilla | Horas: 8 | # Sesión: | Año: 2023 | Mes: 05 | Día: 02

Capacitación ☐ Desarrollo ☐ Visitas ☐
Entrenamiento ☐ Socialización ☐ Inducción ☐
Otro ☐ Cual:

Nombre del Instructor: | Cargo/Entidad:

Tema: Reinducción SST, sustancias psicoactivas, higiene postural, manejo y funcionamiento del sistema de frenos en la maquinaria, manejo del field cruise en las cosechadoras John Deere y calibración de los componentes.

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Juan Pablo Acosta		500004	cosecha
2	Arley Mera		407809	cosecha
3	Carlos Daniel Guzman	Carlos Guzman	407745	Cosecha
4	Luis Antonio Mina	Luis A Mina	401983	cosecha
5	Felix cucai		406013	cosecha
6	Herwin Bastidas C.	Herwin	500054	Taller montallantas
7	Cesar Andrés Hatum	Cesar Hatum	501058	cosecha
8	Miguel Antonio Victoria	Miguel	470724	cosecha
9	Cristian Fernando Arrego	Cristian Arrego	470606	cosecha
10	Darwin Esteban Soto	Darwin Soto	500988	OP campo
11	Josefina [illegible]	Mosqo	500348	cosecha
12	Wilmer Orejuela		407099	cosecha
13	Luis Fernando Ordoñez		501195	cosecha
14	Nestor Narvaez		501306	Cosecha
15	Marco A Sanchez		406619	cosecha
16	Manuel A Delgado		500286	Cosecha
17	Diego Bedoya		400104	cosecha
18	Diego A Perea		500116	Cosecha
19	Erwin Palacio Y.	Erwin P.	501069	Cosecha
20	Horacio Montaño		500352	cosecha
21	Oscar Vélez Ferro.		407025.	cosecha.
22	[illegible] Rivera		501185	cosecha
23	Freddy Yoes		400329	Cosecha
24	Hector Fabio Rodriguez		407976	Cosecha
25				

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN
F-N-RAH-006-1 2020/05/08

Lugar: CENTRO CULTURAL

Horas: 9

Sesión:

Año 22 Mes 11 Día 24

Capacitación ✓ Desarrollo ☐ Visitas ☐

Entrenamiento ☐ Socialización ☐ Inducción ☐

Otro Cual:

Nombre del Instructor: Diego hincapie

Cargo/Entidad: Formador interno

Tema: Apertura semillero operación tractor y cosechadora

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Carlos Arley Guzman	Carlos Guzman	407746	Cosecha
2	Juan Andres Montoya P.	Juan Andres M	401711	Cosecha
3	Cesar Andrés Mazuera	C. Mazuera	301058	Cosecha
4	Yesmir Ocoró	Yesmir	401868	corte
5	Jose Carlos Moran	Moran	500348	cosecha
6	Germiro Valencia	Germiro	500337	cosecha
7	Cristian Fernando Uribe	Cristian Uribe	470606	Cosecha
8	Heriberto Antonio Campo	Heriberto C	500054	montallantas
9	Frank Cristian Caicedo	[illegible]	500982	Cosecha
10	Jhon Alexander Isaza O.	[illegible]	500750	cosecha
11	John Darwin Caicedo	Darwin	500751	Cosecha
12	Nelson zabala	[illegible]	500023	cosecha
13	Miguel Antonio victoria	Miguel	470724	cosecha
14	Luis Antonio Mina	Luis A Mina	401983	cantero
15	Darwin Esteban Soto	Darwin Soto	500988	Operaciones Campo
16	Arley yair Rivera	[illegible]	407809	cosecha
17	Omar E Ramirez	Omar R	401646	corte
18	Juan Pablo Acosta	[illegible]	500004	cosecha
19	Fernando Ramirez	Fernando	470635	Cosecha
20	Felix cuenu	[illegible]	402013	10:00 Asta 4:00
21	Alexander de Jesus Orozco	Alexander	407650	10:00 hasta 4:00
22				
23				
24				
25				

RIOPALA CASTILLA
CONSUERA RIOPALA RIOPALA ENERGIA

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN
F-HS-RAH-GSG-1 2020/05/08

Lugar: Castilla | Horas: 9 | # Sesión: | Año 22 | Mes 11 | Día 25

Capacitación ✓ | Desarrollo | Visitas
Entrenamiento | Socialización | Inducción
Otro | Cual:

Nombre del Instructor: Diego Hincapie | Cargo/Entidad: Fomador Industrial

Tema: Semillero Integral cosechadores y Macheros (TPM)

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Juan Andres Montoya P.	Juan Andres	401711	cosecha 3122847845
2	Carlos Arley Guzman	Carlos Guzman	407745	Cosecha 3206729371
3	Cesar Andrés Hatuey	C. Hatuey	501058	Cosecha 3225710423
4	Yemir Ocoro	Yemir Ocoro	401868	Corte
5	Jose Fabian Moreno Cruz	Moreno	500348	cosecha
6	Ramiro Valencia	Ramiro	500337	cosecha
7	Cristian Fernando Urrego	Cristian Urrego	470606	Cosecha 3202178201
8	Heriberto Antonio Campo	Heriberto	500054	3247012130 mantenimiento
9	Frank Cristian Caicedo	[illegible]	500982	Cosecha
10	Jhon Alexander Lorbo	[illegible]	500750	cosecha 3127228218
11	John Darwin Caicedo	Darwin	500751	Cosecha 3163370649
12	Nelson zabala	[illegible]	500023	cosecha 3215095404
13	Felix cuesi	[illegible]	402013	cosecha 3117478499
14	Alexander de Jesus O.	Alexander	407650	cosecha: 3104297297
15	Miguel Antonio victoria	Miguel A.	470724	cosecha 3137871006
16	Luis Antonio Mina ortiz	Luis A Mina	401983	cosecha 3136464416
17	Dayron Esteban Soto	Dayron Soto	500988	O.P campo
18	Arley Mena	Arley yeiner	407889	cosecha
19	Omar E Ramirez	Omar R	401646	corte
20	Juan Pablo Acosta	[illegible]	500008	cosecha
21	Fernando Ramirez	Fernando	470635	Cosecha
22				
23				
24				
25				

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN
F-N-RAH-009-1 2020/05/08

Lugar: Centro Cultural

Horas: 9

Sesión:

Año 22 Mes 12 Día 01

Capacitación ✓ Desarrollo ☐ Visitas ☐

Entrenamiento ☐ Socialización ☐ Inducción ☐

Otro Cual:

Nombre del Instructor: Diego Hincapie

Cargo/Entidad: Formador interno

Tema: Seminario operación Tractor y cosechadora (concepto de TPM y las 5s los 8 pilares)

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Fernando Ramirez	Fernando	470635	cosecha
2	Juan Pablo Acosta	[illegible]	500004	cosecha
3	Omar I Ramirez	Omar R	401646	corte
4	Arley mera	[illegible]	407809	cosecha
5	Darron Esteban Soto	Darron Soto	500988	O.P Campo
6	Jhon Alexander Iarbo	[illegible]	500750	cosecha
7	Luis antonio Mina	Luis A Mina	401983	cosecha
8	Miguel Antonio victoria	Miguel	470724	cosecha
9	Alexander de Jesús Orbañez	[illegible]	407650	cosecha
10	Felix cuesi	[illegible]	402013	" " "
11	Nelson zabala	[illegible]	500023	cosecha
12	John Darwin Caicedo	Darwin	500751	Cosecha
13	Frank Cristian Caicedo C.	[illegible]	500982	Cosecha
14	Pablo Pio Tombe	Pablo Tombe	407655	OP. campo
15	Herluen Castrillo Campo	Herluen	500054	Taller montallantas
16	Cristian Fernando urrego	Cristian urrego	470606	cosecha
17	Ramiro Valencia	[illegible]	500337	cosecha
18	Josefabian Moreno	Gonzalez	500348	cosecha
19	Yenir Ocoó	Yenir	401868	corte
20	Cesar Andrés Hatura	C. Hatura	501058	cosecha
21	Carlos Daba Guzman	Carlos Daba	407745	cosecha
22	Juan Andres M.	Juan Andres	401711	cosecha
23				
24				
25				

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN
F-H-Pr-008-1 2021/05/03

Lugar: Centro cultural

Horas: 9

Sesión:

Año: 22 Mes: 12 Día: 02

Capacitación ☐ Desarrollo ☐ Visitas ☐

Entrenamiento ☐ Socialización ☐ Inducción ☐

Otro Cual:

Nombre del Instructor: Diego hincapie

Cargo/Entidad: Formador interno

Tema: Semillero integral Tractor y cosechadora (Tipos de suelos, seguridad en el Manejo, Formación del campo)

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Juan Andres Montoya P.	Juan Andres	401711	Cosecha.
2	Carlos Arley Guzman	Carlos Arley	407745	Cosecha
3	Cesar Andrés Mazura	C. Mazura	501058	Cosecha
4	Yeimir Ocoró	Yeimir	401863	Corte
5	Jesefabian Moreno	Gonzalez	500348	Cosecha
6	Franjiro Valencia	Franjiro	500357	Cosecha
7	Cristian Fernando Umaña	Cristian Umaña	470606	Cosecha
8	Heruen Castaño Campo	Heruen	500054	Taller montallantas
9	Diego Fdo Tomb	Diego Tomb	407655	Op. Campo.
10	Frank Cristian Caicedo C.	[illegible]	500982	Cosecha
11	John Darwin Caicedo R.	Darwin	500751	Cosecha.
12	Nelson Zabala	Nelson Zabala	500023	Cosecha
13	Felix Cuero	[illegible]	402013	" " "
14	Alexander de Jesús Ordóñez	[illegible]	407650	Cosecha
15	Miguel A. Victoria	Miguel	470724	Cosecha
16	Luis Antonio Mina	Luis Mina	401983	Cosecha
17	Shon Alexander Lozano	[illegible]	500750	Cosecha
18	Arley Mera	[illegible]	407809	Cosecha
19	Omar I. Ramirez	Omar R	401646	Corte
20	Juan Pablo Acosta	[illegible]	500004	Cosecha
21	Fernando Ramirez	Fernando	470635	Cosecha
22	Darwin Esteban Soto P	Darwin Soto	500988	O Heruen Campo
23				
24				
25				

HACIENDA CASTILLA
ESPAÑA HACIENDA HACIENDA ENERGÍA

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN
F-H-RAH-006-1 2020/05/08

Lugar: Castilla | Horas: 9 | # Sesión: | Año 22 | Mes 12 | Día 09

Capacitación ✓ | Desarrollo | Visitas
Entrenamiento | Socialización | Inducción
Otro | Cual:

Nombre del Instructor: Diego hincapie | Cargo/Entidad: formador interno

Tema: Semillero operación cosechadora y molino (visita a campo-el Hato)

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Darron Esteban Soto	Darron Soto	500988	OP Campo
2	Juan pablo Alosta		500004	cosecha
3	Jose Fabian Moreno Garzon		500348	cosecha
4	Mauricio Valencia		500339	cosecha
5	Nelson zabala	Nelson Zabala	500023	cosecha
6	Cesar Andrés Mazuera	C. Mazuera	501058	Cosecha
7	Carlos Arbey Guerron	Carlos Arbey	407745	Cosecha
8	Diego Fde Torres		407655	OP campo
9	Frank Cristian Caicedo C.		500982	Cosecha
10	Jhon Alexander lasso		500750	cosecha
11	John Darwin Caicedo	Darwin	500751	Cosecha.
12	Luis antonio Mina	Luis A Mina	1983	cosecha
13	Omar F Ramirez	Omar R	401646	cosecha
14	Felix cucai		402013	" " " "
15	Alexander de J. Orbañez		407650	cosecha
16	Yamid Ocoto	Yamid	401860	conte
17	Miguel A. victoria	Miguel	470724	cosecha
18	Fernando Ramirez Rodriguez	Fernando	470635	cosecha
19	Cristian fernando urrego	Cristian Urrego	470606	Cosecha
20	Arley mera		407859	cosecha
21	Juan Andres Montoya	Juan Andres	401711	cosecha.
22	Meruen Bastardo Campo	Meruen	500051	Taller montallantas
23				
24				
25				

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN
F-N-RAH-008-1 2020/05/08

Lugar: Castilla | Horas: 9 | # Sesión: | Año: 22 | Mes: 12 | Día: 15

Capacitación: ✓ | Desarrollo: | Visitas:
Entrenamiento: | Socialización: | Inducción:
Otro | Cual:

Nombre del Instructor: Diego Hincapie | Cargo/Entidad: Formador interno

Tema: Semillero integral cosechadora y Vecino (SST)

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Juan Andres G	Juan Andres	401711	Cosecha
2	Heruin Castaño C	Heruin	500054	Montallantas
3	Alexander de Jesús O	[illegible]	407650	cosecha
4	Juan Pablo Hoyo	[illegible]	500001	rodam
5	Luis Antonio Mina	Luis A Mina	401983	cosecha
6	Yemir Ecayo	Yemir	401868	corte
7	Omar E Ruiseco	Omar	401646	corte
8	Darwin Soto	Darwin Soto	500988	op campo
9	Ramiro Valencia	Ramiro	500337	cosecha
10	Jhon Alexander lagos O	[illegible]	500750	cosecha
11	Fernando ramirez	Fernando	470635	Cosecha
12	Miguel A Victoria	Miguel	470724	cosecha
13	Darwin Carcedo	Darwin	500751	Cosecha
14	Wilson zabala	[illegible]	500023	cosecha
15	Frank Cristian Carcedo	[illegible]	500982	cosecha
16	Cesar Andrés Mazuera	C. Mazuera	501058	cosecha
17	Felix cuesi	[illegible]	402013	" " "
18	Arley Mera	Arley Mera	407809	cosecha
19	Carlos Hebey Guzman	Carlos Guzman	407745	Cosecha
20	Cristian Urrego	Cristian Urrego	470605	cosecha
21				
22				
23				
24				
25				

REPSOL CASTILLA
REPSOL REPSOL REPSOL ENERGÍA

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN
F-HS-RH-008-1 2020/01/05

Lugar: Castilla | Horas: 9 | # Sesión: | Año 22 | Mes 12 | Día 16

Capacitación ✓ | Desarrollo | Visitas
Entrenamiento | Socialización | Inducción
Otro | Cual:

Nombre del Instructor: Diego hincapie | Cargo/Entidad: Formador interno

Tema: Seguridad integral Taller y cosechadores (Seguridad vial)

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Merlen Rotanio	Merlen	500051	Taller montallantas
2	Omar E Ramirez	Omar R	481646	cortero
3	Luis Antonio Mora	Luis A Mora	401983	cosecha
4	Felix cueri	[illegible]	402013	" " " "
5	Miguel A. victoria	Miguel	470724	cosecha
6	Cristian Fernando urrego	Cristian Urrego	470606	cosecha
7	Fernando Ramirez	Fernando	470635	cosecha
8	Yamir Ocoro	Yamir	401863	corte
9	Alexander de Jesús Ordoñez	[illegible]	407650	cosecha
10	Iván Andrés Montaña P.	Iván Andrés	401711	Cosecha.
11	Arley Mera	[illegible]	407809	cosecha
12	Ramiro Valencia	[illegible]	500337	cosecha
13	Nelson zebala	[illegible]	506023	cosecha
14	Carlos Arley Guzman	Carlos A Guzman	407745	Cosecha
15	Jhon Alexander lasso	[illegible]	500750	cosecha
16	Cesar Andrés Hozura	Cesar Hozura	501058	Cosecha
17	Juan Pablo Acosta	[illegible]	500004	cosecha
18	John Darwin Caicedo	[illegible]	500751	Cosecha.
19	Frank Cristian Caicedo	[illegible]	500982	Cosecha
20	Darron Esteban Soto	Darron Soto	500988	OP Campo
21				
22				
23				
24				
25				

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

Lugar: Castilla | Horas: 9 | # Sesión: | Año 23 | Mes 01 | Día 05

Capacitación ☐ Desarrollo ☐ Visitas ☐
Entrenamiento ☐ Socialización ☐ Inducción ☐
Otro ☐ Cual:

Nombre del Instructor: Diego hincapie | Cargo/Entidad: Forma Jor

Tema: Semillero Integral (efectos de la conducción)

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Heruein Castorio Campo	Heruein	500014	Taller Montallantas
2	Arley Mera	Arley Mera	401889	cosecha
3	Luis Antonio Mina	Luis A Mina	1983	cosecha
4	Felix cucori	[illegible]	402013	" " " "
5	Miguel A. Victoria	Miguel	470724	cosecha
6	Juan Pablo Acosta	[illegible]	500004	cosecha
7	Ramiro Valencia	[illegible]	500337	cosecha
8	Omar E Ramirez	Omar R	401646	corte
9	Carlos Arbey Guman	Carlos Guman	407745	cosecha
10	Frank Cristian Caicedo	[illegible]	500982	cosecha
11	Darwin Caicedo	Darwin	500751	cosecha
12	Alexander de Jesus O	Alexander de Jo	407650	corte
13	Yamir Ocoró	Yamir	401868	corte
14	Cesar Andres Hatura	C. Hatura	501058	cosecha
15	Cristian Fernando Urrego	Cristian Urrego	470606	Cosecha
16	Fernando Ramirez	Fernando	470635	Cosecha
17	Jhon Alexander Largo	[illegible]	500750	cosecha
18	Darwin Esteban Solo	Darwin Solo	500788	O.P Campo
19	Nelson zabala	[illegible]	500023	cosecha
20	Juan Andres Montoya	Juan Andres M	401711	cosecha.
21				
22				
23				
24				
25				

REPALA CASTILLA
DISTILERIA REPALA REPALA ENERGIA

REGISTRO DE ASISTENCIA

CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

Lugar: Sala de proyecciones

Horas: 12

Sesión:

Año 23 Mes 01 Día 06

Capacitación [ ] Desarrollo [ ] Visitas [ ]

Entrenamiento [X] Socialización [ ] Inducción [ ]

Otro Cual:

Nombre del Instructor: Diego Hincapie

Cargo/Entidad: Gestión humana

Tema: Semillero integral cosechadora tractor.

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Darran Soto	Darran Soto	500788	OP Campo
2	Yenis Ocoró	Yenis	401868	corte
3	Merlyn Bastiano Campo	Merlyn	500054	taller montallantas
4	Carlos Arboj Guzman	Carlos Arboj	407745	cosecha
5	Arley Mena	Arley Mena	407809	cosecha
6	Luis Antonio Mina	Luis A Mina	401983	cosecha
7	Felix cuesi	[illegible]	402013	" " " "
8	Miguel A. victoria	Miguel	470764	cosecha
9	Ramiro Valencia	[illegible]	500337	cosecha
10	Juan pablo Acosta	[illegible]	500004	cosecha
11	Omar E Ramirez	Omar R	401646	corte
12	Darwin Caicedo	Darwin	500751	Cosecha
13	Nelson zabala	Nelson Zabala	500023	cosecha
14	Jose Luis Moreno Gonzalez	[illegible]	500348	cosecha
15	Jhon Alexander Largo O	[illegible]	500750	cosecha
16	Fernando Ramirez	Fernando	470635	Cosecha
17	Cristian Fernando Urrego	Cristian Urrego	470606	Cosecha
18	Cesar Andrés Hazuera	C. Hazuera	501098	cosecha
19	Alexander de Jesús Ordoñez	Alexander de J.O	407650	Corte
20	Frank Cristian Caicedo C.	[illegible]	500982	Cosecha
21	Iván Andrés Montoya P.	Iván Andrés M	401711	cosecha.
22				
23				
24				
25				

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

Lugar: Sala proyecciones | Horas: 9 | # Sesión: | Año 2023 Mes 01 Día 02

Capacitación [ ] Desarrollo [ ] Visitas [ ]
Entrenamiento [ ] Socialización [ ] Inducción [ ]
Otro Cual:

Nombre del Instructor: Diego Hincapie | Cargo/Entidad: Instructor

Tema: Semillero Integral Cosechadora-Tractor

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Felix cucai		402013	corte
2	Carlos Arbey Guzman	Carlos Guzman	407745	Cosecha
3	Arley mera		407809	cosecha
4	Herculen Pastrana Campo	Herculen	500054	Taller Montallantas
5	Ramiro Valencia		500357	cosecha
6	Omar E Ramirez	Omar R	401646	Corte
7	Miguel A. victoria	Miguel	470724	cosecha
8	Josefa Brian Moreno Gonzalez	Moreno Gonzalez	500348	Cosecha
9	Jhon Alexander Largo		500750	cosecha
10	Fernando Ramirez	Fernando	470635	Cosecha
11	Cesar Andrés Hatera	C. Hatera	501058	Cosecha
12	Cristian Fernando Umaña	Cristian Umaña	470606	Cosecha
13	Juan Pablo Alosta		500004	cosecha
14	Yermir Ocoró	Yermir	401868	corte
15	Alexander de Jesús O.		407650	Corte
16	Frank Cristian Caicedo C.		500987	Cosecha
17	Ivan Andres Montoya.	Ivan Andres	401411	cosecha
18	Nelson zabala		500023	cosecha
19	John Darwin Caicedo		500751	Cosecha.
20				
21				
22				
23				
24				
25				

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

Lugar: Sala de proyecciones | Horas: 12 | # Sesión: | Año: 2023 | Mes: 01 | Día: 13

Capacitación [ ] Desarrollo [ ] Visitas [ ]
Entrenamiento [ ] Socialización [ ] Inducción [ ]
Otro Cual:

Nombre del Instructor: Diego Hincapié | Cargo/Entidad: Instructor

Tema: Semillero Integral Cosechadora – tractor

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Felix cucai		402013	cortero
2	Carlos Arley Gurman	Carlos Gurman	407745	cosecha
3	Arley mera		407809	cosecha
4	Herwin Castaño Campo	Herwin	500054	taller montallantas
5	Rivino Valencia		500357	cosecha
6	Omar E Ramirez	Omar R	401646	corte
7	Cristian Fernando urrego	Cristian urrego	470606	Cosecha
8	Cesar Andrés Maturana	C. Maturana	501058	Cosecha
9	Fernando Ramirez	Fernando	470635	cosecha
10	Jhon Alexander Largo O.		500750	cosecha
11	Josefabian Moncada	Moncada	500348	cosecha
12	Juan Pablo Acosta		500004	cosecha
13	Yamir Ocoró	Yamir	401868	corte
14	Alexander de Jesús O.		407650	corte
15	Frank Cristian Caicedo C.		500982	cosecha
16	Juan Andres Montoya P.	Juan Andres	401711	cosecha
17	Nelson zabala	Nelson zabala	500023	cosecha
18	John Darwin Caicedo	Darwin	500751	Cosecha
19	Miguel A. victoria	Miguel	470724	cosecha
20				
21				
22				
23				
24				
25				

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

Lugar: Sala de proyecciones | Hora: 12 | # Sesión: | Año 23 | Mes 01 | Día 27

Capacitación [ ] Desarrollo [ ] Visitas [ ]
Entrenamiento [ ] Socialización [ ] Inducción [ ]
Otro Cual:

Nombre del Instructor: Diego Hincapie | Cargo/Entidad: Instructor

Tema: Semillero cosechadora - tractor

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Heruen Castaño Campo	Heruen	500054	taller montallantas
2	Carlos Andrey Guzman	Carlos A Guzman	407745	Cosecha
3	Ayley mera	Ayley mera	407809	cosecha
4	Luis Antonio Mina	Luis A Mina	401983	cosecha
5	Felix cuesi	[illegible]	402013	" " "
6				
7	Rubiro Valencia Horacio	[illegible]	500337	cosecha
8	Juan Pablo Acosta	[illegible]	500004	cosecha
9	Omar E Ramirez	Omar R	401646	corte
10	Darwin Esteban Soto	Darwin Soto	500988	O P Campo
11	Darwin Caicedo	Darwin	500751	Cosecha
12	Josefa Emilia Moreno Gonzalez	Moreno	500348	cosecha
13				
14	Jhon Alexander Lozada	[illegible]	500750	cosecha
15	Cesar Andrés Mazuera	C. Mazuera	501058	Cosecha
16				
17	Yamir Acosta Campos	Yamir Acosta	401868	corte
18	Alexander de Jesus O.	Alexander	407650	Corte
19	Frank Cristian Caicedo C	[illegible]	500982	cosecha
20	Juan Andres Montoya P.	Juanandres	401711	cosecha
21				
22				
23				
24				
25				

REGISTRO DE ASISTENCIA

CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

Lugar: Sala de proyecciones

Horas: 9

Sesión:

Año: 23 Mes: 01 Día: 25

Capacitación: ☐ Desarrollo: ☐ Visitas: ☐

Entrenamiento: ☐ Socialización: ☐ Inducción: ☐

Otro: Cual:

Nombre del Instructor: Diego Hincapie

Cargo/Entidad: Instructor

Tema: Semillero Cosechadora - tractor

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Heruen Bastanio C	Heruen	500054	Taller Montallantas
2	Carlos Arley Guerrero	Carlos A Guerrero	407745	Cosecha
3	Arley Mena	Arley Mena	407809	Cosecha
4	Luis A Mina	Luis A Mina	401983	cosecha
5	Felix Cuemi	Felix	402013	" " " "
6	Miguel A. Victoria	Miguel	470724	cosecha
7	Herminio Valencia Hurtado	[illegible]	500337	cosecha
8	Juan Pablo Acosta	[illegible]	500004	cosecha
9	Omar E Ramirez	Omar R	401646	corte
10	Darwin Esteban Sota	Darwin Sota	500938	O P Campo
11	Darwin Caicedo	Darwin	500751	Cosecha
12	~~Jose Fabian Moreno Gonzalez~~	Moreno	500348	cosecha
13	Fernando Ramirez	Fernando	470635	cosecha
14	Jhon Alexander Garcia	[illegible]	500750	cosecha
15	Cesar Andrés Hatucha	C. Hatucha	501058	Cosecha
16	Cristian Fernando Urrego	Cristian Urrego	490606	Cosecha
17	Yemit Dioses Cantor	Yemit Dioses	401869	Corte
18	Alexander de Jesús O.	Alexander	407650	Corte
19	Frank Cristian Cauedo C.	[illegible]	500982	Cosecha
20	Juan Andres Montoya P.	Juan Andres	401711	cosecha.
21				
22				
23				
24				
25				

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

Lugar: Sala de proyecciones | Horas: 12 | # Sesión: | Año 22 | Mes 01 | Día 20

Capacitación [ ] Desarrollo [ ] Visitas [ ]
Entrenamiento [ ] Socialización [ ] Inducción [ ]
Otro Cual:

Nombre del Instructor: Diego Hincapie | Cargo/Entidad: Instructor

Tema: Semillero tractor-cosechadora

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Herwin Castaño Campo	Herwin	500054	Taller Montallantas
2	Carlos Arley Guzman	Carlos A Guzman	407745	Cosecha
3	Arley Mera	Arley Mera	407809	cosecha
4	Luis Antonio Mina	Luis Antonio Mina	401983	cosecha
5	Felix Cuesi	[illegible]	401013	" " "
6	Miguel A. Victoria	Miguel	470724	cosecha
7	Fausto Valencia Hurtado	[illegible]	500337	cosecha
8	Juan Pablo Acosta	[illegible]	500004	cosecha
9	Omar E Ramirez	Omar R	401646	Corte
10	Dairon Esteban Soto	Dairon Soto	500988	OP campo
11	Darwin Caicedo	Darwin	500751	Cosecha
12	Jose Guillermo Moreno Garza	Moreno	500348	cosecha
13	Fernando Ramirez	Fernando	470635	cosecha
14	Jhon Alexander Largo	[illegible]	500750	cosecha
15	Cesar Andrés Mafuen	C. Mafuen	501058	cosecha
16	Cristian Fernando Urrego	Cristian Urrego	470605	cosecha
17	Yenier Ocoró Campaz	Yenier Ocoro	401868	corte
18	Alexander de Jesús O.	Alexander	407650	corte
19	Frank Cristian Caicedo C.	[illegible]	500982	cosecha
20	Juan Andres Olontoya P.	Juan Andres	401711	Cosecha.
21				
22				
23				
24				
25				

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

Lugar: Sala de proyecciones | Horas: 9 | # Sesión: | Año 2023 | Mes 01 | Día 19

Capacitación ☐ Desarrollo ☐ Visitas ☐
Entrenamiento ☐ Socialización ☐ Inducción ☐
Otro ☐ Cual:

Nombre del Instructor: Diego Hincapie | Cargo/Entidad: Instructor

Tema: Sembrado tractor - cosechadora

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Hervin Castaño Campo	Hervin	500054	Taller montallantas
2	Carlos Aldy Geman	Carlos A Geman	407745	Cosecha
3	Arley mera	Arley mera	407809	cosecha
4	Luis Antonio Mina	Luis Mina	401983	cosecha
5	Felix cuesi	[illegible]	402013	" " "
6	Miguel A. victoria	Miguel	470724	cosecha
7	Fabio Valencia Hortado	[illegible]	500337	cosecha
8	Juan Pablo Acosta	[illegible]	500004	Cajero
9	Omar E Ramirez	Omar R	401646	Corte
10	Darron Esteban Soto	Darron Soto	500988	O. P campo
11	Darwin Caicedo	Darwin	500751	Cosecha.
12	Jesús Bernardo Morano Gonzalez	Morano	500348	Cosecha
13	Fernando Ramirez	Fernando	470635	Cosecha
14	Jhon Alexander Lasso	[illegible]	500750	cosecha
15	Cesar Andres Hazura	C. Hazura	501058	Cosecha
16	Cristian Fernando Urrego	Cristian Urrego	470606	cosecha
17	Yamid Ocoro	Yamid Ocoro	401868	cosecha
18	Alexander de Jesús O.	[illegible]	407650	corte
19	Frank Cristian Caicedo C.	[illegible]	500982	cosecha
20	Juan Andres Montoya	Juan Andres	401711	cosecha.
21				
22				
23				
24				
25				

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

Lugar: Castilla | Horas: 12 | # Sesión: | Año 23 Mes 02 Día 02

Capacitación ✓ | Desarrollo | Visitas
Entrenamiento | Socialización | Inducción
Otro | Cual:

Nombre del Instructor: Diego Hincapie | Cargo/Entidad: Formador Interno

Tema: Semillero Integral Cosechador - Tractor (Señales de tránsito)

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Fernando Ramirez	Fernando	470635	Cosecha
2	Omar Enrique Ramirez	Omar R	401646	Cosecha
3	Miguel A. Victoria	Miguel	470724	Cosecha
4	Alexander de Jesús O.	Alexander	407650	Cosecha
5	Cristian Fernando Urrego	Cristian Urrego	470606	Cosecha
6	Yamid Ocoyó	Yamid	401969	Cosecha
7	Felix Cucari	[illegible]	402013	" " "
8	Luis Antonio Rina	Luis Alina	401983	Cosecha
9	Alexuen Castaño Campo	Alexuen	500054	Taller Montallantas
10	Juan Andres Montoya P.	Juan Andres M	401411	Cosecha
11	Cesar Andrés Mazuca	C. Mazuca	501053	Cosecha
12	Darwin Esteban Soto	Darwin Soto	500988	OP Campo
13	Nelson Zabala	Nelson Zabala	560023	Cosecha
14	Jeferson Moreno	Moreno	500348	Cosecha
15	Olivio Valencia	Valencia	560337	Cosecha
16	Alexander de Jesús O.	Alexander	7650	Cosecha
17	Johan Alexander Isaza O	[illegible]	500750	Cosecha
18	Carlos Abeg Guzman	Carlos Guzman	407745	Cosecha
19	Axley Urrego	Axley Urrego	407809	Cosecha
20	Juan Pablo Acosta	[illegible]	500004	Cosecha
21	Frank Cristian Caicedo	[illegible]	500982	Cosecha
22	John Darwin Caicedo	Darwin	500751	Cosecha
23				
24				
25				

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

Lugar: Castilla | Horas: 12 | # Sesión: | Año 23 Mes 02 Día 03

Capacitación: ✓ | Desarrollo: | Visitas:
Entrenamiento: | Socialización: | Inducción:
Otro: | Cual:

Nombre del instructor: Diego hincapie | Cargo/Entidad: Formador Interno

Tema: Semillero Intesa cosechadora - Tractor
Diligenciamiento de informe diario

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Felix Cuani		400013	castilla cosecha
2	Luis Antonio Mina	Luis A Mina	401983	cosecha
3	Juan Andres Montoya P	Juan Andres M	401711	cosecha
4	Heruery Castaño Lampo	Heruery	500054	Taller Montallantas
5	Fernando Ramirez	Fernando	470675	cosecha
6	Omar Enrique Ramirez	Omar R	401646	cosecha
7	Miguel A. Victoria	Miguel	470724	cosecha
8	Alexander de Jesús O.	Alexander d J O	407650	cosecha
9	Cristian Fernando Urrego	Cristian Urrego	470606	cosecha
10	Yamid Ocoró	Yamid	401868	cosecha
11	Cesar Andrés Hatera	C. Hatera	500558	Coluchi
12	Darwin Esteban Soto	Darwin Soto	500788	O P Campo
13	Nelson zabala	Nelson zabala	500023	cosecha
14	Jose Fabian Moreno	J Moreno	500348	cosecha
15	Ramiro Valencia	Valencia	500337	cosecha
16	Alexander de Jesús			
17	Jhon Alexander Largo D		500750	cosecha
18	Carlos Arley Guzman	Carlos Guzman	407745	cosecha
19	Arley mera	Arley mera	407809	cosecha
20	Juan Pablo Acosta		500004	Colcana
21	Frank Cristian Caicedo C.		500982	cosecha
22	John Darwin Caicedo		500751	
23				
24				
25				

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

Lugar: Castilla | Horas: 9 | # Sesión: | Año 23 Mes 02 Día 09

Capacitación: ✓ | Desarrollo: | Visitas:
Entrenamiento: | Socialización: | Inducción:
Otro | Cual:

Nombre del Instructor: Diego hincapie | Cargo/Entidad:

Tema: Semillero Integral Cosechadora - Mayor Practica Campo

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Cristian Fernando Urrego	Cristian Urrego	470606	cosecha
2	Alexander de Jesús O.	Alexander d. J.	7650	Cosecha
3	Omar Enrique Ramirez	Omar R	401646	cosecha
4	Ivan Andres Elantoya	Ivan Andres El	401711	cosecha
5	Luis Antonio Mina	Luis A Mina	401983	cosecha
6	Felix cucari	[illegible]	402013	" " " "
7	Yeimis Ocoyó	Yeimis	401868	corte cosecha
8	Heruen Castaño C.	Heruen	500054	Taller Montallantas
9	Fernando Ramirez	Fernando	470635	cosecha
10	Miguel A. victoria	Miguel	470724	cosecha
11	Cesar andrés Mazuera	C. Mazuera	501158	Cosecha
12	Darron Esteban Soto	Darron Soto	500938	OP Campo
13	Nelson Zabala	Nelson Zabala	500023	cosecha
14	Josefina Moreno	Moreno	500348	cosecha
15	Aquino Valencia	[illegible]	500337	cosecha
16	Jhon Alexander Lasso D.	[illegible]	500750	cosecha
17	Carlos Arley Guzman	Carlos Guzman	407745	cosecha
18	Arley Mera	[illegible]	407809	cosecha
19	Juan Pablo Acosta	[illegible]	500004	Cosecha
20	Frank Cristian Caicedo	[illegible]	500987	cosecha
21	John Darwin Caicedo	Darwin	500757	Cosecha
22				
23				
24				
25				

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

Lugar: COSTILLA | Horas: 92 | # Sesión: | Año 23 | Mes 02 | Día 10

Capacitación ✓ | Desarrollo | Visitas
Entrenamiento | Socialización | Inducción
Otro | Cual:

Nombre del Instructor: Diego Hincapie | Cargo/Entidad: Formador interno

Tema: Semillero integral cosechadora-tractor
sistema de frenos del tractor

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2	Iván Andrés Olentaya	Iván Andrés	401411	cosecha.
3	Fernando Ramírez	Fernando	470635	Cosecha
4	Omar Enrique Ramírez	Omar R	401646	Cosecha
5	Miguel A. Victoria	Miguel	470724	Cosecha
6	Alexander de Jesús O.	Alexander d.J.O	7650	Cosecha
7	Cristian Fernando Arrego	Cristian Arrego	470606	Cosecha
8	Yamir Ocoró	Yamir	401868	cosecha
9	Felix cueri	[illegible]	402013	" " " "
10	Luis Antonio Mina	Luis A Mina	401983	cosecha
11	Harvey Gustavo Campo	Harvey	500054	Taller Montallantas
12	Cesar Andrés Mafura	C. Mafura	501018	cosecha
13	Darwin Esteban Soto	Darwin Soto	500789	OP campo
14	Jose Fabian Moreno	J. Moreno	500348	cosecha
15	Ramiro Valencia	Ramiro	500332	cosecha
16	Carlos Andrés Germán	Carlos Germán	407745	cosecha
17	Jhon Alexander Largo O.	[illegible]	500750	cosecha
18	Arley Mera	[illegible]	407509	cosecha
19	Juan Pablo Acosta	[illegible]	500004	cosecha
20	Santa Carlos	[illegible]	500982	Cosecha
21	John Darwin Caicedo	[illegible]	500751	Cosecha
22	Wilson Zabala	Wilson Zabala	500023	cosecha
23				
24				
25				

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

Lugar: haciendas Castilla | Horas: 12 | # Sesión: | Año 23 | Mes 02 | Día 16

Capacitación ✓ | Desarrollo | Visitas
Entrenamiento | Socialización | Inducción
Otro | Cual:

Nombre del Instructor: DIEGO hincapie C. | Cargo/Entidad: INSTRUCTOR

Tema: SEMILLERO operación cosechadora y tractor Indicadores de la cosecha — Manual de Cadenero

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Fernando Ramirez	Fernando	470635	Cosecha
2	Reguino Valencia	[illegible]	500337	cosecha
3	Darwin E. Soto	Darwin Soto	500988	D P Campo
4	Miguel A. victoria	Miguel	470724	cosecha
5	Alexander de Jesus O.	Alexander d. J. O.	401650	Cosecha
6	Felix cuemu	[illegible]	402013	" " " "
7	Jhon Alexander Lasso	[illegible]	500750	cosecha
8	Carlos Arley Guman	Carlos Guman	407745	Cosecha
9	Arley mera	[illegible]	409809	cosecha
10	Juan Pablo Acosta	[illegible]	500001	Cosecha
11	Omar Ramirez	Omar R	401646	Cosecha
12	Luis Antonio Mina	Luis A Mina	401983	cosecha
13	Heriberto Castaño Campo	Heriberto	500054	taller Montallantas
14	Josefina Moreno	Moreno	503548	Cosecha
15	Cristian Fernando Urrego	Cristian Urrego	470606	Cosecha
16	Yamit Ocoto	Yamit Ocoto	401868	Cosecha
17	Frank Cristian Caicedo	[illegible]	500982	Cosecha
18	John Darwin Caicedo	Darwin	500751	Cosecha
19	Cesar Andrés Mazuera	C. Mazuera	501058	Cosecha
20	Nelson zabala	Nelson zabala	500023	cosecha
21	Ivan Andres Montoya P.	Ivan Andres M	404211	cosecha
22				
23				
24				
25				

REPALMA CASTILLA
DISTRIBUIDORA REPALMA REPALMA ENERGÍA

REGISTRO DE ASISTENCIA

CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

F-GH-FH-008-1 2020/05/08

Lugar: Castilla

Horas: 09

Sesión:

Año 23 Mes 02 Día 17

Capacitación ☐ Desarrollo ☐ Visitas ☐

Entrenamiento ☐ Socialización ☐ Inducción ☐

Otro Cual:

Nombre del Instructor: Diego Hincapie C.

Cargo/Entidad: Inspector

Tema: Semillero Integral cosechadora y Inspector
Importancia de los Indicadores de la cosecha

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Fernando Dominiez	Fernando	470635	Cosecha
2	Eduardo Valencia	[illegible]	500337	cosecha
3	Darron E. Soto	Darron Soto	500988	O P Campo
4	Miguel A. Victoria	Miguel	470724	cosecha
5	Alexander de Jesús O.	Alexander de J. O	407650	Cosecha
6	Felix cuesi	[illegible]	402013	" " " "
7	Jhon Alexander Lasso D	[illegible]	500750	cosecha
8	Carlos Andres Guzman	Carlos Guzman	407745	cosecha
9	Arley mera	[illegible]	407809	cosecha
10	Juan Pablo Acosta	[illegible]	500004	Coscom
11	Omar E Ramirez	Omar R	401646	cosecha
12	Luis Antonio Mina	Luis A Mina	401983	cosecha
13	Heruin Castaño Campo	Heruin	500054	Taller Montallantas
14	Josefa Bonilla Moreno	Moreno	500348	Cosecha
15	Cristian Fernando Urrego	Cristian Urrego	470606	Cosecha
16	Yenir Ocoró	Yenir Ocoró	401868	Cosecha
17	Frank Cristian Caicedo	[illegible]	500987	cosecha
18	John Darwin Caicedo	Darwin	500757	Cosecha
19	Cesar Andrés Hatura	C. Hatura	501058	Cosecha
20	Nelson zabala	Nelson zabala	500023	cosecha
21	Iván Andrés Montoya	Iván Andrés M	401411	cosecha
22				
23				
24				
25				

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN
F-HRANCES-1 2020/05/08

Lugar: Castilla (Pto O)

Horas: 09

Sesión:

Año 23 Mes 05 Día 08

Capacitación ✓ Desarrollo ☐ Visitas ☐

Entrenamiento ☐ Socialización ☐ Inducción ☐

Otro Cual:

Nombre del Instructor: Diego hincapie

Cargo/Entidad: Instructor

Tema: Semilleros

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Florentino Dagua		402052	Corte
2	Edinson Cunda		401506	Corte
3	Jhon Alexander Lasso		500750	cosecha
4	Yamil Ocoró		401368	corte
5	Oscar Iván Fernández		700230	corte
6	Norman Castro		401453	corte
7	Miguel A. Victoria	Miguel	470724	cosecha
8	Fernando Ramirez	Fernando	470635	Cosecha
9	Jorge Cañas	Jorge Cañas	401794	corte
10	Juan Carlos Labio	JC	401967	corte
11	Luis Antonio Mina	Luis A Mina	401983	Corte
12	Frank Cristian Caicedo		500982	Cosecha
13	Omar I. Ramirez	Omar R	401646	corte
14	Orlando Quintana	Orlando Q	401659	Corte
15	Juan Andres Montoya	Juan Andres	401711	Cosecha
16	Merlen Castaño Campo	Merlen	500054	T. montallantas
17	Cristian Fernando Ureso	Cristian Ureso	476606	cosecha
18	Nelson Zubela		500023	cosecha
19	Alexander de J. O.		407650	cosecha
20	Cesar Andrés Reyes	C. Reyes	50050	cosecha
21	Josefina Moreno Guzman	Moreno	500348	cosecha
22	Juan Pablo Vidal	Juan	401316	cortero
23	Juan Pablo Acosta		500004	cosecha
24	Deiby Mera		401809	cosecha
25				

REPSOL CASTILLA
DESREPA REPSOL REPSOL ENERGÍA

REGISTRO DE ASISTENCIA

CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

F-HCAB-006-1 2013/05/05

Lugar: Castilla

Horas: 12

Sesión:

Año Mes Día: 2013 06 08

Capacitación: X

Desarrollo:

Visitas:

Entrenamiento:

Socialización:

Inducción:

Otro

Cual:

Nombre del Instructor: Diego Hincapie

Cargo/Entidad: Instructor

Tema: semillero tractor

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Frank Cristian Caicedo		500982	cosecha
2	John Darwin Caicedo		500751	Cosecha
3	Yemir Ocoyó		408868	corte
4	Omar E Ramirez		401646	corte
5	Jhon Lasso		500750	cosecha
6	Luis Antonio Minao		401983	corte
7	Alexander de Jesús OT		409050	corte
8	Felix Cucai		402013	" " "
9	Diego Tomal		407655	OP Compra
10	Jairo Pino Acosta		500004	cosecha
11	Farley Mera		407889	cosecha
12	Hernuen Castaño		500054	r. mantalanta
13	Carlos Arbey Guzman		407745	Cosecha
14	Juan Andres Montoya P		401711	cosecha
15	Miguel Antonio victoria		470724	cosecha
16	Fernando Ramirez		470635	cosecha
17	Cristian Fernando Uribe		470606	cosecha
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

INCAUCA CASTILLA
SOCIEDAD INCAUCA INCAUCA ENERGÍA

REGISTRO DE ASISTENCIA

CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

F-HH-RH-039/ 2020/03/26

Lugar: Castilla

Horas: 12

Sesión:

Año: 2023 Mes: 06 Día: 02

Capacitación: X

Desarrollo:

Visitas:

Entrenamiento:

Socialización:

Inducción:

Otro

Cual:

Nombre del Instructor: Diego Hincapie

Cargo/Entidad: Instructor

Tema: semillero tractor

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Frank Cristian Caicedo C		500987	Cosecha
2	John Darwin Caicedo	Darwin	500751	Cosecha
3	Yamit Ocoró	Yamit	401868	corte
4	Omar E Ramirez	Omar R	401646	corte
5	Jhon Largo		500750	cosecha
6	Luis Antonio Mina	Luis A M.	401983	corte
7	Alexander de Jesús O T		401050	Corte
8	Felix cycedi		402013	" " "
9	Diego Lomb	Diego lomb	407655	OP Campo
10	Juan Pablo Acosta		500004	cosecha
11	Arley Mera		407809	cosecha
12	Merlen Castaño	Merlen	500054	t-montallantas
13	Carlos Arley Guman	Carlos Guman	407745	Cosecha
14	Juan Andrés Montoya P	Juan Andrés M	401711	cosecha
15	Miguel Antonio Victoria	Miguel	470724	cosecha
16	Eduardo Ramirez	Eduardo	470635	cosecha
17	Cristian Fernando Urrego	Cristian Urrego	470606	cosecha
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

REFINERÍA CASTILLA
DESTILERÍA REFINERÍA REFINERÍA ENERGÍA

REGISTRO DE ASISTENCIA

CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

F-H-RAH-028-1 2020/03/26

Lugar: Castilla

Horas: 12

Sesión:

Año: 2023 Mes: 06 Día: 01

Capacitación: X

Desarrollo:

Visitas:

Entrenamiento:

Socialización:

Inducción:

Otro

Cual:

Nombre del Instructor: Diego Hincapie

Cargo/Entidad: Instructor

Tema: semillero tractor

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Frank Cristian Caicedo		500982	Cosecha
2	John Darwin Caicedo		500759	Cosecha
3	Yamir Ocoró		401868	Soda
4	Omar E Ramírez		401646	Corte
5	Shon largo		500760	Cosecha
6	Luis Antonio Mina		401983	Corte
7	Alexander de Jesús O T		407650	Corte
8	Felix Cuesi		402013	" " "
9	Diego Lopez		407655	OP Campo
10	Juan Pablo Acosta		500004	Casam
11	Arley Mera		407809	Cosecha
12	Aberlen Castillo		500054	T. montallantas
13	Carlos Arley Guamán		407745	Cosecha
14	Juan Andres Montoya P		407711	cosecha
15	Miguel Antonio Victoria		470724	cosecha
16	Fernando Ramirez		470695	Cosecha
17	Cristian Fernando Urrego		470606	cosecha
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

RIOPALA CASTILLA
DESTILERIA RIOPALA RIOPALA ENERGIA

REGISTRO DE ASISTENCIA

CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

Lugar: Castilla

Horas: 12

Sesión:

Año 2023 Mes 05 Día 26

Capacitación X

Desarrollo

Visitas

Entrenamiento

Socialización

Inducción

Otro

Cual:

Nombre del Instructor: Diego Hincapie

Cargo/Entidad: Instructor

Tema: Semillero tractor

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Frank Cristian Caicedo		500987	Cosecha
2	John Donwin Caicedo		500757	Cosecha
3	Yenier Orozco		401868	Corte
4	Omar E Ramirez		401646	Corte
5	Jhon Largo		500750	Cosecha
6	Luis Antonio Rivas		401983	Corte
7	Alexander de Jesús OT		407650	Corte
8	Felix eugenio		402013	" " "
9	Diego Tamb		407655	OP Campo
10	Juan Pablo Acosta		500004	Cosecha
11	Arley Mera		407609	cosecha
12	Wenceslao Castaño		508054	T. montaje llantas
13	Carlos Arley Guzman		407745	Cosecha
14	Juan Andres Montoya P		401411	cosecha
15	Miguel Antonio victoria		470724	cosecha
16	Fernando Ramirez		470835	cosecha
17	Cristian Fernandez		270606	cosecha
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

Lugar: Castilla | Horas: 12 | # Sesión: | Año 2023 | Mes 05 | Día 25

Capacitación: X | Desarrollo: | Visitas:
Entrenamiento: | Socialización: | Inducción:
Otro | Cual:

Nombre del Instructor: Diego Hincapie | Cargo/Entidad: Instructor

Tema: Semillero tractor

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Frank Cristian Caicedo		500982	cosecha
2	John Darwin Caicedo		500751	Cosecha
3	Yamir Ocoró		401868	corte
4	Omar R Ramirez		401646	corte
5	Jhon Largo		500750	cosecha
6	Luis Antonio Minaó		401983	corte
7	Alexander de Jesús O		407650	corte
8	Felix cuesi		402013	" " "
9	Diego Lomb		407655	OP Campo
10	Juan Pablo Alzate		500004	Cosecha
11	Arley Mora		407889	cosecha
12	Heruen Castaño		500054	T. montallantas
13	Carlos Arley Guzman		407745	Cosecha
14	Juan Andres Hoyos		401411	cosecha
15	Miguel Antonio victoria		470724	cosecha
16	Fernando Ramirez		470695	cosecha
17	Cristian Fernando Uribe		470606	cosecha
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

Lugar: Castilla | Horas: 12 | # Sesión: | Año: 2023 | Mes: 05 | Día: 18

Capacitación: X | Desarrollo: | Visitas:
Entrenamiento: | Socialización: | Inducción:
Otro | Cual:

Nombre del Instructor: Diego Hincapie. | Cargo/Entidad: Instructor

Tema: Semillero tractor

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Frank Cristian Caicedo		500982	cosecha
2	John Darwin Caicedo		500751	Cosecha
3	Yenis Orozco		401868	Corte
4	Omar E Ramirez		401646	corte
5	Jhon Alarco		500750	Cosecha
6	Luis Antonio Mendoza		469183	corte
7	Alexander de Jesús O T		407650	corte.
8	Felix Cuervo		402013	" " "
9	Diego Lomba		407655	OP Campo
10	Juan Pablo Arroyo		500099	cosecha
11	Arley Mera		407809	cosecha
12	Heriberto Cassario		500054	p. montrallantas
13	Carlos Arley Guzman		407745	cosecha
14	Juan Andres Montoya P.		407711	cosecha
15	Miguel Antonio Victoria		470724	cosecha
16	Fernando Ramirez		470635	Cosecha
17	Cristian Fernando Luna		470606	cosecha
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

Lugar: Castilla | Horas: 12 | # Sesión: | Año: 2023 | Mes: 05 | Día: 12

Capacitación: X | Desarrollo: | Visitas:
Entrenamiento: | Socialización: | Inducción:
Otro | Cual:

Nombre del Instructor: Diego Hincapie | Cargo/Entidad: Instructor.

Tema: Semillero tractor

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Frank Cristian Caicedo		500982	cosecha
2	John Darwin Caicedo		500751	Cosecha
3	Yamir Ocoró		401868	corte
4	Omar R Ramirez		401646	corte
5	Jhon A lasso		500750	cosecha
6	Luis Antonio Mino		401783	corte
7	Alexander de Jesús O.T		407650	corte
8	Felix cucaj		402013	" " "
9	Diego Lomb		407655	OP Campo
10	Juan Pablo Acosta		500004	Cosecha
11	Arley Mera		407809	cosecha
12	Arruen Castaño		500054	r-monta llantas
13	Carlos Arley Guzman		407745	Cosecha
14	Juan Andres Montoya P.		401711	cosecha
15	Miguel Antonio Viafara		470724	cosecha
16	Fernando Ramirez		470635	cosecha
17	Cristian Fernando Urrego		470606	Cosecha
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

Lugar: Castilla | Horas: 12 | # Sesión: | Año: 2023 | Mes: 05 | Día: 11

Capacitación: X | Desarrollo: | Visitas:
Entrenamiento: | Socialización: | Inducción:
Otro | Cual:

Nombre del Instructor: Diego Hincapie | Cargo/Entidad: Instructor

Tema: Semillero tractor

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Frank Cristian Caicedo		500922	cosecha
2	John Darwin Caicedo		500751	Cosecha
3	Yamit Ocoyó	Yamit	401868	corte
4	Omar E Ramirez	Omar R	401646	corte
5	Jhon A. Lara66		500750	cosecha
6	Luis A Mena		401983	corte
7	Alexander de Jesus O.		407650	corte
8	Felix cucaó		406013	" " "
9	Diego Lorena	Diego Lorena	407655	OP Campo
10	Juan Pablo Acosta		500004	cosecha
11	Arley Mera		407809	cosecha
12	Harvey Castaño		500054	T. Mantenimientos
13	Carlos Arley Guzman	Carlos Guzman	407745	cosecha
14	Juan Andres Montoya	Juan Andres M.	401711	cosecha
15	Miguel Antonio Victoria	Miguel	470724	cosecha
16	Fernando Ramirez	Fernando	470635	Cosecha
17	Cristian Fernandez Luego	Cristian Luego	470606	cosecha
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

Lugar: Castilla | Horas: 12 | # Sesión: | Año 23 Mes 02 Día 23

Capacitación ✓ | Desarrollo | Visitas
Entrenamiento | Socialización | Inducción
Otro | Cual:

Nombre del instructor: Diego [illegible] | Cargo/Entidad: [illegible]

Tema: Seguridad Integral

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Juan Andres Montoya	Juan Andres	401411	cosecha
2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3	Nelson zabala	Nelson zabala	500023	cosecha
4	Cristian Fernando urrego	Cristian Urrego	470606	cosecha
5	Jose Fabian Moreno Gonzalez	Moreno	500348	cosecha
6	Cesar Andres Higuera	C. Higuera	501058	cosecha
7	Ramiro Velez	Ramiro	500337	cosecha
8	Darwin Soto	Darwin Soto	500988	OP Campo
9	Juan Pablo Acosta	[illegible]	500004	cosecha
10	Arley Mera	[illegible]	407809	cosecha
11	Carlos Arley Guerrero	Carlos Guerrero	407745	Cosecha
12	Luis Antonio Mina	Luis A Mina	1983	cosecha
13	Alexander de Jesus O	Alexander O	407650	Cosecha
14	Felix cuesi	[illegible]	402013	" " "
15	Jhon Alexander Lugo	[illegible]	500750	cosecha
16	Frank Cristian Caicedo	[illegible]	500987	cosecha
17	John Darwin Caicedo	[illegible]	500757	Cosecha
18	Omar Enrique Ramirez	Omar R	401646	cosecha
19	Yamir Ocoró	Yamir Ocoró	401868	cosecha
20	Heriberto Castaño	Heriberto	500054	Ti Montallantas
21				
22				
23				
24				
25				

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN
F-H-FAR-008-I 2020/06/09

Lugar: Castilla | Horas: 12 | # Sesión: | Año 23 | Mes 02 | Día 24

Capacitación: ✓ | Desarrollo: | Visitas:
Entrenamiento: | Socialización: | Inducción:
Otro | Cual:

Nombre del Instructor: Diego Hincapie | Cargo/Entidad: Instructor

Tema: Simulacro Integral

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Juan Andres Elentaya	Juan Andres	401411	cosecha
2	Fernando Ramirez	Fernando	470635	Cosecha
3	Miguel A. Victoria	Miguel	470724	cosecha
4	Nelson zabala	Nelson zabala	500023	cosecha
5	Cristian Fernando Urrego	Cristian Urrego	470606	Cosecha
6	Josefina Moreno Gonzalez	Moreno	500348	Cosecha
7	Cesar Andrés Hatuey	C. Hatuey	500358	Cosecha
8	Ramiro Garcia	[illegible]	500357	
9	Darwin Soto	Darwin Soto	500988	O P campo
10	Juan pablo Acosta	[illegible]	500004	cosecha
11	Arley urrea	Arley ur	407809	cosecha
12	Carlos Arley Guzman	Carlos Guzman	407745	Cosecha
13	Luis Antonio Mina	Luis A Mina	401983	Cosecha
14	Felix cugari	[illegible]	402013	" " " "
15	Frank Cristian Cancedo	[illegible]	500982	Cosecha
16	Jhon Alexander Garbo	[illegible]	500750	cosecha
17	John Darwin Cancedo	[illegible]	500751	Cosecha
18	Omar Enrique Ramirez	Omar R	401646	cosecha
19	Yemit Ocoró	Yemit Ocoró	401868	a. cosecha
20	Heruery Antonio	Heruery	500054	r. montallantas
21				
22				
23				
24				
25				

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

Lugar: Cartilla | Horas: 12 | # Sesión: | Año 23 Mes 03 Día 02

Capacitación ✓ | Desarrollo | Visitas
Entrenamiento | Socialización | Inducción
Otro | Cual:

Nombre del Instructor: Diego hincapie | Cargo/Entidad: Instructor

Tema: Sanitario Integral (Distribución de brecha y cunetas)

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Juan Andres Elantoya	Juan Andres	401411	cosecha
2	Fernando Ramirez	Fernando	470635	cosecha
3	Miguel A. victoria	Miguel	470724	cosecha
4	Nelson zabala	Nelson zabala	500023	cosecha
5	Cristian Fernando uncajo	Cristian uncajo	470606	Cosecha
6	Josefo Guillermo Gonzalez	[illegible]	500348	cosecha
7	Juan Andrés Mazua	Cuazua	501058	Cosecha
8	Ravino Valencia	[illegible]	500557	cosecha
9	Dairon Soto	Dairon Soto	500988	O P Campo
10	Juan Pablo Acosta	[illegible]	500004	cosecha
11	Arley mera	Arley mera	407809	cosecha
12	Carlos Arley Gurman	Carlos Gurman	407745	Cosecha
13	Luis Antonio Mina	Luis A Mina	407883	cosecha
14	Felix cucaci Rodriguez	[illegible]	402013	" " " "
15	Jhon Alexander Lerbo O	[illegible]	500750	cosecha
16	Frank Cristian Caicedo	[illegible]	500982	Cosecha
17	John Darwin Caicedo	[illegible]	500751	Cosecha
18	Omar Enrique Ramirez	Omar R	401646	cosecha
19	Yamid Ocoro	Yamid	401868	cosecha
20	Nelson zabala	Nelson zabala	500023	cosecha
21	Meruvi Castaño	Meruvi	500054	T. Montallantas
22				
23				
24				
25				

FRONTERA CASTILLA
CENTURIA FRONTERA FRONTERA ENERGÍA

REGISTRO DE ASISTENCIA

CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

FORMATO CODIGO

Lugar: Castilla | Horas: 12 | # Sesión: | Año 23 | Mes 03 | Día 03

Capacitación ✓ | Desarrollo | Visitas

Entrenamiento | Socialización | Inducción

Otro | Cual:

Nombre del Instructor: Diego hincapie | Cargo/Entidad: Instructor

Tema: Semillero Integral (Distribución de brechas y ventajas PCI)

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Juan Andres Montoya	Juan Andres	401411	cosecha
2	Fernando Ramirez	Fernando	470635	cosecha
3	Miguel A. victoria	Miguel	470724	cosecha
4	Nelson zubiola	Nelson zubiola	500023	cosecha
5	Cristian Fernando urrego	Cristian urrego	470606	cosecha
6	Jose Luis Moreno Gonzalez	Moreno	500348	cosecha
7	Cesar Andres Hazen	C. Hazen	501019	Cosecha
8	Rivino Valencia	[illegible]	500337	cosecha
9	Davian Soto	500988	Davian Soto	Op campo
10	Juan Pablo Alcaste	[illegible]	500004	cosecha
11	Arley Mera	[illegible]	407809	cosecha
12	Carlos Andres Guzman	Carlos Guzman	407745	Cosecha
13	Alejandro de Jesús O.	Alejandro d. J. O	407650	cosecha
14	Luis Antonio Mina	Luis A Mina	401983	cosecha
15	Felix cuenu	[illegible]	402013	" " " "
16	Jhon Alexander lasso	[illegible]	500750	cosecha
17	Frank Cristian Caicedo C.	[illegible]	500982	Cosecha
18	John Darwin Caicedo	Darwin	500751	
19	Omar Enrique Ramirez	Omar R	401646	cosecha
20	Yeimy Osorio	Yeimy	401868	cosecha
21	Herwin Gaviria	Herwin	500511	T. Montallantas
22				
23				
24				
25				

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN
F-HH-026 | 2020/03/08

Lugar: Costilla | Horas: 12 | # Sesión: | Año 23 Mes 03 Día 09

Capacitación ✓ | Desarrollo | Visitas
Entrenamiento | Socialización | Inducción
Otro | Cual:

Nombre del Instructor: Diego Hincapie | Cargo/Entidad: Instructor

Tema: Semillero Integral Cos-Pac

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Fernando Ramirez	Fernando	470635	Cosecha
2	Juan Pablo Acosta	[illegible]	500004	Cosecha
3	Kiney [illegible]	[illegible]	409809	cosecha
4	Carlos Andrey Guman	Carlos Guman	407745	Cosecha
5	Alexander de Jesús O.	Alexander d. J. O	407650	Cosecha
6	Luis Antonio Mena	Luis A Mena	401983	cosecha
7	Miguel A. Victoria	Miguel	470724	cosecha
8	Felix [illegible] Rodriguez	[illegible]	402013	" " " "
9	Jhon Alexander Lasso	[illegible]	500750	cosecha
10	Frank Cristian Caicedo C.	[illegible]	500982	Cosecha
11	Darwin Caicedo	Darwin	500757	Cosecha
12	Darron Soto	Darron Soto	500988	Op Campo
13	Omar Enrique Ramirez	Omar R	401646	cosecha
14	Josefina Moreno Gaviz	Moreno	500348	Cosecha
15	Cristian Fernando Urrego	Cristian Urrego	470606	Cosecha
16	Ramiro Valencia	[illegible]	500337	cosecha
17	Yamir Ocoró	Yamir	401868	Cosecha
18	Cesar Maturana	C. Maturana	501058	cosecha
19	Nelson zabala	Nelson zabal	500023	cosecha
20	Maryen Bayano C.	Maryen	500054	T montallantas
21	Juan Andres Elorforo	Juan Andres	401711	cosecha
22				
23				
24				
25				

FRONTERA CASTILLA
SOSTENIBLE FRONTERA FRONTERA ENERGÍA

REGISTRO DE ASISTENCIA

CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

F-HAFAH-008-1 2020/03/06

Lugar: Castilla | Horas: 09 | # Sesión: | Año 23 Mes 03 Día 10

Capacitación: ✓ | Desarrollo: | Visitas:

Entrenamiento: | Socialización: | Inducción:

Otro: | Cual:

Nombre del Instructor: Diego Hincapie | Cargo/Entidad: Instructor

Tema: Semillero Integral COS-MC (Traslados de Maquinaria)

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Fernando Ramirez	Fernando	470635	Cosecha
2	Juan Pablo Alosa	[illegible]	500004	Cosecha
3	Arley Mera	[illegible]	407809	cosecha
4	Carlos Arley Guzman	Carlos Guzman	407745	Cosecha
5	Alexander de Jesús O.	Alexander J. O.	407650	Cosecha
6	Luis Antonio Mina	Luis A Mina	401983	cosecha
7	Miguel A. Victoria	Miguel	470724	cosecha
8	Felix evaristo	[illegible]	409013	" " "
9	Jhon Alexander Lerma	[illegible]	500750	cosecha
10	Frank Cristian Caicedo	[illegible]	500982	Cosecha
11	John Darwin Caicedo	Darwin	500751	Cosecha
12	Omar Enrique Ramirez	Omar R	401646	cosecha
13	Jose Fabian Moreno Ortiz	Moreno	500348	Cosecha
14	Cristian Urrego	Cristian Urrego	470606	cosecha
15	Darwin Soto	Darwin Soto	500988	O P Campo
16	Rigivo Valencia	[illegible]	500332	cosecha
17	Nelson zabala	Nelson zabala	500023	cosecha
18	Yamir Ocoto	Yamir	401868	cosecha
19	Marvin Antonio	Marvin	500054	T. mantallantas
20	Juan Andres Montoya	Juan Andres	401711	cosecha
21				
22				
23				
24				
25				

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN
FH-FRH-009-1 2020/05/08

Lugar: planta Castilla | Horas: 9 | # Sesión: | Año 2023 Mes 03 Día 16

Capacitación [ ] Desarrollo [ ] Visitas [ ]
Entrenamiento [ ] Socialización [ ] Inducción [ ]
Otro Cual:

Nombre del instructor: Diego Hincapie | Cargo/Entidad: Formación

Tema: Semillero Integral Cosechadora-Tractor

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Heryen Castaño	Heryen	500051	T. Montallantas
2	Luis Antonio Mina	Luis A Mina	401883	Caso Chica
3	Fernando Ramirez	Fernando	470675	Cosecha
4	Miguel Antonio victoria	Miguel	470724	cosecha
5	Cesar Andrés Mazuera	C. Mazuera	501018	Cosecha
6	Omar E Ramirez	Omar R	401646	Cosecha
7	Alexander de Jesús O.	Alexander de J.	407650	cosecha
8	Yamid Ocampo	Yamid	401869	cosecha
9	Juan Andrés Montoya	Juan Andrés	401711	cosecha
10	Felix Cuervo	Felix	402013	" " " "
11	Cristian Fernando Urrego	Cristian Urrego	470606	cosecha
12	Josefina Medina Garcia	Medina	500348	cosecha
13	Omar E Ramirez	Omar R	401646	corte.
14	Frank Cristian Caicedo C	[illegible]	500982	cosecha
15	John Darwin Caicedo	Darwin	500751	Cosecha.
16	Darwin Esteban Soto	Darwin Soto	500988	Operaciones Campo
17	Jhon Alexander Lasso O.	[illegible]	500750	cosecha
18	Arley mera	[illegible]	407509	cosecha
19	Carlos Aubey Guzman	Carlos Guzman	407745	Cosecha
20				
21				
22				
23				
24				
25				

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

Lugar: planta Castilla | Horas: 02 | # Sesión: | Año 2023 Mes 03 Día 17

Capacitación [ ] Desarrollo [ ] Visitas [ ]
Entrenamiento [ ] Socialización [ ] Inducción [ ]
Otro Cual:

Nombre del Instructor: Diego Hincapié | Cargo/Entidad: Formación

Tema: Semillero Integral Cosechadora-tractor

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Mervin Castaño	Mervin	500014	T. Montallantas
2	Luis Antonio Mena	Luis A Mena	401983	Cosecha
3	Fernando Ramirez Rodriguez	Fernando	410635	Cosecha
4	Miguel Antonio victoria	Miguel	470724	cosecha
5	Cesar Andrés Mazuera	C. Mazuera	501058	cosecha
6	Omar E Ramirez	Omar R	401646	cosecha
7	Alexander de Jesús O.	Alexander d. J	407650	Cosecha
8	Yamit Ocoro	Yamit	401868	Cosecha
9	Felix cycao	[illegible]	402013	" " " "
10	Juan Andres Montoya	Juan Andres M	401717	cosecha
11	Cristian Fernando Urrego	Cristian urrego	470606	Cosecha
12	Josefina Moreno Ruiz	Moreno	500348	Cosecha
13	Omar E Ramirez	Omar R	401646	corte
14	Frank Cristian Caicedo C.	[illegible]	500982	Cosecha
15	Darwin Esteban Soto	Darwin Soto	500993	Mantenimiento Campo
16	John Darwin Caicedo	Darwin	500751	Cosecha.
17	JHon Alexander Largo	[illegible]	500750	cosecha
18	Carlos Arley Guzman	Carlos Guzman	407745	Cosecha
19	Arley mera	[illegible]	407809	cosecha
20				
21				
22				
23				
24				
25				

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN
F-N-RAH-008-1 2020/03/06

Lugar: Costica | Horas: 12 | # Sesión: | Año 23 Mes 03 Día 23

Capacitación ✓ | Desarrollo | Visitas
Entrenamiento | Socialización | Inducción
Otro | Cual:

Nombre del Instructor: Diego Hincapie | Cargo/Entidad: INSMETIVA

Tema: Semillero interna cosechadora - Metiva

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Juan Andres Montoya	401411	401411 cosecha	cosecha
2	Cesar Andrés Hazuery	C. Hazuery	501088	Cosecha
3	Josefina Urrego Gonzalez	[illegible]	500348	Cosecha
4	Cristian Fernando Urrego	Cristian Urrego	470606	cosecha
5	Omar E Ramirez	Omar R	401646	corte
6	Yeimir Ocaris	Yeimir	401268	corte
7	John Darwin Caicedo	Darwin	500751	Cosecha.
8	Frank Cristian Caicedo	[illegible]	500482	Cosecha
9	Herwen Castaño Campio	Herwen	500034	T. Montallantas
10	Dairon Esteban Soto	Dairon Soto	500978	O.D Campo
11	Jhon Alexander Largo	[illegible]	500750	cosecha
12	Alexander de Jesús O.	[illegible]	407650	Cosecha
13	Felix Cuemi	[illegible]	406013	" " "
14	Luis Antonio Mina	Luis A. Mina	401983	cosecha
15	Aslay mera	[illegible]	407809	cosecha
16	Carlos Arley Granan	Carlos Granan	407745	Cosecha
17	Fernando Ramirez	Fernando	470635	Cosecha
18	Miguel A. Victoria	Miguel	470724	cosecha
19	Juan Pablo Alosta	[illegible]	50004	Colcana
20	Ruiro Murillo	RV	500337	[illegible]
21				
22				
23				
24				
25				

FRIOPALA CASTILLA
FRIOPALA FRIOPALA ENERGÍA

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN
F-N-RAH-008-1 2020/05/08

Lugar: COSTILLA | Horas: 09 | # Sesión: | Año: 13 | Mes: 07 | Día: 24

Capacitación: ✓ | Desarrollo: | Visitas:
Entrenamiento: | Socialización: | Inducción:
Otro | Cual:

Nombre del Instructor: Diego Hincapie | Cargo/Entidad: INSMETCO

Tema: Semillero integral cosechadora-Meltco

ASISTENTES

N.	NOMBRE PARTICIPANTE	FIRMA	FICHA	ÁREA
1	Juan Andres Montoya	Juan Andres	401411	cosecha.
2	Cesar Andrés Atehua	Cortazuela	501058	Cosecha
3	Jose Fabian Marulanda Zapata	Marulanda	500348	Cosecha
4	Cristian Fernando Urrego	Cristian Urrego	470606	cosecha
5	Omar E Ramirez	Omar R	401648	cosecha
6	Yamit Ocoró	Yamit	401863	Cosecha
7	John Darwin Caicedo	Darwin	500751	Cosecha
8	Frank Cristian Caicedo	Caicedo	500482	Cosecha
9	Marlon Castaño Campo	Marlon	500054	T. mantallantas
10	Daiyan Esteban Soto	Daiyan Soto	500833	O P Campo
11	Jhon Alexander Lasso	Jhon Alexander	500750	cosecha
12	Alexander de Jesus O.	Alexander	407650	cosecha
13	Arley Mera	Arley Mera	407609	cosecha
14	Carlos Arley Garcia	Carlos Garcia	407745	Cosechas
15	Luis Antonio Mina	Luis A Mina	401883	cosecha
16	Felix Cuchi	[illegible]	402013	" " " "
17	Fernando Ramirez	Fernando	470635	Cosecha
18	Miguel A. Victoria	Miguel	470724	cosecha
19	Juan Pablo Acosta	[illegible]	50004	Cosecha
20	Andrés Velasco	A V	500337	[illegible]
21				
22				
23				
24				
25				

GRUPO AGROINDUSTRIAL
RIOPAILA CASTILLA
COMPROMISO DESDE 1918

Pradera, 23 de enero de 2024

CERTIFICACION
Otorgada a

HERVIN CASTAÑO

C.C. 16895789

Por haber cursado y aprobado satisfactoriamente el curso **NIVEL AVANZADO DE SEMILLERO PARA OPERADORES DE TRACTOR DE CADENEO** realizado entre el 24 de noviembre del2022 y el 11 de mayo del año 2023 con una duración de 450 horas.

Se firma en pradera (V) a los 23 días del mes de enero del año 2024.

RIOPAILA CASTILLA

NIT. 900.007.413-4

DIEGO FERNANDO HINCAPIE C.
Formador Interno
Riopaila Castilla S.A.

REGISTRO DE ASISTENCIA No 2
SELECCIÓN, ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO

RIOPAILA CASTILLA COSECHA DEL VALLE CASTILLA COSECHA
COSTALGRIA RIOPAILA RIOPAILA ENERGÍA RIOPAILA PALMA

								AÑO	MES	DÍA
Lugar:	Bala de cosecha	Horas:	4	# Sesiones:				2024	06	05

Capacitación	X	Desarrollo		Visitas	
Entrenamiento		Socialización		Inducción	

Otro: Cual:

Nombre del Instructor: Jesus Antonio Posada Londoño

Cargo: Evaluador. S.E.N.A

Tema: Certificacion en Competencias Laborales

ASISTENTES

No.	CEDULA/FICHA	NOMBRE	CARGO	ÁREA/EMPRESA/PLANTA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
✓1	500074	Hector Fabio Ramirez	M tallantas	M tallantas Castilla	Hectorfabiorami@hotmail.com	3226049581	
✓2	401665	Ricardo A Buxillo	calibre	calibre castilla	ricardoboscante6@	3028679913	Ricardo Bosco
✓3	500051	FERNANDO GOMEZ	MONTALLANTAS		Fernandogomezmolano@gmail.com		
✓4	500090	Carlos A Arango	operario Montallantas	Montallantas Castilla	arango0626@gmail.com	3194513877	Carlos A Arango
✓5	500058	Jesus Caicedo	tecnico montallanta	Montallantas	jan.caicedo@gm.	3117979752	
✓6	401463	Aldo FABIAN Medina	calibre	calibre castilla	aldofabianmedina@	3127890170	Aldo fabian
✓7	401357	Milton Portilla	Calibre	calibre	Portillamilton51@gmail.com	3216411704	
✓8	500052	Juan Gustavo Cortes K	Montallanta	M llantas / castilla	alcatelidels@gmail.com	3147934982	Juan G. Cortes
✓9	500068	Luis Eduardo Ayala	montallantas	montallantas	ayala283mail	3122847240	Luis Ayala
✓10	16881782	Julio Montiel Castillon	Montallantas	Montallantas	Juliomontiel049@gmail.com	3146178164	
✓11	16.895477	Alex. Gomez	montallantas	Montallanta castilla	Alexgomez196820@gmail.com	3103322150	
✓12	1114890962	JOHAN ANDREI ESCOBAR LOPEZ	MONTALLANTAS	Montallantas	JAN1970@gmail.com	3178806790	
✓13	87575140	Heriberto wilson Garcia	montallantas	montallantas	heribertoe240308@gmail.com	3104158872	
✓14	500055	Fabio Nelson Trompeta	Montallantas	castilla	fabionelsontrompetas@	3217392440	Fabio Nelson T.
✓15	500023	Milton Valvarra	Montallantas	Montallantas	miltonvalvarra1967@gmail.com	3146589909	
✓16	500129	Andres Daguo	Montallantas	Rioparila castilla	Andres dagua494@gmail	3187670415	Andres Dagua
✓17	500039	Wilson Estrella	Montallanta	Riopaila castilla	wilsonestrella@gmail.com	3148227 3148227	

REGISTRO DE ASISTENCIA No.2
SELECCIÓN, ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO

RIOPAILA CASTILLA COSECHA DEL VALLE CASTILLA COSECHA
DESTILERIA RIOPAILA RIOPAILA ENERGÍA RIOPAILA PALMA

ASISTENTES							
No.	CEDULA/FICHA	NOMBRE	CARGO	ÁREA/EMPRESA/PLANTA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
18	502271	German Eguiralde	Montallantas	Montallantas T.D. Castilla	germanaguiralde@hotmail	3116309112	
19	501344	Cristian F. Campo D	Montallantas	Montallantas T.A Ricaus	C.F. Campo75@hotmail.com	315788432	
20	500056	Uriel Senobia	Montallantas	Montallantas T.A Ricaus	usenobia correo@omeriza	3213480140	
21	409052	Edier alonso carpio	Campero	Montallantas	eneralonsocarp@gmail.com	3215452457	
22	500054	Alexander Castaño	Llantero	Montallantas T.A Castilla	harcencelus@gmail.com	3117013430	
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32							
33							
34							
35							
36							
37							
38							
39							
40							
41							
42							
43							
44							
45							
46							

Jornada laboral Hervin Castaño

Nº pers.	Nombre	Fecha	D..	PHTD	PHTDiario	ITbjo	FTbjo	HTeór	V.	Fu
00500054	CASTAÑO HERVIN	2024/11/15	VI	0054	Turno 54	05:00	13:00	8.00	05	
		2024/11/16	SA	0045	Turno 45	17:00	23:00	6.00	05	
		2024/11/17	DO	0011	Turno 11	17:00	05:00	12.00		
		2024/11/18	LU	0011	Turno 11	17:00	05:00	12.00	05	

Orden MC11 380117835 S(46) MANTENIMIENTO LUBRICACION 2700HR

S(46) MANTENIMIENTO LUBRICACION 2700HR
15/11/2024
HR: 24900

Stat.sist. CERR NOTP MACO MOVM NLIQ PREC SECA

Datos cab. | Oper. | Componentes | Costes | Interloc. | Objetos | Datos adic. | Empla

Responsable

Gpo.plan.	CM2 / GI07	Est. Serv. y Mont.	Aviso		
Rs.pto.tr.	200568 / GI07	234-PORTILLO A...	Costes	8	COP
Emtaur	1119890762	GUTIERREZ COBA SANTO...	CLactv.PM	M02	MANTTO DE L...
			EstdInstal.	1	En funcionamien
			Dirección		

Fechas

Inic.extr.	2024/11/07	00:00	Prioridad	C: Media
Fin extr.	2024/11/07	00:30	Revisión	

Objeto de referencia

Ubic.técn.	MC-229	TRACTORES CASE PUMA 165
Equipo	25377	TRACTOR CASE PUMA 165
Conjunto		

Primera operación

Operación	FILTRO ACEITE MOTOR					ClvCa		
PtoTrab/Ce	446	/ GI07	ClvCtrl	ZPM1	CLactiv.			MAF
TrabInvert	0.0	H	Cantidad	2	Dur.oper.	0.1	HRA	Comp.

Orden MC11 380117835 S(46) MANTENIMIENTO LUBRICACION 2700HR

S(46) MANTENIMIENTO LUBRICACION 2700HR
15/11/2024
HR: 24900

Stat.sist. CERR NOTP MACO MOVM NLIQ PREC SECA

Datos cab. | Oper. | Componentes | Costes | Interloc. | Objetos | Datos adic. | Emplaz. | Planific. | Control

Op.	SOp	PtoTrab	Ce...	Cl...	ClvMod	E...	Txt.brv.operación	T...	Trabajo re...	Trabajo	Un	C...	Dur.	Un	C
0020		446	GI07	ZPM1		1	FILTRO ACEITE MOTOR		0.00	0.0H		2	0.1	HRA	
0030		446	GI07	ZPM1		1	FILTRO PRIMARIO COMBUSTIBLE		0.00	0.0H		2	0.1	HRA	
0040		446	GI07	ZPM1		1	FILTRO SEPARADOR COMBUSTIBLE		4.00	0.0H		2	0.1	HRA	
0050		446	GI07	ZPM1		1	FILTRO PRIMARIO AIRE MOTOR		0.00	0.0H		2	0.1	HRA	
0140		446	GI07	ZPM1		1	MUESTRA ACEITE MOTOR		0.00	0.0H		2	0.1	HRA	

Orden MC02 320035801 S(44) MANTENIMIENTO PREVENTIVO 600HR.

S(44) MANTENIMIENTO PREVENTIVO 600HR.

Stat.sist. CERR NOTP MACO MOVM NLIQ PREC SETA

Datos cab. | Oper. | Componentes | Costes | Interloc. | Objetos | Datos adic.

Responsable

Gpo.plan.	CM1 / GI07 Mtto. Maquin. CCF	Aviso	
Ra.pto.tr.	501284 / GI07 CARLOS FERNAN..	Costes	D COP
Emisor	1119890762 GUTIERREZ COBA SANTO..	Cl.actv.PM	M01 MANTTO PROG.
		Estdsistat	1 En funcionamien
		Dirección	

Fechas

Inic.extr.	2024/10/29 00:00	Prioridad	B: Alta
Fin extr.	2024/10/30 01:48	Revisión	

Objeto de referencia

Ubic.técn.	MC-229	TRACTORES CASE PUMA 165
Equipo	25377	TRACTOR CASE PUMA 165
Conjunto		

Primera operación

Operación	IMPLEM MED SEGURIDAD Y ALISTE RECURSOS					ClvCá			
PtoTrab/Ce	233 / GI07	ClvCtrl	ZPM1	Cl.activ.	28233			MAF	
Trabinvert	0.2 H	Cantidad	0	Dur.oper.	0.2 H			Comp.	

Orden MC02 320035801 S(44) MANTENIMIENTO PREVENTIVO 600HR.

S(44) MANTENIMIENTO PREVENTIVO 600HR.

Stat.sist. CERR NOTP MACO MOVM NLIQ PREC SETA

Datos cab. | Oper. | Componentes | Costes | Interloc. | Objetos | Datos adic. | Emplaz. | Planific. | Control

Op.	SCp	PtoTrab	Ce...	Cl...	ClvMos	E...	Tx.brv.operación	T.	Trabajo real	Trabajo	Un	C...	Du...	U
0010		233	GI07	ZPM1		0	IMPLEM MED SEGURIDAD Y ALISTE RECURSOS		00.00	0.2H		0	0.2H	
0020		233	GI07	ZPM1		0	REV FUGAS EN MOTOR DE COMBUSTIÓN		0.00	0.3H		0	0.3H	
0030		233	GI07	ZPM1		0	REVISAR MANGUERAS Y ABRAZADERAS DE MOT.		0.00	0.2H		0	0.2H	
0040		233	GI07	ZPM1		0	REV MANGUERA Y ABRAZADERAS BOMBA DE A..		0.00	0.2H		0	0.2H	
0050		233	GI07	ZPM1		0	REV MANGUERA RADIADOR Y POSTENFRIADOR		0.00	0.2H		0	0.2H	
0060		233	GI07	ZPM1		0	REV ESTADO DE VENTILADOR (FAN CLUTCH)		0.00	0.2H		0	0.2H	
0070		233	GI07	ZPM1		0	REV CORREA, POLEAS, PATINES, TENSORES		0.00	0.2H		0	0.2H	
0080		233	GI07	ZPM1		0	REV CILINDROS HIDCOS, DIRECCIÓN, LEVANTE		0.00	0.3H		0	0.3H	
0090		233	GI07	ZPM1		0	REV ESTADO DE PANELES DE ENFRIAMIENTO		0.00	0.5H		0	0.5H	
0100		233	GI07	ZPM1		0	REV TAPÓN Y AJUSTE DE TAPA FILTRO AIRE		0.00	0.3H		0	0.3H	
0110		233	GI07	ZPM1		0	REV AJUSTE ROTULAS DE LA ARTICULACIÓN		0.00	0.6H		0	0.6H	
0120		233	GI07	ZPM1		0	REVISAR AJUSTE CARDANES Y CRUCETAS		0.00	0.3H		0	0.3H	
0130		233	GI07	ZPM1		0	ENGRASAR CARDANES Y CRUCETA		0.00	0.2H		0	0.2H	
0140		233	GI07	ZPM1		0	REV ESTADO ROTULAS ARTICULACIÓN CENTRAL		0.00	0.2H		0	0.2H	

Orden: MO02 320035801 — S(44) MANTENIMIENTO PREVENTIVO 600HR.

S(44) MANTENIMIENTO PREVENTIVO 600HR.

Stat.sist.: CERR NOTP MACO MOVM NLIQ PREC — SETA

Datos cab. | Oper. | Componentes | Costes | Interloc. | Objetos | Datos adic. | Emplaz. | Planific. | Control.

Op.	SOp	PuoTbjo	Ce...	Cl...	ClaMod	E...	Tx.breve operación	T...	Trabajo real	Trabajo	Ud	C...	Dur.	Ud
0130		233	G107	ZPM1		0	ENGRASAR CARDANES Y CRUCETA		0.00	0.2H	0		0.2H	
0140		233	G107	ZPM1		0	REV ESTADO ROTULAS ARTICULACIÓN CENTRAL		0.00	0.2H	0		0.2H	
0150		233	G107	ZPM1		0	ENGRASAR Y REV GRASERAS DE ARTICULACIÓN		0.00	0.3H	0		0.3H	
0160		233	G107	ZPM1		0	ENGRASAR Y REV GRASERAS CILINDROS DIREC		0.00	0.3H	0		0.3H	
0170		233	G107	ZPM1		0	REV FUGAS DE MANGUERAS DEL SISTEMA HIDC		0.00	0.2H	0		0.2H	
0180		233	G107	ZPM1		0	REVISIÓN GENERAL SISTEMA DE FRENOS		0.00	0.5H	0		0.5H	
0190		233	G107	ZPM1		0	REV AJUSTE DE LLANTAS, RINES Y TORNILLOS		0.00	0.5H	0		0.5H	
0200		233	G107	ZPM1		0	REV ESTADO Y AJUSTE SOPORTES DE CABINA		0.00	0.5H	0		0.5H	
0210		233	G107	ZPM1		0	REV BATERIAS Y REALIZAR MANTENIMIENTO		0.00	0.2H	0		0.2H	
0220		233	G107	ZPM1		0	REV ALTERNADOR Y MOTOR DE ARRANQUE		0.00	0.2H	0		0.2H	
0230		233	G107	ZPM1		0	REV CABLEADO EN GENERAL		0.00	0.3H	0		0.3H	
0240		233	G107	ZPM1		0	REV FUNCIONAMIENTO INTERRUPTORES Y REL...		0.00	0.2H	0		0.2H	
0250		233	G107	ZPM1		0	REV TARJETA ELECTRÓNICA PALANCAS CAMB...		0.00	0.5H	0		0.5H	
0260		233	G107	ZPM1		0	REVISAR CÓDIGOS DE FALLA EN GENERAL		0.00	0.2H	0		0.2H	

Orden: MO02 320035801 — S(44) MANTENIMIENTO PREVENTIVO 600HR.

S(44) MANTENIMIENTO PREVENTIVO 600HR.

Stat.sist.: CERR NOTP MACO MOVM NLIQ PREC — SETA

Datos cab. | Oper. | Componentes | Costes | Interloc. | Objetos | Datos adic. | Emplaz. | Planific. | Control.

Op.	SOp	PuoTbjo	Ce...	Cl...	ClaMod	E...	Tx.breve operación	T...	Trabajo real	Trabajo	Ud	C...
0250		233	G107	ZPM1		0	REV TARJETA ELECTRÓNICA PALANCAS CAMB			0.00	0.5H	0
0260		233	G107	ZPM1		0	REVISAR CÓDIGOS DE FALLA EN GENERAL			0.00	0.2H	0
0270		233	G107	ZPM1		0	REV LUCES EN GENERAL, RUTILANTE, PITO			0.00	0.3H	0
0280		233	G107	ZPM1		0	REV FISURAS Y AJUSTE TORNILLERÍA CHASIS			0.00	0.3H	0
0290		233	G107	ZPM1		0	REV ESTADO DEL SOPORTE Y ENGANCHE TRAS			0.00	0.2H	0
0300		233	G107	ZPM1		0	REV ESTADO DE PARABRISAS EN GENERAL			0.00	0.3H	0
0310		233	G107	ZPM1		0	REV ESTADO DE EMPAQUETADURAS Y CHAPA			0.00	0.2H	0
0320		233	G107	ZPM1		0	REVISAR AJUSTE DE CAPOT Y PERSIANA			0.00	0.2H	0
0330		233	G107	ZPM1		0	REV AJUSTE DE ESTRIBO Y ESPEJOS CABINA			0.00	0.2H	0
0340		233	G107	ZPM1		0	VERIFICAR PRESIÓN DE ACEITE DE MOTOR			0.00	0.2H	0
0350		200536	G107	ZPM1		0	REALIZAR PROGRAMA 5s			0.00	0.1H	1
0360		400771	G107	ZPM1	204731		CAMBIAR BOMBA DE INYECCIÓN			0.00	5.0H	1
0370		400771	G107	ZPM1	104746		REVISAR MANGUERAS DEL RADIADOR			0.00	1.0H	1
0380		408278	G107	ZPM1	204650		CAMBIAR YOKY CARDAN			0.00	3.0H	1

Orden: [illegible] | 5(A6 MANTENIMIENTO PREVENTIVO 600HR.

5(44) MANTENIMIENTO PREVENTIVO 600HR.

Status: CDAR NOTP BACD MDAN BL10 PREC | SETA

Datos cab. | Oper. | Componentes | Costes | Interloc. | Objetos | Datos adic. | Emplaz. | Planific. | Control

Op.	SOp	PrioTbjo	Ce...	Cl...	ClaMod	E...	Tx.brv.operación	T...	Trabajo real	Trabajo	Un	C...	Dur.	Un
0310		233	G107	ZPM1		0	REV ESTADO DE EMPAQUETADURAS Y CHAPA			0.00	0.2H	0	0.2H	
0320		233	G107	ZPM1		0	REVISAR AJUSTE DE CAPOT Y PERSIANA			0.00	0.2H	0	0.2H	
0330		233	G107	ZPM1		0	REV AJUSTE DE ESTRIBO Y ESPEJOS CABINA			0.00	0.2H	0	0.2H	
0340		233	G107	ZPM1		0	VERIFICAR PRESIÓN DE ACEITE DE MOTOR			0.00	0.2H	0	0.2H	
0350		100536	G107	ZPM1		0	REALIZAR PROGRAMA 5s			0.00	0.1H	1	0.1H	
0360		400771	G107	ZPM1	104733		CAMBIAR BOMBA DE INYECCIÓN			0.00	5.0H	1	5.0H	
0370		400771	G107	ZPM1	104746		REVISAR MANGUERAS DEL RADIADOR			0.00	1.0H	1	1.0H	
0380		408278	G107	ZPM1	104656		CAMBIAR YOKY CARDAN			0.00	3.0H	1	3.0H	
0390		501250	G107	ZPM1	104672		REVISAR EVAPORADOR SISTEM A/C.			0.00	3.0H	1	3.0H	
0400		501250	G107	ZPM1	105080		REVISAR LAMPARAS			0.00	2.0H	1	2.0H	
0410		501250	G107	ZPM1	105045		HARNES			0.00	2.0H	1	2.0H	

Orden: MC11 | 300117769 | S(42) MANTENIMIENTO LUBRICACION 2400HR

S(42) MANTENIMIENTO LUBRICACION 2400HR
16/10/2024
HR: 24484

Stat.sist.: CERR NOTP MACO MOVM NLIQ PREC | SECA

Datos cab. | Oper. | Componentes | Costes | Interloc. | Objetos | Datos adic.

Responsable

Gpo.plan.	CM2 / GI07 Est. Serv. y Mont.	Aviso	
Rs.pto.tr.	200568 / GI07 234-PORTILLO A.	Costes	0 COP
Emisor	1119800762 GUTIERREZ COBA SANTO.	Cl.actv.PM	M02 MANTTO DE L.
		Estdinstal	1 En funcionamien
		Dirección	

Fechas

Inic.extr.	2024/10/20 00:00	Prioridad	C: Media
Fin extr.	2024/10/20 01:36	Revisión	

Objeto de referencia

Ubic.tecn.	MC-229	TRACTORES CASE PUMA 165
Equipo	25377	TRACTOR CASE PUMA 165
Conjunto		

Primera operación

Operación	ACEITE MOTOR							ClvCa	
PtoTrab/Ce	446	/ GI07	ClvCtrl	ZPM1	Cl.activ.				MAP
TrabInvert	0.0	H	Cantidad	2	Dur.oper.	0.2	HRA		Comp.

Orden: MC11 | 300117769 | S(42) MANTENIMIENTO LUBRICACION 2400HR

S(42) MANTENIMIENTO LUBRICACION 2400HR
16/10/2024
HR: 24484

Stat.sist.: CERR NOTP MACO MOVM NLIQ PREC | SECA

Datos cab. | Oper. | Componentes | Costes | Interloc. | Objetos | Datos adic. | Emplaz. | PlanTic. | Control

Op.	SOp.	PtoTrab	Ce.	Cl.	ClvMat	E.	Texto operación	T.	Trabajo real	Trabajo	Un	C.	Dur.	Un
0010		446		GI07	ZPM1	1	ACEITE MOTOR			0.00	0.0H	2	0.2	HRA
0020		446		GI07	ZPM1	1	FILTRO ACEITE MOTOR			0.00	0.0H	2	0.1	HRA
0030		446		GI07	ZPM1	1	FILTRO PRIMARIO COMBUSTIBLE			0.00	0.0H	2	0.1	HRA
0040		446		GI07	ZPM1	1	FILTRO SEPARADOR COMBUSTIBLE			0.00	0.0H	2	0.1	HRA
0050		446		GI07	ZPM1	1	FILTRO PRIMARIO AIRE MOTOR			0.00	0.0H	2	0.1	HRA
0060		446		GI07	ZPM1	1	FILTRO SECUNDARIO AIRE MOTOR			0.00	0.0H	2	0.1	HRA
0070		446		GI07	ZPM1	1	FILTRO AIRE CABINA 87-726639 CASE			0.00	0.0H	2	0.1	HRA
0080		446		GI07	ZPM1	1	FILTRO CABINA 87-726675 CASE			0.00	0.0H	2	0.1	HRA
0090		446		GI07	ZPM1	1	FILTRO ACEITE CAJA VELOCIDADES			0.00	0.0H	2	0.2	HRA
0120		446		GI07	ZPM1	1	ACEITE REDUCTORES DELANTEROS			0.00	0.0H	2	0.2	HRA
0140		446		GI07	ZPM1	1	MUESTRA ACEITE MOTOR			0.00	0.0H	2	0.1	HRA
0150		446		GI07	ZPM1	1	MUESTRAS ACEITE REDUCTORES DELANTEROS			0.00	0.0H	2	0.1	HRA
0170		446		GI07	ZPM1	1	MUESTRAS DE ACEITE HIDRAULICO			0.00	0.0H	2	0.1	HRA

https://drive.google.com/drive/folders/1U_bK5oPyD2YygqgiYtybi5kMzaYP3CxL?usp=drive_link

1. OBJETIVO

Implementar estrategias que disminuyan la ocurrencia de accidentes de tránsito a través de la ejecución de acciones e intervenciones concretas, enfocadas a la prevención de riesgos y promoción de comportamientos seguros en los actores viales.

2. ALCANCE

El Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) de Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla tendrá alcance a todos los colaboradores de la organización, independientemente de su forma de vinculación o contratación, incluyendo a todos los empleados, contratistas o personas vinculadas mediante tercerización, subcontratación, outsourcing o por intermediación laboral, que realizan funciones misionales para la organización.

Teniendo en cuenta que el Grupo Agroindustrial Riopaila; es una organización con casa matriz y filiales y que se constituyen de acuerdo con la normatividad vigente, se diseñara un Plan Estratégico de Seguridad Vial por grupo, con el fin de optimizar y compartir talento humano, recursos tecnológicos, procedimientos y actividades de capacitación, planes de emergencia, primeros auxilios, señalización. Sin embargo, cada organización deberá garantizar que el diseño e implementación del PESV esté acorde a sus características particulares.

3. DEFINICIONES

3.1. ACTOR VIAL: Rol que asumen las personas en el tránsito, para hacer uso de las vías, con la finalidad de desplazarse de un lugar a otro. En la seguridad vial interviene el ser humano como actor de tránsito en su rol de: peatón, pasajero, ciclista, motociclista o conductor.

3.2. COLABORADORES DE LA ORGANIZACIÓN: Para efectos del PESV son colaboradores de la entidad, organización o empresa todos los trabajadores independientemente de su forma de vinculación o contratación, incluyendo a todos los empleados, contratistas o personas vinculadas mediante tercerización,

Derechos reservados para el Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla S.A., no se podrá hacer ninguna reproducción parcial o total de este documento sin autorización escrita de la Compañía. Ningún párrafo podrá ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor.

subcontratación, outsourcing o por intermediación laboral, que realizan funciones misionales para la organización.

3.3. COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL (CSV): Conjunto de personas que apoyan el diseño, implementación, seguimiento y mejora del Plan Estratégico de Seguridad Vial, promoviendo la coordinación entre todos los colaboradores de la organización para el cumplimiento de los objetivos del Plan.

3.4. COMUNIDAD DE LA ORGANIZACIÓN: Para efectos del PESV la comunidad de la organización corresponde a todas las personas que tienen relación con la organización, incluye colaboradores, clientes, estudiantes, entre otros (algunos ejemplos de comunidad de la organización son: comunidad educativa, comunidad empresarial, etc.).

3.5. CONDUCTOR: Es la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo. Para efectos del PESV son considerados conductores todos los colaboradores directos, contratistas o tercerizados que para el cumplimiento de sus funciones o labores tengan el rol de conductor o utilizan un vehículo motorizado o no motorizado, de propiedad de la organización, de propiedad del colaborador o de propiedad de terceros puestos al servicio de la empresa, organización o entidad para el cumplimiento de su misionalidad.

3.6. ENTORNO DE LA ORGANIZACIÓN: Para efectos del PESV son las condiciones que están fuera de los límites de la entidad, organización o empresa y que pueden afectar la seguridad vial de la comunidad de la organización. El entorno está en continuo cambio, la dirección de la organización no tiene capacidad de control por completo, sin embargo, si puede influenciar sobre las oportunidades y amenazas que se presenten en su entorno.

3.7. FACTOR DE DESEMPEÑO DE LA SEGURIDAD VIAL: Factor mensurable, elemento y criterio que contribuye a la seguridad vial que la organización puede influir y que permite que la organización determine los impactos sobre la seguridad vial. Los factores de desempeño están orientados a la solución de problemas de la seguridad vial y se basan en evidencia.

3.8. LÍNEA BASE: La línea de base o línea basal o estudio de base de la seguridad vial, es la primera medición de todos los indicadores contemplados en el diseño del PESV y, por ende, permite conocer el valor de los indicadores al momento de iniciarse las acciones planificadas, es decir, establece el punto de partida del PESV para su intervención.

3.9. NIVEL DE PÉRDIDA: El nivel de pérdida es la representación de la punta de la Pirámide de la Seguridad Vial (Hyden, 1987) adicionando variables de pérdida que

Derechos reservados para el Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla S.A., no se podrá hacer ninguna reproducción parcial o total de este documento sin autorización escrita de la Compañía. Ningún párrafo podrá ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor.

son relevantes para las organizaciones y permite analizar los accidentes de tránsito según su severidad; los niveles de la pirámide muestran que para eliminar los accidentes viales más graves se debe prevenir los accidentes leves; la pirámide contiene los siguientes niveles: los accidentes con muertos, los accidentes con heridos graves, los accidentes con heridos leves, los accidentes con solo daños materiales, cuasi colisiones, conflictos leves, conflictos potenciales y eventos normales.

3.10. NIVEL DIRECTIVO: Persona o grupo de personas que dirigen una entidad, organización o empresa, también es llamado alta dirección.

3.11. ORGANIZACIÓN: Persona o grupo de personas que tienen sus propias funciones con responsabilidades, autoridades y relaciones para el logro de sus objetivos (NTC-ISO 39001:2014), Para el PESV aplica para todo tipo de organización, entidad o empresa del sector público o privado, independientemente de su finalidad, estructura, tamaño, propiedad, actividad económica, tecnología, régimen jurídico, jerarquía, filosofía y valores.

3.12. PILARES DE LA SEGURIDAD VIAL: Son los pilares relacionados en el Plan Nacional de Seguridad Vial (pilar estratégico de gestión institucional, pilar estratégico de comportamiento humano, pilar estratégico de atención y rehabilitación a víctimas, pilar estratégico de infraestructura y pilar estratégico de vehículos).

3.13. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL: Herramienta de gestión que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas de planificación, implementación, seguimiento y mejora que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado existentes en Colombia, encaminadas a generar hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías para prevenir riesgos, reducir su accidentalidad vial y disminuir sus efectos nocivos.

3.14. POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL: es un documento donde el nivel directivo de la entidad, organización o empresa establece su compromiso de dar cumplimiento al PESV y se compromete a suministrar los recursos para su diseño e implementación.

3.15. SEGURIDAD VIAL: Entiéndase por seguridad vial el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de la infraestructura viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas (Ley 1702 de 2013).

Derechos reservados para el Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla S.A., no se podrá hacer ninguna reproducción parcial o total de este documento sin autorización escrita de la Compañía. Ningún párrafo podrá ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor.

3.16. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

Consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar) (SG-SST Dec.1072/15).

4. CONTENIDO

La movilidad ha sido considerada uno de los mayores desafíos de la vida urbana contemporánea. Es objeto de análisis y trabajo constante por parte de las organizaciones, las ciudades y el mundo. Hacer Movilidad Segura en una empresa, es lograr que los trabajadores lleguen bien a su destino en cada uno de los viajes. Un paso más avanzado es buscar que la movilidad sea sostenible, esto implica tomar acciones para hacerla más eficiente, por ejemplo, realizando solo los viajes necesarios; que sea más limpia y saludable, si usamos medios como la bicicleta o caminar, mejorando así la calidad de vida de las personas.

El Plan Estratégico de Seguridad Vial se define como esa Herramienta de gestión que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas de planificación, implementación, seguimiento y mejora que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado existentes en Colombia, encaminadas a generar hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías para prevenir riesgos, reducir su accidentalidad vial y disminuir sus efectos nocivos. (Resolución 40595 de 2022).

MARCO NORMATIVO

LEY 1503 DEL AÑO 2011: busca definir los lineamientos generales en responsabilidad social empresarial, para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y, en consecuencia, la

Derechos reservados para el Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla S.A., no se podrá hacer ninguna reproducción parcial o total de este documento sin autorización escrita de la Compañía. Ningún párrafo podrá ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor.

formación de criterios autónomos, solidarias y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública.

LEY 2106 DEL AÑO 2019: “Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”.

LEY 2050 DEL AÑO 2020: por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito.

DECRETO 1252 DEL AÑO 2021: Por el cual se modifica el literal a del artículo 2.3.2.1 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 y se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, en lo relacionado con los Planes Estratégicos de Seguridad Vial

RESOLUCION 40595 DEL AÑO 2022: Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones.

1. FASE 1: PLANIFICACIÓN DEL PESV

Para iniciar la planificación se tendrá en cuenta que el PESV deberá estar articulado con el SG -SST, por lo tanto, un gran número de sus requisitos se complementan para mejorar la seguridad vial.

En la elaboración del PESV se incluyen los siguientes pasos que, en principio permitirán una preparación, incluyendo la asignación de responsabilidad, autoridad y recursos necesarios para su diseño e implementación como se muestra a continuación:

1.1. PASO 1. Líder del Diseño e Implementación del PESV

El nivel directivo del Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla designará periódicamente al responsable del diseño e implementación del PESV quien cuenta con poder de decisión en los temas relacionados con la gestión de la seguridad vial para que lidere el diseño e implementación del PESV, de acuerdo con establecido en el Capítulo 1 de la Metodología del diseño, implementación y verificación de Planes Estratégicos de Seguridad Vial, los requisitos legales aplicables en materia de seguridad vial y demás requisitos que establezca la organización.

El líder del diseño e implementación del PESV será el responsable de velar por que se cumplan las etapas de planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV, también es el responsable de diligenciar el reporte de autogestión anual y los

Derechos reservados para el Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla S.A., no se podrá hacer ninguna reproducción parcial o total de este documento sin autorización escrita de la Compañía. Ningún párrafo podrá ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor.

resultados de la medición de los indicadores del Plan Estratégico de Seguridad Vial conforme se indica en el Paso 20. Indicadores y reporte de autogestión PESV.

Referencia 1. Acta de designación líder de Seguridad vial.

1.2. PASO 2. Comité de seguridad vial

El Comité de Seguridad Vial (CSV) es el conjunto de personas que apoyan el diseño, implementación, seguimiento y mejora del Plan Estratégico de Seguridad Vial influenciando y promoviendo en la comunidad del Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla la formación de hábitos, comportamientos interdependientes y conductas seguras en la vía; y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de las vías para el cumplimiento de los objetivos en materia de seguridad vial.

El comité de seguridad vial del Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla es liderado por el Comité Ejecutivo y operativamente está conformado por representantes de gestión humana, taller agrícola, operación de cosecha, servicios agrícolas y fabrica.

Por lo anterior El COPASST del Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla realizará trabajo en equipo con el Comité de seguridad vial, atendiendo a la normatividad vigente en materia de seguridad vial, así como la relacionada con seguridad y salud en el trabajo.

Es por esto que durante las reuniones se podrá contar con la participación de algunos de los integrantes del COPASST de cada planta.

1.2.1. Asignación de roles bajo el nombramiento del comité de seguridad vial

La asignación se realizará periódicamente o cuando se genere modificaciones en el personal.

Referencia 2. Acta de designación de los miembros del comité de seguridad vial.

1.2.2. Funciones del Comité

Las responsabilidades y funciones del CSV, son:

a) Definir el objetivo general, la visión y alcance del PESV, en cumplimiento de las fases, pasos y requisitos establecidos en el presente documento, manteniendo la

Derechos reservados para el Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla S.A., no se podrá hacer ninguna reproducción parcial o total de este documento sin autorización escrita de la Compañía. Ningún párrafo podrá ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor.

alineación con el Plan Nacional de Seguridad Vial vigente y la articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

b) Realizar las acciones tendientes a diseñar, implementar, mantener y mejorar continuamente el PESV, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial e incluyendo a todos los actores viales de la organización (peatones, personas con discapacidad, ciclistas, motociclistas, conductores, pasajeros).

c) Promover la participación de la comunidad de la organización en las acciones de seguridad vial, siendo actores claves en el logro de los objetivos del PESV.

d) Definir los procesos y/o áreas que acompañará cada miembro del Comité de Seguridad Vial para influenciar la mejora en términos de seguridad vial.

e) Analizar los indicadores de siniestralidad vial, las investigaciones internas de siniestros viales y realizar seguimiento a los planes de acción que surgen de los resultados o conclusiones de las investigaciones, teniendo en cuenta que se deben investigar todos los siniestros viales donde se ven involucrados colaboradores de la organización que realizan desplazamientos laborales, donde se presentan muertos, lesionados o daños de la organización o de terceros.

f) Revisar el PESV al menos una vez por trimestre y documentar el seguimiento, análisis y evaluación de los resultados de la siniestralidad vial e indicadores y reporte de autogestión del PESV, del plan anual de trabajo, de las auditorías y de la implementación del PESV, con el objetivo de tomar decisiones enfocadas en la mejora de la seguridad vial.

1.2.3. Programación de reuniones del comité de seguridad vial

El comité de seguridad vial realiza reuniones trimestralmente y si es requerido se decidirá el cambio de frecuencia de estas o si hay alguna novedad relevante se cita a reunión extraordinaria, de cada reunión queda un acta para seguimiento y control.

Referencia 3. Acta de Reuniones Comité PESV.

1.3. PASO 3. Política de Seguridad Vial

El grupo Agroindustrial Riopaila Castilla consciente de la importancia en la prevención de los riesgos viales dentro de sus actividades de transporte que incluyen personal, materia prima, insumos y producto terminado, desde el nivel directivo determina los siguientes propósitos:

Derechos reservados para el Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla S.A., no se podrá hacer ninguna reproducción parcial o total de este documento sin autorización escrita de la Compañía. Ningún párrafo podrá ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor.

- Velar por el cumplimiento de la normatividad vigente y la mejora continua en seguridad vial.
- Promover la cultura de seguridad vial para la prevención de accidentes de tránsito.
- Facilitar la formación de los trabajadores en seguridad vial.
- Gestionar los riesgos viales que puedan afectar la seguridad vial al interior de la Compañía.

La Política de Seguridad Vial tiene alcance sobre toda la empresa; en consecuencia, es deber de quienes la integran asumir el compromiso personal de cumplir estrictamente todas las normas de tránsito y aplicar las disposiciones contenidas en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Nota: La Política de Seguridad Vial exigida en PESV se encuentra articulada con la Política Integral de la compañía que incluye Seguridad y Salud en el Trabajo y se encuentra en el documento de Políticas de la compañía P-GNE1-01

1.3.1. Evidencia de Divulgación

Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla. ha venido realizando actividades de divulgación de las directrices y lineamientos que corresponden al desarrollo del PESV

Las actividades que contemplan la divulgación de las directrices o políticas de seguridad vial incluyen la divulgación y difusión a través de capacitaciones, inducciones y reinducciones.

1.4. PASO 4. Liderazgo, compromiso y responsabilidad del Nivel Directivo

El nivel directivo de la organización demuestra liderazgo, compromiso y corresponsabilidad mediante:

a) La definición de la política y los objetivos del PESV, compatibles con la dirección estratégica de la organización, buscando prevenir siniestros viales, reducir las muertes y disminuir el riesgo de lesiones o daños derivados de los siniestros viales.

b) Promoviendo en la organización la formación y aplicación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía.

c) El suministro de recursos financieros, técnicos y humanos requeridos para el diseño, implementación, verificación y mejora del PESV.

Derechos reservados para el Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla S.A., no se podrá hacer ninguna reproducción parcial o total de este documento sin autorización escrita de la Compañía. Ningún párrafo podrá ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor.

d) La adquisición o contratación de vehículos, equipos, repuestos y servicios que cumplan especificaciones de seguridad, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

e) El seguimiento para que los contratistas, afiliados, asociados, terceros y la comunidad de la organización cumplan los requisitos de seguridad vial que establezca la organización.

f) El cumplimiento de las acciones y estrategias definidas en el plan de trabajo anual del PESV.

g) La atención oportuna de la solicitud de información por parte de las entidades verificadoras, la participación en la reunión de apertura y reunión de cierre y la gestión de los hallazgos resultantes de las visitas de verificación que realicen el Ministerio de Trabajo, la Superintendencia de Transporte o los Organismos de Tránsito según corresponda de acuerdo con la función de verificación de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 2050 de 2020 y las disposiciones que lo reglamenten.

h) La participación en una (1) reunión del comité de seguridad vial por lo menos una (1) vez al año para revisar los resultados de la planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV.

Referencia 4. Responsabilidades del personal en seguridad vial.

1.5. PASO 5. Diagnostico

La información que suministra Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla. en la etapa del Diagnóstico de Seguridad Vial, se obtiene de los registros con los que dispone la empresa como lo es la línea basal o criterios de éxito en movilidad segura y de la aplicación de la encuesta en seguridad vial y perfil sociodemográfico.

El diagnóstico contiene:

a) Cantidad de sedes, servicios que presta la organización.

b) Lista de contratistas (ocasionales y permanentes), incluyendo flotas fidelizadas, flotas ocasionales, afiliados, personas vinculadas mediante tercerización, subcontratación, outsourcing o por intermediación laboral y personas naturales, que realizan desplazamientos laborales para dar cumplimiento al objeto de su contrato con la organización.

Derechos reservados para el Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla S.A., no se podrá hacer ninguna reproducción parcial o total de este documento sin autorización escrita de la Compañía. Ningún párrafo podrá ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor.

c) Lista de colaboradores de la organización, incluyendo fecha de nacimiento, género, cargo, escolaridad, estado civil, vigencia de la licencia de conducción (si tiene), capacitaciones, evaluación de la competencia, siniestros viales, cantidad, tipo y estado de pago de sus infracciones de tránsito, medio de transporte que utiliza para el desplazamiento hacia el trabajo, y si tiene rolde conductor para desplazamientos laborales, tipo de vehículo automotor o no automotor que conduce y fecha de vinculación a la organización.

d) Lista de vehículos automotores y no automotores: propios de la organización, afiliados, asociados, o que están puestos al servicio de la organización para realizar desplazamientos laborales, incluyendo placa del vehículo, número VIN, número de motor, kilometraje, fecha de fabricación, especificaciones técnicas del vehículo, vigencia SOAT, vigencia revisión técnico-mecánica, reporte de siniestros viales del vehículo, plan de mantenimiento preventivo, control de acciones de mantenimiento, tipo de vehículo y promedio o estimado de kilómetros que recorren al mes.

e) Lista de rutas frecuentes de los desplazamientos laborales, incluyendo el número de kilómetros, frecuencia del uso de la ruta (número de veces que se utiliza la ruta en la semana, al mes o al año).

f) Número de colaboradores capacitados en el plan de emergencias de la organización, descripción y número de equipos, equipamiento o elementos de primeros auxilios dispuestos para la atención de siniestros viales, simulacros de atención de emergencias viales realizados.

Referencia 5. Línea basal
Referencia 6. Planta de personal propio
Referencia 7. Listado de contratistas
Referencia 8. Consolidado de vehículos
Referencia 9. Desplazamientos misionales
Referencia 10. Plan de entrenamiento

1.6. PASO 6. Caracterización, evaluación y Control de Riesgos

Teniendo en cuenta la siguiente escala, se realiza el análisis de riesgo, según los desplazamientos que realizan los colaboradores de Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla.

1. Identificación del riesgo: El propósito de la identificación del riesgo en seguridad vial es encontrar, reconocer y describir los riesgos de la seguridad vial, teniendo en cuenta a todos los colaboradores de la organización (peatones/pasajeros y conductores de vehículos motorizados y no motorizados), con enfoque en los

Derechos reservados para el Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla S.A., no se podrá hacer ninguna reproducción parcial o total de este documento sin autorización escrita de la Compañía. Ningún párrafo podrá ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor.

desplazamientos en misión y con influencia en los desplazamientos diferentes a los misionales, bajo los pilares de la seguridad vial.

Por ejemplo, algunas herramientas que se pueden utilizar para identificar los riesgos son:

- Análisis de las causas de los accidentes de tránsito,
- Encuestas para identificar la percepción de los colaboradores,
- Lluvias de ideas con expertos,

2. Análisis del riesgo: El propósito del análisis del riesgo en seguridad vial es comprender la naturaleza del riesgo y sus características, el análisis al menos debe considerar factores de exposición, frecuencia, deficiencia y probabilidad.

Por ejemplo, algunas herramientas que se pueden utilizar para analizar los riesgos son:

- Análisis pajarita para riesgos críticos (cualitativa).
- Matriz de probabilidad/consecuencia (cualitativa).
- Análisis de los modos de fallo y de los efectos (semi-cuantitativa).
- Estadísticas y redes Bayesianas (cuantitativa).

3. Valoración del riesgo: El propósito de la valoración del riesgo en seguridad vial es apoyar la toma de decisiones, en la valoración se comparan los resultados del análisis con los criterios del riesgo. Por ejemplo, la herramienta que se puede utilizar para valorar los riesgos es el mapa de calor que se basa en términos de probabilidad y exposición, teniendo en cuenta que el nivel de consecuencia para seguridad vial siempre va a ser crítico debido a que el riesgo es dinámico. La construcción del mapa se inicia definiendo el nivel de exposición con respecto al tiempo de exposición al riesgo vial.

NIVEL DE EXPOSICIÓN	VALOR	DESCRIPCIÓN
Frecuente	3	La exposición riesgo vial se presenta más de 6 horas al día.
Ocasional	2	La exposición riesgo vial se presenta entre 3 y 6 horas al día.
Esporádica	1	La exposición riesgo vial se presenta menos de 3 horas al día.

Luego se define el nivel de probabilidad con respecto a los controles que se tienen implementados para reducir el riesgo vial.

Derechos reservados para el Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla S.A., no se podrá hacer ninguna reproducción parcial o total de este documento sin autorización escrita de la Compañía. Ningún párrafo podrá ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor.

NIVEL DE PROBABILIDAD	VALOR	DESCRIPCIÓN
Muy Probable	3	No se tienen establecidos controles eficaces.
Poco Probable	2	Se tienen controles, pero su eficacia es baja.
No es Probable	1	Se tienen controles eficaces.

Finalmente se elabora el mapa de calor teniendo en cuenta el nivel de exposición y el nivel de probabilidad para identificar los riesgos críticos.

NIVEL DE RIESGO			NIVEL DE PROBABILIDAD		
			1	2	3
			No es Probable	Poco Probable	Muy Probable
NIVEL DE EXPOSICIÓN	Frecuente	3	3	6	9
	Ocasional	2	2	4	6
	Esporádica	1	1	2	3

NIVEL DE RIESGO	
NIVEL DE RIESGO	VALOR DE NR
I: Crítico	6-9
II: Moderado	3-4
III: Bajo	1-2

Finalmente se elabora el mapa de calor teniendo en cuenta el nivel de exposición y el nivel de probabilidad para identificar los riesgos críticos.

4. Tratamiento de los riesgos El propósito del tratamiento del riesgo en seguridad vial es seleccionar e implementar controles y acciones para abordarlo.

Por ejemplo, algunas acciones que puede tomar la organización frente al riesgo son:

- Evitar el riesgo.
- Aceptar el riesgo.
- Eliminar la fuente de riesgo.
- Modificar los factores de exposición, frecuencia, deficiencia y probabilidad.
- Tomar acciones frente al riesgo psicosocial que puede sufrir la persona, compañeros de trabajo, testigos o familiares, con posterioridad al accidente de tránsito.

La evaluación y control de los riesgos se debe actualizar como mínimo una (1) vez al año y/o cada vez que ocurra un accidente de tránsito en el cual resulte involucrado

Derechos reservados para el Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla S.A., no se podrá hacer ninguna reproducción parcial o total de este documento sin autorización escrita de la Compañía. Ningún párrafo podrá ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor.

un vehículo de la organización o puesto al servicio de ella y a consecuencia del mismo se causen fatalidades o lesiones; o cuando se presente un accidente de tránsito de un miembro de la comunidad de la organización al interior o en su entorno, o cuando se presenten cambios en las actividades misionales relacionadas con el transporte.

La evaluación y control de riesgos se integra con el SG-SST de la empresa.

Referencia 11. M-GHU2-11 Manual de Riesgos Operacionales y M-GTC2-01 Manual de Gestion de Riesgos Empresariales.

1.7. PASO 7. Objetivos y Metas del PESV

1.7.1. Objetivos específicos

1. Definir lineamientos generales de sensibilización y capacitación para promover en la comunidad del Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla. la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía.

2. Llevar registros de la inspección preoperacional de los vehículos propios de los colaboradores y de la organización, puestos al servicio de Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla y realizar seguimiento a las acciones que se deriven de las inspecciones preoperacionales.

3. Dar cumplimiento al plan de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos que se utilizan para los fines misionales Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla

4. Definir e implementar las acciones preventivas y/o correctivas necesarias con base en los resultados de la supervisión, inspecciones, medición de los indicadores y auditorías del PESV.

5. Ejecutar las acciones del plan de preparación y respuesta ante emergencias viales.

6. Investigar los accidentes de tránsito en los que la organización se ve involucrada, bajo los factores de desempeño, determinando las causas raíz, causas inmediatas, las fallas de control y los planes de acción para evitar que se presenten nuevos casos.

7. Documentar e implementar los Programas de gestión de riesgos críticos y factores de desempeño.

Referencia 12. Tabla de indicadores

Derechos reservados para el Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla S.A., no se podrá hacer ninguna reproducción parcial o total de este documento sin autorización escrita de la Compañía. Ningún párrafo podrá ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor.

1.8. PASO 8. Programa de Riesgos Críticos y Factores de Desempeño

Los programas de gestión de riesgos críticos establecen los lineamientos y factores de desempeño para tratar (eliminar o sustituir o reducir o controlar) y manejar los riesgos identificados. El factor de desempeño, según la ISO 39001 es definido como el factor medible, elemento o criterio que contribuye a la seguridad vial en el que una organización puede ejercer influencia, y que le permite determinar los impactos en la seguridad vial.

Tanto los programas de gestión de riesgos críticos como los factores de desempeño permitirán tomar decisiones adecuadas, fijar las directrices en seguridad vial y establecer las guías de acción necesarias para todos los colaboradores de la organización.

Para definir los programas de gestión de riesgos y factores de desempeño del PESV, la organización primero selecciona los riesgos con valoración crítica para asociar los programas y posteriormente se diseñan programas de intervención para colaboradores de la organización.

Los programas están documentados y contienen como mínimo: nombre del programa, lineamiento y/o límites y/o alcance, fecha de inicio, duración, línea base, objetivo(s) y meta(s), indicador(es) y forma de medición, uno o varios factores de desempeño relacionados, actividades, responsable(s), presupuesto, cronograma y mecanismos para realizar seguimiento al programa.

El Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla diseña e implementa, como mínimo los siguientes programas:

1. **Programa de Gestión de la Velocidad Segura:** Procedimiento para controlar la velocidad de los vehículos automotores el cual debe estar alineado con el enfoque del sistema seguro y contiene: mecanismo o equipo de medición que se va a utilizar, frecuencia de mantenimiento y calibración del equipo; responsables del programa; frecuencia de evaluación de los resultados; procedimiento en caso de excesos de velocidad y casos reiterativos; mecanismos de comunicación y campañas de prevención vial en torno a la gestión de la velocidad.

2. **Programa de Prevención de La Fatiga:** Procedimiento para controlar la jornada de trabajo, horas de conducción y descanso de los conductores, contiene: mecanismo o equipo de medición que se va a utilizar; revisión y cumplimiento de las políticas laborales en cuanto a los tiempos de conducción y jornada de trabajo; planificación de los viajes para evitar excesos en las jornadas de trabajo; responsable(s) del programa; frecuencia de evaluación de los resultados;

Derechos reservados para el Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla S.A., no se podrá hacer ninguna reproducción parcial o total de este documento sin autorización escrita de la Compañía. Ningún párrafo podrá ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor.

procedimiento en caso de encontrar excesos en las jornadas de trabajo u horas de conducción y casos reiterativos por parte de planificadores de ruta y conductores. Los factores de desempeño de la prevención de la fatiga, entre otros pueden ser: promover el cumplimiento de la jornada laboral del personal que conduce un vehículo para los desplazamientos laborales; sustituir incentivos de pago asociados al exceso de kilómetros recorridos diariamente; controlar la jornada de descanso entre turnos; controlar los sitios y horarios de descanso durante la jornada laboral.

3. Programa de Prevención de La Distracción: Procedimiento para controlar y monitorear la distracción en la conducción, el programa contiene: mecanismo o equipo de control que se va a utilizar; responsables del programa y de monitorear la distracción de los conductores durante la conducción; identificación de las principales distracciones de los conductores; frecuencia de evaluación de los resultados del programa; procedimiento en caso de evidenciar distracción durante la conducción; mecanismos de comunicación y campañas de prevención de la distracción durante la conducción.

Los factores de desempeño de la prevención de la distracción, entre otros pueden ser: control del uso de teléfonos móviles, control del uso de elementos distractores dentro del vehículo.

4. Programa de Cero Tolerancia a la conducción bajo los efectos del Alcohol y Sustancias Psicoactivas: Procedimiento para evitar que se conduzca bajo los efectos del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, el programa contiene: estrategias para identificar posibles casos de conducción bajo el efecto de alcohol y psicoactivas; acciones y correctivos; responsables del programa; frecuencia de evaluación de los resultados; procedimiento en caso de presentarse conducción bajo el influjo de alcohol o sustancias psicoactivas y casos reiterativos; mecanismos de comunicación y campañas de prevención vial en torno a la cero tolerancia a la conducción bajo los efectos del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas. Los factores de desempeño de Cero Tolerancia a La conducción bajo los efectos del Alcohol y Sustancias Psicoactivas, entre otros pueden ser: pruebas aleatorias de alcohol a los conductores de vehículos automotores y no automotores que realicen actividades al servicio de la organización, o en las instalaciones de la organización, o en zonas aledañas que estén bajo el control de la organización, prueba de control anual en sangre para alcohol y en orina para sustancias psicoactivas para conductores que realizan recorridos al servicio de la organización.

5. Programa para la protección de actores viales vulnerables: Procedimiento con las directrices de seguridad vial para promover la protección de los actores viales vulnerables (peatones, guardavías, pasajeros, ciclistas y motociclistas) de la organización en sus desplazamientos laborales y la generación de hábitos,

Derechos reservados para el Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla S.A., no se podrá hacer ninguna reproducción parcial o total de este documento sin autorización escrita de la Compañía. Ningún párrafo podrá ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor.

conductas y comportamientos seguros en las vías en todos los colaboradores de la organización, el programa contiene: definición de las directrices; responsable(s) del programa; seguimiento a la implementación del programa; frecuencia para evaluar los resultados; procedimiento en caso de identificar incumplimiento de las directrices y casos reiterativos; mecanismos de comunicación y campañas de prevención vial en torno a la protección de actores vulnerables.

Los factores de desempeño para la protección de actores viales vulnerables, entre otros pueden ser: control del uso de casco de seguridad y de elementos de protección personal por motociclistas y ciclistas, control de los desplazamientos laborales de los actores viales vulnerables para reducir su exposición al riesgo.

Los programas y factores de desempeño del PESV serán revisados como mínimo una (1) vez al año para lograr una mejora sistemática en la seguridad vial, así mismo son divulgados a todos los colaboradores de la organización y se les debe realizar análisis y evaluación de resultados de manera trimestral en el CSV.

2. FASE 2. IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PESV

En la fase de ejecución del PESV se implementan las acciones definidas en la Fase 1. Planificación del PESV y todas las actividades necesarias para mejorar la seguridad vial en la organización, así como para generar hábitos y comportamientos seguros por parte de toda la organización y controlar los riesgos, con el fin de reducir los siniestros viales.

2.1. PASO 9. Plan Anual de Trabajo

El plan anual de trabajo del PESV, es el documento de gestión orientado al cumplimiento de las acciones y estrategias de Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla en seguridad vial para la planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV, la alineación con el Plan Nacional de Seguridad Vial y la articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Plan Anual de Trabajo del PESV se articula con el Plan Anual de Trabajo del SGSST.

Referencia 13. Plan de trabajo del Plan estratégico de seguridad vial PESV

2.2. PASO 10. Competencia y Plan Anual de Formación

El Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla deberá definir la competencia en seguridad vial de los colaboradores que realizan desplazamientos laborales al servicio de la organización.

Derechos reservados para el Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla S.A., no se podrá hacer ninguna reproducción parcial o total de este documento sin autorización escrita de la Compañía. Ningún párrafo podrá ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor.

Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla documenta la competencia de los siguientes cargos y roles:

1. Líder del diseño e implementación del PESV.

2. Miembros del Comité de Seguridad Vial.

3. Capacitadores en seguridad vial.

4. Planificadores de rutas o personas que realizan la función de coordinar desplazamientos laborales.

5. Coordinadores y técnicos de mantenimiento de vehículos.

6. Auditores de seguridad vial.

7. Brigadista Vial o personas de la organización con conocimientos en primeros auxilios, rescate vehicular y manejo de extintores, encargadas de brindar apoyo en la atención de los siniestros viales, bien sea como Líder de emergencia, Brigadista, Primer Respondiente o como soporte en la atención.

8. Investigadores Internos de siniestros viales.

9. Colaboradores que conducen un vehículo para sus desplazamientos laborales

La competencia se define en términos de:

a) Educación: nivel de estudios.

b) Formación: capacitaciones en seguridad vial.

c) Experiencia: en conducción relacionada con el cargo.

El Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla establece los lineamientos generales de sensibilización y capacitación para promover en los colaboradores de la organización la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía.

El plan anual de formación es el documento de gestión del conocimiento que contiene los temas de capacitación y sensibilización por cada actor vial (independientemente del rol que desempeñe), la intensidad horaria de la formación (capacitación teórica, práctica, talleres y/ o simuladores), la modalidad (presencial

Derechos reservados para el Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla S.A., no se podrá hacer ninguna reproducción parcial o total de este documento sin autorización escrita de la Compañía. Ningún párrafo podrá ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor.

y/o virtual), la frecuencia, el(los) responsable(s) de ejecución, así como los recursos, las herramientas metodológicas y pedagógicas.

Referencia 14. Plan de capacitación de Seguridad y salud en el trabajo

2.3. PASO 11. Responsabilidad y Comportamiento Seguro

Para la definición de la responsabilidad de los colaboradores en el PESV y la evaluación de su comportamiento en relación con la seguridad vial, la organización cuenta con la norma de contratación N-GHU1-01 ATRACCIÓN DE TALENTO donde se encuentra lo relacionado con los perfiles de cargo que es el documento donde se consignan las responsabilidades de seguridad vial en todos los cargos en los requisitos de contratación de personal que incluye los colaboradores que realizan desplazamientos laborales (pruebas teóricas y prácticas, exámenes médicos, entre otros).

Referencia 15. N-GHU-1-01 ATRACCIÓN DE TALENTO

<u>Responsabilidades en materia de seguridad vial de todos colaboradores de la organización:</u>

a) El reporte de siniestros viales en desplazamientos laborales.

b) La participación en capacitaciones de seguridad vial.

c) El compromiso de los colaboradores de la organización en cumplir la legislación y los lineamientos de seguridad vial de la organización.

d) El reporte oportuno y veraz de sus condiciones de salud.

<u>Responsabilidades de trabajadores con personal conductor en misión a cargo:</u>

Evaluar el comportamiento de los colaboradores relacionado con la seguridad vial al menos una (1) vez al año. Dicha evaluación debe contener como mínimo:

a) Siniestros viales en el periodo evaluado. en los que se han visto involucrados colaboradores de la organización.

b) Infracciones de tránsito cometidas en el periodo evaluado por los colaboradores de la organización.

Derechos reservados para el Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla S.A., no se podrá hacer ninguna reproducción parcial o total de este documento sin autorización escrita de la Compañía. Ningún párrafo podrá ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor.

c) Quejas durante el periodo evaluado relacionadas con comportamientos de los colaboradores que pongan en riesgo su seguridad vial y/o la de los demás miembros de la comunidad de la organización y/o la de otros actores viales.

d) Capacitaciones recibidas por los colaboradores en el periodo evaluado.

La organización cuenta con el procedimiento de evaluación del comportamiento de los colaboradores relacionado con la seguridad vial con el fin de identificar los colaboradores que requieren un refuerzo en Los programas de formación.

Así mismo cuenta con una estrategia para promover la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía por parte de todos los colaboradores de la organización, particularmente promoviendo en sus colaboradores la generación de comportamientos interdependientes, entendidos como aquellos que permiten que los colaboradores se cuiden a sí mismos y ayuden a proteger a Los demás actores viales para evitar siniestros viales apoyándose en sus medios de comunicación y en su comité de seguridad vial

2.3.1. Contratación de Conductores

El Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla contrata al personal operativo por medio de un proceso de selección exhaustiva, estudiando posiciones y perfiles con el fin de obtener el personal idóneo y acorde para realizar las funciones necesarias para llevar a cabo satisfactoriamente el objetivo de ejecutar las actividades operativas relacionada con la conducción del vehículo y programación de mantenimiento y de acuerdo con las indicaciones del jefe operativo

La organización cuenta con la norma de contratación N-GHU1-01 ATRACCIÓN DE TALENTO donde se encuentra lo relacionado con los requisitos de contratación de personal que incluye los colaboradores que realizan desplazamientos laborales (pruebas teóricas y prácticas, exámenes médicos, entre otros).

2.4. PASO 12. Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias Viales

La gestión en la atención integral a víctimas permite mitigar los efectos de los siniestros viales.

Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla cuenta con El Plan de preparación y respuesta a emergencias M-GHU2-01, el plan incluye : reporte de siniestros viales; funcionamiento de la cadena de llamado al interior de la organización y al número único de emergencias; los riesgos de las rutas; la ubicación de los centros de atención médica; protocolo que debe realizar el brigadista vial o el primer respondiente de la organización; capacitación en protocolos de atención a víctimas

Derechos reservados para el Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla S.A., no se podrá hacer ninguna reproducción parcial o total de este documento sin autorización escrita de la Compañía. Ningún párrafo podrá ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor.

incluyendo las acciones a realizar ante la ocurrencia de un siniestro vial en relación con la atención de la emergencia vial (por ejemplo, aplicación del Protocolo PAS: Proteger, Avisar, Socorrer); el equipo que se utilizará para la atención de las emergencias viales y la realización de simulacros como mínimo una (1) vez al año y donde sea posible integrando a los organismos de socorro, comités empresariales y comunidad de las rutas frecuentes que utiliza la organización.

Referencia 16. M-GHU2-01 MANUAL PLAN DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

2.5. PASO 13. Investigación Interna de Siniestros Viales

El Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla documenta y aplica la norma N-GHU2-15, con el fin de reportar, registrar, investigar, analizar y divulgar los siniestros viales en los que se ven involucrados los colaboradores de la organización en los desplazamientos laborales y en el entorno próximo de la organización.

La metodología aplicada es la mismas usada para la investigación de accidentes de trabajo, sin embargo, se fortalece el proceso de recolección de evidencias y tipificación de causas, ya que el entorno de movilidad involucra particularidades a tener presente (se integrará al proceso investigativo de la guía de recolección de información para accidentes de tránsito desarrollada por Sura, y la caracterización sugerida en el IPAT, resolución 11268 de 2012).

El Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla cuenta con un registro histórico de todos los tipos de eventos ocurridos por movilidad denominado Base de datos Eventos con daño a la propiedad, la cual se incluye en la matriz de caracterización de los accidentes (con lesionados, daños materiales, afectaciones ambientales, etc.), que le permita caracterizar variables, hacer análisis y comparaciones históricas y son base para la definición de directrices, acciones, regulaciones y actividades, capitalizando los aprendizajes y buscando que no vuelvan a ocurrir.

Los eventos con daños a infraestructura, vehículos, equipos o a terceros sin lesión se verifican en los comités de daños de cada planta, los reportes por reclamaciones ante la aseguradora la realiza el área de seguros y riesgos de Riopaila Castilla S.A

2.5.1. Planes de Acción y mejoramiento:

-Por cada causa identificada, se genera un plan de acción
-Cada plan de acción se define un responsable de ejecución y seguimiento.
-Posterior a la investigación con daños a personas o que generen emergencias (Incendio, Volcamiento, Caída en Colectores..etc), Se hará la revisión y

Derechos reservados para el Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla S.A., no se podrá hacer ninguna reproducción parcial o total de este documento sin autorización escrita de la Compañía. Ningún párrafo podrá ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor.

actualización de la IPEVR del Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla según los resultados de la investigación, definición de causas, implementación de acciones.

2.5.2. Lecciones aprendidas por Siniestro vial

Se socializa a todos los colaboradores del Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla las medidas preventivas y correctivas, que se generaron con base en el análisis de causas que arrojó la investigación.
Se documenta la lesión aprendida, bajo los siguientes criterios.
- Fotografía de lo sucedido
- Que ocurrió?
- Causas que originaron el hecho
- Conclusiones y/o recomendaciones - Acciones tomadas.

Referencia 17. N-GHU2-15 INVESTIGACIÓN INCIDENTES

2.6. PASO 14. Vías Seguras Administradas por la Organización

El Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla cuenta con el Protocolo de operación y mantenimiento de vías I-GAG3-02 así mismo debe documenta los siniestros viales ocasionados por sus colaboradores en dichas vías o por terceros generando afectaciones a sus colaboradores.

El protocolo de vías administradas por la organización al menos debe contener la identificación de zonas de conflicto de tránsito con sus respectivos planes de acción para controlar los riesgos, la realización de inspecciones anuales de las vías, el plan de mantenimiento preventivo de la infraestructura vial y su respectiva ejecución, incluyendo señalización.

Referencia 18. I-GAG3-02 PROTOCOLO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIAS
I-GAG3-06 MEDICIÓN RUTA Y TRANSPORTE DE CAÑA PLANTA CASTILLA
I-GAG3-07 RUTA Y DISTANCIA TRANSPORTE DE CAÑA RIO PAILA
I-GAG3-05 TRANSPORTAR CAÑA DE AZÚCAR
I-GAG3-09 ADMINISTRACIÓN DE CAMIONETAS RENTING

2.7. PASO 15. Planificación de Desplazamientos

El Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla cuenta con un procedimiento para la planificación de desplazamientos laborales de los colaboradores de la organización, incluyendo las salidas extramurales (salidas de integración, salidas pedagógicas), teniendo en cuenta Los riesgos en relación con La seguridad vial y el sistema seguro, La identificación de rutas con puntos críticos de siniestralidad vial, riesgos en ruta,

Derechos reservados para el Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla S.A., no se podrá hacer ninguna reproducción parcial o total de este documento sin autorización escrita de la Compañía. Ningún párrafo podrá ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor.

riesgos de sitios que utiliza La organización (controlados directamente o por terceros) en el origen o en el destino. También el procedimiento debe incluir La planificación del ingreso y salida de Los colaboradores de La organización de sus instalaciones, con el fin de que se realice de manera ordenada y disminuyendo riesgos relacionados con su entorno.

El procedimiento de planificación de desplazamientos Laborales contiene: tiempo de antelación con La que se planifica el recorrido, requisitos para el inicio del viaje, horarios y tiempos de conducción, velocidades seguras en Los desplazamientos Laborales, factores de desempeño aplicables, requisitos de seguridad vial para conductores y vehículos, documentación que deben portar y Los registros que deben diligenciar los colaboradores de la organización, condiciones de los sitios de parada segura (alojamiento, restaurantes, sitios de descanso, parqueaderos, entre otros), controles que se realizarán durante el recorrido, condiciones para prevenir factores de riesgo (fatiga, velocidad, distracción del conductor etc.), requisitos para La finalización del viaje y capacitaciones a los colaboradores de la organización principalmente en la identificación y análisis dinámico de riesgos en las vías externas para los desplazamientos Laborales.

Referencia 19. PROCEDIMIENTO PARA PLANIFICACIÓN DE DESPLAZAMIENTOS MISIONALES

2.8. PASO 16. Inspección de Vehículos y Equipos

El Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla cuenta con un procedimiento para el registro de la inspección preoperacional diaria de vehículos automotores y no automotores que se utilizan para desplazamientos laborales al servicio de la organización, teniendo en cuenta el nivel de riesgo vial de la operación por cada tipo de vehículo.

El procedimiento debe cuenta con: los responsables de realizar la inspección preoperacional y los responsables del control de las inspecciones; y criterios y condiciones de conservación de los registros de las inspecciones preoperacionales realizadas en el último año.

Referencia 20. PROCEDIMIENTO DE INSPECCION PREOPERACIONAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y NO AUTOMOTORES

2.9. PASO 17. Mantenimiento y control de Vehículos Seguros y Equipos

El Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla garantiza el plan de mantenimiento preventivo de los vehículos propios y exige a las empresas contratistas el cumplimiento de este a través de sus interventores.

Derechos reservados para el Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla S.A., no se podrá hacer ninguna reproducción parcial o total de este documento sin autorización escrita de la Compañía. Ningún párrafo podrá ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor.

La programación de mantenimiento se realiza para todos los equipos y máquinas de las diferentes áreas de producción y administración de la compañía. El mantenimiento preventivo debe realizarse según la rutina que corresponda con base al plan de mantenimiento por actividad (horas, toneladas de caña, etc.), según sea el tipo de equipo; dicho mantenimiento se debe realizar en las instalaciones del Taller Agrícola o en el lugar de operación de la máquina en campo.

La empresa garantiza el mantenimiento correctivo a través del sistema de información SAP para los equipos de maquinaria que han cumplido con alguno de los límites de horas establecidos para la ejecución de un servicio, corrigiendo fallas presentadas que evitan el correcto funcionamiento de la maquinaria dentro de las labores.

2.9.1. Idoneidad

El Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla garantiza que la implementación del plan de mantenimiento se realice a través de personal idóneo, utilizando la tecnología adecuada y guiado por los protocolos y recomendaciones del fabricante del vehículo.

Referencia 21. POE-GAC2-02 MANTENIMIENTO PREVENTIVO ALZADORAS
POE-GAC2-03 MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRACTOMULAS
POE- GAC2-04 MANTENIMIENTO PREVENTIVO COSECHADORAS
POE-GAC2-05 MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRACTORES RIGIDO
F-POE-GAC2-03 LISTA DE CHEQUEO MANTENIMIENTO PROGRAMADO TRACTOCAMIONES
N-GAC2-01 EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO
I-GAC2-04 PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE MANTENIMIENTO.
I-GAC2-16 INSTRUCTIVO GESTIÓN DE DAÑO OPERACIONAL

2.10. PASO 18. Gestión del Cambio y Gestión de Contratistas

La gestión del cambio y la gestión de contratistas en el Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla dispone del procedimiento I-GTC3-15 PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE CAMBIO para evaluar los impactos que puedan generan cambios externos e internos en la seguridad vial. Dichos cambios pueden ser: nuevas rutas, nuevas tecnologías para vehículos o equipos, nueva legislación, nuevos clientes, nuevos productos y servicios, entre otros. El impacto de los cambios planeados y no planeados debe ser analizado y gestionado previamente para prevenir riesgos y consecuencias en la seguridad vial de la organización. Respecto de la Gestión de Contratistas.

Respecto de la Gestión de Contratistas, el Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla a través del área de contratación externa y de Seguridad industrial implementa

Derechos reservados para el Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla S.A., no se podrá hacer ninguna reproducción parcial o total de este documento sin autorización escrita de la Compañía. Ningún párrafo podrá ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor.

acciones y medidas para realizar control y seguimiento al cumplimiento del objetivo del PESV y la gestión de la seguridad vial por parte de los contratistas o terceros, mediante las siguientes acciones:

1. Verificando que los contratistas que están obligados a diseñar e implementar el PESV de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, cumplan con dicha obligación.

2. Estableciendo las disposiciones que en seguridad vial deben cumplir los contratistas, subcontratistas y terceros, incluyendo conductores y propietarios de vehículos permanentes y ocasionales que no están obligados a diseñar e implementar un PESV, pero que realizan desplazamientos laborales para cumplir con el objeto de su contrato con la organización. Las disposiciones mínimas que se establecen son:

a) Los requisitos de seguridad vial que deben cumplir los vehículos y conductores, incluyendo los requisitos legales aplicables y los lineamientos de seguridad vial que establezca la organización (antigüedad de los vehículos, requisitos de seguridad activa y pasiva de los vehículos, edad mínima y máxima de los conductores, competencia mínima de los conductores, entre otras).

b) El propietario del vehículo debe poner a disposición de Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla el historial del conductor (infracciones a las normas de tránsito, capacitación recibida en seguridad vial afiliaciones al sistema de seguridad social, entre otros) y el historial del vehículo (mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, siniestros viales, entre otros).

c) El propietario del vehículo debe presentar al Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla la documentación vigente del conductor y del vehículo, al menos una vez al año si la vinculación es permanente o antes de iniciar cada recorrido si la vinculación es ocasional (SOAT, revisión técnico-mecánica, licencia de tránsito, licencia de conducción, pago mensual de seguridad social en el nivel de riesgo correspondiente, entre otros).

d) El conductor debe participar en las capacitaciones de seguridad vial que defina la organización, según lo establecido en su PESV.

e) El conductor debe presentar periódicamente a Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla la inspección preoperacional del vehículo de acuerdo con los estándares definidos por Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla

Derechos reservados para el Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla S.A., no se podrá hacer ninguna reproducción parcial o total de este documento sin autorización escrita de la Compañía. Ningún párrafo podrá ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor.

f) El propietario del vehículo y el conductor deben cumplir los controles administrativos y operativos de seguridad vial definidos por Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla

g) Los conductores deben reportar todo tipo de siniestro vial que se presente mientras esté al servicio de Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla

h) El conductor debe reportar de manera oportuna y veraz cualquier condición de salud que pueda afectar la conducción.

i) El Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla debe implementar cuenta con un mecanismo para evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos para conductores, vehículos y propietarios de vehículos a través de las auditorias.

3. Nota: Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla también tiene definido los requisitos de seguridad vial que deben cumplir los contratistas que desarrollan productos o servicios que tiene impacto en la seguridad vial de la organización.

2.11. PASO 19. Archivo y Retención Documental

Agroindustrial Riopaila Castilla cuenta con un procedimiento y una plataforma para mantener disponible, debidamente controlada y actualizada la documentación del Plan Estratégico de Seguridad Vial y la retención documental de registros y evidencias que soportan la implementación del PESV, asegurando su identificación, legibilidad, accesibilidad y protección contra daños o perdida, los cuales deben almacenarse al menos por cinco (5) años, salvo norma especial en contrario; excepto los registros de las inspecciones pre operacionales que deben ser almacenados por un (1) año.

3. FASE 3. SEGUIMIENTO POR LA ORGANIZACIÓN

En la fase de seguimiento al PESV el Comité de Seguridad Vial analiza y evalúa trimestralmente las estadísticas, los resultados de la medición de los indicadores y las auditorías.

3.1. PASO 20. Indicadores y Reporte de Autogestión del PESV

El Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla cuenta con un protocolo para el manejo de los indicadores que le permite realizar seguimiento, medición, análisis y evaluación en la gestión de la seguridad vial, los cuales están relacionados con la planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV y en la verificación del impacto y resultados de las acciones y estrategias definidas en el Paso 9. Plan anual de trabajo.

Derechos reservados para el Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla S.A., no se podrá hacer ninguna reproducción parcial o total de este documento sin autorización escrita de la Compañía. Ningún párrafo podrá ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor.

Referencia 22. Matriz de indicadores del PESV

El Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla realiza el reporte de autogestión, el cual consiste en reportar anualmente por los medios que disponga la entidad verificadora que le corresponda (Ministerio de Trabajo, Superintendencia de Transporte u Organismo de Tránsito) los resultados de la medición y análisis de los indicadores a los que hace referencia la Tabla 10. Indicadores de Gestión del PESV y la información que se lista en dicho paso; con corte al 31 de diciembre de cada año.

Cada indicador, tiene al menos las siguientes características: ser claro, preciso y auto explicativo. Que cualquier persona entienda qué se mide con ese indicador. El nombre del indicador permite identificar si su evolución es ascendente o descendente. Posee una fuente de información confiable sobre la que se obtienen los datos para medición y análisis.

3.2. PASO 21. Registro y Análisis estadístico de Siniestros

El Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla define y documenta su nivel de pérdida clasificando sus siniestros viales con miras a proyectar estadísticamente la mejora y/o reducción de estos, según la metodología de la Pirámide de la Seguridad Vial (Hyden, 1987).

Se documenta el registro estadístico de los siniestros viales, diferenciando los siniestros viales de acuerdo con la gravedad del evento según el nivel de pérdida y separando los análisis estadísticos de los desplazamientos laborales de los desplazamientos cotidianos/ no laborales; para posteriormente analizar este registro y establecer las conclusiones del análisis.

3.3. PASO 22. Auditoria Anual

Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla debe realiza una auditoria anual interna para evaluar el cumplimiento y las evidencias de la planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 1 de la Metodología del diseño, implementación y verificación de Planes Estratégicos de Seguridad Vial, los requisitos legales aplicables en materia de seguridad vial y demás requisitos que establezca la organización.

Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla cuenta con el documento N-GTC3-19 Auditoría Interna Sistemas de Gestión que contiene la planificación de las auditorias, las pautas de su realización y los responsables; así mismo los contenidos mínimos del informe de auditoría y el seguimiento a las no conformidades y planes de acción o mejora, producto de la auditoria.

Derechos reservados para el Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla S.A., no se podrá hacer ninguna reproducción parcial o total de este documento sin autorización escrita de la Compañía. Ningún párrafo podrá ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor.

Referencia 23. N-GTC3-19 AUDITORÍA INTERNA SISTEMAS DE GESTIÓN

Se debe definir la competencia de los auditores internos para el PESV, siguiendo los requisitos del Paso 10. Competencia y plan anual de formación (Aplica para todos los niveles), y teniendo en cuenta que la auditoría hace parte de la información a reportar a las entidades verificadoras tal como se establece en el Paso 20. Indicadores y reporte de autogestión PESV.
Los auditores internos deben ser personas diferentes al líder del diseño e implementación del PESV y las auditorias serán planificadas con la participación del Comité de Seguridad Vial.

El Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla puede optar por manejar auditorías integradas y como buena práctica se recomienda que la organización realice las auditorías internas según lo establecido en la norma ISO 19011 (Directrices para la auditoria de los sistemas de gestión) y apoyarse en el Capítulo 2 de la resolución 40595 del 2022, adicionalmente en las auditorías internas debe ser validada la no aplicabilidad.

Realizar las auditorias en seguridad vial mejorara los procesos en el PESV: Contribuye con la Verificación de procesos Mide el Cumplimiento de conformidades Nos muestra la Eficacia del PESV Nos brinda Oportunidades de mejora.

3.3.1. Objetivo de las Auditorias.

Establecer el nivel de implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

3.3.2. Alcance de la Auditoria.

Se auditará el nivel de implementación de los siguientes procesos:

- Selección de conductores
- Capacitación del personal en seguridad vial
- Programa de mantenimiento preventivo

3.3.3. Equipo Auditor.

Estará conformado por la representante legal y coordinador del SG-SST Es de anotar que, por no tratarse de un sistema de gestión, no es necesario que el equipo auditor sea certificado.

3.3.4. Criterios

Derechos reservados para el Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla S.A., no se podrá hacer ninguna reproducción parcial o total de este documento sin autorización escrita de la Compañía. Ningún párrafo podrá ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor.

El proceso de auditoría se regirá de acuerdo con lo establecido en la resolución 1565 de junio de 2014 y el documento interno Plan Estratégico de Seguridad Vial.

3.3.5. Calendario de auditorías.

La fecha programada para la auditoría anual hace parte del cronograma de implementación del PESV, es responsabilidad del comité de seguridad vial notificar con 30 días de anticipación a los responsables de los procesos a auditar.

3.3.6. Informe final.

El equipo auditor deberá establecer la fecha de entrega y socialización de dicho documento que contiene el resultado, describiendo de forma clara y concisa los hallazgos determinados, que sirvan como insumo para que las partes interesadas puedan establecer los planes de acción correspondientes.

4. FASE 4. MEJORA CONTINUA DEL PESV

4.1. PASO 23. Mejora Continua, acciones preventivas y Correctivas

En esta fase Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla demuestra la mejora del PESV con la implementación de los planes de acción para lograr altos estándares de seguridad vial. En resumen, los pasos que corresponden a la Fase de mejora continua del PESV son los siguientes.

El Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla implementa las acciones preventivas y/o correctivas necesarias con base en los resultados de la medición y análisis de los indicadores y auditorías y visitas de verificación del PESV.

La mejora se demuestra a través de la evolución de cada uno de los pasos del PESV, incluyendo las acciones articuladas que se realizan con contratistas, como por ejemplo, las tendencias del análisis estadístico de los siniestros viales, la verificación de la eficacia del cierre de hallazgos identificados en auditoría, el cierre de los planes de acción de las investigaciones de los siniestros viales, el seguimiento a los resultados de los simulacros realizados en el marco del plan de emergencias viales, la activación y funcionamiento del plan de emergencias viales cuando ocurre un siniestro vial, el cumplimiento del plan de formación, plan de trabajo y planes de acción de los diferentes pasos del PESV, la ejecución de los programas y factores de desempeño, la identificación, análisis, valoración y tratamiento de las diferentes variables de riesgo dinámico que aplican a seguridad vial, entre otras.

Derechos reservados para el Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla S.A., no se podrá hacer ninguna reproducción parcial o total de este documento sin autorización escrita de la Compañía. Ningún párrafo podrá ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor.

4.2. PASO 24. Mecanismos de Comunicación y Participación

El Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla dispone de mecanismos de comunicación y participación para:

a) Garantizar que las políticas, lineamientos y actividades ejecutadas en el marco de la seguridad vial sean comunicados a todos los niveles de la organización.

b) Recibir retroalimentación o propuestas de mejora por parte de todos los colaboradores de la organización.

c) Recibir y responder las comunicaciones internas y externas relativas al PESV.

d) Promover en los colaboradores de la organización la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o uso de la vía pública.

e) Aprender de las lecciones que dejan los siniestros viales.

El Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla define y documenta los mecanismos de comunicación y la frecuencia de las comunicaciones que, por lo menos, debe ser trimestral y contener la promoción de la seguridad vial, la comunicación de los indicadores, los resultados de la implementación del PESV, los riesgos y controles adoptados por la organización con el fin de prevenir siniestros viales.

La definición de mecanismos de comunicación y participación en el PESV guarda similitud con los requisitos establecidos en el SG-SST.

5. APROBACIÓN Y CONTROL DE CAMBIOS

ELABORÓ:	Profesional Prevención de Riesgos
REVISÓ	**APROBÓ**
Jefe de Seguridad, Salud Laboral y Bienestar	**Gerente de Gestión Humana**
PERIODICIDAD DE REVISIÓN:	Como mínimo cada 3 años, o antes si el proceso tiene cambios y los aprobadores determinan que esta versión se debe modificar en parte o en su totalidad.
Próxima revisión programada para: **19/07/2027**	

Derechos reservados para el Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla S.A., no se podrá hacer ninguna reproducción parcial o total de este documento sin autorización escrita de la Compañía. Ningún párrafo podrá ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor.

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
1	Creación del estándar	22/01/2021
2	Se amplía el alcance del manual, las definiciones se actualizan conforme funciona el proceso actualmente, se retira el título “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL” actualizándolo por “CONTENIDO” y su comprendido se organiza de acuerdo con los requisitos de la Resolución 40595 de 2022 cambiando el enfoque de 5 pilares a 24 pasos; el código de este manual cambia de M-DCM-034 a M-RSO-001 su nombre se mantiene	28/04/2023
3	• Se actualiza la codificación de los documentos internos de los pasos 2, 12, 13, 14, 17,18 ,21 y 22. • Se elimina el cuadro 1.21 • Se agrega la política del PESV de Riopaila Castilla. • Se añaden documentos en el paso 14, asociados al mantenimiento de los equipos automotores y en el item 2.9.1 se actualiza idoneidad. • Se cambia la palabra Anexo y se utiliza Referencia para mencionar los documentos, registros o Formatos ligados al manual a lo largo de los pasos.	25/04/2024
3	Ajustes de forma realizados por el área de Normalización como parte de la implementación del proyecto de actualización del Macroproceso alineado con la Estrategia Corporativa. Estos ajustes no implican la creación de una nueva versión del estándar ni modifican la fecha de la última actualización del contenido, la cual fue realizada por el área usuaria responsable del proceso	29/07/2024
3	Se realizan ajustes en nuevos códigos, no genera cambios de versión.	30/09/2024

Derechos reservados para el Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla S.A., no se podrá hacer ninguna reproducción parcial o total de este documento sin autorización escrita de la Compañía. Ningún párrafo podrá ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor.

Asunto: PODER - Proceso Verbal RCE - Margot Arias Manquillo y otros vs. Riopaila Castilla S.A. y otros - Juzgado 11 Civil del Circuito de Cali - Rad. 76001310301120250016300

Notificaciones Riopaila Castilla S. A. <notificaciones@riopaila-castilla.com> lun, 30 jun, 7:41 p.m.
para Jorge Armando Lasso Duque

Señores
JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali D.E. – Valle del Cauca
E. S. D.

Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes: Margot Arias Manquillo y otros
Demandados: Riopaila Castilla S.A. y otros
Radicado: 2025-00163-00

ASUNTO: Otorgamiento de poder

PEDRO ENRIQUE CARDONA LOPEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali D.E., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.408.514, obrando en este acto en calidad de presidente y representante legal de **RIOPAILA CASTILLA S.A.**, sociedad comercial, legalmente constituida, con domicilio principal en Cali D.E., identificada con el NIT. 900.087.414 – 4, a Usted respetuosamente manifiesto por medio del presente escrito, que confiero poder especial, amplio y suficiente a **JORGE ARMANDO LASSO DUQUE,** mayor de edad, vecino de Cali D.E., identificado con la cédula de ciudadanía 1.130.638.193 de Cali D.E., abogado titulado, inscrito, en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 190.751 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la defensa judicial de la sociedad **RIOPAILA CASTILLA S.A.** dentro del proceso de la referencia.

Facultamos a nuestro apoderado para que lleve adelante los trámites tendientes a defender los intereses de la sociedad que represento, en especial para notificarse, conciliar, transigir, desistir, recibir, llamar en garantía, sustituir y reasumir este poder, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, desconocer y tachar de falsos los documentos y testigos y demás facultades inherentes a este tipo de mandato, y en general todas las actuaciones para nuestra óptima defensa dentro del trámite referenciado.

Sírvase señor Juez, reconocer la personería del apoderado para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Otorgo,

PEDRO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
C.C. No. 80.408.514
Representante Legal
RIOPAILA CASTILLA S.A.

Señores
JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali D.E. – Valle del Cauca
E. S. D.

Ref:

Proceso:	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes:	Margot Arias Manquillo y otros
Demandados:	Riopaila Castilla S.A. y otros
Radicado:	2025-00163-00

ASUNTO: Otorgamiento de poder

PEDRO ENRIQUE CARDONA LOPEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali D.E., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.408.514, obrando en este acto en calidad de presidente y representante legal de **RIOPAILA CASTILLA S.A.**, sociedad comercial, legalmente constituida, con domicilio principal en Cali D.E., identificada con el NIT. 900.087.414 – 4, a Usted respetuosamente manifiesto por medio del presente escrito, que confiero poder especial, amplio y suficiente a **JORGE ARMANDO LASSO DUQUE,** mayor de edad, vecino de Cali D.E., identificado con la cédula de ciudadanía 1.130.638.193 de Cali D.E., abogado titulado, inscrito, en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 190.751 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la defensa judicial de la sociedad **RIOPAILA CASTILLA S.A.** dentro del proceso de la referencia.

Facultamos a nuestro apoderado para que lleve adelante los trámites tendientes a defender los intereses de la sociedad que represento, en especial para notificarse, conciliar, transigir, desistir, recibir, llamar en garantía, sustituir y reasumir este poder, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, desconocer y tachar de falsos los documentos y testigos y demás facultades inherentes a este tipo de mandato, y en general todas las actuaciones para nuestra óptima defensa dentro del trámite referenciado.

Sírvase señor Juez, reconocer la personería del apoderado para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Otorgo,

PEDRO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
C.C. No. 80.408.514
Representante Legal
RIOPAILA CASTILLA S.A.

Acepto

JORGE ARMANDO LASSO DUQUE
CC. 1.130. 638.193 de Cali (V)
T.P. No. 190.751 del C. S. de la Judicatura
Apoderado Judicial
jlasso@btllegalgroup.com

Recibo No. 10023227, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: RIOPAILA CASTILLA S.A.
Nit.: 900087414-4
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 686130-4
Fecha de matrícula en esta Cámara: 01 de junio de 2006
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 1 # 24 - 56
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: notificaciones@riopaila-castilla.com
Teléfono comercial 1: 3920300
Teléfono comercial 2: 8836018
Teléfono comercial 3: 018000941941
Página web: www.riopaila-castilla.com

Dirección para notificación judicial: KR 1 # 24 - 56
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: notificaciones@riopaila-castilla.com
Teléfono para notificación 1: 3920300
Teléfono para notificación 2: 8836018
Teléfono para notificación 3: 018000941941

La persona jurídica RIOPAILA CASTILLA S.A. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 10023227, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1514 del 01 de junio de 2006 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de junio de 2006 con el No. 6742 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada RIOPAILA INDUSTRIAL S A

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3869 del 27 de diciembre de 2007 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2007 con el No. 13823 del Libro IX ,cambio su nombre de RIOPAILA INDUSTRIAL S A . por el de RIOPAILA CASTILLA S.A. .

Por Escritura Pública No. 3869 del 27 de diciembre de 2007 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2007 con el No. 13823 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) RIOPAILA CASTILLA S.A. y (absorbida(s)) CASTILLA INDUSTRIAL S A .

Por Escritura Pública No. 37 del 19 de enero de 2009 Notaria Cuarta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2009 con el No. 719 del Libro IX ,Se aprobo la escisión entre (escindente) INVERSIONES NACIONALES S.A. y (beneficiaria(s)) RIOPAILA CASTILLA S.A. .

Por Escritura Pública No. 0038 del 19 de enero de 2009 Notaria Cuarta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2009 con el No. 721 del Libro IX ,Se aprobo la escisión entre (escindente) INVERSIONES INDUSTRIALES COMERCIALES Y FINANCIERAS S.A. y (beneficiaria(s)) RIOPAILA CASTILLA S.A. .

Por Escritura Pública No. 2141 del 25 de septiembre de 2009 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de septiembre de 2009 con el No. 11086 del Libro IX ,Se aprobo la escisión entre (escindente) RIOPAILA AGRICOLA S.A. y (beneficiaria(s)) RIOPAILA CASTILLA S.A.
INGENIO CENTRAL CASTILLA S.A. .

Recibo No. 10023227, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 249 del 19 de febrero de 2010 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2010 con el No. 1984 del Libro IX ,Se aprobo la escisión entre (escindente) INGENIO CENTRAL CASTILLA S.A. y (beneficiaria(s)) RIOPAILA CASTILLA S.A. Y RIOPAILA AGRICOLA S.A. .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 31 de diciembre del año 2050

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

DIRECCION ELECTRONICA NOTIFICACION JUDICIAL: notificaciones@riopaila-castilla.com

OBJETO SOCIAL

La persona jurídica tendrá por objeto el desarrollo de las actividades y la explotación de negocios agropecuarios y agroindustriales, la inversión en otras sociedades; la prestación de servicios tales como computación, sistemas, administración y de técnica y equipos agrícolas pecuarios y fabriles; la explotación industrial y/o transformación de los productos, subproductos y derivados de los procesos agropecuarios y agroindustriales, la producción, generación, cogeneración, transporte, distribución, comercialización y venta de energía y combustibles, en todas sus formas, así como la explotación industrial y/o transformación de los productos, subproductos, y derivados de la actividad minera, extractiva en todas sus formas de exploración y explotación, y la comercialización de sus materias primas y/o minerales otros productos derivados de estos; la importación, producción, distribución, comercialización, venta y exportación de bio-insumos de uso agrícola, fertilizantes y acondicionadores y cualquier clase de insumos agropecuarios para la nutrición de plantas y la prevención , control y erradicación de plagas, producto alimentación y concentrados para consumo animal. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: 1) Cultivar caña de azúcar y otros cultivos en terrenos propios o ajenos, producir, comprar y vender caña de azúcar y otros productos; fabricar azúcar, miel, alcohol y otros productos derivados de los mismos; importar y exportar azúcar y otros productos derivados de los mismos, edulcorantes y alcoholes y otros productos; 2) Criar, levantar y engordar ganado de toda clase, así como procesar los productos de la industria pecuaria; 3) sembrar, cultivar, cosechar y procesar el fruto de palma, obteniendo aceite crudo de palma y sus subproductos tales como aceite crudo de palmiste, almendra, torta de palmiste, para su almacenamiento, comercialización y distribución; 4) Cultivar y explotar bosques y desarrollar todas las actividades relacionadas con la industria de transformación forestal; 5) Adquirir como propietario o a cualquier otro título y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como darlos o tomarlos en arrendamiento, pignorarlos o hipotecarlos, según el caso; 6) Adquirir, tomar y/o dar en arrendamiento, comodato

Recibo No. 10023227, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

y/o a cualquier otro título, bienes muebles o inmuebles; o hacer toda clase de instalaciones y/o equipos agrícolas, pecuarios, industriales, de transporte o comerciales relacionados con el objeto social como fábricas, talleres, almacenes de distribución o venta, computadores, equipos agrícolas, camiones y buses, aeronaves, etc.; 7) Importar o exportar, distribuir o vender los productos, subproductos y derivados y abrir y administrar, directa o indirectamente, los establecimientos de comercio que sean necesarios para ello; 8) Enajenar, gravar y administrar en general los bienes que componen el patrimonio social; 9) Contratar para sí, o como codeudora, préstamos, girar, aceptar, descontar toda clase de títulos valores y en general, todas las operaciones relacionadas con títulos de crédito, civiles o comerciales, que reclame el desarrollo de los negocios sociales; 10) Celebrar en ejercicio de las actividades sociales, toda clase de operaciones con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras nacionales o extranjeras; 11) Organizar, promover, formar y financiar sociedades o empresas que tiendan a facilitar, ensanchar, complementar, etc. Los negocios sociales dentro o fuera del país, y suscribir acciones, bonos, pagarés o cuotas con ellas; 12) Adquirir, participar y fusionar la empresa social con otras que sean similares o complementarios, absorber tal clase de empresas y transformarse en otras de distinto tipo o clase; 13) Aportar sus bienes, en todo a en parte, a otras u otras sociedades a que le convengan vincularse para el mejor desarrollo de sus negocios; 14) Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales las cuestiones en que tenga interés frente a terceros; 15) Tener derecho de propiedad sobre marcas, patentes y privilegios o cederlos a cualquier título; 16) Dar dinero a título de mutuo a socios o a terceros y recibirlo de los mismo a igual título; 17) Administrar propiedad o establecimientos de terceros para el logro de los fines de la empresa social; 18) Construir edificaciones, ocuparlas, arrendarlas, enajenarlas y gravarlas para los fines sociales de la empresa; 19) Formar parte de agremiaciones relacionadas con su objeto social y hacer los aportes y contribuciones consiguientes; 20) Prestar a terceros, con personal, tecnología y/o equipos propios o ajenos servicios, en los términos y condiciones que adopte la Junta Directiva; 21) Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en concurrencia con ellos, actos, contratos y operaciones y, en general, todo acto o contrato, civil o comercial, que sea necesario o conveniente para cumplir o facilitar los actos y operaciones previstos en estos estatutos y que de manera directa o indirecta se relacionen con el objeto social, tal como queda determinado. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. En desarrollo del objeto antes enunciado, la Sociedad podrá promover y fundar establecimientos comerciales o industriales, almacenes, depósitos, locales de venta o agencias en Colombia o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal. Girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás. Participar en licitaciones públicas y privadas. Tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlos en mutuo con o sin intereses, celebrar el contrato de seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras. Además podrá realizar o prestar asesorías y en general celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social principal. Parágrafo: La sociedad podrá constituirse garante o fiadora de obligaciones de la personas jurídicas con quienes tenga la calidad

Recibo No. 10023227, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de matriz filial o subsidiaria. En cualquier otro caso, requerirá de aprobación de la Junta Directiva para hacerlo.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$7,974,485,662.5
No. de acciones:	59,733,975
Valor nominal:	$133.5
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$7,974,479,521.5
No. de acciones:	59,733,929
Valor nominal:	$133.5
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$7,974,479,521.5
No. de acciones:	59,733,929
Valor nominal:	$133.5

REPRESENTACIÓN LEGAL

Presidente o gerente general-representación legal: la sociedad tendrá un representante legal que ejercerá sus funciones bajo la denominación de presidente o gerente general. Tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a los estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. Tendrá dos (2) suplentes, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

El presidente o gerente general, y sus suplentes serán designados por la junta directiva. El período será de un (1) año contado a partir de su elección, pero podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento del período. Cuando la junta directiva no elija al presidente o gerente general, o a sus suplentes en las oportunidades que deba hacerlo, continuarán los anteriores en sus cargos hasta tanto se efectúe nuevo nombramiento.

Funciones de la asamblea general de accionistas; entre otras: 16.- autorizar al representante legal la celebración de cualquier tipo de contrato o negociación cuya cuantía o valor supere los doscientos mil salarios mínimos mensuales legales (200.000 s.m.m.l.v.). Se excluye de esta limitación los contratos relacionados con la venta, exportación, distribución y mercadeo de los productos fabricados o distribuidos por esta; y los de adquisición de materias primas e insumos necesarios para desarrollar el objeto social, mano de obra, prestación de servicios, transporte, compraventa de servicios de corte de caña y labores varias de campo y cosecha, los cuales podrán celebrarse por el representante legal y sin autorización previa. la asamblea general de

Recibo No. 10023227, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

accionistas deberá autorizar al representante legal para la venta de activos cuando la operación supere los cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (50.000 s.m.m.l.v.)

Funciones de la junta directiva; entre otras: 17. Autorizar al representante legal para celebrar actos o contratos cuya cuantía se encuentre dentro del rango de dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes hasta doscientos mil (200.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. se excluye de esta limitación los contratos relacionados con la venta, exportación, distribución y mercadeo de los productos fabricados o distribuidos por ésta; y los de adquisición de materias primas e insumos necesarios para desarrollar el objeto social, mano de obra, prestación de servicios, transporte, compraventa de servicios de corte de caña y labores varias de campo y cosecha, los cuales podrán celebrarse por el representante legal sin autorización previa. la junta directiva deberá autorizar al representante legal para la venta de activos cuando la operación se encuentre comprendida entre el rango dos mil (2.000) a cincuenta mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (50.000 s.m.m.l.v.).

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del presidente o gerente general, y de los suplentes: el presidente o gerente general, ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1.- representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la represente cuando fuere el caso; 2.- ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; 3.- celebrar cualquier clase de acto o contrato comprendido dentro del desarrollo del objeto social de la compañía el acto o contrato respectivo requerirá la aprobación previa de la junta directiva cuando su cuantía esté comprendida dentro del rango de dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (2.000 s.m.m.l.v) y hasta doscientos mil (200.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes y requerirá previa aautorización de la asamblea general de accionistas cuando su cuantía exceda doscientos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (200.000 s.m.m.l.v). se excluyen de esta limitación los contratos relacionados con la venta, exportación, distribución y mercadeo de los productos fabricados o distribuidos por ésta; y los de adquisición de materias primas e insumos necesarios para desarrollar el objeto social, mano de obra, prestación de servicios, transporte, compraventa de servicios de corte de caña y labores varias de campo y cosecha, los cuales podrán celebrarse por el representante legal y sin autorización previa. la asamblea general de accionistas deberá autorizar al representante legal para la venta de activos cuando la operación supere los cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (50.000 s.m.m.l.v.). la junta directiva deberá autorizar al representante legal para la venta de activos cuando la operación se encuentre comprendida entre el rango de dos mil (2.000 s.m.m.l.v.) a cincuenta mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (50.000 s.m.m.l.v). 4.- someter a arbitramento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, con sujeción a las limitaciones establecidas en el numeral 3 anterior; 5.- nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la asamblea

Recibo No. 10023227, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

general de accionistas o la junta directiva; 6.- delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; 7.- cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa; 8.- velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea general de accionistas o de la junta directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular; 9.- ejercer las demás funciones que le delegue la ley, la asamblea general de accionistas y la junta directiva; 10.- someter a consideración de la junta directiva medidas específicas en relación con las prácticas de gobierno de la sociedad, su conducta y comportamiento empresarial y administrativo y el suministro de información al mercado público de valores, con el fin de asegurar los derechos de quienes inviertan en acciones o cualesquiera otros valores que emita la sociedad y garantizar la adecuada administración de los asuntos de la sociedad y el conocimiento de su gestión; 11.- presentar a consideración de la junta directiva un proyecto de código de buen gobierno en el cual se compilarán las políticas, normas, mecanismos y procedimientos relacionados con gobierno corporativo, dando cumplimiento a las normas que resulten aplicables. así mismo, cuando ello resulte necesario, deberá presentar a consideración de la junta directiva las modificaciones que estime conveniente realizar al código de buen gobierno de la sociedad.

el director de auditoria interna sera designado por la junta directiva, y seguirá las instrucciones que le imparta el comité de auditoria para el ejercicio de sus funciones y le reportará directamente, sin perjuicio de atender el reglamento interno de trabajo y respetar el orden jerárquico de la compañía interactuara armónicamente con el comité de auditoria, coadyuvando en el desarrollo y cumplimiento de las funciones de este órgano social. el director de auditoria interna deberá tener un titulo profesional y preferiblemente, especialización en el área financiera o de negocios, y tener experiencia en las labores a desempeñar.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 206 del 25 de septiembre de 2018, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de octubre de 2018 con el No. 16358 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO ENRIQUE CARDONA LOPEZ	C.C.80408514

Por Acta No. 239 del 30 de noviembre de 2020, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2020 con el No. 18957 del Libro IX, se designó a:

Recibo No. 10023227, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO ANDRES GOMEZ HURTADO	C.C.16453695

Por Acta No. 260 del 28 de junio de 2022, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2022 con el No. 13862 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	VICTOR HUGO URDANETA TOLOZA	C.C.16593405

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 29 del 27 de marzo de 2025, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2025 con el No. 9492 del Libro IX, Se designó a:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
RAFAEL GONZALEZ ULLOA	C.C.14930542
JACOBO TOVAR CAICEDO	C.C.16789565
MARCO AURELIO CAICEDO JARAMILLO	C.C.16772271
MARIA TERESA GONZALEZ DE CABAL	C.C.31265000
DOUGLAS ALEJANDRO MAURICIO BOTERO CAICEDO	C.C.17122532
ALEJANDRA CAROLINA BOTERO BARCO	C.C.52451908
EDUARDO CAICEDO LOURIDO	C.C.16627648
ESTEBAN MADERO CRUMP	C.C.79778359
KHO S.A.S.	Nit.901367933-0

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
BELISARIO CAICEDO CAPURRO	C.C.14975374
SEBASTÍAN ESTEBAN ÁLVAREZ CAICEDO	C.C.79732825
JUAN GUILLERMO SALAZAR VALLECILLA	C.C.94400436
SANTIAGO CABAL GONZALEZ	C.C.94489035

Recibo No. 10023227, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MARIANA BOTERO PIEDRAHITA	C.C.52696037
ANICETO GUZMAN SANCHEZ	C.C.14992951
SANTIAGO CASTRO CAICEDO	C.C.94523743
ANDRES GONZALEZ TOBON	C.C.16789422
FELIPE VICTORIA GONZALEZ	C.C.16828594

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 19 del 22 de marzo de 2018, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2018 con el No. 8757 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL FIRMA	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.	Nit.860008890-5

Por documento privado del 29 de agosto de 2019, de Ernst & Young Audit S.A.S, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2019 con el No. 15573 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JAIME ORLANDO AZA AZA	C.C.1088595729 T.P.259739-T

Por documento privado del 20 de abril de 2022, de Ernst & Young Audit S.A.S, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de mayo de 2022 con el No. 9118 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DIANA PATRICIA GALEANO PIEDRAHITA	C.C.42784217 T.P.40664-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 0461 del 27 de marzo de 2023 Notaria Doce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de mayo de 2023 con el No. 54 del Libro V Por medio de la presente escritura confiere al señor CÉSAR AUGUSTO LOZANO GUTIÉRREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.907.524 expedida en Bogotá D.C., poder general amplio y suficiente para que realice en nombre y representación de la sociedad RIOPAILA CASTILLA S.A., las siguientes actuaciones: A) Comparecer ante cualquier autoridad o tribunal jurisdiccional, incluyendo civil, laboral, contencioso administrativo, penal, tribunal de arbitramento y ambiental con las facultades

Recibo No. 10023227, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

previstas en el artículo 77 del código general del proceso y las especiales de allanar, recibir, sustituir y disponer del derecho en litigio. B) Comparecer ante cualquier entidad gubernamental, regional, departamental o municipal para representar a la compañía en audiencias, diligencias, visitas, inspecciones, etc, con las facultades previstas en el artículo 77 del código general del proceso y las especiales de allanar, recibir, conciliar, sustituir y otorgar poderes. C) Comparecer ante cualquier entidad pública en actuaciones procesales o extraprocesal, administrativos o agotamiento de vía gubernativa, con las facultades de presenta alegatos, recursos, nulidades, incidentes, derechos de petición, acciones de tutela, acciones de grupo, populares etc, prácticas de pruebas anticipadas ante magistrados, jueces, árbitros, notarios, bien sean de carácter ordinario o extraordinario. E) Otorgar poderes especiales a terceros para que asuman la representación judicial ante cualquier autoridad de orden público, particular, administrativo o judicial con las facultades descritas en el artículo 77 del código general del proceso. F) Renunciar, recibir, transigir, desistir, allanarse, sustituir, reasumir, conciliar, disponer del derecho en litigio y efectuar aquellas manifestaciones que pueden comportar la el inicio o terminación de cualquier proceso judicial o actuaciones administrativas de carácter privado o particular. G) Notificarse y comparecer ante cualquier autoridad pública, Fiscalía, Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), Ministerios, Alcaldías, Gobernaciones, Superintendencias, Notarias, Departamentos Administrativos, Consulados, Oficinas, Empleados, Contratistas tanto Públicos como Privados y cualesquiera otra entidad Privada o Pública local, Organismos , Corporaciones Autónomas Regionales, Superintendencia Financiera de Colombia, Subdirección de control y Fiscalización de sustancias Químicas Y Estupefacientes y demás entes públicos, incluso de carácter internacional y en ellos ,instar, seguir, terminar, como actor , demandado, demandante en cualquier otro concepto de expedientes. H) Concurrir a los procesos concursales de carácter judicial o extrajudicial, y acepte o desestime en ellas las propuestas de arreglo que se hagan e intervenga en los nombramientos que en ellas deban hacerse. I) Desistir de los juicios , gestiones o reclamaciones ene que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que ellos interponga y de las actuaciones o incidentes que promueva. Presente CESAR AUGUSTO GUTIERREZ LOZANO de las condiciones civiles antes citadas, manifiesta: Que acepta la presente escritura y en especial el poder general a el conferido, por estar en un todo de acuerdo con aquí estipulado.

Por documento privado del 02 de mayo de 2024 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de junio de 2024 con el No. 80 del Libro V , Se otorga poder especial, amplio y suficiente, al señor JEFFERSON FERNANDO HOLGUIN OSSA, mayor de edad, domiciliado en Cali (V), identificado con la cédula de ciudadanía número 1.130.629.442 expedida en Cali (Valle), para que en su calidad de apoderado especial de RIOPAILA CASTILLA S.A., en nombre y representación de la misma, ejerza las siguientes facultades: 1. De manera general, suscriba y presente todas las declaraciones tributarias y adelante todas las gestiones de carácter tributario que requiera la sociedad; 2. De manera general, suscriba y presente todas las declaraciones tributarias de la sociedad ante las autoridades nacionales, en especial ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia - DIAN y ante las autoridades municipales,

Recibo No. 10023227, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

distritales y departamentales; 3. De manera puntual, suscriba y presente: a. Todo tipo de formatos y demás documentación necesaria para la tramitación de solicitudes de saldos a favor de cualquier tipo de impuesto; b. Todo tipo de formatos de información exógena cambiaria y tributaria; c. Respuestas a cualquier oficio y/o requerimiento tributario y cambiario emitido por la DIAN y demás documentación necesaria para surtir trámites ante esta entidad; d. Todo tipo de declaraciones de cambio y de declaraciones tributarias nacionales, municipales, distritales y departamentales; e. Respuestas a cualquier oficio y/o requerimiento cambiario y respuestas a cualquier oficio y/o requerimiento tributario emitido por la Nación, un municipio o distrito y, en todos los casos, la demás documentación necesaria para surtir trámites ante cualquier entidad. Con tales fines, podrá tramitar dichas declaraciones, requerimientos, respuestas, formatos y/o solicitudes por medio de firma electrónica y/o litográfica en conformidad con la ley. El apoderado queda revestido de las facultades del presente mandato, para que asuma la personería de forma que nunca queden sin representación los negocios relacionados con los documentos y actos enunciados.

El señor JEFFERSON FERNANDO HOLGUIN OSSA queda facultado por consiguiente para realizar todas las actuaciones, diligencias y gestiones referidas a las actuaciones mencionadas en el párrafo anterior, que de conformidad a la ley deban ser ejecutadas por RIOPAILA CASTILLA S.A., o su representante legal.

Las facultades que se otorgan en este poder estarán vigentes desde el dos (2) de mayo de 2024 hasta la fecha en la cual sea revocado y será ejercido en forma gratuita por el apoderado.

Es importante señalar que el apoderado no podrá exceder los límites de este mandato de manera que los actos cumplidos más allá de dichos límites solo obligaran al apoderado y no a la sociedad.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 2843 del 19/09/2007 de Notaria Quince de Cali	10081 de 20/09/2007 Libro IX
E.P. 3869 del 27/12/2007 de Notaria Quince de Cali	13823 de 27/12/2007 Libro IX
E.P. 37 del 19/01/2009 de Notaria Cuarta de Cali	719 de 22/01/2009 Libro IX
E.P. 0038 del 19/01/2009 de Notaria Cuarta de Cali	721 de 22/01/2009 Libro IX
E.P. 1481 del 02/07/2009 de Notaria Quince de Cali	10758 de 18/09/2009 Libro IX
E.P. 2141 del 25/09/2009 de Notaria Quince de Cali	11086 de 25/09/2009 Libro IX
E.P. 2899 del 30/12/2009 de Notaria Quince de Cali	130 de 07/01/2010 Libro IX
E.P. 249 del 19/02/2010 de Notaria Quince de Cali	1984 de 19/02/2010 Libro IX
E.P. 796 del 04/05/2010 de Notaria Quince de Cali	5478 de 11/05/2010 Libro IX
ACT 19 del 22/03/2018 de Asamblea General De Accionistas	15788 de 25/09/2018 Libro IX
E.P. 1216 del 13/06/2019 de Notaria Doce de Cali	13923 de 05/08/2019 Libro IX
E.P. 0709 del 28/04/2023 de Notaria Doce de Cali	10590 de 29/05/2023 Libro IX

Recibo No. 10023227, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCION: 17 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NRO. 1874, DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A.
NIT: 900087414-4
DOMICILIO: CALI - VALLE
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD PRINCIPAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: CASTILLA COSECHA S.A.
NIT: 900495079-1
DOMICILIO: CALI - VALLE
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD PRINCIPAL: SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS RELACIONADOS CON LA PRODUCCIÓN ESPECIALIZADA DE CAÑA DE AZÚCAR, PARA EL DESARROLLO DE ESTE SERVICIO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA DIRECTAMENTE CON SU

Recibo No. 10023227, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL, O QUE TIENDA A FACILITAR EL LOGRO DEL MISMO O LO COMPLEMENTE.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 27 DE ENERO DE 2012 RIOPAILA CASTILLA S.A., CONTROLA A CASTILLA COSECHA S.A., SOCIEDAD COLOMBIANA CON DOMICILIO EN SANTIAGO DE CALI, POR TENER MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES ORDINARIAS CON DERECHO A VOTO DE CASTILLA COSECHA S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCION: 17 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NRO. 1875 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A.
NIT: 900087414-4
DOMICILIO: CALI - VALLE
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD PRINCIPAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: DESTILERIA RIO PAILA S.A.S.
DOMICILIO: ZARZAL - VALLE
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD PRINCIPAL: SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN ACTUAR COMO USUARIO INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE UNA ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE ETANOL PARA SU USO COMO ALCOHOL CARBURANTE.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 31 DE MARZO DE 2011 RIOPAILA CASTILLA S.A., CONTROLA A DESTILERÍA RIOPAILA S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA CON DOMICILIO EN ZARZAL, POR TENER MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES ORDINARIAS CON DERECHO A VOTO DE DESTILERÍA RIOPAILA S.A.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1949 DEL LIBRO IX

Recibo No. 10023227, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A
NIT: 900087414-4
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN,GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA:AGROFORESTAL MATA AZUL S.A.S
NIT. 900.374.847-0
DOMICILIO: BOGOTA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL MATA AZUL S.A.S, SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.
QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL MATA AZUL S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1950 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A
NIT: 900087414-4
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN

Recibo No. 10023227, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN,GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA:AGROFORESTAL LUCERNA S.A.S
NIT. 900392726-4
DOMICILIO: BOGOTA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL LUCERNA S.A.S, SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.
QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL LUCERNA S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1951 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A
NIT: 900087414-4
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN,GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA:AGROFORESTAL LOS LAURELES S.A.S

Recibo No. 10023227, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NIT. 900374897-9
DOMICILIO: BOGOTA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL LOS LAURELES S.A.S, SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.
QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL LOS LAURELES S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1952 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A
NIT: 900087414-4
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN,GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA:AGROFORESTAL BELLAVISTA S.A.S
NIT. 900388620-7
DOMICILIO: BOGOTA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE

Recibo No. 10023227, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL BELLAVISTA S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.
QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL BELLAVISTA S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1953 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A
NIT: 900087414-4
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN,GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA:SEMILLAS Y ALIMENTOS S.A.S.
NIT. 900362557-8
DOMICILIO: BOGOTA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEI ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SEMILLAS Y ALIMENTOS S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.
QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD SEMILLAS Y ALIMENTOS S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

Recibo No. 10023227, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1954 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A
NIT: 900087414-4
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN,GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA:AGROFORESTAL LAS BRISAS S.A.S.
NIT. 900363820-5
DOMICILIO: BOGOTA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL LAS BRISAS S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.
QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL LAS BRISAS S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1955 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A
NIT: 900087414-4

Recibo No. 10023227, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN,GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA:AGROFORESTAL VILLA DEL SOL S.A.S.
NIT. 900394061-4
DOMICILIO: BOGOTA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL VILLA DEL SOL S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.
QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL VILLA DEL SOL S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1956 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A
NIT: 900087414-4
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN,GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA

Recibo No. 10023227, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA:AGROFORESTAL LA PRADERA S.A.S.
NIT. 900383951-7
DOMICILIO: BOGOTA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL LA PRADERA S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.
QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL LA PRADERA S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1960 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A
NIT: 900087414-4
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN,GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA:AGROFORESTAL PUERTO LOPEZ S.A.S.
NIT. 900383864-7
DOMICILIO: BOGOTA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS,

Recibo No. 10023227, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL PUERTO LOPEZ S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.
QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL PUERTO LOPEZ S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1961 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A
NIT: 900087414-4
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN,GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA:AGROFORESTAL ALCARAVAN S.A.S.
NIT. 900377450-4
DOMICILIO: BOGOTA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL ALCARAVAN S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.
QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL ALCARAVAN S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y

Recibo No. 10023227, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1962 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A
NIT: 900087414-4
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN,GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA:AGROFORESTAL CEIBAVERDE S.A.S.
NIT. 900386472-4
DOMICILIO: BOGOTA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL CEIBAVERDE S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.
QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL CEIBAVERDE S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1963 DEL LIBRO IX

Recibo No. 10023227, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A
NIT: 900087414-4
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN,GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL EL MILAGRO S.A.S.
NIT. 900394247-7
DOMICILIO: BOGOTA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL EL MILAGRO S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.
QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL EL MILAGRO S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1964 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A
NIT: 900087414-4
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA

Recibo No. 10023227, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN,GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL ACACIAS S.A.S.
NIT. 900362684-5
DOMICILIO: BOGOTA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL ACACIAS S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.
QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL ACACIAS S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1965 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A
NIT: 900087414-4
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN,GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

Recibo No. 10023227, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTROLADA: AGROFORESTAL CASABLANCA S.A.S.
NIT. 900383876-2
DOMICILIO: BOGOTA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL CASABLANCA S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.
QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL CASABLANCA S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1967 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A
NIT: 900087414-4
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN,GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGRO VERACRUZ S.A.S.
NIT. 900354990-0
DOMICILIO: BOGOTA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

Recibo No. 10023227, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGRO VERACRUZ S.A.S, SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.
QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGRO VERACRUZ S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1968 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A
NIT: 900087414-4
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN,GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL LAS PALMAS S.A.S.
NIT. 900394242-0
DOMICILIO: BOGOTA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL LAS PALMAS S.A.S, SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.
QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL LAS PALMAS S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL

Recibo No. 10023227, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1969 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A
NIT: 900087414-4
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN,GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL LLANOGRANDE S.A.S.
NIT. 900379035-1
DOMICILIO: BOGOTA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL LLANOGRANDE S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.
QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL LLANOGRANDE S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1970 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

Recibo No. 10023227, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A
NIT: 900087414-4
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN,GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL LA LINA S.A.S.
NIT. 900394130-4
DOMICILIO: BOGOTA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL LA LINA S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.
QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL LA LINA S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1971 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A
NIT: 900087414-4
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O

Recibo No. 10023227, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN,GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL EL PARAISO S.A.S.
NIT. 900374886-8
DOMICILIO: BOGOTA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL EL PARAISO S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.
QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL EL PARAISO S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1972 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A
NIT: 900087414-4
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN,GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL LA MACARENA S.A.S.
NIT. 900363990-9

Recibo No. 10023227, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: BOGOTA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL LA MACARENA S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.
QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL LA MACARENA S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1973 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A
NIT: 900087414-4
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN,GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL VENEZUELA S.A.S.
NIT. 900368709-9
DOMICILIO: BOGOTA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL VENEZUELA S.A.S., SOCIEDAD

Recibo No. 10023227, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.
QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL VENEZUELA S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1974 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A
NIT: 900087414-4
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN,GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL VERACRUZ S.A.S.
NIT. 900370299-6
DOMICILIO: BOGOTA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL VERACRUZ S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.
QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL VERACRUZ S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

Recibo No. 10023227, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1975 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A
NIT: 900087414-4
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN,GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL MIRAFLORES S.A.S.
NIT. 900385141-7
DOMICILIO: BOGOTA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL MIRAFLORES S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.
QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL MIRAFLORES S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1976 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A
NIT: 900087414-4
DOMICILIO: CALI

Recibo No. 10023227, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN,GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL ORIENTE S.A.S.
NIT. 900377408-4
DOMICILIO: BOGOTA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL ORIENTE S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.
QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL ORIENTE S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1977 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A
NIT: 900087414-4
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN,GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE

Recibo No. 10023227, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL TAMANACO S.A.S.
NIT. 900363811-4
DOMICILIO: BOGOTA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL TAMANACO S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.
QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL TAMANACO S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1978 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A
NIT: 900087414-4
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN,GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL ROTTERDAM S.A.S.
NIT. 900368756-4
DOMICILIO: BOGOTA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO

Recibo No. 10023227, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL ROTTERDAM S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.
QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL ROTTERDAM S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1979 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A
NIT: 900087414-4
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN,GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL RIOGRANDE S.A.S.
NIT. 900377463-1
DOMICILIO: BOGOTA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL RIOGRANDE S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.
QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL RIOGRANDE S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR

Recibo No. 10023227, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE JUNIO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 06 DE JULIO DE 2012 NRO.8137 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A
NIT: 900087414-4
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN,GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: COSECHA DEL VALLE S.A.S.
NIT. 900031681-3
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES; LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ESTOS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 15 DE JUNIO DE 2012, RIOPAILA CASTILLA S.A., CONTROLA A COSECHA DEL VALLE S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA CON DOMICILIO EN SANTIAGO DE CALI, POR TENER MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES ORDINARIAS CON DERECHO A VOTO DE CENTRALES UNIDOS S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD COLOMBIANA COSECHA DEL VALLE S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR

Recibo No. 10023227, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CENTRALES UNIDOS S.A., EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE FEBRERO DE 2013
INSCRIPCION: 08 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NRO. 1424 DEL LIBRO IX

CONSTA EL SIGUIENTE GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A.
NIT: 900087414-4
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSION EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACION DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACION, SISTEMAS, ADMINISTRACION Y DE TECNICA Y EQUIPOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACION INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACION DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCION, GENERACION, COGENERACION, TRANSPORTE, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y VENTA DE ENERGIA Y COMBUSTIBLE EN TODAS SUS FORMAS, ASI COMO LA EXPLOTACION INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACION DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACION Y DE EXPLOTACION, Y LA COMERCIALIZACION DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ESTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL VALLEDOLID S.A.S.
NIT: 900582594-4
DOMICILIO: PRADERA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: REALIZAR ACTIVIDADES AGRICOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACION Y PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 10 DE ENERO DE 2013, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 261 DEL CODIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA AGROFORESTAL VALLEDOLID S.A.S., A TRAVES DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.
QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A. Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL VALLEDOLID S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCION DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCION QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE FEBRERO DE 2013
INSCRIPCION: 08 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NRO. 1426 DEL LIBRO IX

CONSTA EL SIGUIENTE GRUPO EMPRESARIAL:

Recibo No. 10023227, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A.
NIT: 900087414-4
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSION EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACION DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACION, SISTEMAS, ADMINISTRACION Y DE TECNICA Y EQUIPOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACION INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACION DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCION, GENERACION, COGENERACION, TRANSPORTE, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y VENTA DE ENERGIA Y COMBUSTIBLE EN TODAS SUS FORMAS, ASI COMO LA EXPLOTACION INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACION DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACION Y DE EXPLOTACION, Y LA COMERCIALIZACION DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ESTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL LA HERRADURA S.A.S.
NIT: 900583426-1
DOMICILIO: PRADERA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: REALIZAR ACTIVIDADES AGRICOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACION Y PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 11 DE ENERO DE 2013, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 261 DEL CODIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA AGROFORESTAL LA HERRADURA S.A.S., A TRAVES DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A. Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL LA HERRADURA S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCION DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCION QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013,
INSCRIPCIÓN: 16 DE OCTUBRE DE 2013 NRO. 12097 DEL LIBRO IX,

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A. CERTIFICA QUE EL GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADO MEDIANTE LOS DOCUMENTOS PRIVADOS INSCRITOS EL 20 DE FEBRERO DE 2012 BAJO LOS NÚMEROS 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955 1956, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978 Y 1979 DEL LIBRO IX Y EL 8 DE FEBRERO DE 2013 BAJO LOS NÚMEROS 1424 Y 1426 DEL LIBRO IX,

SUBSIDIARIAS: SOBRE LAS SOCIEDADES COLOMBIANAS POR ACCIONES SIMPLIFICADAS: AGRO

Recibo No. 10023227, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

VERACRUZ S.A.S., AGROFORESTAL ACACIAS S.A.S., AGROFORESTAL ALCARAVÁN S.A.S., AGROFORESTAL BELLAVISTA S.A.S., AGROFORESTAL CASABLANCA S.A.S., AGROFORESTAL CEIBAVERDE SAS., AGROFORESTAL EL MILAGRO S.A.S., AGROFORESTAL EL PARAÍSO S.A.S., AGROFORESTAL LA LINA S.A.S., AGROFORESTAL LA MACARENA SAS., AGROFORESTAL LA PRADERA S.A.S., AGROFORESTAL LAS BRISAS S.A.S., AGROFORESTAL LAS PALMAS S.A.S., AGROFORESTAL LLANOGRANDE S.A.S., AGROFORESTAL LOS LAURELES S.A.S., AGROFORESTAL LUCERNA SAS., AGROFORESTAL MATA AZUL S.A.S., AGROFORESTAL MIRAFLORES S.A.S., AGROFORESTAL ORIENTE S.A.S., AGROFORESTAL PUERTO LOPEZ S.A.S., AGROFORESTAL RIOGRANDE S.A.S., AGROFORESTAL ROTTERDAM S.A.S., AGROFORESTAL TAMANACO S.A.S., AGROFORESTAL VENEZUELA S.A.S., AGROFORESTAL VERACRUZ S.A.S., AGROFORESTAL VILLA DEL SOL S.A.S., SEMILLAS Y ALIMENTOS S.A.S., AGROFORESTAL VALLEDOLID S.A.S. Y AGROFORESTAL LA HERRADURA S.A.S.,

PRESUPUESTO DE CONTROL: SE EJERCE A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS EXTRANJERAS RESPECTO DE LAS CUALES RIOPAILA CASTILLA S.A. TIENE UN 100% DEL CAPITAL SOCIAL (DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SU FILIAL):

(I) ASTURIAS HOLDING S.A.R.L. SOCIEDAD LUXEMBURGUESA DOMICILIADA EN LUXEMBURGO, CUYA ACTIVIDAD ES INVERSIONES DE TIPO FINANCIERO.

(II) AGROPECUARIA SEGOVIA S.L. SOCIEDAD ESPAÑOLA DOMICILIADA EN BARCELONA, CUYA ACTIVIDAD ES LA TENENCIA, DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE LOS FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL ASÍ COMO LAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO A LAS ENTIDADES PARTICIPADAS Y A LA COLOCACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES CONSTITUTIVAS DEL OBJETO SOCIAL

(III) INVERSIONES AGRÍCOLAS TOLEDO S.L. SOCIEDAD ESPAÑOLA DOMICILIADA EN BARCELONA, CUYA ACTIVIDAD ES LA TENENCIA, DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE LOS FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL ASÍ COMO LAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO A LAS ENTIDADES PARTICIPADAS Y A LA COLOCACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES CONSTITUTIVAS DEL OBJETO SOCIAL.

(IV) AGROINDUSTRIA IBIZA S.L. SOCIEDAD ESPAÑOLA DOMICILIADA EN BARCELONA, CUYA ACTIVIDAD ES LA TENENCIA, DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE LOS FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL ASÍ COMO LAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO A LAS ENTIDADES PARTICIPADAS Y A LA COLOCACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES CONSTITUTIVAS DEL OBJETO SOCIAL.

(V) INVERSIONES AGRÍCOLAS MÁLAGA, S.L. SOCIEDAD ESPAÑOLA DOMICILIADA EN MADRID, CUYA ACTIVIDAD ES LA TENENCIA, DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE LOS FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL ASÍ COMO LAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO A LAS ENTIDADES PARTICIPADAS Y A LA COLOCACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES CONSTITUTIVAS DEL OBJETO SOCIAL.

(VI) INVERSIONES AGRÍCOLAS ASTURIAS S.L. SOCIEDAD ESPAÑOLA DOMICILIADA EN MADRID, CUYA ACTIVIDAD ES LA TENENCIA, DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE LOS FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL ASI COMO LAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO A LAS ENTIDADES PARTICIPADAS Y A LA COLOCACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIERO DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES CONSTITUTIVAS DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA

Recibo No. 10023227, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 15 DE FEBRERO DE 2013
INSCRIPCION: 01 DE MARZO DE 2013 NRO. 2377 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A.
NIT: 900087414-4
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLE, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y DE EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROINDUSTRIALES VERACRUZ S.A.S.
NIT: 900594046-1
DOMICILIO: SANTA ROSALIA (VICHADA)
OBJETO SOCIAL: SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS DIVERSOS, RELACIONADOS CON LA PRODUCCIÓN ESPECIALIZADA DE DISTINTOS CULTIVOS.

PRESUPUESTO DE CONTROL:
DESDE EL MES DE FEBRERO DE 2013, RIO PAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 261 DEL CODIGO DE COMERCIO A LA SOCIEDAD COLOMBIANA AGROINDUSTRIALES VERACRUS S.AS.
QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S. A. Y LA SOCIEDAD AGROINDUSTRIALES VERACRUZ S. A. S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S. A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 15 DE FEBRERO DE 2013
INSCRIPCION: 01 DE MARZO DE 2013 NRO. 2378 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A.
NIT:900087414-4
DOMICILIO: CALI

Recibo No. 10023227, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLE, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y DE EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROINDUSTRIALES LA CONQUISTA S.A.S.
NIT:900593738-5
DOMICILIO: PUERTO LOPEZ (META)
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS DIVERSOS, RELACIONADOS CON LA PRODUCCIÓN ESPECIALIZADA DE DISTINTOS CULTIVOS.

PRESUPUESTO DE CONTROL:
DESDE EL MES DE FEBRERO DE 2013, RIO PAILA CASTILLA S.A., CONTROLA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 261 DEL CODIGO DE COMERCIO A LA SOCIEDAD COLOMBIANA AGROINDUSTRIALES LA CONQUISTA S.A.S.
QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S. A. Y LA SOCIEDAD AGROINDUSTRIALES LA CONQUISTA S. A. S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S. A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013
INSCRIPCIÓN: 04 DE OCTUBRE DE 2013 No.11692 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A.
NIT. 900087414-4
DOMICILIO: CALI VALLE
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLE, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS,

Recibo No. 10023227, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y DE EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: RIOPAILA ENERGIA SAS E.S.P.
NIT: 900652334-7
DOMICILIO: ZARZAL (VALLE)
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: (I) EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, A PARTIR DE FUENTES CONVENCIONALES Y NO CONVENCIONALES, BIEN SEA CON PLANTAS DE GENERACIÓN, AUTOGENERACIÓN O PROCESOS DE COGENERACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL; (II) LA VENTA DE EXCEDENTES DE ENERGÍA DE SU PROCESO DE COGENERACIÓN; (III) LA COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA; (IV) LA EJECUCIÓN DIRECTA ACTIVIDADES DE DISEÑO, SUMINISTRO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DIRECTA O CONTRATACIÓN CON TERCERAS PERSONAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA REQUERIDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN DE PLANTAS DE GENERACIÓN, COGENERACIÓN O AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA; (V) LA CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUALQUIER TIPO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA; (VI) LA IMPORTACIÓN TODO TIPO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE AUTOGENERACIÓN, COGENERACIÓN Y GENERACIÓN ELÉCTRICA, Y PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUALQUIER TIPO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA; (VII) LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UNA PLANTA DE AUTOGENERACIÓN, COGENERACIÓN Y GENERACIÓN ELÉCTRICA, SIN LIMITARSE A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE LEASING NACIONAL E INTERNACIONAL, LA CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS, CONTRATOS DE DISEÑO, INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN; (VIII) LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE OPERACIONES O NEGOCIOS BANCARIOS Y CONTRATACIÓN CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE TODA CLASE DE SEGUROS; (IX) LA COMPRA DE INSUMOS Y COMBUSTIBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE ENERGÍA, Y SU PUESTA EN MARCHA; (X) LA COMERCIALIZACIÓN DE VAPOR Y DEMÁS INSUMOS Y COMBUSTIBLES NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE PLANTAS GENERADORAS Ó COGENERADORAS, (XI) LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL; (XII) LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN, COMPRA, VENTA, POSESIÓN, EXPLOTACIÓN O LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OPERACIÓN, EN LA FORMA QUE SEA DE BIENES INMUEBLES ASÍ COMO LA EDIFICACIÓN DE TODAS CLASE DE CONSTRUCCIONES Y LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE CONTRATOS ASOCIADOS CON ESTA FINALIDAD; (XIII) REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIERAS, MOBILIARIAS, O INMOBILIARIAS VINCULADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO O ACTIVIDADES SIMILARES VINCULADOS CON EL MISMO O QUE PUDIERAN FAVORECER Y DESARROLLAR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD; (XIV) PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES, QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR O COMPLEMENTAR LA EMPRESA SOCIAL; (XV) CELEBRAR O EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS LÍCITOS Y CONTRATOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES Y QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL.

PRESUPUESTO DE CONTROL: EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013 RIOPAILA CASTILLA S.A. CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD COLOMBIANA: RIOPAILA ENERGIA SAS E.S.P., Y LA CONTROLA DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO DE CONTROL DESCRITO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A. Y RIOPAILA ENERGIA SAS E.S.P. EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES

Recibo No. 10023227, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PERSIGUEN LA CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE RIOPAILA ENERGIA SAS E.S.P., SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE SU FILIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1071
Actividad secundaria Código CIIU: 0161
Otras actividades Código CIIU: 0124
Otras actividades Código CIIU: 0141

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	CARAMBOLA
Matrícula No.:	1209979-2
Fecha de matricula:	07 de febrero de 2024
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	VIJES CORREGIMIENTO CARAMBOLA
Municipio:	Vijes

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y

Recibo No. 10023227, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $1,629,299,381,275

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:1071

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Ana M. Lengua B.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

LUIS GABRIEL

TIMANA CARDOZA

LIBRE CALI

28 mar 2014

VALLE

1.151.945.632

28 may 2014

247199

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES

ANDREA KATERINE

APELLIDOS

MERCADO ARCINIEGAS

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

FECHA DE GRADO

07/12/2017

CONSEJO SECCIONAL

BOLIVAR

CEDULA

DE CARTAGENA

1047458009

FECHA DE EXPEDICION

08/02/2018

TARJETA N°

303303

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1998.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DEL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS

C-ARCA-2.9-00018537-2022

EL SUSCRITO DIRECTOR DE ADMISIONES Y DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

CERTIFICA

Que **GOMEZ MEJIA AURA SOFIA**, con cédula de ciudadanía N° **1193226958**, expedida en Dagua, estudiante de la **FACULTAD DE DERECHO**, programa académico **DERECHO**, quien cursó y aprobó 49 de los 72 cursos, que corresponden al 68% de las asignaturas de su plan de estudio, durante los periodos académicos comprendidos entre 01 de febrero de 2019 al 23 de mayo de 2022.

En constancia de lo anterior se firma y sella en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

DIRECTOR ADMISIONES REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

VALIDA AQUI

YANETH VARGAS RUEDA
DIRECTORA ADMISIONES Y DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

Consulta original

Calle 5 Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX 5183000
web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

CLO1044230000097878

EL JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO ACADÉMICO DE LA SECCIONAL CALI

HACE CONSTAR:

Que, **SANCHEZ VALENCIA VALERIA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1005892233** de **Cali,** con código estudiantil No. **2014408,** figura matriculada cursando **QUINTO AÑO** de PROGRAMA DE DERECHO (NOCT CAL A), durante el **PRIMER PERIODO DEL 2024**, en la franja nocturna, de lunes a sábado, con una intensidad de 27 horas semanales, en el siguiente horario:

ASIGNATURA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
CONSULTORIO JURIDICO TRAMITE PROCESOS CONCILIACION TURNOS	3:00 pm-3:45 pm					
CRIMINALISTICA Y CIENCIA FORENSE	6:30 pm-8:00 pm					
FILOSOFIA DEL DERECHO					6:30 pm-8:00 pm	
FINANZAS PUBLICAS	8:00 pm-9:30 pm					
JURISPRUDENCIA CONSTIUCIONAL			7:15 pm-8:45 pm			
LABORAL ADMINISTRATIVO		6:30 pm-8:00 pm				
OPTATIVA 1 - *OPTATIVA I PENAL INTERNACIONAL*						
OPTATIVA II - *OPTATIVA II TECNICA DE JUICIO ORAL*						8:00 am-9:30 am
OPTATIVA III - *OPTATIVA III PUNIBILIDAD Y VICTIMOLOGIA*						
OPTATIVA IV - *OPTATIVA IV DELITO INFORMATICO*					8:00 pm-9:30 pm	
OPTATIVA V - *OPTATIVA III DERECHO PENAL COMPARADO*						9:30 am-11:00 am
RESPONSABILIDAD CIVIL			6:30 pm-7:15 pm			
		8:00 pm-9:30 pm				
SUCESIONES				6:30 pm-8:45 pm		

El programa es anualizado y tiene una duración de 5 años.

Se expide la presente constancia en la ciudad de Cali, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2024**. Debidamente firmada y sellada.**

De lo anterior para su conocimiento y fines pertinente

Cordialmente,

EDUARDO POSSO GARCIA
JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO ACADÉMICO

CAMINANDO EN LA EXCELENCIA
REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL MULTICAMPUS 2021-2027 ALTA CALIDAD
Resolución MEN n.° 015865 (25-08-2021)
Vigilada Mineducación